

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, firmado en la Ciudad de Abu Dhabi, el diez de octubre de dos mil doce

Decreto Promulgatorio del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 27 de diciembre de 2014

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 27 de diciembre de 2014

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), al Municipio de Leonardo Bravo y la Zona Agroecológica Puente de la Dama en el Municipio de General Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero

Aviso para dar a conocer los Incentivos a la Inducción Productiva, Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo e Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, para el ciclo agrícola primavera-verano 2014, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del Componente Incentivos a la Comercialización

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2015

Aviso por medio del cual se da a conocer la dirección electrónica en la que se pueden consultar las modificaciones y adiciones al formato del Contrato Uniforme de Compraventa y de Siembra, Cultivo, Cosecha, Entrega y Recepción de Caña de Azúcar, previsto por la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución mediante la cual se modifica el horario mínimo de operación ordinaria del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, Baja California Sur

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en materia de Integración del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal

Lineamientos sobre los indicadores para dar seguimiento y evaluar los resultados relacionados con la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de simplificación de trámites y servicios

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jiménez, Chihuahua

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque Chiquillo, con una superficie aproximada de 04-50-79 hectáreas, Municipio de Durango, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Concha, con una superficie aproximada de 00-48-52.89 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado X-Campana, con una superficie aproximada de 713-00-00 hectáreas, Municipio de Chikindzonot, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Milagros 1, con una superficie aproximada de 188-67-82 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cristina, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Tzucacab, Yuc.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2015, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos, 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Que los Secretarios de Estado que intervienen en el presente instrumento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracciones I y VII, 21 fracción XX, 23 fracciones XLVIII y LVII, 29, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 69 y 74 fracciones I y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría Álvarez # 5402-1, Centro Metropolitano, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$81,276,332.00 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;

- B. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,510,532.80 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,510,532.80 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$16,255,266.40 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable."

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.- Rúbrica.-** Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.- Rúbrica.-** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Torres García.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALFREDO AHEDO MAYORGA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NICOLÁS RAMÍREZ GÓMEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a partir del 01 de abril de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 61 y 71, fracción IX, LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 15 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Se encuentra asistido por el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Seguridad Pública, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quienes cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” conforme a lo establecido en los artículos 25, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y 21, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Juárez S/N, Col. Centro, 4 piso, Palacio de Gobierno, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle La Joya Número 102 Edificio Ángeles, Col. Unión Chacón, Esquina con Boulevard Colosio, código postal 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$68,480,536.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,392,214.40 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,392,214.40 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13,696,107.20 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alfredo Ahedo Mayorga**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Nicolás Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA C. ADRIANA FLORES GARZA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAFAEL GÓMEZ OLIVARES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 1 de octubre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 70 fracción XX y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 y 18 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Morelos, 7 fracción I, 9 fracción I, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Se encuentra asistido por el Secretario de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quienes cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” conforme a lo establecido en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracciones I y II, 13, fracción VI, 14, 21, fracción XII, y 22, fracción IV, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos; 7, fracciones I y IV y 9, fracciones II, IV y VI, 20, 21 y 24, fracciones I, XVII y XIX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 5 y 6, fracciones VIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 9 y 10, fracciones X, XIV, XXIII, XXXIV y L del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1 y 7, fracción VI y XXXVI, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Casa Morelos, Plaza “General Emiliano Zapata Salazar”, sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, Código Postal 62000.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: calle Ocotepéc número 24, Fraccionamiento Maravillas de Cuernavaca Morelos, código postal 62230.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Hacienda, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$69,783,852.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,913,540.80 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,913,540.80 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13,956,770.40 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable."

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Rafael Gómez Olivares**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 01 de enero de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3, 4 y 12, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Avenida Paseo Tabasco número 1504 del Centro Administrativo, Tabasco 2000, C.P. 86045 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en calle Doña Fidencia número 605-Altos, Plaza Sur, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$68,170,371.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,268,148.40 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,268,148.40 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13,634,074.20 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Audomaro Martínez Zapata**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Mileyli María Wilson Arias**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Fernando Valenzuela Pernas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, firmado en la Ciudad de Abu Dhabi, el diez de octubre de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos**, firmado en la Ciudad de Abu Dhabi, el diez de octubre de dos mil doce.

México, D. F., a 24 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El primero de noviembre de dos mil trece, en la Ciudad de México, se firmó el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 con la República de Cuba, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el once de diciembre de dos mil catorce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de enero de dos mil quince.

Las notificaciones a que se refiere el artículo Segundo del Protocolo, están fechadas el dos de junio de dos mil catorce y el tres de febrero de dos mil quince.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el primero de abril de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el cuatro de abril de dos mil quince.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

MAX ALBERTO DIENER SALA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 51
CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA REPÚBLICA DE CUBA**

Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma,

CONSIDERANDO la necesidad de contar con un procedimiento eficaz para la solución de controversias que asegure el cumplimiento del Acuerdo de Complementación Económica No. 51,

CONVIENEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, el Régimen de Solución de Controversias anexo al presente Protocolo, el cual formará parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a los 60 días siguientes de la fecha de la última comunicación por escrito, a través de la vía diplomática, en que las Partes se hayan notificado la conclusión de sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor de este Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la Ciudad de México, el primer día del mes de noviembre de dos mil trece, en tres ejemplares originales en idioma español.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.-
Por la República de Cuba: el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, **Rodrigo Malmierca Díaz**.- Rúbrica.

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 1.- Cooperación

Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 o cualquiera de los protocolos e instrumentos suscritos o que se suscriban en el marco del mismo (en adelante referidos como "el Acuerdo") y realizarán todos los esfuerzos, mediante cooperación, consultas u otros medios, para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Salvo que en el Acuerdo se disponga algo distinto, las disposiciones para la solución de controversias de este Régimen se aplicarán a la prevención o la solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación, aplicación o incumplimiento del Acuerdo, o cuando una Parte considere que:

- a) una medida vigente o en proyecto de la otra Parte es o podría ser incompatible con las obligaciones del Acuerdo; o
- b) la otra Parte ha incumplido de alguna manera con las obligaciones del Acuerdo.

Artículo 3.- Elección del Foro

1. Cualquier controversia que surja en relación con el Acuerdo o en relación con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en adelante referido como el "Acuerdo sobre la OMC") podrá resolverse en uno u otro foro, a elección de la Parte reclamante.

2. Una vez que la Parte reclamante haya solicitado el establecimiento de un Tribunal Arbitral conforme al Artículo 6, o un grupo especial de conformidad con el Artículo 6 del Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, el foro seleccionado será excluyente del otro.

Artículo 4.- Consultas y Negociaciones Directas

1. Una Parte podrá solicitar por escrito a la otra Parte la realización de consultas respecto de cualquier medida vigente o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiese afectar la aplicación del Acuerdo. Si una Parte solicita consultas, la Parte consultada responderá dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esa solicitud y entablará consultas de buena fe. En caso de mercancías perecederas, el plazo para responder a la solicitud de consultas será de 5 días siguientes a su recepción.

2. La Parte consultante entregará la solicitud a la Parte consultada y explicará las razones de su solicitud, incluyendo la identificación de la medida vigente o en proyecto u otro asunto que considere pudiese afectar la aplicación del Acuerdo, así como una indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

3. Las Partes deberán realizar todos los esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Durante las consultas, cada Parte:

- a) aportará la información suficiente que permita un examen completo de la manera en que la medida vigente o en proyecto, o cualquier otro asunto, pueda afectar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo; y
- b) dará a la información confidencial que se intercambie en las consultas, el mismo trato que el otorgado por la Parte que la haya proporcionado.

4. Las consultas podrán realizarse de manera presencial o por cualquier medio tecnológico disponible para las Partes. Si se realizan de manera presencial, las consultas se llevarán a cabo en la capital de la Parte consultada, a menos que ambas Partes acuerden algo distinto.

5. El periodo de consultas no deberá exceder de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud de consultas, a menos que ambas Partes decidan modificar dicho periodo hasta un máximo de 20 días adicionales. Para casos de mercancías perecederas, el periodo de consultas no deberá exceder de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud de consultas, a menos que ambas Partes decidan modificar dicho periodo.

6. Si la Parte consultada no responde a la solicitud de consultas o éstas no se realizan dentro de los plazos previstos en este Artículo, la Parte consultante solicitará directamente la intervención de la Comisión Administradora del Acuerdo.

7. Las consultas y negociaciones directas no prejuzgarán los derechos de las Partes en otros foros.

Artículo 5.- Intervención de la Comisión Administradora

1. Si las Partes no logran resolver el asunto dentro del plazo establecido en el Artículo 4, la Parte que haya solicitado las consultas solicitará por escrito la reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo.

2. La Parte consultante notificará la solicitud a la otra Parte, y explicará las razones que fundamentan su solicitud, incluyendo la identificación de la medida vigente o en proyecto u otro asunto en cuestión, y una indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

3. Salvo que las Partes decidan un plazo distinto, la Comisión Administradora del Acuerdo deberá reunirse dentro de los 20 días siguientes a la entrega de la solicitud y procurará resolver la controversia a la brevedad. Con el fin de ayudar a las Partes a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de la controversia, la Comisión podrá:

- a) convocar asesores técnicos o crear los grupos de trabajo en la materia que considere necesarios;
- b) recurrir a los buenos oficios, la conciliación o la mediación o a otros procedimientos de solución de controversias; o
- c) formular recomendaciones.

4. Salvo que decida algo distinto, la Comisión Administradora del Acuerdo acumulará 2 o más procedimientos que conozca según este Artículo, relativos a una misma medida o asunto. La Comisión podrá acumular 2 o más procedimientos referentes a otros asuntos de los que conozca conforme a este Artículo, cuando considere conveniente examinarlos conjuntamente.

Artículo 6.- Solicitud para el Establecimiento del Tribunal Arbitral

1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar el establecimiento de un Tribunal Arbitral si la Comisión Administradora del Acuerdo no logra resolver la controversia:

- a) dentro de los 30 días siguientes a la reunión a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 5 o dentro de ese mismo plazo sin que se haya celebrado tal reunión;

- b) dentro de los 15 días siguientes a la reunión a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 5, en caso de productos perecederos;
 - c) dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la Comisión se haya reunido para tratar el asunto más reciente que le haya sido sometido, cuando se hayan acumulado varios procedimientos conforme al párrafo 4 del Artículo 5; o
 - d) en cualquier otro periodo que las Partes acuerden.
2. Una vez que haya expirado el plazo para la reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito el establecimiento de un Tribunal Arbitral, debiendo identificar la medida u otro asunto de que se trate e indicar las razones en las que basa su solicitud y los fundamentos jurídicos de la reclamación.
3. En la fecha de recepción de la solicitud, se considerará establecido el Tribunal Arbitral.
4. A solicitud de cualquier Parte, el Tribunal Arbitral podrá acumular dos o más procedimientos relativos a una misma medida o asunto.
5. A menos que las Partes acuerden algo distinto, el Tribunal Arbitral será integrado y desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de este Régimen y de las Reglas Modelo de Procedimiento.

Artículo 7.- Lista de Árbitros

1. A más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de este Régimen, cada Parte integrará y conservará una lista indicativa de hasta 5 individuos nacionales que cuenten con la aptitud y la disposición necesarias para ser árbitro en las controversias conforme a este Régimen. Estas listas se denominarán "Lista de Árbitros de México" y "Lista de Árbitros de Cuba". Las listas, acompañadas del currículum vitae de los árbitros, y sus modificaciones serán comunicadas inmediatamente a la otra Parte por escrito.
2. A más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de este Régimen, las Partes integrarán de común acuerdo y conservarán una lista indicativa de 5 individuos que no sean nacionales de las Partes y que cuenten con la aptitud y disposición necesarias para ser árbitro. Esta lista se denominará "Lista de Árbitros de Terceros Países". Los miembros de la lista serán designados por consenso por periodos de 3 años y serán relectos automáticamente a menos que las Partes acuerden algo distinto.
3. Las Partes, de común acuerdo, podrán remplazar o incluir árbitros en la "Lista de Árbitros de Terceros Países".
4. Las Partes podrán utilizar las listas indicativas aun cuando éstas no se hayan completado con el número de integrantes establecidos en los párrafos 1 y 2.
5. Si las listas indicativas no se hubieran integrado o bien si los árbitros de estas listas no tuvieran experiencia relevante en la materia objeto de la disputa, las Partes podrán utilizar la lista indicativa prevista en el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 8.- Cualidades de los Miembros del Tribunal Arbitral

1. Todos los miembros del Tribunal Arbitral deberán:
- a) tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, otras materias cubiertas por el Acuerdo o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales;
 - b) ser seleccionados estrictamente en función de su objetividad, imparcialidad, confiabilidad y buen juicio;
 - c) ser independientes, no tener vinculación con cualquiera de las Partes y no recibir instrucciones de las mismas; y
 - d) cumplir el Código de Conducta que adopte la Comisión Administradora del Acuerdo.
2. Los individuos que hubieren intervenido en las consultas o en la reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo en una controversia, no podrán ser miembros del Tribunal Arbitral establecido para resolver la misma controversia.

Artículo 9.- Selección de integrantes del Tribunal Arbitral

1. El Tribunal Arbitral se integrará por 3 miembros. Para tal efecto, las Partes aplicarán los siguientes procedimientos en la selección de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la solicitud para el establecimiento del Tribunal Arbitral, cada Parte deberá designar a su árbitro de su respectiva lista indicativa o bien conforme a lo establecido en el párrafo 5 del Artículo 7. Si una de las Partes no lo designa dentro del plazo previsto anteriormente, el Secretario General de la ALADI, a petición de cualquiera de las Partes, lo designará dentro de los 10 días siguientes a dicha petición;
- b) Las Partes designarán al tercer árbitro de la "Lista de Árbitros de Terceros Países" o bien conforme a lo establecido en el párrafo 5 del Artículo 7, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral, dentro de los 15 días siguientes a la designación o selección del segundo árbitro. Si las Partes no logran un acuerdo respecto de la designación del Presidente dentro de este plazo, el Secretario General de la ALADI, a petición de cualquiera de las Partes, lo designará dentro de los 10 días siguientes a dicha petición;
- c) la selección realizada por el Secretario General de la ALADI a la que se refieren los incisos (a) y (b) deberá realizarse por sorteo de las listas indicativas a las que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del Artículo 7, según corresponda, o en su defecto, los elegirá de la lista indicativa prevista en el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias que forma parte del Acuerdo sobre la OMC; y
- d) cada Parte en la controversia deberá esforzarse por seleccionar árbitros que tengan experiencia relevante en la materia de la disputa.

2. Si una Parte considera que un árbitro infringe el Código de Conducta, las Partes en la controversia deberán celebrar consultas y si están de acuerdo, el árbitro deberá ser removido y un nuevo árbitro deberá ser designado de conformidad con este Artículo.

3. Las listas indicativas referidas en el párrafo 1 serán las que se encuentren constituidas al momento de la solicitud de establecimiento del Tribunal Arbitral. La modificación a las listas indicativas efectuadas por las Partes de conformidad con el Artículo 7 no afectará la designación de los árbitros de las controversias que estuvieren en curso.

Artículo 10.- Reglas de Procedimiento

1. Dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de este Régimen, la Comisión Administradora del Acuerdo adoptará las Reglas Modelo de Procedimiento que garantizarán:

- a) el derecho, al menos, a una audiencia ante el Tribunal Arbitral;
- b) la oportunidad para cada Parte de presentar alegatos iniciales y de réplica por escrito; y
- c) que todos los escritos y comunicaciones con el Tribunal Arbitral, las audiencias ante el Tribunal Arbitral, las deliberaciones y el Laudo Preliminar, tengan carácter confidencial.

2. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, el procedimiento ante el Tribunal Arbitral se seguirá conforme a las Reglas-Modelo de Procedimiento.

3. La Comisión Administradora del Acuerdo podrá modificar las Reglas Modelo de Procedimiento de conformidad con sus atribuciones. En caso de que se presente una controversia sin que la Comisión Administradora del Acuerdo haya adoptado las Reglas Modelo de Procedimiento, el Tribunal Arbitral establecerá sus propias reglas tomando en cuenta lo establecido en este Artículo.

4. A menos que las Partes acuerden algo distinto, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud de establecimiento del Tribunal Arbitral, los términos de referencia del Tribunal Arbitral serán:

"Examinar, a la luz de las disposiciones aplicables del Acuerdo, el asunto sometido en la solicitud de establecimiento del Tribunal Arbitral y emitir las conclusiones, determinaciones y recomendaciones según lo dispuesto en los Artículos 12 y 13."

5. Cuando una Parte solicite que el Tribunal Arbitral formule conclusiones sobre el grado de los efectos comerciales adversos que haya generado la medida adoptada por la otra Parte, los términos de referencia deberán indicarlo.

Artículo 11.- información y Asesoría Técnica

1. A solicitud de una Parte, o por su propia iniciativa, el Tribunal Arbitral podrá recabar la información y la asesoría técnica de personas o grupos técnicos que estime pertinente.
2. El grupo técnico o de asesoría será seleccionado por el Tribunal Arbitral de entre asesores o expertos independientes altamente calificados en materias científicas o técnicas, de conformidad con las Reglas Modelo de Procedimiento.
3. Antes de que el Tribunal Arbitral solicite la asesoría a que hace referencia el párrafo 1, deberá notificar a las Partes su intención de solicitar dicha asesoría, estableciendo un plazo adecuado para que las Partes formulen las observaciones que crean convenientes.
4. El Tribunal Arbitral deberá notificar a las Partes de toda información o asesoría a que se refiere el párrafo 1, estableciendo un plazo para que las mismas formulen sus comentarios.
5. Si el Tribunal Arbitral toma en cuenta la información o la asesoría solicitada conforme al párrafo 1 para la elaboración de su laudo, deberá también tomar en cuenta todas las observaciones y comentarios realizados por las Partes al respecto.

Artículo 12.- Laudo Preliminar

1. El Tribunal Arbitral basará su Laudo Preliminar en las disposiciones relevantes del Acuerdo, los argumentos y comunicaciones presentados por las Partes y en cualquier información que haya recibido de conformidad con el Artículo 11.
2. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, dentro de los 90 días siguientes al nombramiento del último árbitro, y en el caso de mercancías perecederas dentro de 45 días, el Tribunal Arbitral presentará a las Partes un Laudo Preliminar que contendrá:
 - a) las conclusiones de hecho, incluyendo cualesquiera derivadas de una solicitud conforme al párrafo 5 del Artículo 10;
 - b) la determinación sobre si la medida en cuestión es o puede ser incompatible con las obligaciones derivadas del Acuerdo, o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia; y
 - c) sus recomendaciones, cuando las haya, para la solución de la controversia.
3. Los árbitros podrán formular votos particulares sobre cuestiones respecto de las cuales no exista decisión unánime.
4. Las Partes podrán hacer observaciones o solicitar aclaraciones por escrito al Tribunal Arbitral sobre el Laudo Preliminar dentro de los 15 días siguientes a su presentación.
5. En este caso y luego de examinar las observaciones escritas, el Tribunal Arbitral podrá, de oficio o a petición de alguna Parte:
 - a) realizar cualquier diligencia que considere apropiada; y
 - b) reconsiderar o corregir su Laudo Preliminar.

Artículo 13.- Laudo Arbitral

1. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, el Tribunal Arbitral basará su Laudo Arbitral en las disposiciones relevantes del Acuerdo, las comunicaciones y argumentos de las Partes, cualquier información que se le haya presentado de conformidad con el Artículo 11, y las observaciones presentadas por las Partes en virtud del Artículo 12.
2. Si cualquiera de las Partes lo solicita, el Tribunal Arbitral puede hacer recomendaciones para implementar su decisión.
3. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, dentro de los 120 días siguientes a la selección del último miembro del Tribunal Arbitral, y 80 días en caso de mercancías perecederas, el Tribunal Arbitral notificará a las Partes un Laudo Arbitral y, en su caso, los votos particulares sobre las cuestiones respecto de las cuales no haya existido decisión unánime. Dicho laudo contendrá:
 - a) las conclusiones de hecho y de derecho;
 - b) su determinación sobre si una Parte ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia;

- c) sus recomendaciones para la implementación de su decisión, si cualquiera de las Partes lo hubiere solicitado; y
- d) en caso de haber sido solicitadas, sus conclusiones respecto del grado de los efectos comerciales adversos causados por la medida impuesta por la Parte que incumplió con sus obligaciones conforme al Acuerdo.

4. El Laudo Arbitral deberá ser adoptado por consenso o en su defecto por la mayoría de los miembros del Tribunal Arbitral. El Laudo Arbitral puede ser objeto de correcciones o aclaraciones de forma, de conformidad con el párrafo 6 de este Artículo.

5. Ningún Tribunal Arbitral podrá revelar la identidad de los árbitros que hayan votado con la mayoría o la minoría.

6. Las Partes podrán solicitar por escrito al Tribunal Arbitral únicamente correcciones o aclaraciones de forma sobre el Laudo Arbitral dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo. El Tribunal Arbitral deberá responder tal solicitud dentro de los 20 días siguientes a su notificación, remitiendo cuando corresponda las aclaraciones y la versión corregida del laudo que constituirá el Laudo Arbitral.

7. El Laudo Arbitral se publicará dentro de los 15 días siguientes a su notificación a las Partes, salvo que ambas Partes decidan algo distinto y sujeto a la protección de la información confidencial.

Artículo 14.- Cumplimiento del Laudo Arbitral

1. Una vez notificado el Laudo Arbitral de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 13, las Partes podrán acordar la solución de la controversia, la cual normalmente se ajustará a las determinaciones y recomendaciones que, en su caso, formule el Tribunal Arbitral.

2. Si en su Laudo Arbitral el Tribunal Arbitral determina que la medida de la Parte demandada es incompatible con sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo, la solución será derogar, modificar o abstenerse de ejecutar la medida declarada incompatible, a menos que las Partes acuerden algo distinto.

Artículo 15.- incumplimiento - Suspensión de Beneficios

1. Si el Tribunal Arbitral ha hecho una determinación conforme al párrafo 2 del Artículo 14 y la Parte demandada no ha cumplido, o las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre una solución en virtud del párrafo 1 del Artículo 14 dentro de los 30 días de haberse emitido el Laudo Arbitral, la Parte reclamante podrá suspender temporalmente la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada.

2. La Parte reclamante deberá notificar por escrito su decisión a la Parte demandada y a la Comisión Administradora del Acuerdo, especificando la medida que adoptará, el sector y el nivel de beneficios a ser suspendidos.

3. La suspensión de beneficios durará hasta que la Parte demandada cumpla con el Laudo Arbitral o hasta que las Partes lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio sobre la controversia, según sea el caso.

4. Al examinar los beneficios que habrán de suspenderse de conformidad con el párrafo 1, la Parte reclamante:

- a) procurará primero suspender los beneficios dentro del mismo sector o sectores que se vean afectados por la medida, o por otro asunto que el Tribunal Arbitral haya considerado incompatible con las obligaciones derivadas del Acuerdo; y
- b) podrá suspender beneficios en otros sectores cuando considere que es inviable o ineficaz suspender beneficios en el mismo sector o sectores.

5. A solicitud escrita de cualquiera de las Partes, y habiéndose notificado a la otra Parte y a la Comisión Administradora del Acuerdo, se instalará un Tribunal Arbitral que determine si es manifiestamente excesivo el nivel de los beneficios que la Parte reclamante haya suspendido de conformidad con el párrafo 1. Para tal efecto, se procurará que el Tribunal Arbitral que se instale sea el que emitió el Laudo Arbitral. Si el Tribunal Arbitral no pudiera constituirse con todos los miembros originales, la integración de los miembros faltantes se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 9.

6. El procedimiento ante el Tribunal Arbitral constituido conforme al párrafo 5 se realizará de acuerdo con las Reglas Modelo de Procedimiento. El Tribunal Arbitral presentará sus conclusiones dentro de los 60 días siguientes a la composición del Tribunal Arbitral, o en cualquier otro plazo que las Partes acuerden.

La presente es copia fiel y completa del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, el tres de marzo de dos mil quince, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 04/2015

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y, XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y contando con la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida mediante oficio 213/KEEH-179483/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que uno de los mecanismos más eficaces dentro del marco regulatorio de prevención y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, consiste en la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los clientes y usuarios por parte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las cuales constituyen uno de los elementos fundamentales para mitigar el riesgo de que tal entidad sea utilizada para la realización de dichos ilícitos.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el desarrollo de sus atribuciones, ha realizado diversos análisis de las operaciones llevadas a cabo en el sistema financiero, por lo que se adoptan medidas de control adicionales y homogéneas aplicables, con el propósito fundamental de minimizar el riesgo de que los recursos cuya procedencia pudiera estar relacionada con actividades ilícitas, ingresen al sistema financiero.

Que el Ejecutivo Federal expidió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que con la emisión de las presentes disposiciones generales se adecua el marco jurídico de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo a las reformas anteriormente citadas.

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

1ª.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero está obligada a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dicha institución debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes relativos a los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen los miembros de su consejo directivo o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero estará obligada a cumplir con las presentes Disposiciones únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezca a sus clientes salvo que se establezca lo contrario.

2ª.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá, en forma singular o plural, por:

I. Apoyos, a las aportaciones económicas que en calidad de subsidio, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, reciben aquellas personas físicas o morales, intermediarios financieros rurales, así como aquellos que acuerde el Consejo Directivo, habiendo cumplido los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en las reglas de operación emitidas por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de los programas que otorga el Gobierno Federal;

II. Cliente, a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que:

- a) Actúe a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, que sea acreditado de la Entidad, o
- b) Utilice, al amparo de un contrato, los servicios prestados por la Entidad o realice Operaciones con esta.

Las personas físicas que acrediten a la Entidad que se encuentran sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las presentes Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de estas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción I de la 4ª de estas Disposiciones, y en la cual, la Entidad deberá requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de identificación fiscal o equivalente en caso de ser extranjeros de las citadas personas físicas, así como el país o países que los asignaron;

III. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

IV. Comité, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la 32ª de las presentes Disposiciones;

V. Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce el Control aquella persona física, moral o Fideicomiso que adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.

VI. Cuenta Concentradora, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que la Entidad aperture en su favor en algún Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus clientes, deudores o pagadores;

VII. Entidad, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

VIII. Firma Electrónica Avanzada, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

IX. Fideicomiso, se entenderá como tal tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como a cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional;

X. Instrumento Monetario, a los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, los cheques de caja, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las obligaciones de pago asumidas mediante el uso de una tarjeta de crédito o de débito, las tarjetas emitidas por un Sujeto Obligado no vinculadas a una cuenta bancaria en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles, así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías;

XI. Ley, a la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

XII. Oficial de Cumplimiento, a la persona a que se refiere la 36ª de las presentes Disposiciones;

XIII. Operaciones, a las operaciones activas, de servicios y las análogas a las anteriores que, conforme a las leyes que rigen su funcionamiento, celebre la Entidad con excepción de los Apoyos a que se refiere la fracción I de esta Disposición, y los descuentos que realice la propia Entidad;

XIV. Operación Inusual, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Entidad o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente realice o pretenda realizar con la Entidad en la que, por cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

XV. Operación Interna Preocupante, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de la Entidad, así como de cualquier persona que realice funciones para la misma de manera indirecta que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para la Entidad por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

XVI. Operación Relevante, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

XVII. Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con la Entidad, esta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya abierto la cuenta o celebrado el contrato correspondiente;

XVIII. Propietario Real, a aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de un contrato u Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones;

XIX. Riesgo, a la probabilidad de que la Entidad pueda ser utilizada por sus Clientes para realizar actos u Operaciones a través de los cuales, se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

XX. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XXI. Sujetos Obligados, a las instituciones de crédito sujetas a las obligaciones a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a las entidades o sociedades previstas en los artículos 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

CAPITULO II**POLITICA DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE**

3ª.- La Entidad deberá elaborar y observar una política de identificación del Cliente, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes o por alguna autoridad competente.

La política y lineamientos antes señalados deberán formar parte integrante del documento a que se refiere la 49ª de estas Disposiciones.

4ª.- La Entidad deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, previamente a que celebre un contrato para realizar Operaciones propias de su objeto. Dicho expediente estará integrado con la información y documentación que los Clientes y autoridades competentes proporcionen a la Entidad.

La Entidad deberá observar que el expediente de identificación de cada Cliente cumpla, cuando menos, con los requisitos siguientes:

I. Respecto del Cliente que sea persona física y que declare a la Entidad ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente, en términos de la Ley de Migración, el expediente de identificación respectivo deberá quedar integrado de la siguiente forma:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- (i)** Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- (ii)** Género;
- (iii)** Fecha de nacimiento;
- (iv)** Entidad federativa de nacimiento;
- (v)** País de nacimiento;
- (vi)** Nacionalidad;
- (vii)** Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente;
- (viii)** Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- (ix)** Número(s) de teléfono en que se pueda localizar;
- (x)** Correo electrónico, en su caso;
- (xi)** Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron, cuando disponga de ellos, y
- (xii)** Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, la Entidad deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en esta fracción.

b) Asimismo, la Entidad deberá recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona física de que se trate:

(i) Identificación personal, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la licencia para conducir, las

credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones que, en su caso, apruebe la Comisión. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere esta fracción, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria;

(ii) Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente, así como de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ellos. No será necesario presentar la constancia de la Clave Única de Registro de Población si ésta aparece en otro documento o identificación oficial;

(iii) Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Entidad no coincida con el de la identificación o esta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que la Entidad recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del Cliente, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, la constancia de vecindad expedida por la autoridad correspondiente, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión;

(iv) Además de lo anterior, la Entidad deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ella, que podrá quedar incluida en la documentación relativa al contrato respectivo y que, en todo caso, la Entidad deberá conservar como parte del expediente de identificación del Cliente, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare a la Entidad que actúa por cuenta de un tercero, dicha Entidad deberá observar lo dispuesto en la fracción V de la presente Disposición respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato correspondiente, y

(v) En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, la Entidad deberá recabar e integrar al expediente de identificación del Cliente de que se trate, copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en esta fracción I respecto de dichos documentos, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante;

II. Respecto del Cliente que sea persona moral de nacionalidad mexicana, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

(i) Denominación o razón social;

(ii) Giro mercantil, actividad u objeto social;

(iii) Nacionalidad;

(iv) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron;

(v) El número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;

(vi) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal);

(vii) Número(s) de teléfono de dicho domicilio;

(viii) Correo electrónico, en su caso;

(ix) Fecha de constitución, y

(x) Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de la celebración de un contrato o realización de la Operación de que se trate, y

b) Asimismo, la Entidad deberá recabar e incluir en el expediente de identificación del Cliente respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona moral:

(i) Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la Entidad deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el inciso b), numeral (iv) de esta fracción, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia Entidad;

(ii) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, del documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente por autoridad competente y constancia de la Firma Electrónica Avanzada;

(iii) Comprobante del domicilio a que se refiere el inciso a) de esta fracción II, en términos de lo señalado en el inciso b), numeral (iii) de la fracción I anterior, y

(iv) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I anterior.

Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.

La Entidad deberá obtener e incluir en el expediente de identificación del Cliente que sea sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, la constancia de inscripción al registro que se señala en el segundo párrafo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

III. Respecto del Cliente que sea persona de nacionalidad extranjera, la Entidad deberá observar lo siguiente:

a) Para el caso de la persona física que declare a la Entidad que no tiene la calidad de residente temporal o residente permanente, en términos de la Ley de Migración, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en el inciso a) de la fracción I anterior y, además de esto, la Entidad deberá recabar e incluir en dicho expediente copia simple de los siguientes documentos: pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país, así como del documento que acredite el domicilio del Cliente en su lugar de residencia, en términos del inciso b), numeral (iii) de la fracción I de la presente Disposición. Asimismo, la Entidad deberá recabar de la persona física a que se refiere este inciso, una declaración en los términos del inciso b), numeral (iv) de la fracción I de esta Disposición, y

b) Para el caso de personas morales extranjeras, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los siguientes datos:

- (i)** Denominación o razón social;
- (ii)** Giro mercantil, actividad u objeto social;
- (iii)** Nacionalidad;
- (iv)** Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada,;
- (v)** Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);

- (vi) Número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- (vii) Correo electrónico, en su caso, y
- (viii) Fecha de constitución.

Asimismo, la Entidad deberá recabar e incluir en el respectivo expediente de identificación de la persona moral extranjera, copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a esa persona moral:

(i) Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedida por autoridad competente, así como información que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda y, en el caso de que dicha persona moral sea clasificada como Cliente de alto Riesgo en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones, además se deberá recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos;

(ii) Comprobante del domicilio a que se refiere el inciso b) anterior, en términos de lo señalado en el inciso b), numeral (iii) de la fracción I de esta Disposición, y

(iii) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I o inciso a) de esta fracción III, según corresponda. En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de la Entidad.

Respecto del documento a que se refiere el numeral (i) anterior, la Entidad deberá requerir que este se encuentre debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte de "La Convención de La Haya" por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha Convención se refiere. En el evento en que el Cliente respectivo no presente la documentación a que se refiere el numeral (i) del párrafo anterior debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad de la Entidad cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación;

IV. Tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, la Entidad podrá aplicar medidas simplificadas de identificación del Cliente y, en todo caso, deberán integrar el expediente de identificación respectivo con, cuando menos, los siguientes datos:

- (i) Denominación o razón social;
- (ii) Actividad u objeto social;
- (iii) Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron;
- (iv) El número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;
- (v) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal);
- (vi) número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- (vii) Correo electrónico, en su caso, y
- (viii) Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso, el testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, así como la identificación personal de tales representantes, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I anterior.

La Entidad podrá aplicar las medidas simplificadas a que se refiere esta fracción, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Clientes de bajo Riesgo en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones;

Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para los efectos de acreditar las facultades de las personas que las representen, se estará a lo previsto en el penúltimo párrafo de la fracción II, de esta Disposición.

V. Tratándose de Propietarios Reales que sean personas físicas y que la Entidad esté obligada a identificar de acuerdo con las presentes Disposiciones, esta deberá asentar y recabar en el respectivo expediente de identificación del Cliente los mismos datos y documentos que los establecidos en las fracciones I o III de esta Disposición, según corresponda;

VI. Tratándose de las personas que figuren como avales, obligados solidarios y/o coacreditados en la Operación realizada por el Cliente, la Entidad deberá observar los mismos requisitos que los contemplados en la presente Disposición para los Clientes titulares.

VII. Tratándose de Fideicomisos el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- (i)** Número o referencia del Fideicomiso y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, así como número de serie de la Firma Electrónica Avanzada;
- (ii)** Finalidad del Fideicomiso y, en su caso, indicar la(s) actividad(es) vulnerables que realice en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- (iii)** Lugar y fecha de constitución o celebración del Fideicomiso;
- (iv)** Denominación o razón social de la institución fiduciaria;
- (v)** Patrimonio fideicomitido (bienes y derechos);
- (vi)** Aportaciones de los fideicomitentes, y
- (vii)** Respecto de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es) se deberán recabar los datos de identificación en los términos referidos en las fracciones I, II, III o IV de la presente Disposición, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Entidad no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar los datos relativos a los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, indicando únicamente los nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, de estos.

b) Asimismo, la Entidad deberá recabar e incluir en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos al Fideicomiso:

(i) Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que el Fideicomiso sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la Entidad deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público a que se refiere el inciso b) numeral (iii) de esta fracción, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia Entidad;

(ii) Comprobante de domicilio, en términos de lo señalado en el inciso b), numeral (iii) de la fracción I;

(iii) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del(los) representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es) o de(los) delegado(s) fiduciario(s), expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del Fideicomiso de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios, conforme al inciso b), numeral (i) de la fracción I, y

(iv) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedidos por autoridad competente, así como la constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

La Entidad no estará obligada a integrar el expediente de identificación de fideicomisarios que no sean identificados en lo individual en el contrato de Fideicomiso, o cuando se trate de Fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

Los expedientes de identificación de fideicomisarios en los Fideicomisos que sean constituidos para cumplir prestaciones laborales, de previsión social o de fomento agropecuario de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de alguna entidad federativa o municipio, o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos, podrán ser integrados y conservados por el Cliente solicitante en lugar de la Entidad. En este caso, la Entidad deberá convenir contractualmente con el Cliente solicitante la obligación de este de mantener dichos expedientes a disposición de aquella para su consulta y proporcionarlos a la propia Entidad, para que pueda presentarlos a la Comisión, en el momento en que esta última así se lo requiera a la Entidad.

Los Fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser, entre otros, los siguientes: Fideicomisos con base en fondos de pensiones con planes de primas de antigüedad; para establecer beneficios o prestaciones múltiples; para préstamos hipotecarios a los empleados; para fondos y cajas de ahorro y prestaciones de ayuda mutua.

Cuando la Entidad realice Operaciones con Fideicomisos respecto de los cuales no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar el documento a que se refiere el numeral (i) del inciso b) de esta fracción, mediante una constancia firmada por el delegado fiduciario y el Oficial de Cumplimiento de la Entidad que actúe como fiduciaria, misma que deberá contener la información indicada en el inciso a) anterior, así como la obligación de mantener dicha documentación a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

En los casos que los Clientes realicen operaciones a través de representantes legales, apoderados, delegados fiduciarios o titulares de firma, cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, la Entidad estará obligada a solicitarles a dichos Clientes la información respecto de los domicilios fuera del territorio nacional y recabar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que generaron dichos números, en su caso.

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, la Entidad deberá recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno sin abreviaturas, domicilio compuesto por los mismos datos que los señalados en la fracción I de esta Disposición y teléfono de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por la Entidad con las personas que suscriban tales referencias, antes de que se celebre el contrato respectivo.

El expediente de identificación del Cliente que la Entidad debe integrar en términos de las presentes Disposiciones podrá ser utilizado para todas los contratos que un mismo Cliente tenga en la Entidad.

Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente conforme a lo señalado por esta Disposición, el personal de la Entidad deberá asegurarse de que estas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Los requisitos de identificación previstos en esta Disposición serán aplicables a todo tipo de contratos celebrados por la Entidad.

La Entidad podrá conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Clientes, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando cuente con sistemas automatizados que le permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por la propia Entidad o por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, en términos de estas Disposiciones y las demás que sean aplicables.

5ª.- En el caso en que la Entidad sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en un Sujeto Obligado, corresponderá a la primera:

I. Aplicar respecto de sus Clientes que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones;

II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora, y

III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

6ª.- Antes de que la Entidad establezca o inicie una relación comercial con un Cliente, deberá celebrar una entrevista personal con este o su apoderado, a fin de que recabe los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista para su integración al expediente de identificación del Cliente de que se trate.

En todos los casos, la Entidad será responsable del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente, establecen las presentes Disposiciones.

7ª.- La Entidad deberá conservar, como parte del expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, los datos y documentos mencionados en las disposiciones del presente Capítulo, el documento que contenga los resultados de la entrevista a que se refiere la 6ª, el de la visita señalada en la 12ª, en su caso, y el cuestionario previsto en la 16ª de las presentes Disposiciones.

8ª.- La Entidad solo podrá suscribir contratos hasta que haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Clientes establecidos en el presente Capítulo.

9ª.- Tratándose de mandatos o comisiones que la Entidad se encuentre facultada a realizar, ésta invariablemente deberá integrar el expediente de identificación de todas las partes que intervengan en la suscripción de los instrumentos respectivos (mandante, mandatario, comisionista, comitente), en los términos establecidos en la 4ª de las presentes Disposiciones, excepto cuando se trate de terceros referidos en estipulaciones a su favor que no sean identificados en lo individual en el contrato de mandato o comisión respectivo.

10ª.- La Entidad deberá establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones en moneda extranjera que, en lo individual, realicen sus Clientes en efectivo o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Los mismos mecanismos deberán establecerse respecto de Operaciones en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los Clientes, por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando aquellos sean personas físicas o bien, por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando dichos Clientes sean personas morales o Fideicomisos.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente Disposición, los sistemas a que se refiere la 40ª de estas Disposiciones deberán tener la capacidad de agrupar las Operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento antes indicado.

Con el propósito de que la Entidad lleve un adecuado seguimiento de las Operaciones indicadas en la presente Disposición, deberá establecer un registro de sus Clientes que realicen dichas Operaciones, con el objeto de identificarlos, conocer su transaccionalidad y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones.

La Entidad deberá conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones, así como los registros a que se refiere esta Disposición, deberán quedar expresamente documentados por la Entidad.

11ª.- Además de lo impuesto en la 10ª de las presentes Disposiciones, la Entidad deberá establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Clientes que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien, en efectivo en moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, la Entidad deberá llevar un registro de sus Clientes a que se refiere la presente Disposición, el cual contendrá lo siguiente:

I. Los datos a que se refieren las fracciones I, II, III y VII de la 4ª de las presentes Disposiciones, según se trate de Clientes personas físicas, morales o Fideicomisos, y

II. Fecha y monto de cada una de las Operaciones contempladas en la presente Disposición que haya realizado el Cliente de que se trate.

La Entidad deberá conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Los mecanismos de monitoreo a que se refiere esta Disposición deberán quedar expresamente documentados por la Entidad.

12ª.- La Entidad verificará, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Clientes clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las presentes Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Si durante el curso de una relación comercial con un Cliente, la Entidad detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente, entre otros supuestos que la propia Entidad establezca en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, esta reclasificará a dicho Cliente en el grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que, en su caso, la Entidad realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que la Entidad juzgue convenientes.

La Entidad deberá establecer en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que habrá de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta Disposición, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Clientes que sean clasificados como de alto Riesgo, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

CAPITULO III

POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

13ª.- La Entidad deberá elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Dicha política deberá formar parte integrante del documento a que se refiere la 49ª de estas Disposiciones.

14ª.- La política de conocimiento del Cliente de la Entidad deberá incluir, por lo menos:

- I.** Procedimientos para que la Entidad dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Clientes;
- II.** Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes y de agrupación de las Operaciones;
- III.** Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes;
- IV.** Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y
- V.** Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Cliente.

15ª.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Clientes estará basado en la información que ellos proporcionen a la Entidad y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la Entidad respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que determine la propia Entidad.

16ª.- La aplicación de la política de conocimiento del Cliente se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor, la Entidad deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Entidad deberá contar con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Clientes y, en su caso, adoptar las medidas necesarias. El sistema de alertas antes señalado deberá tomar en cuenta los montos máximos estimados a que se refiere el párrafo siguiente, para evaluar la transaccionalidad conforme a lo establecido en el quinto párrafo de la presente Disposición.

Para efectos de lo anterior, la Entidad deberá considerar, al menos durante los seis primeros meses siguientes al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Clientes en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las Operaciones que los propios Clientes estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial, que deberá estar incluido en el sistema de alertas a que se refiere el párrafo anterior, con objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las Operaciones que realice.

Asimismo, la Entidad deberá clasificar a sus Clientes por su grado de Riesgo y establecer, como mínimo, dos clasificaciones: alto Riesgo y bajo Riesgo. La Entidad podrá establecer niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Con la finalidad de determinar el grado de Riesgo en que deba ubicarse a los Clientes al inicio de la relación comercial, la Entidad deberá considerar la información que le sea proporcionada por estos al momento de la celebración del contrato respectivo. Adicionalmente, la Entidad deberá llevar a cabo, al menos, dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus Clientes, así como clasificar a estos en un grado de Riesgo diferente al inicialmente considerado. Las evaluaciones se realizarán sobre aquellos Clientes cuya celebración de contrato se hubieren realizado al menos con seis meses de anticipación a la evaluación correspondiente.

La Entidad, en los términos que al efecto prevea en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, aplicará a sus Clientes que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, la Entidad establecerá en los documentos señalados en el párrafo anterior los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine la propia Entidad.

17ª.- Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, la Entidad detecte que la persona que pretenda ser Cliente, o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de alto Riesgo, dicha Entidad deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, obtener la aprobación de un funcionario que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al del director general dentro de la misma o, en su caso, del órgano colegiado que corresponda, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación comercial.

18ª.- Previamente a la celebración de contratos de Clientes que por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para la Entidad, al menos un directivo u órgano colegiado que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos, deberá otorgar, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva. Asimismo, para los efectos a que se refieren las fracciones IV y V de la 36ª de las presentes Disposiciones, la Entidad deberá prever en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las mismas, los mecanismos para que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de aquellos contratos que puedan generar un alto Riesgo para la propia Entidad, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación señalada en este párrafo.

19ª.- La Entidad deberá clasificar a sus Clientes en función al grado de Riesgo de estos.

Se considerarán como Clientes de alto Riesgo, al menos a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras.

En las Operaciones que realicen los Clientes que hayan sido clasificados de alto Riesgo, la Entidad adoptará medidas razonables para conocer el origen de los recursos y procurará obtener los datos señalados en el Capítulo II de estas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas. Tratándose de Personas Políticamente Expuestas extranjeras, la Entidad, deberá obtener, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo II de las presentes Disposiciones, respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en este párrafo.

La Entidad, en los términos que al efecto prevea en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la misma, deberá desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana y, al efecto, la Entidad determinará si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que disponga la citada Entidad.

20ª.- Cuando la Entidad cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, dicha Entidad deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato u Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente de esta Disposición, como en aquel en que surjan dudas en la Entidad acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Cliente de que se trate, la referida Entidad deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Cliente realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

21ª.- Sin perjuicio de lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, la Entidad deberá establecer en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Clientes en sus contratos, por lo que deberán:

I. En el caso de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, conocer su estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control sobre ellas.

Para tal fin, la Entidad de que se trate deberá requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Cliente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por:

a) Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

b) Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras;

II. Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, y

III. Tratándose de Fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, la Entidad deberá recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la 4ª de las presentes Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Clientes personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones coticen en bolsa, la Entidad no estará obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

22ª.- Además de las obligaciones establecidas en la 10ª y 11ª de las presentes Disposiciones, cuando la Entidad tenga como Cliente a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Cliente realice con la Entidad.

23ª.- Tratándose de Clientes que actúen como intermediarios o dispersores de los créditos otorgados por la Entidad y que no se encuentren sujetos a un régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, la misma difundirá a través de su página electrónica medidas de identificación similares a las previstas en estas Disposiciones.

La Entidad deberá convenir contractualmente con los Clientes a que se refiere el párrafo anterior que no se encuentren regulados en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por disposición expresa, la obligación de estos de proporcionar sus expedientes de crédito a la propia Entidad para que pueda presentarlos a la Secretaría o a la Comisión, a requerimiento de esta última.

CAPITULO IV**REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES**

24ª.- La Entidad deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que la Entidad deba remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, la misma contará con el plazo señalado en la presente Disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Cuando los Clientes de la Entidad no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, esta deberá remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberá llenar los campos relativos a la identificación de la propia Entidad, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

CAPITULO V**REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

25ª.- La Entidad deberá remitir dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión, un reporte por cada Operación o recepción del pago de créditos o servicios en efectivo que realicen sus Clientes con dólares de los Estados Unidos de América por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

La Entidad deberá proporcionar la información a que se refiere la presente Disposición a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría.

Cuando la Entidad no haya realizado las Operaciones a que se refiere la presente Disposición durante el trimestre que corresponda, deberá así reportarlo en los términos de la misma, incluyendo únicamente los datos de identificación de la propia Entidad, así como el periodo que corresponda.

Respecto de toda aquella Operación a que se refiere la presente Disposición, realizada por un monto igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, la Entidad no estará obligada a presentar el reporte señalado en la 24ª de las presentes Disposiciones.

CAPITULO VI**REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES**

26ª.- Por cada Operación Inusual que detecte la Entidad, deberá remitir a la Secretaría por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso, por cualquier empleado de la Entidad o empleado de las empresas de servicios complementarios, lo que ocurra primero.

Al efecto, la Entidad deberá remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que la Entidad detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, la Entidad describirá lo relativo a todas esas operaciones en un solo reporte.

27ª.- Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, la Entidad deberá considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado la Entidad, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus clientes, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Clientes;

IV. Las Operaciones realizadas en un mismo contrato con moneda extranjera, cheques de viajero, cheques de caja y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por la Entidad para efectos de estas Disposiciones;

V. Los usos y prácticas crediticias, fiduciarias, mercantiles y bancarias que priven en la plaza en que operen;

VI. Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;

VII. Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de la Entidad con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos de la Entidad en la materia;

VIII. Cuando los Clientes pretendan evadir los parámetros con que cuenta la Entidad para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales la Entidad no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;

X. Cuando las Operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

b) Que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de la Entidad a través de medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo;

XI. Cuando se presuma o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a la Entidad, de acuerdo con lo señalado en las presentes Disposiciones o bien, la Entidad no se convenza de lo contrario, a pesar de la información que le proporcione el Cliente, y

XII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

La Entidad deberá prever en el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Entidad, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que, conforme a las presentes Disposiciones, deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictamen como Operaciones Inusuales. En todo caso, los resultados de dicho examen deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de la reunión del Comité en que se hayan presentado tales resultados.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a la Entidad y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, en el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales señalado en la presente Disposición, la Entidad deberá apoyarse en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones y, además de esto, considerará las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.

28ª.- En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por la Entidad como Operación Inusual, esta deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

29ª.- Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, la Entidad tomará en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría. Asimismo, para efectos de lo señalado anteriormente, la Entidad podrá observar lo previsto en la 44ª de las presentes Disposiciones.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes antes mencionados, la Secretaría pondrá a disposición de la Entidad, con una periodicidad de al menos cada seis meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas referidas en el párrafo anterior, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que esta le presente.

30ª.- En caso de que la Entidad cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación u otorgar los Apoyos a que se refiere la fracción I de la 2ª de las presentes Disposiciones, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, la Entidad, en el evento en que decida aceptar dicha Operación u otorgar el Apoyo, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que el Cliente respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, la Entidad deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados.

Asimismo, la Entidad deberá reportar como Operación Inusual, en el plazo señalado en el párrafo anterior, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas a que hace referencia el último párrafo de la 53ª de las presentes Disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta Disposición, la Entidad deberá establecer en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, aquellos conforme a los cuales su personal o empleados de las empresas de servicios complementarios, una vez que conozcan la información de que se trata, deberán hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento de la Entidad, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

Lo dispuesto en la presente Disposición será procedente sin perjuicio de las acciones tomadas por la Entidad de acuerdo con lo convenido con sus Clientes conforme de lo estipulado entre ambas partes.

CAPITULO VII

REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES

31ª.- Por cada Operación Interna Preocupante que detecte la Entidad, esta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que dicha Entidad detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero. Al efecto, la Entidad deberá remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

La Entidad, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Entidad, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;

II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Entidad haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Entidad pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos, 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Entidad y las actividades que de hecho lleva a cabo.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURAS INTERNAS

32ª.- La Entidad deberá contar con un órgano colegiado que se denominará "Comité de Comunicación y Control" y que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

I. Someter a la aprobación del comité de auditoría de la Entidad, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, así como cualquier modificación al mismo;

II. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el auditor externo independiente a que se refiere la 48ª de las presentes Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en la fracción anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité de la Entidad;

III. Conocer de la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para la Entidad, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes;

IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Clientes, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la 16ª de las presentes Disposiciones;

V. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las presentes Disposiciones, contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como aquellas a las que se refieren la fracción X de la 27ª, y la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 53ª de las presentes Disposiciones, la Entidad debe elaborar;

VI. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las presentes Disposiciones;

VII. Aprobar los programas de capacitación para el personal de la Entidad, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

VIII. Informar al área competente de la Entidad, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la misma, que provoquen que esta incurra en infracción a lo previsto en las presentes Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I de la presente Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes, y

IX. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las presentes Disposiciones.

La Entidad deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Entidad, los mecanismos, procesos, plazos y momentos, según sea el caso, que se deberán observar en el desempeño de las funciones indicadas en esta Disposición.

33ª.- La Entidad determinará la forma en la que operará su Comité, el cual estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el consejo directivo de la Entidad y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el director general o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la Entidad.

Además de lo anterior, podrán ser miembros del Comité los titulares de las áreas designadas por el consejo directivo de la Entidad, según sea el caso, que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general.

El auditor interno o la persona del área de auditoría que él designe, no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, pero estos únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria.

El Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros, y sesionará con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a 10 días. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

34ª.- Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

Asimismo, la Entidad deberá conservar debidamente resguardados durante al menos diez años contados a partir de la fecha en que se generen los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

35ª.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo directivo haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, la Entidad deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos, sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes.

Asimismo, la Entidad deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios referidos en el párrafo precedente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la siguiente información relativa a la integración de su Comité:

I. La denominación de las áreas cuyos titulares hayan formado parte del Comité, al cierre del año inmediato anterior, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;

II. Los cambios de las áreas designadas o las sustituciones de los miembros de dicho Comité que se hubieren realizado durante el año inmediato anterior, así como la fecha de la modificación correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen presentado variaciones en ese periodo, se precisará tal situación, y

III. La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en esta Disposición.

36ª.- El Comité de la Entidad o bien, su consejo directivo, designará de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento" y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

I. Elaborar y someter a la consideración del Comité el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en estas Disposiciones;

II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la 32ª de las presentes Disposiciones;

III. Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la Entidad, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las presentes Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el documento señalado en la fracción I de esta Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;

IV. Hacer del conocimiento del Comité la celebración de contratos en la Entidad, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para la propia Entidad;

V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de la Entidad o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas;

VI. Enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la 30ª de las presentes Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión;

VII. Fungir como instancia de consulta al interior de la Entidad respecto de la aplicación de las presentes Disposiciones, así como del documento a que se refiere la 49ª de las mismas;

VIII. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de la Entidad, a que hace referencia la 38ª de estas Disposiciones;

IX. Recibir y verificar que la Entidad dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación que por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter, o 400 Bis del Código Penal Federal;

X. Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las presentes Disposiciones, y

XI. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de la Entidad, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades de la Entidad encargadas de promover o gestionar los productos financieros que esta ofrezca a sus Clientes. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento de la Entidad podrá recaer en persona que tenga funciones dentro del área de auditoría interna en la Entidad.

La Entidad deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Entidad, los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará las funciones y obligaciones establecidas en la presente Disposición.

37ª.- La Entidad deberá informar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, el nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente.

CAPITULO IX

CAPACITACION Y DIFUSION

38ª.- La Entidad desarrollará programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de la Entidad, así como a los empleados de servicios complementarios, que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos. La Entidad deberá acordar con las empresas prestadoras de servicios complementarios esta obligación en sus contratos.

Los cursos deberán contemplar, entre otros aspectos, los relativos al contenido de su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, que la Entidad haya desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas, y

II. La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

La Entidad deberá presentar a la Comisión, por conducto del Oficial de Cumplimiento, dentro de los primeros quince días hábiles de enero de cada año, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la propia Comisión, el informe que contenga el programa anual de cursos de capacitación para ese año, los cursos impartidos en el año inmediato anterior, así como la demás información que se prevea en el formato señalado.

39ª.- La Entidad deberá expedir constancias que acrediten la participación de los miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de la Entidad que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

La Entidad deberá acordar con las empresas prestadoras de servicios complementarios, a través de los contratos correspondientes, las obligaciones descritas en la presente disposición.

CAPITULO X

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

40ª.- La Entidad deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente;

II. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 25ª de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezca la Entidad a sus Clientes, con base en los criterios que establezca la propia Entidad, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas en un mismo contrato, así como aquellas previstas en la 10ª, 11ª y en la fracción IV de la 27ª de estas Disposiciones;

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 16ª de las presentes Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

VI. Agrupar en una base consolidada los diferentes contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones;

VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

VIII. Servir de medio para que el personal de la Entidad reporte a las áreas internas que la misma determine, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, las referidas en la fracción X de la 27ª de las presentes Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 53ª de estas Disposiciones.

CAPITULO XI

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

41ª.- Los miembros del consejo directivo, del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de la Entidad y cualquier persona que realice funciones para la misma de manera indirecta, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

I. Alertar o dar aviso a sus Clientes respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes, y

II. Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación previstos en la fracción IX de la 36ª de las presentes Disposiciones.

42ª.- El cumplimiento de la obligación a cargo de la Entidad, de los miembros del consejo directivo, del Comité, del Oficial de Cumplimiento, así como de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de la Entidad, de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, genere la Entidad, a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.

CAPITULO XII

OTRAS OBLIGACIONES

43ª.- La Entidad deberá proporcionar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que le requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes previstos en las presentes Disposiciones. En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a la Entidad copia del expediente de identificación de alguno de sus Clientes, esta última deberá remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, la Entidad deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Cliente, obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría conforme a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada en copia simple, salvo que esta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por la Entidad, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando la Entidad cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

Para efectos de lo señalado en la presente Disposición, la información y documentación requerida por la Comisión deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa de la misma que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

44ª.- La Entidad podrá establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

45ª.- La Entidad, cuando tenga dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Clientes, verificará la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

46ª.- La Entidad deberá adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier institución o sociedad sujeta a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 91 de la Ley de Fondos de Inversión, 212 y 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 129 de la Ley de Uniones de Crédito, 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en las que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Entidad.

La Entidad deberá establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deberán asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de este.

47ª.- La Entidad deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contado a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 25ª de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por la propia Entidad por el mismo periodo. Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes deberán ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que este concluya, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión. Asimismo, la información que se recabe de los Clientes en términos de la 10ª y 11ª de las presentes Disposiciones, deberá ser conservada por el periodo antes referido contado a partir de la fecha en que el Cliente lleve a cabo la Operación de que se trate.

Para tal efecto, la Entidad cumplirá con los criterios que haya dictado o autorice la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

48ª.- La Entidad deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte de un auditor externo independiente, designado por el comité de auditoría, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año el cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Entidad, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por la Entidad durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

49ª.- La Entidad deberá elaborar y remitir a la Comisión, a través de los medios electrónicos que esta señale, un documento en el que dicha Entidad desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información que, por virtud de lo dispuesto en estas Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. La Entidad deberá remitir a la Comisión las modificaciones que realice al documento referido, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su comité de auditoría las apruebe, en los términos previstos en la fracción I de la 32ª de las presentes Disposiciones. Cuando la Entidad realice modificaciones al documento mencionado, deberá remitir a la Comisión un ejemplar completo del mismo.

Cuando la Entidad no realice alguna de las Operaciones señaladas en estas Disposiciones y que tenga autorizadas, no será necesario establecer las políticas, criterios, medidas y procedimientos previstos para esos casos.

En el supuesto indicado en el párrafo anterior, la Entidad establecerá tal situación en el documento a que se refiere la presente Disposición.

Si la Entidad opta por realizar alguna de dichas Operaciones, deberá desarrollar y documentar en términos de lo establecido en estas Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que sean necesarios antes de realizar las Operaciones de que se trate.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, que se encuentren contenidos en documentos distintos al referido en el párrafo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión, para efectos de lo establecido en la 51ª de las presentes Disposiciones.

La Entidad podrá reservarse la divulgación al interior de las mismas, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere el párrafo anterior, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las presentes Disposiciones.

La Comisión deberá, a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere esta Disposición.

50ª.- La Comisión estará facultada para requerir a la Entidad que efectúe modificaciones al documento a que se refiere la 49ª de las presentes Disposiciones, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

51ª.- La Comisión, en ejercicio de las facultades de supervisión que le confieren la Ley y otros ordenamientos legales, vigilará que la Entidad, incluyendo en su caso, sus oficinas y agencias en territorio nacional, cumplan con las obligaciones que se establecen en las presentes Disposiciones, en el documento a que se refiere la 49ª de las mismas, así como en cualquier otro documento en el que se establezcan criterios, medidas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, e impondrá las sanciones que correspondan por la falta de cumplimiento a las mencionadas obligaciones, en los términos señalados en la Ley y, de igual forma, podrá solicitar en todo momento, la información o documentación necesarias para el desarrollo de sus facultades.

52ª.- Para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones, se considerarán como incumplimiento aquellos casos en los que la Entidad presente información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

53ª.- La Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a la Entidad, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de la propia Entidad, a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

La Entidad elaborará su propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior.

Asimismo, la Secretaría dará a conocer a la Entidad las listas oficialmente reconocidas que emitan las autoridades mexicanas, organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

54ª.- La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, el contenido de las presentes Disposiciones, así como determinar el alcance de su aplicación, para lo cual escuchará la opinión de la Comisión.

55ª.- La Comisión podrá emitir lineamientos generales, para efectos de auxiliar a la Entidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Disposiciones, en materia de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- La Entidad contará con un plazo que no podrá exceder de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, para dar cumplimiento a la obligación prevista en la 49ª de las mismas.

Tercera.- La Entidad contará con un plazo que no podrá exceder de nueve meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

I. Las previstas en los Capítulos IV, V, VI, VII y X de estas Disposiciones;

II. La establecida en la 12ª de las presentes Disposiciones, a efecto de regularizar los expedientes de identificación de aquellos Clientes que hayan sido clasificados como de Alto Riesgo, y

III. Las señaladas en la 10ª, 11ª, 16ª y en el segundo párrafo de la 46ª de estas Disposiciones.

Cuarta.- La Entidad deberá presentar sus reportes de Operaciones Relevantes y de Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, en el trimestre natural siguiente al vencimiento del plazo señalado en la Tercera Transitoria de estas Disposiciones.

Quinta.- La Entidad deberá presentar los reportes a que se refieren los Capítulos IV, V, VI y VII de estas Disposiciones, en los términos y conforme a los formatos establecidos en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión de fechas 18 de mayo de 2005, 25 de octubre de 2010, 8 de junio de 2012 y 1 de agosto de 2013, así como en la "RESOLUCION por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2011, hasta en tanto la Secretaría expide, en su caso, una nueva Resolución que sustituya a las antes mencionadas.

Sexta.- La Entidad tendrá un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de estas Disposiciones, para que su Consejo Directivo realice las designaciones señaladas en la 35ª de las mismas.

La mencionada información y la señalada en la 37ª de estas Disposiciones, se deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en los términos que al efecto establece la "RESOLUCIÓN por la que se expide la información y se dan a conocer los medios electrónicos para comunicar la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control, se informe del funcionario designado como oficial de cumplimiento, se remita información de la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como por el que se informe de la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, según corresponda, contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2013.

Séptima.- La Entidad deberá presentar ante la Comisión el informe anual a que se refiere la 48ª de las presentes Disposiciones, por el período que comprenda desde la fecha de entrada en vigor de estas Disposiciones y hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre de 2014.

Octava.- El informe a que se refiere la 48ª de las presentes Disposiciones, así como el documento previsto en la 49ª de las mismas, deberán ser presentados en los términos señalados en el "AVISO por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013.

Novena.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo del subinciso (iv), inciso b) de la fracción II de la 4ª de estas Disposiciones, y hasta el vencimiento del plazo señalado en la fracción IX del ARTÍCULO TRIGÉSIMO de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, la Entidad deberá recabar e incluir en los expedientes de identificación de las sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas, la solicitud de registro o de renovación de este, según corresponda, la cual estará vigente hasta que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros resuelva lo conducente respecto del registro o renovación que se haya solicitado, en términos de las Disposiciones de carácter general para el registro de prestadores de servicios financieros emitidas por dicha Comisión Nacional y publicadas en el mismo Órgano Informativo de fecha 7 de octubre de 2014.

La Entidad deberá establecer en los contratos que celebre con el Cliente que sea sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, la obligación de esta última de exhibir la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, la Entidad deberá verificar el resultado de la solicitud de renovación o solicitud de registro como sociedad financiera de objeto múltiple que tramite el Cliente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y conservar una copia en el expediente de identificación respectivo.

Anexo 1

El régimen simplificado a que se refiere la fracción IV de la 4ª de las presentes Disposiciones, podrá ser aplicable a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

Casas de Cambio

Almacenes Generales de Depósito

Instituciones de Banca Múltiple

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Sociedades Financieras Populares

Sociedades Financieras Comunitarias

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas

Uniones de Crédito

Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales

México, D.F., a 13 de marzo de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**
Caso.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Bis, 3, fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XII, XII Bis XIII y XIV y 4 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26, 36 y 36 Bis, de la Ley del Banco de México; 4º, primer párrafo, 8º, cuarto y séptimo párrafo, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 15, en relación con el 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México y Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XII Bis y 4 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4, fracción XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 15, primer párrafo, 42, fracción I y 58, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el 1, fracción IX del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que como resultado del programa de identificación realizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo Quinto, fracción VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, se reconocieron a los participantes en redes, y es necesario precisar los sujetos que serán clasificados como participantes en redes de medios de disposición relevantes, y

Que en atención a lo antes señalado y a que la red de pagos con tarjeta es la que se encuentra identificada y todos sus participantes resultan relevantes para el funcionamiento de dicha red, considerando las actividades que realizan, han resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS REDES DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN

ÚNICA.- Se **REFORMAN** las disposiciones 2ª, definición de “Empresas Especializadas”, y 3ª, segundo y tercer párrafos, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

“2ª. ...

Adquirente a Emisor

...

Empresas Especializadas:

a los Participantes en Redes que presten servicios solo a los Participantes en la Red de Pagos con Tarjeta, que sean necesarios para que dichos sujetos puedan llevar a cabo las respectivas actividades referidas a cada uno de ellos en términos de la presente Disposición.

Ley a Terminales Punto de
Venta o TPV

...

...

3ª. ...

I. y II. ...

Los Participantes en Redes relevantes deberán entregar la información a que se refiere la presente disposición, vigente al 31 de diciembre, dentro de los dos primeros meses del año inmediato siguiente. Asimismo, dentro del citado plazo, estos participantes deberán enviar una relación de los contratos que hubieren celebrado para la prestación de servicios relacionados con la Red de Medios de Disposición, acompañada, en su caso, de la actualización que corresponda.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los Participantes en Redes relevantes serán aquellos que realicen funciones como Adquirentes, Agregadores, Emisores, Empresas Especializadas, así como Titulares de las Marcas, en la Red de Pagos con Tarjeta.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente Técnico, **Jorge Palacios Goddard**.- Rúbrica.- BANCO DE MÉXICO: el Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, segundo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 4, fracciones V, VI, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente precisar el plazo en el que estarán obligadas las sociedades financieras populares a presentar sus estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados, así como la opinión respecto del sistema de control interno en términos de las normas contenidas en la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN,
SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA
RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo Primero Transitorio y se **ADICIONA** un artículo Noveno Transitorio a la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación salvo por lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Noveno Transitorios siguientes."

"NOVENO.- Los artículos 212, fracciones IV, segundo párrafo y VI, primer párrafo; 227, último párrafo y 331, segundo párrafo de la presente Resolución, resultarán aplicables a partir del ejercicio de 2016, y versarán sobre la información correspondiente al ejercicio de 2015.

La opinión a que alude el artículo 232 Bis 2, fracción IV de esta Resolución, deberá presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Comité de Supervisión, por primera vez, dentro del plazo señalado en el penúltimo párrafo del propio artículo 232 Bis 2, a partir del ejercicio 2016 y versará sobre la información correspondiente al ejercicio 2015."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

I. a VII. ...

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y

XV. ...

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Este premio se tramitará en la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública, el Director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

...

Transitorio

Único.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, incisos a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;

b) a f) ...

g) El Secretario de Educación Pública;

h) a j) ...

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente, y

II. Siete miembros más que serán:

a) a c) ...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

...

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 27 de diciembre de 2014.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 9 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa 3x1 para Migrantes, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones vigentes aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 27 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2015;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.-000868 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/15/0849 de fecha 23 de marzo de 2015, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014

ÚNICO.- SE MODIFICA el numeral 11. Enfoque de Derechos, último párrafo y **SE ADICIONA** al numeral 11. Enfoque de Derechos, un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo para ser tercero de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

1. a 10. ...

11. Enfoque de Derechos.

...

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

...

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

12. a 12.2. ...

Anexo 1 a ANEXO 17 CUOS ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 27 de diciembre de 2014.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 9 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones vigentes aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 27 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2015;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.-000859 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/15/0854 de fecha 24 de marzo de 2015, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014

ÚNICO.- SE MODIFICAN los numerales 3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad, último párrafo; 3.7.1.1 Facultades y obligaciones de las instancias ejecutoras, fracción IV; 3.8.1 Complementariedad y sinergia con otros recursos federales, primer párrafo y 11. Enfoque de Derechos, último párrafo. **SE ADICIONAN** al numeral 3.5.1 Tipos de apoyo, el inciso c) a la fracción IV; al 3.7.1 Instancias ejecutoras, un último párrafo; y al 11. Enfoque de Derechos, un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo para ser tercero; al ANEXO 3 el FORMATO PDZP-A-ACE ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO, FORMATO PDZP-A-ACM ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO, y FORMATO PDZP-A-ACF ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO, de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

1. a 3.2 ...

3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

...

...

Criterio	Requisito (Documentación)
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se podrán otorgar distintos tipos de apoyo en una localidad y vivienda, para atender de manera integral los rezagos en las carencias de calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda. Asimismo, la Secretaría podrá otorgar, a través del Programa, aportaciones en especie, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación. Estas aportaciones deberán cuantificarse por concepto y asociarse directamente al costo del proyecto.

3.4 Criterios de priorización.

..

3.5 Tipos y montos de apoyo.

3.5.1 Tipos de apoyo.

...

I. ...

...

a) a d) ...

II. ...

...

a) a e) ...

III. ...

...

a) a n) ...

IV. Apoyos complementarios:

a) ...

b) ...

c) Entrega de bienes en especie, y/o servicios relacionados con la obra pública para el desarrollo social municipal y regional, bajo esquemas de coordinación con otros órdenes de gobierno, que contribuyan de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones del Programa.

V. ...

...

a) a b) ...

3.5.2 al 3.7 ...

3.7.1 Instancias ejecutoras.

...

I. a VIII

....

Cuando los gobiernos estatales, municipales o las demarcaciones territoriales del Distrito Federal actúen como instancias ejecutoras, preferentemente realizarán aportaciones financieras y en caso de aportaciones en especie, podrán ser terrenos para el desarrollo de los proyectos, inmuebles o equipamiento, previa validación jurídica, técnica y financiera de la Delegación correspondiente.

3.7.1.1 Facultades y obligaciones de las instancias ejecutoras:

I. a III. ...

IV. Suscribir, en su caso, con la SEDESOL, antes de la ejecución de las obras y/o acciones, los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, los cuales deberán ser previamente dictaminados por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de las obras y/o acciones. Los respectivos modelos se encuentran en los Anexos 2 (Formato PDZP-A-CC) y 3 (Formato PDZP-A-AC, Formato PDZP-A-CCA, Formato PDZP-A-ACE, Formato PDZP-A-ACM y Formato PDZP-A-ACF) de las Reglas.

V. a XIV. ...

...

3.7.2 al 3.8 ...

3.8.1 Complementariedad y sinergia con otros recursos federales.

Las actividades y recursos de este Programa se podrán realizar con recursos financieros, entrega de bienes en especie y/o servicios, en coinversión con otros programas, órdenes de gobierno y fondos federales, en particular con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. La coinversión de recursos se realizará en estricto apego a la normatividad aplicable y tiene como finalidad alinear y articular acciones y proyectos que detonen el desarrollo y productividad en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en las zonas de atención prioritaria y donde habitan personas en situación de pobreza extrema.

4. al 10. ...

11. Enfoque de Derechos.

...

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

...

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

12. a 12.2 ...

Anexo 1

Glosario de Términos

...

ANEXO 2

FORMATO PDZP-A-CC CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO

...

ANEXO 3

FORMATO PDZP-A-AC ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO

...

ANEXO 3

FORMATO PDZP-A-CCA ACUERDO TIPO

...

**ANEXO 3****FORMATO PDZP-A-ACE ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN _____, C. _____, EN ADELANTE "LA SEDESOL"; POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR _____, C. _____, EN ADELANTE "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, REPRESENTADO POR _____, C. _____, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo___ establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total _____ municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado "EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria; y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de _____, _____.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.;

I.3 Que _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

I.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señalan como su domicilio el ubicado en _____.

II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Que es _____, de conformidad con el artículo ____ de la _____;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____;

II.3 Que _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. "EL MUNICIPIO" declara:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones _____;

III.3 Que _____ en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ del _____, y

III.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

IV. "LAS PARTES" declaran:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización de proyectos objetos de este Acuerdo de Coordinación, y

IV.2 Que el proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1o. y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; _____ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____; 1o., 2o., 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; _____ de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; (normatividad y legislación estatal y/o municipal que se deba agregar); "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado "_____", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación de "EL PDZP", en adelante "LAS REGLAS", será _____, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, consistente en la instalación, como techos fijos, de _____ Paquetes de 26 láminas (31.72 m² de área útil) de fibrocemento ondulada de entre 5 y 8 ondas con pigmento integrado color terracota, con una medida por pieza de 1.52m (+/-5mm) por 0.975m (+/-5mm) y 5 mm de espesor (+/- 0.5mm), en adelante Paquetes de láminas para techos fijos.

Cada Paquetes de láminas para techos fijos incluye 2 caballetes o cumbreras de polipropileno color rojo de 1.65 metros de largo (+/- 5mm) por 0.45 metros de ancho (+/- 5mm) por 3 mm (+/- 0.5mm) de espesor; 12 pijas autorroscables galvanizada de 1 o 1 ¼ pulgada de largo y 3/16 pulgada de diámetro; 12 rondanas galvanizadas planas calibre de 20 de ¾ pulgada de diámetro y 12 rondanas de PVC de ¾ pulgada de diámetro, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará recursos materiales, consistentes en _____ Paquetes de láminas para techos fijos, equivalente a \$ _____ (_____ M.N.) recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal.

"EL ESTADO" aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PDZP".

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante (cheque número o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número), en (número) ministraciones, (se deberá describir el porcentaje que corresponda a cada ministración de los recursos hasta completar el 100%, y las condiciones que deberán cumplirse para liberar las subsecuentes ministraciones; EJEMPLO: la primera corresponderá al X%, al inicio de "EL PROYECTO", y la segunda al X% cuando se tenga un x% de avance de EL PROYECTO").

CUARTA.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS", las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el banner de "Programa de BLINDAJE ELECTORAL SEDESOL 2015, con objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

j) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDESOL" establezca en coordinación con los beneficiarios.

k) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDESOL" entregue los Paquetes de láminas para techos fijos, y para su término se considera el día ____ de ____ de 2015, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

l) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

m) Cubrir el costo de la mano de obra y estructura necesarias para la adecuada instalación de los Paquetes de láminas para techos fijos.

n) Cumplir con las especificaciones técnicas en la instalación de los Paquetes de láminas para techos fijos contenidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de este Acuerdo de Coordinación, emitido por "LA SEDESOL" a través de la Delegación en la entidad.

ñ) Recibir la capacitación para la colocación de los Paquetes de láminas para techos fijos de acuerdo a los requerimientos, fechas y lugares que se determinen en coordinación con "LA SEDESOL" a través de la delegación en la entidad.

o) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento de CUIS del Programa para garantizar que los muros son adecuados para "EL PROYECTO", y la seguridad de las familias que las habitan.

p) Instalar los Paquetes de lámina para techos fijos en las viviendas que "LA SEDESOL" le notifique, registrando y remitiendo a "LA SEDESOL" la información necesaria para integrar el padrón de personas beneficiarias, en términos del numeral 8.3.2 Integración del Padrón de "LAS REGLAS".

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por "LA SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo de Coordinación por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en "EL PROYECTO", cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo de Coordinación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de "EL PROYECTO", como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "LA SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA.- Una vez concluido "EL PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes. Asimismo, dicha difusión y publicidad se realizará respetando los plazos y demás medidas en materia de Blindaje Electoral que emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS".

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de "LAS REGLAS" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable. "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Convenio.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá "LA SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

De considerarlo procedente "LA SEDESOL", este Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día ____ del mes de _____ del 2015.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

C. DELEGADO FEDERAL

POR EL MUNICIPIO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

**ANEXO 3****FORMATO PDZP-A-ACM ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN _____, C. _____, EN ADELANTE "LA SEDESOL"; POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR _____, C. _____, EN ADELANTE "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, REPRESENTADO POR _____, C. _____, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo___ establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total _____ municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria; y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de _____, _____.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.;

I.3 Que _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

I.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señalan como su domicilio el ubicado en _____.

II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Que es _____, de conformidad con el artículo ____ de la _____;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____;

II.3 Que _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. "EL MUNICIPIO" declara:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones _____;

III.3 Que _____ en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ del _____, y

III.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

IV. "LAS PARTES" declaran:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización de proyectos objetos de este Acuerdo de Coordinación, y

IV.2 Que el proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1o. y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; _____ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____; 1o., 2o., 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; los

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; (normatividad y legislación estatal y/o municipal que se deba agregar); "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado "_____", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación de "EL PDZP", en adelante "LAS REGLAS", será _____, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, consistente en la instalación, como techos fijos, de _____ Paquetes de 26 láminas (31.72 m² de área útil) de fibrocemento ondulada de entre 5 y 8 ondas con pigmento integrado color terracota, con una medida por pieza de 1.52m (+/-5mm) por 0.975m (+/-5mm) y 5 mm de espesor (+/- 0.5mm), en adelante Paquetes de Láminas para Techos Fijos.

Cada paquete de láminas para techos fijos incluye 2 caballetes o cumbreras de polipropileno color rojo de 1.65 metros de largo (+/- 5mm) por 0.45 metros de ancho (+/- 5mm) por 3 mm (+/- 0.5mm) de espesor; 12 pijas autorroscables galvanizada de 1 o 1 ¼ pulgada de largo y 3/16 pulgada de diámetro; 12 rondanas galvanizadas planas calibre de 20 de ¾ pulgada de diámetro y 12 rondanas de PVC de ¾ pulgada de diámetro, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/ / /----/---, de fecha _____.

Asimismo, "LA SEDESOL" aportará recursos materiales, consistentes en _____ Paquetes de láminas para techos fijos, equivalente a \$ _____ (_____ M.N.) recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal.

"EL ESTADO" aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PDZP".

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante (cheque número o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número), en (número) ministraciones, (se deberá describir el porcentaje que corresponda a cada ministración de los recursos hasta completar el 100%, y las condiciones que deberán cumplirse para liberar las subsecuentes ministraciones; EJEMPLO: la primera corresponderá al X% , al inicio de "EL PROYECTO", y la segunda al X% cuando se tenga un x% de avance de EL PROYECTO").

CUARTA.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS", las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el banner de "Programa de BLINDAJE ELECTORAL SEDESOL 2015, con objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

j) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDESOL" establezca en coordinación con los beneficiarios.

k) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDESOL" entregue los Paquetes de Láminas para techos fijos y para su término se considera el día ____ de ____ de 2015, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

l) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

m) Cubrir el costo, en lo que corresponda, de la mano de obra y estructura, necesarias para la instalación de los Paquetes de láminas para techos fijos.

n) Cumplir con las especificaciones técnicas en la instalación de los Paquetes de láminas para techos fijos, contenidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de este Acuerdo de Coordinación, emitido por "LA SEDESOL" a través de la Delegación en la entidad.

ñ) Recibir la capacitación para la colocación de los Paquetes de láminas para techos fijos, de acuerdo a los requerimientos, fechas y lugares que se determinen en coordinación con "LA SEDESOL" a través de la delegación de la entidad.

o) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento de CUIS del Programa, para garantizar que los muros son adecuados para "EL PROYECTO" y la seguridad de las familias que las habitan.

p) Instalar los Paquetes de lámina para techos fijos en las viviendas que "LA SEDESOL" le notifique, registrando y remitiendo a "LA SEDESOL" la información necesaria para integrar el padrón de personas beneficiarias, en términos del numeral 8.3.2 Integración del Padrón de "LAS REGLAS".

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por "LA SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo de Coordinación por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en "EL PROYECTO", cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo de Coordinación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de "EL PROYECTO", como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "LA SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA.- Una vez concluido "EL PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes. Asimismo, dicha difusión y publicidad se realizará respetando los plazos y demás medidas en materia de Blindaje Electoral que emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS".

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de "LAS REGLAS" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, asimismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable. "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Convenio.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá "LA SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

De considerarlo procedente "LA SEDESOL", este Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día ____ del mes de _____ del 2015.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

C. DELEGADO FEDERAL

POR EL MUNICIPIO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

**ANEXO 3****FORMATO PDZP-A-ACF ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN _____, C. _____, EN ADELANTE "LA SEDESOL"; POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR _____, C. _____, EN ADELANTE "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, REPRESENTADO POR _____, C. _____, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo___ establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total _____ municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado "EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria; y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de _____, _____.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.;

I.3 Que _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

I.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señalan como su domicilio el ubicado en _____.

II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Que es _____, de conformidad con el artículo ____ de la _____;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____;

II.3 Que _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. "EL MUNICIPIO" declara:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones _____;

III.3 Que _____ en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ del _____, y

III.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

IV. "LAS PARTES" declaran:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización de proyectos objetos de este Acuerdo de Coordinación, y

IV.2 Que el proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1o y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; _____ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____; 1o., 2o., 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; los

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; (normatividad y legislación estatal y/o municipal que se deba agregar); "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado "_____", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación de "EL PDZP", en adelante "LAS REGLAS", será _____, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, consistente en la instalación, como techos fijos, de _____ Paquetes de 26 láminas (31.72 m² de área útil) de fibrocemento ondulada de entre 5 y 8 ondas con pigmento integrado color terracota, con una medida por pieza de 1.52m (+/-5mm) por 0.975m (+/-5mm) y 5 mm de espesor (+/- 0.5mm), en adelante Paquetes de láminas para techos fijos.

Cada paquete de láminas para techos fijos incluyen 2 caballetes o cumbreras de polipropileno color rojo de 1.65 metros de largo (+/- 5mm) por 0.45 metros de ancho (+/- 5mm) por 3 mm (+/- 0.5mm) de espesor; 12 pijas autorroscables galvanizada de 1 o 1 ¼ pulgada de largo y 3/16 pulgada de diámetro; 12 rondanas galvanizadas planas calibre de 20 de ¾ pulgada de diámetro y 12 rondanas de PVC de ¾ pulgada de diámetro, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/ / /----/---, de fecha _____.

"EL ESTADO" aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PDZP".

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante (cheque número o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número), en (número) ministraciones, (se deberá describir el porcentaje que corresponda a cada ministración de los recursos hasta completar el 100%, y las condiciones que deberán cumplirse para liberar las subsecuentes ministraciones; EJEMPLO: la primera corresponderá al X% , al inicio de "EL PROYECTO", y la segunda al X% cuando se tenga un x% de avance de EL PROYECTO").

CUARTA.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS", las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el banner de "Programa de BLINDAJE ELECTORAL SEDESOL 2015, con objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

j) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDESOL" establezca en coordinación con los beneficiarios.

k) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDESOL" entregue los paquetes de láminas para techos fijos, y para su término se considera el día ____ de ____ de 2015, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

l) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

m) Cumplir con las especificaciones técnicas en la instalación de los Paquetes de láminas para techos fijos contenidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de este Acuerdo de Coordinación, emitido por "LA SEDESOL" a través de la Delegación en la entidad.

n) Recibir la capacitación para la colocación de los Paquetes de láminas para techos fijos, de acuerdo a los requerimientos, fechas y lugares que se determinen en coordinación con "LA SEDESOL" a través de la delegación en la entidad.

ñ) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento de CUIS del Programa, para garantizar que los muros son adecuados para "EL PROYECTO" y la seguridad de las familias que las habitan.

o) Instalar los Paquetes de lámina para techos fijos en las viviendas que "LA SEDESOL" le notifique, registrando y remitiendo a "LA SEDESOL" la información necesaria para integrar el padrón de personas beneficiarias, en términos del numeral 8.3.2 Integración del Padrón de "LAS REGLAS".

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por "LA SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo de Coordinación por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en "EL PROYECTO", cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo de Coordinación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de "EL PROYECTO", como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "LA SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA.- Una vez concluido "EL PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes. Asimismo, dicha difusión y publicidad se realizará respetando los plazos y demás medidas en materia de Blindaje Electoral que emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS".

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de "LAS REGLAS" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable. "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Convenio.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá "LA SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

De considerarlo procedente "LA SEDESOL", este Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día ____ del mes de _____ del 2015.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

C. DELEGADO FEDERAL

POR EL MUNICIPIO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

ANEXO 4 a ANEXO 10 ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.-

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y III; 3o., 8o., fracciones I, III, IV, XII, XXII, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17 fracciones VIII, IX y X; 21; 29 fracciones II y XII; 124, 125, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. letra D fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44, 45 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el aprovechamiento de túnidos en el Océano Pacífico Mexicano y en el Océano Pacífico Oriental (OPO) por embarcaciones de bandera mexicana, constituye una pesquería de gran importancia nacional en cuanto a la derrama económica que genera, por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento y comercialización, ubicándose en el tercer lugar de producción nacional;

Que el 4 de junio de 1999, el Estado mexicano se adhirió a la Convención para el establecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y derivado de ello con base en el Artículo V, Numeral 3, del Decreto Promulgatorio de la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el Establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1999, el Estado tiene los derechos y obligaciones que otorgue e imponga esta Convención tal como si fuera uno de sus signatarios originales, por lo que las Recomendaciones emitidas por la CIAT son vinculantes en la toma de decisiones de la autoridad pesquera;

Que la CIAT afirma que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y rigurosas para reducir la mortalidad por pesca del atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) del Pacífico en toda la zona de distribución del recurso para contribuir con la recuperación de la población;

Que estas medidas de conservación adoptadas en el Pacífico Central y Occidental son necesarias para mejorar la condición de la población y están diseñadas como un medio provisional para ejercer precaución encaminado a asegurar la sustentabilidad del recurso atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) del Océano Pacífico;

Que con base en una evaluación reciente de este recurso en el Océano Pacífico norte se advierte que la biomasa en 2012 se encontraba cerca de los niveles históricamente bajos y está padeciendo tasas altas de explotación por encima de todos los puntos de referencia biológicos;

Que derivado de lo anterior la CIAT en su Resolución C-14-06 resolvió que en el Área de la Convención de dicha Comisión, las capturas comerciales de atún aleta azul no deberán rebasar las 6,600 toneladas métricas;

Que el Instituto Nacional de la Pesca en su dictamen técnico No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/044/2015 señala que se debe reducir la mortalidad por pesca en todo el espectro de edades de este recurso y una reducción mínima del 30% con respecto a las capturas promedio del periodo 2010-2012 sería adecuada para la recuperación del recurso. Para tal caso recomienda para México, la opción de limitar la captura a 3,000 toneladas para cada año y en el caso de no alcanzarse las 3,000 toneladas en 2015, se podrían pescar hasta 3,500 toneladas en el 2016;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ATÚN ALETA AZUL (*THUNNUS ORIENTALIS*) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL OCÉANO PACÍFICO Y EN AGUAS MARINAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y con base en la Resolución C-14-06 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), y en la opinión técnica RJI/INAPESCA/DGAIPP/044/2015 emitida por el Instituto Nacional de Pesca, establece una cuota de captura total para la pesca de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) de 3,000 toneladas para el año 2015 y 3,000 toneladas para el año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo aplicarán en los años 2015 y 2016 para las embarcaciones de bandera mexicana que operan al amparo de un permiso o concesión de pesca, dedicadas al aprovechamiento de túnidos en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en las aguas delimitadas por el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones del presente instrumento aplicarán a todas las actividades de pesca de túnidos en las que se presente la captura de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) independientemente del destino de los organismos.

ARTÍCULO CUARTO. Las actividades de pesca deportivo-recreativa sobre atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) podrán efectuarse solamente en la modalidad de "captura y libera", quedando prohibida la retención a bordo de cualquier ejemplar.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con base en las capturas de 2015, el Instituto Nacional de Pesca recalculará la cuota para 2016, de tal forma que se asegure que no se rebasen las 6,600 toneladas en el bienio.

Ciudad de México, D.F., a 5 de marzo de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Leonardo Bravo y la Zona Agroecológica Puente de la Dama en el Municipio de General Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 16, 26, 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafo primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 5 fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el 49, fracciones II, III, X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas “México Próspero” cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*) y el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*), así como, a la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

Que en el municipio de Leonardo Bravo y la Zona Agroecológica “Puente de la Dama” en el municipio de General Heliodoro Castillo, estado de Guerrero, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*), así como, tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), con el reconocimiento de estos municipios como zona libre, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación de la SAGARPA en el estado de Guerrero y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que pertenece al órgano administrativo desconcentrado denominado SENASICA.

Que el municipio de Leonardo Bravo y la Zona Agroecológica “Puente de la Dama” en el municipio de General Heliodoro Castillo, estado de Guerrero, cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y de la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), AL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO Y LA ZONA AGROECOLÓGICA “PUENTE DE LA DAMA” EN EL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el municipio de Leonardo Bravo y la Zona Agroecológica “Puente de la Dama” en el municipio de General Heliodoro Castillo, estado de Guerrero, como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger la zona libre de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4, inciso c), d) y f), 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los Incentivos a la Inducción Productiva, Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo e Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, para el ciclo agrícola primavera-verano 2014, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del Componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracciones I y IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014; 1 fracciones XVI, XXII, XXVIII, CXXI, CXXII, CXXVII, 2 fracción VII inciso a), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numerales 1, inciso b), 3 y 4, incisos a) y b); 428, 429 fracciones I y II, 430, 431, 432, 433 numerales 5, 10 y 12, 434, 435, 437, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno Anexos I, XLIII, XLIV, XLV y XLVI del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1.

Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 11, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014, en adelante Reglas de Operación, establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objetivo general es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles;

Que el Programa contempla entre sus Componentes el relativo a los Incentivos a la Comercialización, previsto en la sección I, del artículo 426 de dicho ordenamiento, y como parte del mismo, se establecen los Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado, en específico los concernientes a la Cobertura de Precios Contractual; los Incentivos a la Inducción Productiva (IP); y los Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, en particular, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (IO) y los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato (CB); establecidos en el artículo 427 fracción I, numerales 1, 3 y 4, incisos a) y b) de las citadas Reglas de Operación;

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que “De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente”, conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que la problemática de comercialización de productos agropecuarios en México se expresa, entre otras situaciones, en la producción de excedentes comercializables estacionales, principalmente de granos y oleaginosas, originados por las características propias de la agricultura, particularmente los tiempos de los ciclos vegetativos por lo que las cosechas recurrentemente se obtienen en un periodo corto, cuya magnitud rebasa la capacidad de adquisición y de consumo de los compradores, consumo que normalmente es estable a lo largo del año, ocasionando con ello el impacto a la baja en los precios pagados a los productores;

Que existen otros elementos como la falta de organización, capacitación, acceso a la información comercial en tiempo real y a las tecnologías de última generación, lo que aunado a la falta de planeación de la producción en función de las demandas de los consumidores, repercuten en incrementos en los costos de comercialización;

Que otros factores que dan cuenta de la problemática de comercialización son las deficiencias en los servicios comerciales, entre otros, la insuficiente y/o inadecuada infraestructura de almacenamiento y conservación, la falta de equipos y de una norma única para la determinación de calidad y clasificación de los productos, transporte ineficiente para la movilización de las cosechas, vías de comunicación insuficientes y/o deficientes como son los caminos de acceso a las áreas agrícolas en las que se cosecha el producto para su acopio y comercialización, así como para su distribución a los centros de beneficio, procesamiento y consumo, ello ocasiona costos financieros y de transporte por encima de los niveles del mercado;

Que la tendencia hacia la baja de los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas, repercuten directamente en los precios pagados a los productores en detrimento de su rentabilidad e ingreso esperado en las diversas regiones del país, que esta situación representa riesgos para la agricultura del país, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos elegibles considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas y localidades fundamentalmente basadas en la agricultura;

Que en virtud de lo anterior, el ingreso integrado de maíz, sorgo, soya, trigo y algodón reconocido por ASERCA, concerniente a la comercialización de las cosechas del ciclo primavera-verano 2014, se ubica por debajo del Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación, por lo que se justifica su activación mediante el presente Aviso;

Que ASERCA, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de maíz, sorgo, soya y trigo en diversas regiones del país, así como brindar a los productores la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo, publicó en la página electrónica de ASERCA, www.aserca.gob.mx (antes www.infoaserca.gob.mx), en diferentes fechas, diez comunicados con el fin de que los interesados en participar en Agricultura por Contrato para la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano/2014 acudieran a las Direcciones Regionales de ASERCA para realizar los trámites correspondientes al registro de contratos de compraventa y la adquisición de las coberturas correspondientes;

Que de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 433 apartado Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores) fracción I de las Reglas de Operación, se realizó el cálculo del Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para maíz, sorgo, soya y trigo de las entidades federativas a las que se refiere el presente instrumento, resultando una diferencia positiva en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, por lo que los productores podrán acceder al Incentivo por Compensación de Bases, a fin de proteger sus ingresos;

Que en la página electrónica de ASERCA se publicaron los importes del Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para los productos y entidades federativas, los cuales se contemplan en el presente instrumento;

Que para reducir la sobreoferta de maíz blanco durante los meses de las cosechas, la SAGARPA por conducto de ASERCA ha determinado fomentar el cultivo de maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, a través del otorgamiento de incentivos a la inducción productiva de maíz amarillo mediante una agricultura contractual para asegurar la venta del cultivo inducido, con el propósito de incrementar la oferta nacional de esta variedad y contribuir al equilibrio de la oferta y demanda de los distintos tipos de maíz, coadyuvando con estas acciones al fortalecimiento de la cadena productiva y comercial agroalimentaria y al impulso de un campo más productivo y competitivo, y con ello brindar mayor certidumbre al ingreso de los productores;

Que con el propósito de fortalecer la producción de maíz amarillo, ASERCA ha determinado paralelamente a la sustitución de maíz blanco excedentario, con fundamento en la definición establecida en la fracción CXXII del Artículo 1 de las Reglas de Operación, fomentar el cultivo de este insumo ganadero en aquellas entidades federativas que presentan demanda potencial y/o expectativas de desarrollo pecuario;

Que para atender estas problemáticas de comercialización, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de los incentivos considerados en el presente instrumento, con el propósito de atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS A LA INDUCCIÓN PRODUCTIVA, INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO E INCENTIVOS POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO, PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2014, CONFORME A LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa, que tiene como objetivo específico contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados y con ello asegurar la comercialización de los productos elegibles en cuestión, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo el Incentivo a la Inducción Productiva (IP) así como los Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización (IPEC), en lo relativo a los conceptos: Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (IO), e Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato (CB), todos del ciclo agrícola primavera-verano 2014 (PV/2014), conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se establecen en los siguientes numerales, del Componente Incentivos a la Comercialización.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Personas físicas y/o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, conforme a lo siguiente:

I. Del IP.- Productores de las entidades federativas correspondientes que cultiven y comercialicen maíz amarillo en el ciclo agrícola primavera-verano 2014 en sustitución de maíz blanco excedentario del ciclo homólogo anterior, o que continúen cultivando maíz amarillo en el citado ciclo, o; productores que cultiven y comercialicen maíz amarillo en entidades federativas con demanda potencial y/o con expectativas de desarrollo pecuario, cuyos volúmenes se pacten mediante la celebración de contratos de compraventa y que éstos sean registrados y validados por las Direcciones Regionales, a excepción de estados con producción excedentaria de maíz amarillo.

II. De los IPEC:

- 1. IO.-** Productores de las entidades federativas correspondientes que hayan cultivado y comercializado mediante la celebración de contratos de compraventa, registrados y validados por las Direcciones Regionales, maíz, sorgo, soya, trigo y algodón pluma del ciclo agrícola primavera verano 2014, los cuatro primeros productos bajo agricultura por contrato, cuyo ingreso integrado reconocido por ASERCA sea inferior al Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación, exceptuando a los productores de algodón que hayan contratado coberturas de precios y cuyo precio de ejercicio supere el ingreso objetivo contemplado en dichas Reglas de Operación.
- 2. CB.-** Productores y compradores (comercializadores y/o consumidores) de las entidades federativas correspondientes que hayan cultivado y comercializado maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, mediante la celebración de contratos de compraventa a término, registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme a los comunicados de apertura de ventanillas publicados en la página electrónica de ASERCA, www.aserca.gob.mx (antes www.infoaserca.gob.mx), el 9 de abril, 9 y 28 de mayo, 27 de junio, 4, 11 y 18 de julio y 15 y 26 de agosto de 2014, y 13 de enero de 2015.

TERCERO.- Productos Elegibles, Volumen y Monto de los Incentivos, Entidades Federativas y Ciclo Agrícola:

I. Para la IP, se establece un volumen total de hasta 750,000 (setecientos cincuenta mil) toneladas de maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, con un incentivo a la inducción productiva de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada, para las siguientes entidades federativas:

IP PV 2014

ENTIDAD FEDERATIVA	TONELADAS
Aguascalientes	3,000
Campeche	80,000
Chiapas	35,000
Durango	80,000
Guanajuato	15,000
Jalisco	460,000

Michoacán	40,000
Morelos	5,000
Nayarit	15,000
Veracruz	17,000
TOTAL	750,000

II. Para los IPEC:**1. IO**

El IO se aprueba hasta por un volumen total de 2'769,721 (dos millones setecientas sesenta y nueve mil setecientas veintiún) toneladas de maíz, sorgo, soya, trigo y algodón pluma, para las entidades federativas y montos de apoyo por tonelada que se indican:

IO PV 2014

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ		SORGO		SOYA		TRIGO		ALGODÓN PLUMA	
	VOL	APOYO	VOL	APOYO	VOL	APOYO	VOL	APOYO	VOL	APOYO
	REG. (TON)	(\$/TON)	REG. (TON)	(\$/TON)	REG. (TON)	(\$/TON)	REG. (TON)	(\$/TON)	REG. (TON)	(\$/TON)
Aguascalientes	889	120.38	-	-	-	-	-	-	-	-
Baja California	-	-	-	-	-	-	-	-	18,516	853
Campeche	143,136	389.32	-	-	22,453	761.12	-	-	-	-
Chiapas	48,516	367.36	3,175	357.66	19,459	700.65	-	-	-	-
Chihuahua	1,315,528	226.44	14,479	476.45	-	-	-	-	119,198	1,358
Coahuila	-	-	1,524	183.76	-	-	-	-	9,016	1,112
Durango	-	-	-	-	-	-	-	-	1,027	1,112
Coahuila-Durango-Zacatecas	99,954	267.70	-	-	-	-	-	-	-	-
Durango-Zacatecas	-	-	-	-	-	-	8,573	558.36	-	-
Guanajuato	112,400	5.27	-	-	-	-	-	-	-	-
Guerrero	39,880	24.29	-	-	-	-	-	-	-	-
Jalisco	-	-	36,578	54.33	-	-	-	-	-	-
México (Estado de México)	762	246.48	-	-	-	-	-	-	-	-
Altiplano (Hidalgo, Estado de México, Puebla Y Tlaxcala)	-	-	-	-	-	-	10,206	927.65	-	-
Michoacán	228,357	16.11	-	-	-	-	-	-	-	-
Morelos	4,826	276.84	53,470	93.54	-	-	-	-	-	-
Nayarit	1,778	119.57	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo León	9,144	139.04	-	-	-	-	-	-	-	-
Oaxaca	-	-	36,451	73.16	-	-	-	-	-	-
Puebla	45,341	353.04	51,056	165.86	-	-	-	-	-	-
Querétaro	6,731	11.75	3,429	12.32	-	-	-	-	-	-
Quintana Roo	2,921	353.73	-	-	-	-	-	-	-	-
Sonora	35,054	5.77	37,848	78.85	9,662	272.81	-	-	3,317	853

Tlaxcala	10,923	249.13	-	-	-	-	-	-	-	-
Veracruz	22,734	246.60	-	-	-	-	-	-	-	-
Yucatán	11,431	344.18	-	-	-	-	-	-	-	-
Yucatán-Quintana Roo	-	-	-	-	3,946	858.64	-	-	-	-
Huastecas (Sur de Tamaulipas, Oriente de San Luis Potosí y Norte de Veracruz)	-	-	43,563	22.98	122,470	676.13	-	-	-	-
TOTAL	2,140,305	-	281,573	-	177,990	-	18,779	-	151,074	-

2. CB

De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen total de hasta 4'700,000 (cuatro millones setecientas mil) toneladas de maíz, sorgo, soya y trigo, con los siguientes montos de incentivo por tonelada:

CB Maíz PV 2014

ENTIDAD FEDERATIVA	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H		
Aguascalientes	65	17	48	93.37	28.37	386.73	16-30 Nov'14	13.6318
Campeche	55	31	24	63.58	8.58	121.55	30 Nov-14 Dic'14	14.1669
Chiapas	64	28	36	86.09	22.09	299.29	1-15 Nov'14	13.5488
Chihuahua	65	41	24	94.29	29.29	393.27	30 Sep-14 Oct'14	13.4269
Coah-Dgo-Zac	56	31	25	82.47	26.47	359.64	10-24 Nov'14	13.5868
Guanajuato	69	23	46	94.01	25.01	339.42	3-17 Nov'14	13.5712
Guerrero	73	26	47	79.91	6.91	99.69	5-19 Dic'14	14.4262
Huastecas (Sur de Tamps, Ote de SLP y Nte de Ver)	65	25	40	85.90	20.90	286.76	20 Nov-4 Dic'14	13.7206
Jalisco	70	24	46	99.92	29.92	407.86	16-30 Nov'14	13.6318
Edo México	71	22	49	95.42	24.42	332.89	16-30 Nov'14	13.6318
Michoacán	68	22	46	92.61	24.61	333.99	3-17 Nov'14	13.5712
Morelos	64	21	43	81.91	17.91	244.34	17 Nov-1 Dic'14	13.6429
Nayarit	80	33	47	103.00	23.00	323.47	28 Nov-12 Dic'14	14.0637
Nuevo León	59	17	42	79.26	20.26	273.59	20 Oct-3 Nov'14	13.5041
Puebla	68	21	47	78.48	10.48	141.99	1-15 Nov'14	13.5488
Querétaro	64	21	43	88.65	24.65	336.02	16-30 Nov'14	13.6318
Quintana Roo	60	31	29	68.58	8.58	116.86	15-29 Nov'14	13.6206
Sonora	76	28	48	102.19	26.19	343.76	10-24 Agos'14	13.1256
Tlaxcala	61	20	41	81.96	20.96	284.78	10-24 Nov'14	13.5868
Veracruz	57	17	40	74.20	17.20	231.63	8-22 Oct'14	13.4671
Yucatán	60	29	31	68.58	8.58	116.86	15-29 Nov'14	13.6206

1/ Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 apartado Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores) fracción I párrafo 5. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

CB Sorgo PV 2014

ENTIDAD FEDERATIVA	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dis/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base Pagada Productor (Dis/Ton)		(Dis/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H		
Chiapas	45	30	15	65.77	20.77	281.41	1-15 Nov '14	13.5488
Chihuahua	43	34	9	46.79	3.79	50.89	30 Sep-14 Oct '14	13.4269
Coahuila	44	32	12	75.51	31.51	438.12	25 Nov-9 Dic '14	13.9041
Guanajuato	49	24	25	79.87	30.87	415.37	6-20 Oct '14	13.4556
Jalisco	49	24	25	80.76	31.76	431.53	7-21 Nov '14	13.5873
Michoacán	49	21	28	71.57	22.57	303.69	6-20 Oct '14	13.4556
Morelos	49	20	29	64.83	15.83	215.08	10-24 Nov '14	13.5868
Nuevo León	32	13	19	55.20	23.20	313.30	20 Oct-03 Nov '14	13.5041
Oaxaca	44	27	17	59.45	15.45	211.98	20 Nov-4 Dic '14	13.7206
Puebla	47	20	27	60.67	13.67	185.73	10-24 Nov '14	13.5868
Querétaro	45	18	27	82.49	37.49	500.90	22 Sep-6 Oct '14	13.3608
Sinaloa	62	38	24	96.12	34.12	447.03	25 Jul-8 Ago '14	13.1017
Sonora	56	31	25	79.61	23.61	305.85	15-29 Jul '14	12.9543
Huastecas (Sur de Tamps, Ote de SLP y Nte de Ver)	46	28	18	72.65	26.65	365.65	20 Nov-4 Dic '14	13.7206

1/ Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 apartado Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores) fracción I párrafo 5. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

CB Soya PV 2014

ENTIDAD FEDERATIVA	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dis/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base Pagada Productor (Dis/Ton)		(Dis/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H		
Campeche	60	36	24	75.41	15.41	209.89	15-29 Nov '14	13.6206
Chiapas	73	49	24	92.14	19.14	259.97	4-18 Nov '14	13.5824
Huastecas (San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz)	63	44	19	84.98	21.98	299.38	15-29 Nov '14	13.6206
Sonora	77	40	37	103.78	26.78	356.57	18 Sep-2 Oct '14	13.3148
Yucatán-Quintana Roo	60	41	19	75.41	15.41	209.89	15-29 Nov '14	13.6206

1/ Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 apartado Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores) fracción I párrafo 5. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

CB Trigo PV 2014

ENTIDAD FEDERATIVA	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H		
Altiplano (Hidalgo, México, Puebla y Tlaxcala)	71	40	31	86.84	15.84	215.21	10-24 Nov'14	13.5868
Durango / Zacatecas	58	33	25	106.39	48.39	659.10	15-29 Nov'14	13.6206

1/ Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 apartado Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores) fracción I párrafo 5. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

- a) **Bases y Áreas de Influencia Logística (ByAIL).** Las áreas de influencia logística que se dan a conocer en este Aviso, corresponden a las bases señaladas en los comunicados publicados en la página electrónica de ASERCA, en las fechas citadas en el numeral SEGUNDO fracción II, inciso B, del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

ByAIL Maíz PV 2014

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Aguascalientes	65	17	48	Aguascalientes
Baja California	69	22	47	Baja California
Campeche	55	31	24	Campeche, Veracruz y Yucatán
Chiapas	64	28	36	Chiapas, Tabasco y Veracruz
Chihuahua	65	41	24	Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco, Sinaloa y Sonora
Coah-Dgo.-Zac.	56	31	25	Aguascalientes, Durango, Nuevo León y Zacatecas
Guanajuato	69	23	46	Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz
Guerrero	73	26	47	Distrito Federal, Guerrero, México y Morelos
Hidalgo	65	19	46	Distrito Federal y México
Huastecas (Sur de Tamps, Ote. de SLP y Nte. de Ver.)	65	25	40	San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz
Jalisco	70	24	46	Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas
México	71	22	49	México
Michoacán	68	22	46	Coahuila, Distrito Federal, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas y Veracruz.
Morelos	64	21	43	Veracruz
Nayarit	80	33	47	Nayarit
Nuevo León	59	17	42	Nuevo León

Oaxaca	67	20	47	Guerrero y Oaxaca
Puebla	68	21	47	Morelos y Puebla
Querétaro	64	21	43	México
Quintana Roo	60	31	29	Veracruz y Yucatán
Sonora	76	28	48	Sonora
Tlaxcala	61	20	41	Puebla y Tlaxcala
Veracruz	57	17	40	Veracruz
Yucatán	60	29	31	Yucatán

ByAIL Sorgo PV 2014

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Campeche	37	21	16	Yucatán
Chiapas	45	30	15	Chiapas
Chihuahua	43	34	9	Aguascalientes, Chihuahua y Coahuila
Coahuila	44	32	12	Coahuila
Guanajuato	49	24	25	Aguascalientes, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México y San Luis Potosí
Jalisco	49	24	25	Distrito Federal, Jalisco y México
Michoacán	49	21	28	Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México y Michoacán
Morelos	49	20	29	Morelos, Puebla y Veracruz
Nuevo León	32	13	19	Nuevo León
Oaxaca	44	27	17	Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz
Puebla	47	20	27	Morelos y Puebla
Querétaro	45	18	27	Querétaro
Quintana Roo	37	27	10	Yucatán
Sinaloa	62	38	24	Jalisco
Sonora, B.C. y S.L. Río Colorado	56	31	25	Baja California y Sonora
Tabasco	40	28	12	Veracruz
Huastecas (Sur de Tams., Ote. De S.L.P., Nte. De Ver.)	46	28	18	Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz
Yucatán	37	21	16	Yucatán

ByAIL Soya PV 2014

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Campeche	60	36	24	Yucatán
Chiapas	73	49	24	Chiapas
Huastecas (San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz)	63	44	19	Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León
Sonora	77	40	37	Hidalgo
Yucatán – Quintana Roo	60	41	19	Yucatán

ByAIL Trigo PV 2014

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dis/Ton)	Área de Influencia
Altiplano (Hidalgo, México, Puebla y Tlaxcala)	71	40	31	Guanajuato, Puebla y Tlaxcala,
Durango / Zacatecas	58	33	25	Durango

- b) Liquidación de la Cobertura de Precios PV 2014:** Aplicará lo establecido en los comunicados para liquidación de coberturas (opciones Call, Put, Sólo Call y Sólo Put) en Agricultura por Contrato ciclo agrícola primavera-verano 2014, dados a conocer en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx de ASERCA en las fechas señaladas en el numeral SEGUNDO fracción II, número 2, del presente instrumento, de conformidad con la Cobertura Contractual establecida en las Reglas de Operación.

CUARTO.- Disposiciones normativas aplicables**I. Para los incentivos IP e IPEC:**

- 1. Comercialización del producto.-** La comercialización de los productos objeto de los incentivos deberá efectuarse a través de contratos de compraventa entre productores y compradores en centros de acopio registrados ante ASERCA.

Conforme se establece en el artículo 1 fracción LIII de las Reglas de Operación y para efectos de la actualización del Padrón Nacional de Centros de Acopio que realizan las Direcciones Regionales, una vez aprobado por ASERCA el registro de las instalaciones correspondientes, los responsables de los centros de acopio se comprometen a prestar todas las facilidades y a proporcionar y actualizar en el ciclo de operación, la información del volumen comercializado y almacenado, entre otros conceptos, que solicite el personal de ASERCA.

- 2. Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Superficie.- Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.

b) Rendimientos por hectárea.- Se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 433, numeral 1, de las Reglas de Operación.

- 3. Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión y validación; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables.

- 4. Modificación de Periodos.-** Para la operación del incentivo ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en el presente Aviso, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.

- 5. Cumplimiento de obligaciones fiscales.-** Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, las Direcciones Regionales deberán hacer esta consulta.

6. **Cesión de Derechos.-** El participante podrá ceder sus derechos al cobro del incentivo y/o de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, conforme al Anexo XLVI de las Reglas de Operación, siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso. La Unidad Responsable no será responsable ante el cedente o cesionario, en caso de que el derecho al cobro del Incentivo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efectos.

II. Para IP e IO (algodón):

1. **Modificación de volúmenes a apoyar (solo aplica a IO de algodón e IP).-** Toda vez que las toneladas a apoyar y entidades federativas que se publican en el presente Aviso se determinaron con base en estimaciones de cosechas, el volumen total (sumatoria de las toneladas de los productos elegibles) del Aviso podrá ser reasignado entre los productos y entidades federativas de dicho Aviso, en su caso, podrán incorporarse entidades federativas objeto del incentivo, sin rebasar la sumatoria total de las toneladas referidas, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, ajustes que se publicarán en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en el presente instrumento.

III. Para IP, deberá observarse lo siguiente:

1. **Inducción Productiva.-** Con fundamento en la definición establecida en la fracción CXXII del Artículo 1 de las Reglas de Operación, la inducción productiva se orienta paralelamente a dos propósitos: a la sustitución de maíz blanco en entidades federativas excedentarias, por la siembra de maíz amarillo deficitario o que este último lo continúen cultivando, y; al cultivo de maíz amarillo en entidades federativas que presentan demanda potencial y/o expectativas de desarrollo pecuario, a excepción de estados con producción excedentaria de maíz amarillo.
2. **Productores de entidades federativas excedentarias de maíz blanco o productores de maíz amarillo que no participaron en el ciclo agrícola homólogo anterior en ningún tipo de apoyo a la comercialización.-** Para los casos de productores de entidades federativas excedentarias en maíz blanco que en el ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del presente instrumento, no hayan participado en ninguno de los tipos de apoyo a la comercialización que instrumenta ASERCA y, que por tanto, no existe información de si cultivaron maíz blanco o maíz amarillo, los productores que se encuentren en esta circunstancia acreditarán el cultivo del ciclo homólogo anterior, mediante la presentación de la documentación establecida en los números 6, 7 (superficie cultivada) y 9 (volumen comercializado) de la fracción I, del numeral SEXTO del presente instrumento, o con documentos equivalentes que demuestren las hectáreas cultivadas y las toneladas vendidas.
3. **Compromiso del productor en Inducción Productiva.-** El productor adquirirá ante ASERCA el compromiso de cultivar maíz amarillo, a partir del ciclo agrícola primavera-verano 2014 hasta el ciclo primavera-verano 2018, mediante presentación de la "Carta Compromiso del Productor para inducción productiva" conforme al Anexo XLIII de las Reglas de Operación. El parámetro de cumplimiento de tal compromiso, al menos deberá ser por las hectáreas que el productor firmó en la Carta referida, por lo que la superficie adicional que siembre con el cultivo inducido será objeto del incentivo.

Dicho compromiso sólo aplica si se contempla este incentivo en las Reglas de Operación y/o sus modificaciones de los ejercicios fiscales subsiguientes. Asimismo, el compromiso mencionado sólo aplica si existe disponibilidad de insumos y condiciones de mercado para llevar a cabo la inducción.

En virtud de razones fitosanitarias el cultivo inducido podrá tener rotación con cualquier otro cultivo, a excepción del cultivo de maíz blanco (el ciclo inicial con el cultivo a inducir, el siguiente ciclo con otro cultivo, el siguiente ciclo con el cultivo a inducir, y así sucesivamente), independientemente de la movilidad de predios en los que efectúe el productor su cultivo, considerando el parámetro de cumplimiento señalado (al menos por las hectáreas que el productor firmó en la Carta en cuestión, por lo que la superficie adicional que siembre con el cultivo inducido será objeto del incentivo).

QUINTO.- Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites de los Incentivos:**I.** Para el caso de productores de IP, IO y CB:

1. **Ventanillas:** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del incentivo podrán ser ventanillas las Direcciones Regionales y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Dichas ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.
2. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, el Anexo I. Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) así como la información y documentación que se señala en la fracción I, numeral SEXTO de este instrumento.

II. Para el caso de CB (compradores):

De conformidad con el apartado II. Marco general de operación de la agricultura por contrato, numeral XII, del artículo 433 de las Reglas de Operación, si el comprador adelanta al productor el Incentivo por Compensación de Bases que ASERCA determinó, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el comprador podrá solicitar el pago del Incentivo, de acuerdo a lo siguiente:

1. **Ventanilla:** Para efectos del trámite de inscripción será ventanilla la Coordinación General de Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10o. ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.
2. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** Presentar la información y documentación que se señala como requisitos en la fracción II, número 1 del numeral SEXTO de este Aviso, en un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.
3. **Ventanilla:** Para efectos del trámite de pago será ventanilla la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10o. ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.
4. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** Presentar la información y documentación que se señala como requisitos en el número 2, fracción II, numeral SEXTO del presente instrumento, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

SEXTO.- Requisitos específicos y documentación que deberán entregar los participantes (en original y copia simple para su cotejo correspondiente).

I. Trámite de inscripción y pago a Productores para IP, IO así como para CB:

1. Registrar o haber registrado el contrato de compraventa.
2. Llenar el formato de productores que se adhieren al contrato de compraventa, utilizando el espacio correspondiente de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación.
3. En caso de que alguno de los productores sea persona moral, deberá presentar su relación de socios/productores integrantes de la persona moral, utilizando el espacio correspondiente de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación.

Los productores que se adhieran al contrato de compraventa sin ser miembros de la persona moral, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda; entre otros, alguno de los siguientes:

- a) Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.
- b) Carta poder del productor no miembro conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.
- c) Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).

4. Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación, utilizando según corresponda los espacios aplicables de las secciones del Anexo I de las Reglas de Operación.
5. Presentar, adjunto a su Solicitud, en copia simple y original con fines de cotejo la siguiente documentación:
 - a) Personas Físicas mayores de edad:
 - i. Identificación oficial vigente, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
 - iii. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud
 - b) En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
 - i. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP;
 - iii. Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).
 - c) Personas morales.
 - i. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público
 - v. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación, el concepto de apoyo, la entidad federativa y el ciclo agrícola; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

6. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio), utilizando el espacio correspondiente de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alternativo o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

7. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.
8. Presentar Carta Compromiso del Productor para inducción productiva, mediante el Anexo XLIII (solo aplica IP).
9. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos a), b) o c), y en su caso, el documento señalado en el inciso d):
 - a) Transferencia bancaria a cuenta del productor;
 - b) Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;
 - c) Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;
 - d) Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito solo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.
10. A reserva de lo establecido en el numeral CUARTO, fracción I, número 5 del presente instrumento y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.
11. En su caso, presentar Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, mediante la entrega del Anexo XLVI de las Reglas de Operación.

I.1 Aclaración de observaciones. En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las deficiencias se tendrá por no presentada la solicitud.

I.2. Pago del Apoyo: Cumplidos los requisitos aplicables, el pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

II. Trámites de inscripción y de pago sólo para Compradores en CB:

1. Trámite de Solicitud de Inscripción para Compradores:
 - a) Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación, utilizando según corresponda los espacios aplicables de las secciones del Anexo I de las Reglas de Operación.
 - b) Acreditar la personalidad jurídica, con la documentación que se señala en el numeral SEXTO, fracción I, número 5 del presente instrumento.

En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, la Coordinación General de Comercialización notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su recepción, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

- c) Suscribir la Carta de Adhesión, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Coordinación General de Comercialización, una vez que le haya otorgado la elegibilidad.

2. Trámite de Solicitud de Pago para Compradores:

- a) Solicitar el pago del Incentivo, mediante el Anexo I de las Reglas de Operación, utilizando según corresponda los espacios aplicables de las secciones del Anexo I de las Reglas de Operación.
- b) Entregar original del Dictamen Contable de Auditor Externo, utilizando el espacio correspondiente de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación.
- c) Si el participante compra a un productor a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- d) Deberá entregar documento firmado por las partes del contrato de compraventa, en el cual se especifique el volumen y precio pagado, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases.
- e) Presentar copia del Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, y entregado en la Dirección Regional correspondiente.
- f) En su caso, presentar Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, mediante la entrega del Anexo XLVI de las Reglas de Operación.

3. Pago del Apoyo:

La Unidad Responsable revisará la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará un reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

4. Pago Anticipado

- a) ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del Incentivo, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión correspondiente, contra presentación de:
 - i) Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del Incentivo. Éste deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo y nombre y firma del solicitante;
 - ii) Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el Beneficiario ante la Unidad Responsable", expedida a favor de la TESOFE conforme al formato adjunto (ANEXO).

- b) La Solicitud de Pago del Incentivo y el original del Dictamen Contable de Auditor Externo (conforme a lo establecido en el Numeral SEXTO, fracción II, número 2, incisos a) y b) del presente instrumento), deberán entregarse en el plazo establecido para el Trámite de la Solicitud de Pago (numeral QUINTO, fracción II, número 4 de este Aviso), de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión.
- c) Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el beneficiario deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

SÉPTIMO.- Disponibilidad Presupuestal.- De conformidad con lo establecido en el artículo 433 número 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.- Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Medios de Notificación: Al solicitar los incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO.- Instancias:

I. Unidad Responsable.- ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos del Programa y del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.

II. Instancias Ejecutoras.- Para efectos del presente instrumento, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los Incentivos a productores IP, IO y CB, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales.

Asimismo, ASERCA designa a la Coordinación General de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en el ámbito de su respectivas competencias, como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los Incentivos a compradores CB, en su caso, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales.

UNDÉCIMO.- Supervisión y Auditoría de los Recursos Federales. Para los efectos de supervisión del presente Incentivo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 528, y para los de auditoría, el Artículo 532, de las Reglas de Operación.

DUODÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia. De conformidad con los artículos 536 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al ***“Aviso para dar a conocer los Incentivos a la Inducción Productiva, Incentivo complementario al Ingreso Objetivo e Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, para el ciclo agrícola primavera-verano 2014, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) _____ de (año) _____ (Aviso), y en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014* (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de \$ _____ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el Aviso, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA a través de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley (NOTA: A partir del 4 de abril del 2015 debe decir: "... Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Al efecto...").

Firmas: _____, _____

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10., 12, 13, 14 de su Reglamento y, 53 fracciones I, IX, XI, y 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015

En México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de marzo de dos mil quince.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: CAFÉ

Género y especie: *Coffea arabica* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1919	CU1812	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.	18/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CÁRTAMO

Género y especie: *Carthamus tinctorius* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1923	CHEY-OL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	27/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1897	HSEFD1193	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	27/ENE/15	NO	NO
1920	HAM14-F	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/FEB/15	NO	NO
1921	HMG14-E	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/FEB/15	NO	NO
1922	HAP14-F	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1908	GRENADA	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	9/FEB/15	NO	27/FEB/14
1909	PETALUMA	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	9/FEB/15	NO	27/FEB/14
1910	FRONTERAS	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	9/FEB/15	NO	27/FEB/14

NOMBRE COMÚN: HIGUERILLA**Género y especie:** *Ricinus communis* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1911	ALINA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1912	ANNA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1913	EVA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1914	LARISA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1915	NATALYA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1916	NINA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1917	OLGA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO
1918	ZOYA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD.	19/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JATROPHA**Género y especie:** *Jatropha curcas* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1907	ALJC-01	AGROINDUSTRIA ALTERNATIVA DEL SURESTE S.P.R. DE R.L. DE C.V.	10/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE**Género y especie:** *Lycopersicon lycopersicum* (L) Karsten ex. Farwell

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1898	PSQ9Z119045	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	27/ENE/15	NO	NO
1899	SV0599TM	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	27/ENE/15	NO	07/ENE/14
1900	SV4401TJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	27/ENE/15	04/FEB/14	NO
1926	PSQ9Z119048	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	27/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1896	MEJIA	NUNHEMS B.V.	14/ENE/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1903	NW12021	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	9/FEB/15	NO	NO
1904	NW132013	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	9/FEB/15	NO	07/ENE/14
1905	NB15	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	9/FEB/15	24/NOV/14	NO
1906	NW4502	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	9/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* sp.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1902	MEIDIDJAY	MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	3/FEB/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: SANDÍA**Género y especie:** *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1901	EMBASY	NUNHEMS B. V.	28/ENE/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: TRIGO DURO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1924	BAROYCA ORO C2013	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/FEB/15	NO	NO
1925	QUETCHEHUECA ORO C2013	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/FEB/15	NO	NO

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPORTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
1908	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	GRENADA	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	10/FEB/14	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
1909	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PETALUMA	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	10/FEB/14	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
1910	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FRONTERAS	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	10/FEB/14	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD**

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 2014.

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
1817	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	21/MAY/14	AUSTRALIA
1818	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWFORTY	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	9/ABR/14	NUEVA ZELANDA

CORRECCIÓN:

- **ESTAS SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR NO REIVINDICARON PRIORIDAD ALGUNA.**

AVISO por medio del cual se da a conocer la dirección electrónica en la que se pueden consultar las modificaciones y adiciones al formato del Contrato Uniforme de Compraventa y de Siembra, Cultivo, Cosecha, Entrega y Recepción de Caña de Azúcar, previsto por la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA QUE SE PUEDEN CONSULTAR LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL FORMATO DEL CONTRATO UNIFORME DE COMPRAVENTA Y DE SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR, PREVISTO POR LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR.

VÍCTOR ISAAC CAÍN LASCANO, Director de Política Comercial en suplencia por ausencia del Director General del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 14, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 10 fracción XII, 17 fracción I, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; así como 14 y 30 del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; y

CONSIDERANDO

1.- Que el día 3 de julio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Aviso mediante el cual se dio a conocer la dirección electrónica en la que se puede consultar el formato de Contrato Uniforme de Compraventa y de Siembra, Cultivo, Cosecha, Entrega y Recepción de Caña de Azúcar, previsto por la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;

2.- Que de acuerdo lo establecido en el artículo 10 fracción XII de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y atendiendo a las necesidades imperantes de la agroindustria de la caña de azúcar, la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar aprobó mediante acuerdos números 12-28OR-18/12/14 y 13-28OR-18/12/14 las modificaciones y adiciones a dicho formato de Contrato Uniforme, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
EN LA QUE SE PUEDEN CONSULTAR LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL
FORMATO DEL CONTRATO UNIFORME DE COMPRAVENTA Y DE SIEMBRA, CULTIVO,
COSECHA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR, PREVISTO POR LA
LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR**

ÚNICO. Se da a conocer a toda la población que las modificaciones y adiciones al formato del Contrato Uniforme de Compraventa y de Siembra, Cultivo, Cosecha, Entrega y Recepción de Caña de Azúcar, se encuentran a su disposición en la dirección electrónica www.conadesuca.gob.mx

Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a los 3 días del mes de marzo de 2015.- El Director de Política Comercial en suplencia por ausencia del Director General con fundamento en el artículo 30 del Estatuto Orgánico Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, **Víctor Isaac Caín Lascano.-** Rúbrica.

(R.- 409421)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica el horario mínimo de operación ordinaria del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1.-1356.

Lic. Fernando Bosque Mohino

Apoderado Legal

"Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V."

Av. Mariano Otero No. 1249-B, 6to. Piso

Col. Rinconada del Bosque. C.P. 44530.

Guadalajara, Jalisco

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de la empresa denominada "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.", para que se apruebe la modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el km. 43.5 de la Carretera Transpeninsular, Código Postal 23420, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, que actualmente comprende de las 07:00 a las 18:00 horas, horario local, por el de las 07:00 a las 21:00 horas, horario local.

RESULTANDO

1. Que mediante escrito S/N, de 11 de julio de 2014, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 14 de julio de 2014, la sociedad concesionaria "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.", por conducto del Lic. Fernando Bosque Mohino, en su carácter de Apoderado Legal, expone y solicita lo siguiente:

"(...) Hago referencia al horario oficial de operación del Aeropuerto de San José del Cabo S.A. de C.V., asunto tratado en la Sesión del Comité de Operación y Horarios del 13 de junio del 2014, en el cual se expuso y solicito la extensión del horario ordinario de operación del aeropuerto a las 21:00 hrs.

...

Sobre el particular y derivado de lo anteriormente expuesto solicito amablemente a esa H. autoridad aeronáutica su autorización y posterior publicación para su efectividad. (...)"

Asimismo, efecto de continuar con el proceso de aprobación de modificación del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, mediante el citado escrito S/N, de 11 de julio de 2014, se presentó diversa documentación, consistente en lo siguiente:

"(...) 1.- Copia del Acta de Sesión del Comité de Operación y Horarios, con la opinión y recomendaciones correspondientes, con respecto al horario señalado. Adjunto como Anexo 1.

2.- Información Estadística del número de operaciones y pasajero atendidos. Adjunto como Anexo 2 información estadística (...)"

Del mismo modo, en el citado escrito se incluyó la siguiente manifestación:

"(...) el aeropuerto de San José del Cabo, cuenta con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y de navegación aérea para su operación en el horario de las 07:00 hrs. a las 21:00 hrs., mismos que se encuentran manifestados y aprobados en diferentes documentos oficiales como son el Programa Maestro de Desarrollo, PIA y las autorizaciones por la DGAC como es el caso de prestadores de servicios complementarios (...)"

2. Que conforme al acta de 13 de junio de 2014, levantada con motivo de la reunión ordinaria del Comité de Operación y Horarios, que se llevó a cabo en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, en dicho Comité se manifestó como sigue:

"(...) PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DEL AEROPUERTO.

EN OTRO TEMA EL LIC. ZAZUETA PROPONE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DEL AEROPUERTO DE 07:00 DE LA MAÑANA A 21:00 HORAS, DERIVADO DEL COMPORTAMIENTO DE LA OPERACIÓN, EN APOYO A LAS LÍNEAS AÉREAS Y AL PROPIO DESTINO, RESALTANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS SERVICIOS HOY

POR HOY ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE HORARIO, CON LA GRAN DIFERENCIA QUE BAJARÍA EL COSTO PARA LAS AEROLINEAS. POR LO CUAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS..."Todo aeródromo civil de servicio al público deberá prestar servicio durante el horario mínimo de operación ordinario que le fije a Secretaría, para lo cual esta debe tomar en cuenta la propuesta que presente el concesionario o permisionario, las necesidades de los transportistas aéreos, las recomendaciones del comité de operación y horarios, así como la interrelación del aeródromo con el sistema aeroportuario" SOLICITA LOS COMENTARIOS DE LOS PRESENTES, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO, GERMAN DE LA PAZ AGRADECE Y MANIFIESTA SU TOTAL ACUERDO A LA PROPUESTA, EL COMANDANTE GERALDO IGUALMENTE DE ACUERDO Y EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE BRINDAR EL SERVICIO. POR CONDUCTO DEL GERENTE AMERICAN/US AIRWAYS DE ACUERDO, GERMÁN GARCÍA POR PARTE DE SENEAM SE PREVÉ PERSONAL PARA CUBRIR EL NUEVO HORARIO. DANDO LUGAR AL PROCESO DE VOTACIÓN POR EL CUAL DE FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LA PROPUESTA. POR LO QUE EL ADMINISTRADOR MENCIONA QUE SE NOTIFICARÁN LOS AVENCES QUE ESTA PRESENTE UNA VEZ LLEVADA ANTE LA AUTORIDAD.- (...)"

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 16, 26, décimo segundo párrafo y 36, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III, 6, fracciones XI, XVI, y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, fracciones III y IV, 6, fracciones I, IV, XI y XII, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, primer párrafo, 2, 3, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2o., fracción XVI, 10, fracción XXIV y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Lic. Fernando Bosque Mohíno, acreditó estar facultado para promover en nombre y representación de "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.", la solicitud de mérito.

TERCERO. Esta autoridad aeronáutica, en cumplimiento a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, esta autoridad aeronáutica procedió a analizar la solicitud presentada por "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V."; las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur; así como las recomendaciones del Comité de Operación y Horarios del referido aeropuerto y la interrelación de este último con el sistema aeroportuario, de la manera siguiente:

- I. "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.", a través de la referida solicitud, presentó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, copia del Acta de Reunión ordinaria del Comité de Operación y Horarios, de 13 de junio de 2014, mismo en que se expuso la propuesta de modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, lo anterior, derivado del comportamiento de la operación, en apoyo a las líneas aéreas y del propio destino.
- II. El Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, está facultado para emitir recomendaciones relacionadas con: el funcionamiento, operación y horario de dicho aeródromo; las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios; las tarifas; así como los precios y las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria; ello en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I, IV y VII, de la Ley de Aeropuertos, y en cumplimiento a dicha disposición, "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V." exhibió a la Dirección General de Aeronáutica Civil, copia simple del acta de Reunión Ordinaria del Comité Local de Operación y Horarios del citado aeropuerto, celebrada el 13 de junio de 2014.

En dicha acta se indica la manifestación unánime de aprobación de la propuesta de modificación del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

También se advirtió que dicha acta fue firmada por los representantes de las siguientes autoridades, organismos y prestadores de servicios: *DIRECTOR APTO.; COMANDANTE DGAC; JEFE De ESTACIÓN SENEAM; GERENTE US AIRWAYS/AMERICAN; JEFE ATO VOLARIS; GERENTE RHS; GERENTE DE ALASKA AIRLINES; JEFE APTO INTERJET; GERENTE UNITED; DELTA AIRLINES; JEFE SALA ADUANA; GTE MENZIES AVIATION; OFICIAL REPRESENTANTE PF; SEDENA; CISEN; SITA; GTE AGN; GTE. ESTACION ALAVE; AEROCOCINA; GTE FBO; COORD. OPS. APTO; ICASA; SINTRA y GTE DE MANTO APTO.*

- III. En virtud de lo anterior, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a fin de que las autoridades y organismos prestadores de servicios, que ejercen funciones dentro del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, dieran cumplimiento al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Aeropuertos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, por conducto de la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, a través de los oficios 4.1.2.-2057, 4.1.2.-2057.1, 4.1.2.-2057.2, 4.1.2.-2057.3, 4.1.2.-2057.4, 4.1.2.-2057.5, 4.1.2.-2057.6, 4.1.2.-2057.7 y 4.1.2.-2057.8, de 29 de julio de 2014, solicitó a cada una de dichas autoridades y organismos, lo siguiente: *"(...) manifieste en el ámbito de su competencia, su acuerdo para llevar a cabo la modificación permanente del horario del citado Aeropuerto, para quedar como se menciona anteriormente, **toda vez que es menester asegurar que en el horario permanente propuesto en comento se cuente siempre con la prestación de los servicios brindados por esa Dependencia, a través de la asignación de los recursos que ello implique,** de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley de Aeropuertos (...)"*, en respuesta a lo cual fueron recibidas las manifestaciones respectivas.

Las autoridades manifestaron lo siguiente:

1. El Director de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio C3/489/2014, de 29 de agosto de 2014, manifestó como sigue: *"(...) le informe que no existe inconveniente por parte de este Organismo, en que se realice dicho cambio (...)"*.

2. El Director General Adjunto Consultivo y Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría de Salud, por oficio CGAJDH-DGACC-7156-2014, de 24 de octubre de 2014, expresó como sigue: *"(...) Sobre el particular, tengo a bien remitirle copia del oficio número CGJC/1/OR/647/2014, suscrito por la (...) Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y su anexo, para los efectos conducentes (...)"*.

A su vez, la Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitario, mediante el oficio citado anteriormente, manifestó lo siguiente: *"(...) informo que mediante oficio de fecha 15 del presente mes y año la (...) Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Baja California Sur, informa que no se tiene ningún opinión contraria a la modificación que nos ocupa (...)"*

3. El Director General Adjunto de Información e Investigación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio INM/DGCVM/DAPM/0526/2014, de 23 de octubre de 2014, señaló lo siguiente: *"(...) me permito hacer de su conocimiento que este Instituto Nacional de Migración, no tiene inconveniente en prestar los servicios migratorios en el horario de operación ordinario propuesto (...)"*.

4. La Administradora Central de Operación Aduanera de la Administración Central de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 800-01-00-00-00-2014, de 14 de agosto de 2014, declaró lo siguiente: *"(...) se realizaron las gestiones necesarias con la unidad administrativa correspondiente y a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, el horario de operación del aeropuerto internacional de San José del Cabo, será de las 7:00 a 21:00 horas, con lo anterior, se da por atendida su solicitud (...)"*

5. El Subjefe Operativo del Estado Mayor de la Defensa Nacional, de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio 78862 de 27 de agosto de 2014, declaró lo siguiente: *"(...) al respecto, le informo que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, manifiesta su conformidad para el mencionado cambio de horario (...)"*

6. El Director General Adjunto de Tránsito Aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a través del oficio 15240, de 08 de agosto de 2014, señaló lo siguiente: “(...) *al respecto le informo que este Órgano Desconcentrado cuenta con suficiente personal en todas las especialidades e infraestructura adecuada para brindar el servicio que nos corresponde en el horario propuesto (...)*”.

7. El Coordinador General de Operaciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, dependiente de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio CGO/1594/14, de 11 de septiembre de 2014, manifestó lo siguiente: “(...) *me permito informar a usted que este Organismo no tiene inconveniente alguno en que se autorice la propuesta del Comité de Operaciones y Horarios del aeropuerto en comento (...)*”.

8. El Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio 110.01.01.-3713/14, de 19 de noviembre de 2014, manifestó que: “(...) *el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Dependencia, a través del oficio número B00.05.02.-06720/2014, de fecha 18 de noviembre de este año, signado por el (...) Director General Jurídico (...) manifiesta que “...no encuentra inconveniente en dicho cambio de horario” (...). Asimismo, le informo, que esta Oficina del Abogado General no advierte inconveniente legal alguno para que se continúe con los trámite de autorización conducentes (...)*”.

9. El Director General Adjunto de lo Consultivo y Control Regional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, mediante oficio PF/DGAJ/6682/2014, de 07 de agosto de 2014, manifestó lo siguiente: “(...) *Al respecto, esta Dirección General considera que jurídicamente no existe ningún impedimento para la modificación de horarios en el aeropuerto anteriormente citado (...)*”.

CUARTO. En virtud de lo anterior y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por los transportistas aéreos que operan y tienen como base el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, las anuencias de las autoridades para que se lleve a cabo la modificación permanente del horario de operación ordinario del aeropuerto en mención, la recomendación emitida por el Comité de Operación y Horarios de dicho aeródromo, así como la interrelación que guarda el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, con el sistema aeroportuario, esta autoridad aeronáutica concluye que sí existen causas suficientes y razones justificadas para que se modifique el horario como lo ha solicitado “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, toda vez que dicha modificación beneficiará a los sectores social y económico de la región y del país.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas por “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, y vertidas en la presente resolución, resulta procedente y fundada la solicitud de modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, presentada por la Concesionaria “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”.

SEGUNDO. Esta autoridad aprueba y modifica el horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, **para quedar con horario permanente de las 07:00 horas a las 21:00 horas, horario local**, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 2, fracción XVI, y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO. Se ordena a “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, que a su cargo y costa, gestione ante esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la AIP/PIA, la cual contiene la aprobación referente a la modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, indicado en el resolutivo segundo de la presente resolución, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 90, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO. De igual manera, se ordena a “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, que durante el horario mínimo de operación ordinario que comprende de las 07:00 horas a las 21:00 horas, horario local, tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

QUINTO. Se ordena al Director General Adjunto de Seguridad Aérea de esta Dirección General de Aeronáutica Civil a que instruya al Comandante del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para que proceda a dar aviso a las autoridades y organismos adscritos a dicho aeródromo que ejerzan funciones en el mismo, así como a operadores y prestadores de servicios, de la aprobación y la modificación del horario mínimo de operación ordinario de dicho aeropuerto, indicando que será permanente de las 07:00 horas a las 21:00 horas, horario local, así como que lleve a cabo la coordinación necesaria entre las dichas autoridades para que cada una de ellas observe el adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, de manera tal que no impidan la eficiencia general de la operación de dicho aeropuerto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Aeropuertos.

SEXTO. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que notifique personalmente la presente resolución a “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia.

Así lo resolvió y firma el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer, Director General de Aeronáutica Civil de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.- El Director General, **Gilberto López Meyer**.- Rúbrica.

(R.- 409410)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en materia de Integración del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO PARA EL LIBRO Y LA LECTURA.

Artículo Único. Se adiciona las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Consejo estará conformado por:

I. a VIII. ...

IX. El Director General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

X. El Director General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

XI. El Director General del Fondo de Cultura Económica;

XII. El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor;

XIII. El Director General de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos;

XIV. El Presidente de la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales de la Cámara de Senadores, y

XV. El Presidente de la Comisión Bicameral del Sistemas de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/025/15

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 10, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, tercer párrafo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 21 de la Carta Magna, en su párrafo noveno, establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y que estos principios van más allá de la legalidad para insertarse en el terreno de la ética en el servicio público de procuración de justicia y la construcción de valores democráticos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como línea de acción en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", el alentar acciones que promuevan la construcción de la ciudadanía como un eje de la relación entre el Estado y la sociedad y difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos;

Que en la misma Meta Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo establece, en el Objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", Estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad" entre sus líneas de acción, el rediseñar el servicio de carrera de los operadores del Sistema de Justicia Penal, promoviendo la ética y el profesionalismo de sus servidores públicos;

Que dentro del mismo Objetivo, se fija la Estrategia 1.4.3. "Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana", mediante el robustecimiento de los mecanismos de vinculación de las instituciones del Sistema de Justicia Penal con los diversos sectores de la sociedad y los medios de comunicación;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone que la Procuradora General de la República podrá crear unidades administrativas distintas a las previstas en su Reglamento, atendiendo a las necesidades del servicio y que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento establecen como atribución expresa de la Titular de la Institución determinar la organización y funcionamiento de la misma, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas que la integran;

Que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012, de los “Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”, se emitió el Acuerdo A/216/12, por el que se crea el Comité de Ética de la Procuraduría General de la República, como un órgano de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta;

Que por su parte, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, señala que entre otros elementos necesarios para consolidar un gobierno más abierto al escrutinio público, se encuentra que la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 113 de la Constitución, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos, una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el 3 de febrero de 2015, el Presidente de la República presentó un conjunto de “Acciones Ejecutivas para Prevenir la Corrupción y Evitar los Conflictos de Interés”, de entre las cuales destacan la de crear al interior de la Secretaría de la Función Pública, una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que deberá articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de cada dependencia o sector, incluida esta Institución, así como establecer las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Federal, que amplíen y profundicen los Códigos de Ética vigentes y sean acordes con los nuevos retos que se enfrentan en el combate a la corrupción;

Que resulta necesario fortalecer el desarrollo ético permanente de los servidores públicos de la Institución para generar un ejercicio profesional, humano y eficaz, que brinde atención oportuna a los requerimientos de la sociedad, lo que consecuentemente redundará en la confianza de la ciudadanía y fortalecimiento del estado de derecho, y

Que atendiendo a lo anterior, resulta de suma trascendencia para la Institución la creación de una unidad dinámica que concentre los esfuerzos en el desarrollo humano y ético de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, a efecto de cumplir con mayor eficacia sus obligaciones constitucionales y legales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, como la instancia designada para coordinar la consolidación de los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos que impactarán en todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

La Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia estará adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO. La Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria y se integrará como mínimo por dos Direcciones Generales Adjuntas así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objeto.

TERCERO. El Director General de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia será designado y removido libremente por la Procuradora General de la República. Su nombramiento recaerá en la persona que reúna los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título de licenciatura o grado académico afín;
- IV. Contar con experiencia en las materias de Ética y Derechos Humanos, objeto de la Unidad, y
- V. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

CUARTO. El Director General de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia se encuentra facultado para:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad;
- II. Coordinar su actuar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República;
- III. Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, y demás normatividad en materia de derechos humanos;
- IV. Colaborar con las instancias o unidades administrativas competentes en la determinación de los indicadores de cumplimiento sobre el Código de Conducta y en materia de derechos humanos, así como con el método que se seguirá para evaluar los resultados obtenidos y su difusión en los medios que se definan para tal efecto;
- V. Proponer en coordinación con las instancias o unidades administrativas competentes la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y demás normatividad relativa a los derechos humanos;
- VI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos de su competencia;
- VII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta y demás instrumentos en materia de derechos humanos, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;
- VIII. Establecer un mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Coadyuvar en la difusión del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y los instrumentos en materia de derechos humanos, así como recomendar a los servidores públicos de la institución el apego a los mismos;
- X. Comunicar al Órgano Interno de Control en la Institución de las conductas irregulares de los servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de las disposiciones aplicables;

- XI.** Proponer la creación de instrumentos normativos que contribuyan en el desarrollo de los valores éticos y el respeto a los derechos humanos en los servidores públicos de la Procuraduría General de la República;
- XII.** Desarrollar, de manera conjunta con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución respectivos, las plataformas de formación permanente de servidores públicos sobre principios éticos y de derechos humanos;
- XIII.** Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación, concertación o de cooperación que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de ética y de derechos humanos;
- XIV.** Implementar mecanismos de colaboración, coordinación e integración de grupos de trabajo que fortalezcan el desarrollo de las funciones de la Institución;
- XV.** Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de construcción de valores éticos en la procuración de justicia y sobre la relación de los derechos humanos con la confianza ciudadana en la procuración de justicia;
- XVI.** Informar a su superior jerárquico, sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia;
- XVII.** Las previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
- XVIII.** Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la Procuradora General de la República.

QUINTO. El Director General de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia implementará las acciones necesarias tendentes a optimizar las funciones y atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción.

SEXTO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Procuraduría, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 30 de marzo de 2015.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2015-2016, ASÍ COMO LOS REPORTES PERIÓDICOS SOBRE LOS AVANCES CORRESPONDIENTES, Y EL CALENDARIO PARA SU PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-D, fracción II y último párrafo, 69-E, fracciones I, IV y VIII, y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo y Segundo Transitorio del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios así como 3, fracción VII, y 9, fracciones II, IV, V y XXXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece, en su artículo 69-D, fracción II, que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, a través de sus responsables de mejora regulatoria, someterán a la opinión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos cada dos años, de acuerdo con el calendario que ésta establezca, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes;

Que los Programas de Mejora Regulatoria constituyen un instrumento fundamental para la planeación, transparencia y rendición de cuentas, que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal; relativas a la emisión y modificación de regulaciones y trámites, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del andamiaje jurídico nacional;

Que además, los Programas de Mejora Regulatoria son un mecanismo transversal para mejorar el acervo normativo e implementar acciones de simplificación administrativa para contar con un gobierno eficaz, transparente y que rinda cuentas, así como para promover el bienestar, la competitividad y el crecimiento económico del país en beneficio de la sociedad;

Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, mediante el cual el Ejecutivo Federal establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria como una política del Gobierno Federal a efecto de:

- a) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal;
- b) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- c) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, e
- d) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Que los artículos Quinto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, prevén que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos que establecerán los mecanismos y formularios para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria, así como los lineamientos sobre calendarios, mecanismos, formularios e indicadores específicos para dar seguimiento y evaluar los resultados de las dependencias y organismos descentralizados, respecto de las materias a que se refiere el propio Decreto;

Que el artículo Décimo Segundo del Decreto de mérito contempla que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, conforme a los formularios e indicadores a que se refiere el artículo Séptimo del mismo Decreto, verificará el impacto efectivo favorable de la mejora regulatoria y sus avances en los ámbitos económico, normativo, de desarrollo humano, de simplificación de trámites y de la Agenda Común; así como mecanismos periódicos de diagnóstico, evaluación y seguimiento en dichos ámbitos;

Que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal obligados a la observancia de la mejora regulatoria, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo instrumentarán la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria a través de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016;

Que en el caso de las dependencias y las entidades paraestatales exceptuadas de la aplicación de la mejora regulatoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios, podrán adoptar la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria mediante la suscripción de convenios con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y

Que la presente Administración tiene el firme propósito de dar resultados con estas medidas y sentar las bases para una mejora regulatoria continua, a través de acciones concretas, coordinadas, programadas y que sean periódicamente evaluadas, por lo que en atención al Segundo Transitorio del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que señala que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria tendrá un plazo de noventa días naturales desde su publicación para emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que hacen referencia los artículos Quinto y Séptimo del propio Decreto, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA
REGULATORIA 2015-2016, ASÍ COMO EL DE LOS REPORTES PERIÓDICOS SOBRE
LOS AVANCES CORRESPONDIENTES, Y EL CALENDARIO PARA SU PRESENTACIÓN
A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

PRIMERO. OBJETO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los términos, criterios, mecanismos y formularios para la elaboración y presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. COFEMER: la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- II. Decreto: el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios;
- III. Dependencias y organismos descentralizados: las Secretarías de Estado y sus órganos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los órganos reguladores coordinados en materia energética y las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, con excepción de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Ley: la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V. Programas: los Programas de Mejora Regulatoria a que se refiere el artículo 69-D, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que presenten las dependencias y organismos descentralizados a la COFEMER;
- VI. Registro: el Registro Federal de Trámites y Servicios;
- VII. Regulación: los actos administrativos de carácter general a que se refiere el artículo 4 de la Ley;
- VIII. Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria: los servidores públicos designados por los titulares de las dependencias o los directores generales de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para someter a la opinión de la COFEMER, sus respectivos Programas de Mejora Regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la dependencia u organismo descentralizado de que se trate, así como sus reportes periódicos de avances correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 69-D, fracción II, de la Ley;
- IX. Secretaría: la Secretaría de Economía; y,
- X. Trámite: cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

TERCERO. DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS. Las dependencias y organismos descentralizados deberán ejecutar acciones con criterios de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplican. Para tales efectos, los Programas abarcarán las secciones siguientes:

- I. Regulación a emitirse, modificarse o eliminarse para la instrumentación regulatoria de las reformas constitucionales y legales, así como de aquellos nuevos ordenamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y su seguimiento;
- II. Regulación a emitirse, modificarse o eliminarse para el adecuado cumplimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, así como su respectivo seguimiento, de acuerdo a su competencia;
- III. Regulación a emitirse, modificarse o eliminarse de los sectores con mayor impacto en la productividad para impulsar el crecimiento económico, tomando como referencia las mejores prácticas internacionales, así como las emitidas por organismos nacionales en la materia, entre los cuales se encuentran los diagnósticos e indicadores de regulación en mercados de producto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; el análisis del Banco Mundial sobre el impacto de los trámites en la competencia, y los insumos del Comité Nacional de Productividad, y del Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México;
- IV. Propuestas para reducir y simplificar continuamente el costo de los trámites y servicios que aplican y que se encuentran inscritos en el Registro;
- V. Regulación por ser abrogada o simplificada cuyo objeto se haya cumplido, presente duplicidades con otras normas o no tenga sustento jurídico en un ordenamiento jurídico superior, y
- VI. Propuestas adicionales en materia de regulación y trámites, de acuerdo a su competencia.

CUARTO. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN. Las dependencias y organismos descentralizados elaborarán y presentarán a la COFEMER sus Programas, así como los reportes periódicos de avances correspondientes, de acuerdo con los términos que se establecen en los formularios y mecanismos anexos a los presentes Lineamientos, y de conformidad con el calendario previsto en el Lineamiento Noveno.

Para la formulación de dichos Programas, las dependencias y organismos descentralizados efectuarán una revisión del acervo regulatorio que les aplique y tomarán como base los criterios de mejora regulatoria, los cuales prevén que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales; lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.

Para el llenado de dichos formularios, la COFEMER pondrá a disposición de las dependencias y organismos descentralizados una herramienta informática, disponible a través del sitio de Internet de dicha Comisión, que contendrá la información allí descrita y establecerá el mecanismo para la presentación y seguimiento de los Programas.

La información a ser capturada en dicha herramienta informática será la establecida en los formularios I a VII de los presentes Lineamientos, la cual atiende a los criterios de mejora regulatoria previamente señalados, así como a las mejores prácticas identificadas, sin perjuicio de que pueda incorporar criterios y prácticas adicionales, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del Decreto.

Para tales efectos, la COFEMER asesorará permanentemente a las dependencias y organismos descentralizados.

QUINTO. DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROGRAMAS. Las dependencias y organismos descentralizados enviarán a la COFEMER sus propuestas de Programas mediante el uso de la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Cuarto.

La COFEMER considerará como propuestas de Programas, las acciones de mejora regulatoria que las dependencias y organismos descentralizados identifiquen para comprometer en sus Programas y someter a la opinión de los interesados.

SEXTO. CONSULTA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROGRAMAS. La COFEMER difundirá las propuestas de los Programas para su consulta pública, a través de su portal de internet, de la herramienta tecnológica, y de cualquier otro medio de consulta que considere necesario, desde que los reciba y durante al menos 20 días hábiles, a fin de recabar los comentarios de los ciudadanos y de los sectores interesados.

Conforme al calendario establecido en el Lineamiento Noveno, la COFEMER remitirá a las dependencias y organismos descentralizados su opinión con relación a las propuestas de sus Programas, la cual considerará los comentarios que, en su caso, reciba de los ciudadanos y de los sectores interesados.

Los interesados podrán remitir sus opiniones y comentarios a las propuestas de Programas, a través de la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Cuarto, utilizando los formatos de consulta pública que para tal efecto defina la COFEMER.

Asimismo, la COFEMER recabará las opiniones y comentarios de cámaras y asociaciones empresariales e instituciones académicas, entre otros, mediante la celebración de foros, encuentros, conferencias y encuestas.

Las dependencias y organismos descentralizados valorarán los comentarios y opiniones que se reciban de los interesados y de la propia COFEMER y remitirán la respuesta respectiva, a través de la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Cuarto y conforme al calendario establecido en el Lineamiento Noveno.

SÉPTIMO. DE LOS PROGRAMAS DEFINITIVOS. Las dependencias y organismos descentralizados analizarán y, en su caso, tomarán en consideración la opinión de la COFEMER, así como la de los ciudadanos y la de los sectores interesados para conformar la versión definitiva de sus Programas, misma que presentarán a la Comisión.

La COFEMER considerará como Programas definitivos, la última versión de las acciones que en materia de regulación y trámites comprometan las dependencias y organismos descentralizados en los Programas.

Durante el periodo de vigencia de estos Lineamientos, la COFEMER recibirá de forma permanente las opiniones y comentarios que remitan los ciudadanos y sectores interesados respecto de regulaciones y trámites, por escrito libre y mediante el correo electrónico propuestas@cofemer.gob.mx, así como mediante la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Cuarto, con la finalidad de que, en su caso, las dependencias y organismos descentralizados ajusten sus Programas definitivos.

OCTAVO. REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES. Las dependencias y organismos descentralizados enviarán semestralmente a la COFEMER reportes periódicos sobre los avances en la ejecución de las acciones contenidas en los Programas definitivos.

Las dependencias y organismos descentralizados remitirán sus reportes periódicos de avances, de acuerdo con el calendario que se establece en el Lineamiento Décimo del presente ordenamiento, mediante el uso de la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Cuarto.

Excepcionalmente, las dependencias y organismos descentralizados podrán incluir en sus reportes, ajustes a los Programas definitivos, siempre y cuando se sujeten, previa valoración de la COFEMER, a los criterios de mejora regulatoria establecidos en el Lineamiento Cuarto y se proporcione la justificación correspondiente.

NOVENO. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS. El envío a la COFEMER de la información a que se refieren los Lineamientos Quinto, Sexto y Séptimo de este ordenamiento, se realizará a través de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados, atendiendo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la herramienta informática mediante la cual podrán capturar y enviar a la COFEMER sus Programas.	6 de abril de 2015
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER, a través de la herramienta informática la información relativa a sus propuestas de Programas.	8 de mayo de 2015
COFEMER	Hacer públicas las propuestas de los Programas de las dependencias y organismos descentralizados desde que las reciba, a través de su portal de internet y demás medios de consulta con el fin de recabar los comentarios de los ciudadanos y de los sectores interesados.	11 de mayo a 8 de junio de 2015
COFEMER	Remitir a las dependencias y organismos descentralizados, a través de la herramienta informática, su opinión sobre las propuestas de los Programas, así como las de los ciudadanos y sectores interesados, en su caso.	10 de junio de 2015
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la respuesta a las opiniones derivadas de la consulta pública y de la propia Comisión, así como la información relativa a sus Programas definitivos.	26 de junio de 2015
COFEMER	Notificar a la Secretaría de la Función Pública las omisiones y los casos de cumplimiento por parte de las dependencias y organismos descentralizados del envío de la información relativa a sus Programas definitivos.	30 de junio de 2015
Dependencias y organismos descentralizados	Ejecución de los Programas	1 de julio de 2015 a 31 de diciembre de 2016

Los órganos administrativos desconcentrados deberán enviar sus Programas a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la dependencia a la que se encuentren sectorizados.

DÉCIMO. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES. Las dependencias y organismos descentralizados deberán enviar a la COFEMER, a través de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, los reportes periódicos de avances de sus Programas, de acuerdo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la herramienta informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al primer reporte semestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-diciembre de 2015.	6 de noviembre de 2015
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al primer reporte semestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-diciembre de 2015.	22 de enero de 2016
COFEMER	Remitir a las dependencias y organismos descentralizados su opinión respecto al primer reporte semestral de avances de los Programas definitivos.	8 de febrero de 2016
COFEMER	Notificar a la Secretaría de la Función Pública las omisiones por parte de las dependencias y organismos descentralizados del envío de la información relativa al primer reporte semestral de avances de los Programas definitivos.	10 de febrero de 2016
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la herramienta informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al segundo reporte semestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo enero-junio de 2016.	6 de mayo de 2016
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al segundo reporte semestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo enero-junio de 2016.	22 de julio de 2016
COFEMER	Remitir a las dependencias y organismos descentralizados su opinión respecto al segundo reporte semestral de avances de los Programas definitivos.	8 de agosto de 2016
COFEMER	Notificar a la Secretaría de la Función Pública las omisiones por parte de las dependencias y organismos descentralizados del envío de la información relativa al segundo reporte semestral de avances de los Programas definitivos.	10 de agosto de 2016
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la herramienta informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al tercer reporte semestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-diciembre de 2016.	4 de noviembre de 2016
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al tercer reporte semestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-diciembre de 2016.	20 de enero de 2017
COFEMER	Remitir a las dependencias y organismos descentralizados su opinión respecto al tercer reporte semestral de avances de los Programas definitivos.	7 de febrero de 2017
COFEMER	Notificar a la Secretaría de la Función Pública las omisiones por parte de las dependencias y organismos descentralizados del envío de la información relativa al tercer reporte semestral de avances de los Programas definitivos.	9 de febrero de 2017

Los órganos administrativos desconcentrados deberán enviar los reportes periódicos de avances de sus Programas a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la dependencia a la que se encuentren sectorizados.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

ANEXOS

I. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. Nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado.

2. Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Dependencia u Organismo Descentralizado.

3. Órganos Administrativos Desconcentrados de la Dependencia (en su caso)

i)

ii)

iii)

4. Indique el rol que desempeña mayoritariamente su institución en la Administración Pública Federal:

i) Regulador

ii) Prestador de Servicios

iii) Administrador

iv) Otro

II. FORMULARIO DE REGULACIÓN SOBRE REFORMAS ESTRUCTURALES

1. Indique si su institución tiene competencias u obligaciones regulatorias o coadyuvantes relacionadas con alguna reforma estructural:

☐ Si

o Vigente

☐ Laboral

☐ Educativa

☐ Telecomunicaciones

☐ Competencia

☐ Energética

☐ Financiera

o En Proceso de emisión

☐ Política

☐ Transparencia

☐ Anticorrupción

☐ Otra

- Indique la reforma estructural pendiente:

☐ No (pase a la pregunta 1 del FORMULARIO DE REGULACIÓN VINCULADA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO)

2. Para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere la pregunta anterior, ¿su Unidad Administrativa requiere diseñar (total o parcialmente), emitir, modificar o eliminar alguno de los siguientes instrumentos?

☐ Tratado o Acuerdo Internacional

☐ Ley

o Especifique 1:

- Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales

☐ Estatal

☐ Municipal

o Especifique 2:

- Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales

☐ Estatal

☐ Municipal

o Especifique (...):

- Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales

☐ Estatal

☐ Municipal

☐ Reglamento

o Especifique 1:

- Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales

☐ Estatal

☐ Municipal

o Especifique N:

- Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales

☐ Estatal

☐ Municipal

☐ Decreto*

☐ Acuerdo presidencial

☐ Acuerdo secretarial

☐ Convenio internacional

☐ Aviso

☐ Bases

☐ Carpeta

☐ Catálogo

☐ Circular

☐ Condiciones

- ☐ Convenio
- ☐ Convocatoria
- ☐ Criterio
- ☐ Declaratoria
- ☐ Directiva
- ☐ Disposiciones de carácter general
- ☐ Disposiciones técnicas
- ☐ Especificaciones
- ☐ Estudio técnico
- ☐ Formato
- ☐ Instructivo
- ☐ Lineamientos
- ☐ Lista
- ☐ Manuales
- ☐ Metodología
- ☐ Norma Oficial Mexicana
- ☐ Notificación
- ☐ Plan
- ☐ Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
- ☐ Programa Federal
- ☐ Reglas
- ☐ Reglas de Operación
- ☐ Resolución
- ☐ Sistema
- ☐ Otra
- ☐ o Indique

III. FORMULARIO DE REGULACIÓN VINCULADA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1. Indique si su institución tiene competencias u obligaciones regulatorias o coadyuvantes relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018:

- Si
 - ☐ Estrategias Transversales
 - ☐ Programa para un Gobierno Cercano y Moderno
 - ☐ Objetivo
 - ☐ Estrategia
 - ☐ Línea de Acción
 - ☐ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres
 - ☐ Objetivo
 - ☐ Estrategia
 - ☐ Línea de Acción

- ☐ Programa Especial para Democratizar la Productividad
 - ☐ Objetivo
 - ☐ Estrategia
 - ☐ Línea de Acción
- ☐ Programa Nacional*
 - ☐ Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo
 - ☐ Programa Nacional de Procuración de Justicia
 - ☐ Programa Nacional de Desarrollo Social
 - ☐ Programa Nacional de Desarrollo Urbano
 - ☐ Programa Nacional de Infraestructura
 - ☐ Programa Nacional de Juventud
 - ☐ Programa Nacional de Seguridad Pública
 - ☐ Programa Nacional de Vivienda
 - ☐ Programa Nacional Forestal
 - ☐ Programa Nacional México Sin Hambre
 - ☐ Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
 - ☐ Programa Nacional Hídrico
 - ☐ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
 - ☐ Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- ☐ Programa Sectorial*
 - ☐ Programa Sectorial de Gobernación
 - ☐ Programa Sectorial de Relaciones Exteriores
 - ☐ Programa Sectorial de Defensa Nacional
 - ☐ Programa Sectorial de Marina
 - ☐ Programa Sectorial de Desarrollo Social
 - ☐ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - ☐ Programa Sectorial de Energía
 - ☐ Programa de Desarrollo Innovador
 - ☐ Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario
 - ☐ Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes
 - ☐ Programa Sectorial de Educación
 - ☐ Programa Sectorial de Salud
 - ☐ Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social
 - ☐ Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 - ☐ Programa Sectorial de Turismo
- ☐ Programa Especial*
 - ☐ Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable
 - ☐ Programa Especial de Cambio Climático
 - ☐ Programa Especial de Cultura y Arte

☐	Programa Especial de Cultura Física y Deporte
☐	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación
☐	Programa Especial de los Pueblos Indígenas
☐	Programa Especial de Migración
☐	Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable
☐	Otro
☐	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
☐	Programa Regional de Desarrollo del Centro
☐	Programa Regional de Desarrollo del Norte
☐	Programa Regional de Desarrollo del Sur – Sureste
☐	Programa Institucional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
☐	Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social
☐	Programa Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
☐	Especifique
• No (pase a la pregunta 3 del presente FORMULARIO)	
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere la pregunta anterior, su Unidad Administrativa requiere diseñar (total o parcialmente), emitir, modificar o eliminar alguno de los siguientes instrumentos:	
• Reforma Constitucional	
☐	Especifique 1:
☐	Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
☐	Estatal
☐	Municipal
☐	Especifique (...):
☐	Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
☐	Estatal
☐	Municipal
• Ley	
☐	Especifique 1:
☐	Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
☐	Estatal
☐	Municipal
☐	Especifique (...):
☐	Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
☐	Estatal
☐	Municipal
• Reglamento • Decreto • Acuerdo presidencial • Acuerdo secretarial	

- Tratado o Acuerdo Internacional
 - Aviso
 - Bases
 - Carpeta
 - Catálogo
 - Circular
 - Condiciones
 - Convenio
 - Convocatoria
 - Criterio
 - Declaratoria
 - Directiva
 - Disposiciones de carácter general
 - Disposiciones técnicas
 - Especificaciones
 - Estudio técnico
 - Formato
 - Instructivo
 - Lineamientos
 - Lista
 - Manuales
 - Metodología
 - Norma Oficial Mexicana
 - Notificación
 - Plan
 - Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
 - Programa Federal
 - Reglamento Interior
 - Reglas
 - Reglas de Operación
 - Resolución
 - Sistema
 - Otra
- ☐ Indique

IV. MATRIZ PARA SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS

Se incluirá en el formato para la captura de **regulaciones**, una matriz que contenga los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas Transversales, Sectoriales, Institucionales y Especiales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con la finalidad de que se identifique puntualmente la regulación aplicable para coadyuvar a su cumplimiento. Asimismo, se deberá capturar la información señalada en el presente formulario respecto de cada medida regulatoria identificada.

Ejemplo:

Nombre del Programa	Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	Regulación a crear/reformar (Se tendría que agregar "eliminar")				
				Const.	Tratado o Acuerdo Internacional	Legal	(...)	Mejora Municipal
Programa Sectorial xxx	Objetivo 1. xx	Estrategia 1.1 xxx	Línea de Acción 1.1.1 xxx					
			Línea de Acción 1.1.2 xxx					
			Línea de Acción 1.1.3 xxx					
		Estrategia 1.2 xxx	Línea de Acción 1.2.1 xxx					
			Línea de Acción 1.2.2 xxx					
		Estrategia 1.3. xxx	Línea de Acción 1.3.1 xxx					
			Línea de Acción 1.3.2 xxx					

(...)

V. FORMULARIO DE REGULACIONES QUE IMPACTEN FAVORABLEMENTE EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE LOS SECTORES CON MAYOR IMPACTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y OTRAS PROPUESTAS DE REGULACIÓN

Nota: La información de este formulario deberá ser llenada por cada una de las propuestas de mejora regulatoria o regulaciones que se tengan programadas por emitirse, modificarse, abrogarse o derogarse durante la vigencia de los Programas y que no se hayan indicado en los apartados previos, incluyendo aquellas que busquen impactar favorablemente en el crecimiento económico.

1. Indique si tiene previsto la emisión de medidas regulatorias para el impulso de la productividad y la competitividad en los mercados, con base en las mejores prácticas internacionales u otros diagnósticos: • Sí ☐ Indicadores de Regulación de Mercados de Productos (OCDE) ☐ Diagnósticos y documentos de análisis de organismos internacionales (indique cuáles): ☐ Propuestas y diagnósticos derivados del Comité Nacional de Productividad (indique cuáles): ☐ Propuestas y diagnósticos derivados del Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México (indique cuáles): ☐ Estudios y diagnósticos académicos y del sector privado (indique cuáles): ☐ Otras propuestas para promover la productividad y la competitividad (indique el origen): • No (Indique si tiene programada la emisión, modificación, abrogación o derogación de regulaciones no previstas en los apartados anteriores) ☐ Sí (señale las razones aplicables) ☐ No
--

2. Indique el Sector el Sector Económico con Mayor Impacto en la Productividad para el cual se tienen consideradas propuestas regulatorias o de mejora regulatoria:
- ☐ Aéreo
 - ☐ Agroindustria
 - ☐ Autopartes
 - ☐ Autotransporte
 - ☐ Correo y mensajería
 - ☐ Comercio al por menor
 - ☐ Eléctrico-Electrónico
 - ☐ Energético
 - ☐ Electricidad
 - ☐ Gas
 - ☐ Otro (indique cuál):
 - ☐ Ferroviario
 - ☐ Proveeduría espacial
 - ☐ Servicios profesionales
 - ☐ Contables
 - ☐ Jurídicos/Legales
 - ☐ Arquitectura
 - ☐ Ingeniería
 - ☐ Telecomunicaciones
 - ☐ Turismo
 - ☐ Otro (indique cuál y precise las razones por las que considera que incide favorablemente en la productividad y el crecimiento económico):
3. Para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere la pregunta anterior, su Unidad Administrativa requiere diseñar (total o parcialmente), emitir, modificar o eliminar alguno de los siguientes instrumentos:
- Reforma Constitucional
 - ☐ Especifique 1:
 - ☐ Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
 - ☐ Estatal
 - ☐ Municipal
 - ☐ Especifique (...):
 - ☐ Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
 - ☐ Estatal
 - ☐ Municipal
 - Ley
 - ☐ Especifique 1:
 - ☐ Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
 - ☐ Estatal
 - ☐ Municipal
 - ☐ Especifique (...):
 - ☐ Requiere modificaciones en otros ámbitos jurisdiccionales
 - ☐ Estatal
 - ☐ Municipal

- Reglamento
- Decreto
- Acuerdo presidencial
- Acuerdo secretarial
- Tratado o Acuerdo Internacional
- Aviso
- Bases
- Carpeta
- Catálogo
- Circular
- Condiciones
- Convenio
- Convocatoria
- Criterio
- Declaratoria
- Directiva
- Disposiciones de carácter general
- Disposiciones técnicas
- Especificaciones
- Estudio técnico
- Formato
- Instructivo
- Lineamientos
- Lista
- Manuales
- Metodología
- Norma Oficial Mexicana
- Notificación
- Plan
- Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
- Programa Federal
- Reglamento Interior
- Reglas
- Reglas de Operación
- Resolución
- Sistema
- Otra
- ☐ Indique

VI. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE CRITERIOS DE MEJORA REGULATORIA Y MEJORAS PRÁCTICAS A LAS PROPUESTAS REGULATORIAS Y DE MEJORA REGULATORIA

Nota: La información de este formulario deberá ser llenada por cada una de las propuestas de regulación y mejora regulatoria que se hayan identificado en los apartados previos.

1. Indique la naturaleza de la regulación/mejora regulatoria:

- ☐ Creación
 - ☐ Especifique el nombre de la regulación a crear
 - ☐ Especifique el objeto de la creación del instrumento
 - ☐ Especifique qué se pretende atender con la creación del instrumento
 - ☐ Coherencia y mandato jurídico
 - ☐ Vacío regulatorio
 - ☐ Falta de claridad
 - ☐ Falta de autoridad
 - ☐ Discrecionalidad
 - ☐ Falta de inspección / verificación
- ☐ Modificación
 - ☐ Especifique el nombre de la regulación a modificar
 - ☐ Especifique el objeto de la modificación del instrumento
 - ☐ Especifique si la modificación requiere una derogación (eliminación de artículos/sección/capítulo/Título de un instrumento jurídico)
 - ☐ Especifique qué se pretende atender con la modificación del instrumento
 - ☐ Vacío regulatorio
 - ☐ Falta de inspección / verificación
 - ☐ Coherencia y mandato jurídico (Ejemplo: por reforma jurídica)
 - ☐ Falta de claridad
 - ☐ Falta de autoridad
 - ☐ Discrecionalidad
 - ☐ Obsolescencia
 - ☐ Ambiguo / Confuso
 - ☐ Costoso / Complejo
 - ☐ Incompatibilidad
 - ☐ Seguridad (riesgos financieros, humanos, sanitario, laboral)
- ☐ Derogación (eliminación de artículos/sección/capítulo/Título de un instrumento jurídico)
 - ☐ Especifique la disposición a derogar
 - ☐ Especifique el objeto de la adecuación jurídica
 - ☐ Especifique qué se pretende atender la adecuación jurídica
 - ☐ Obsolescencia
 - ☐ Duplicidad
 - ☐ Innecesaria
 - ☐ Costoso / Complejo
 - ☐ Contradictoria a otras disposiciones

☐ Abrogación (eliminación de instrumento jurídico) ☐ Especifique el nombre del instrumento a abrogar ☐ Especifique el objeto de abrogación del instrumento ☐ Especifique qué se pretende atender al abrogar el instrumento jurídico ☐ Obsolescencia ☐ Duplicidad ☐ Innecesaria ☐ Costoso / Complejo ☐ Contradictoria a otras disposiciones ☐ Combinada (para varias acciones de mejora en un instrumento) ☐ Especifique el nombre de la disposición ☐ Especifique el objeto de la modificación del instrumento ☐ Detalle las adecuaciones a realizar ☐ Creaciones <input type="bullet"/> Especifique ☐ Modificaciones <input type="bullet"/> Especifique ☐ Derogaciones <input type="bullet"/> Especifique 2. Señale el tipo de mejora que implica la propuesta a que se refiere la pregunta anterior: ☐ Mejora Técnica ☐ Precisa derechos y obligaciones ☐ Simplifica normas / instancias ☐ Jerarquiza adecuadamente ☐ Homologa criterios ☐ Clarifica criterios ☐ Mejora Económica ☐ Define derechos de propiedad ☐ Minimiza costos de transacción ☐ Elimina barreras a la entrada ☐ Fomenta la competencia ☐ Reduce restricciones al número de firmas o a la inversión privada ☐ Reduce prácticas anticompetitivas ☐ Reduce controles de precios ☐ Reduce la propiedad/control del Estado ☐ Reduce/Evita el trato preferencial o la existencia de derechos exclusivos a los incumbentes ☐ Incrementa los incentivos o la capacidad de los proveedores para competir o elimina incentivos existentes para dejar de competir ☐ Elimina restricciones al flujo/tránsito de bienes y servicios ☐ Evita la integración vertical ☐ Evita discriminación sobre el funcionamiento de ciertas empresas
--

- o Aumenta la productividad
- o Estimula la innovación
- o Reduce barreras al comercio exterior o a la inversión
- o Evita concentraciones
- o Evita o minimiza la ocurrencia de riesgos (ej.: financieros, sanitarios, económicos, etc.)
- o Facilita la apertura de negocios
- o Facilita el cumplimiento de requerimientos regulatorios (ej.: licencias, permisos, etc.)
- o Creación de empleos
- o Reducción de la pobreza
- o Fomenta el turismo
- o Mejora de infraestructura
- o Desarrollo rural
- ☐ Mejora Social
 - o Fortalece los Derechos Humanos
 - o Previene riesgos
 - o Regula riesgos antes no regulados
 - o Desregula riesgos sobre regulados
 - o Evita o minimiza la ocurrencia de riesgos (ej.: a la vida, salud humana, animal o vegetal, laborales, ambientales, al consumidor, etc.)
 - o Mejoramiento de las condiciones laborales
 - o Mejoramiento de las condiciones sanitarias (humana, animal, vegetal, acuícola)
 - o Mejoramiento ambiental
 - o Equidad social
 - o Mejora la seguridad
 - o Fomenta la igualdad de género
 - o Cultura y arte
 - o Cultura Física y deporte
 - o Ciencia y tecnología

3. Especifique el tipo de costos y beneficios esperados de la propuesta de mejora

Costos:	Beneficios:
☐ Económicos ☐ Aumento de trámites ☐ Aumento del costo monetario ☐ Crea instancias ☐ Aumenta normas ☐ Aumenta obligaciones ☐ Financieros directos ☐ Indirectos ☐ De Oportunidad ☐ Macroeconómicos ☐ Cargas Administrativas ☐ Laborales ☐ De Equipamiento	☐ Económicos ☐ Aumento del PIB ☐ Aumenta el empleo ☐ Mejora la competencia ☐ Reduce precios o tarifas ☐ Amplía la disponibilidad de bienes o servicios ☐ Incrementa el comercio internacional o doméstico ☐ Reduce la informalidad ☐ Facilita la apertura de negocios ☐ Aumento del ingreso medio nacional ☐ Disminuye obligaciones ☐ Elimina Instancias

☐ Materiales o de insumos ☐ Servicios Externos ☐ De administración y cumplimiento ☐ Sociales ☐ Disminuye libertades ☐ Impacta al medio ambiente ☐ Impacta a la salud poblacional ☐ Impacta a la sanidad (animal, vegetal acuícola)	☐ Disminuye o simplifica trámites ☐ Disminuye el costo de las obligaciones ☐ Sociales ☐ Mejora en la esperanza de vida ☐ Mejora de indicadores de salud poblacional ☐ Mejora de indicadores educativos ☐ Fomento de la cultura y el arte ☐ Mejora al medio ambiente ☐ Fortalece los Derechos Humanos ☐ Mejora de la seguridad pública ☐ Fomento de la cultura física y el deporte ☐ Mejora de la sanidad (animal, vegetal, acuícola). ☐ Mejora del sector agrario ☐ Mejoramiento alimentario ☐ Reducción de la Pobreza ☐ Mejoramiento de la vivienda
---	---

3. Defina el impacto estimado que pretende generar la propuesta de mejora:

- ☐ Alto Impacto (Cuando la regulación pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico)
- ☐ Impacto Moderado (Las demás regulaciones)

4. Indique si para el desarrollo de la propuesta de mejora es necesaria la participación de otra(s) autoridad(es) federal(es):

- ☐ Si
 - ☐ Secretaría de Gobernación
 - ☐ Secretaría de Relaciones Exteriores
 - ☐ Secretaría de la Defensa Nacional
 - ☐ Secretaría de Marina
 - ☐ Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - ☐ Secretaría de Desarrollo Social
 - ☐ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - ☐ Secretaría de Energía
 - ☐ Secretaría de Economía
 - ☐ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 - ☐ Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 - ☐ Secretaría de Educación Pública
 - ☐ Secretaría de Salud
 - ☐ Secretaría del Trabajo y Previsión Social

☐ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ☐ Secretaría de Turismo ☐ Procuraduría General de la República ☐ Otro ☐ Especifique ☐ No 5. Indique si para implementarla requiere modificaciones en entidades federativas o municipios: ☐ Si ☐ Entidades federativas ☐ Especifique ☐ Municipios ☐ Especifique ☐ No 6. Indique la fecha programada o estimada para la emisión de la propuesta de mejora regulatoria: ☐ día / mes / año 7. En caso de que aplique, indique la fecha límite establecida en la reforma estructural correspondiente para la emisión de la propuesta regulatoria: ☐ día / mes / año
--

VII. FORMULARIO PARA LA PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

1. Indique los trámites de su unidad que considera más importantes: • Nombre del trámite • Por qué se considera importante el trámite ☐ Por el número de solicitudes anuales ☐ Por el número de documentos ☐ Por el número de procesos ☐ Por el número de días ☐ Por el costo monetario ☐ Por el lugar de tramitación ☐ Local ☐ Federal ☐ Otro 2. Indique los trámites de su unidad que considera tienen menor impacto: • Nombre del trámite • Por qué se considera que tiene menor impacto ☐ Digitalización ☐ Simplificación ☐ Documentos ☐ Procesos ☐ Días ☐ Costo monetario ☐ Frecuencia de uso

- Acuerdo en términos del artículo 69-C de la LFPA
- Tratado o Acuerdo Internacional
- Aviso
- Bases
- Carpeta
- Catálogo
- Circular
- Condiciones
- Convenio
- Convocatoria
- Criterio
- Declaratoria
- Directiva
- Disposiciones de carácter general
- Disposiciones técnicas
- Especificaciones
- Estudio técnico
- Formato
- Instructivo
- Lineamientos
- Lista
- Manuales
- Metodología
- Norma Oficial Mexicana
- Notificación
- Plan
- Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
- Programa Federal
- Reglamento Interior
- Reglas
- Reglas de Operación
- Resolución
- Sistema
- Otra
 - ☐ Indique
- Indique el nombre de el/los instrumento(s) normativo(s): _____

6. Viabilidad

- o Financiera
 - o Tecnológica
 - o Jurídica
-

LINEAMIENTOS sobre los indicadores para dar seguimiento y evaluar los resultados relacionados con la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de simplificación de trámites y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E, fracciones I, IV, V y VIII, y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo Segundo y Transitorio Segundo del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, así como 3, fracción VII, y 9, fracciones II, IV, V, XX y XXXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Meta Nacional “México Próspero” establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, aprobado por Decreto, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, tiene entre sus objetivos el garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo mediante la implementación de una mejora regulatoria integral y el fortalecimiento de la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que la estrategia transversal denominada “Gobierno Cercano y Moderno” tiene el propósito de promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y tenga mecanismos de evaluación que mejoren su desempeño, que optimice el uso de los recursos públicos, que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, que rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía encargado de promover la política pública de mejora regulatoria, razón por la que cuenta, entre otras atribuciones, con las de revisar el marco regulatorio nacional; diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos; llevar el Registro Federal de Trámites y Servicios, y brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria;

Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial;

Que el 12 de marzo de 2013, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., un convenio marco de colaboración en materia de mejora regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para atender una agenda común sobre dicha materia en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

Que el 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su acuerdo trigésimo primero se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la Conferencia Nacional de Gobernadores reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas;

Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, el cual establece en sus artículos Quinto y Séptimo que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos que establecerán los mecanismos y formularios para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria, así como los lineamientos sobre calendarios, mecanismos, formularios e indicadores específicos para dar seguimiento y evaluar los resultados de las dependencias y organismos descentralizados, respecto de las materias a que se refiere el propio Decreto;

Que el artículo Décimo Segundo del Decreto de mérito contempla que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, conforme a los formularios e indicadores a que se refiere el artículo Séptimo del mismo Decreto, verificará el impacto efectivo favorable de la mejora regulatoria y sus avances en los ámbitos económico, normativo, de desarrollo humano, de simplificación de trámites y de la Agenda Común de Mejora Regulatoria, así como mecanismos periódicos de diagnóstico, evaluación y seguimiento en dichos ámbitos;

Que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal obligados a la observancia de la mejora regulatoria, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo instrumentarán la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria a través de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016;

Que en el caso de las dependencias y las entidades paraestatales exceptuadas de la aplicación de la mejora regulatoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios, podrán adoptar la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria mediante la suscripción de convenios con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que la creación o el diseño de indicadores constituyen una herramienta de evaluación que indica la existencia o no de avances en un proyecto en específico; y

Que los indicadores permitirán conocer los resultados de la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria y de Simplificación de Trámites de manera objetiva y facilitarán su evaluación con el propósito de sentar las bases para una mejora regulatoria continua, a través de acciones concretas, coordinadas, programadas y que sean periódicamente evaluadas, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA DAR SEGUIMIENTO
Y EVALUAR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO FEDERAL
Y DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

PRIMERO. OBJETO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores específicos para dar seguimiento y evaluar los resultados de la implementación de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria, a efecto de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria verifique el impacto efectivo de la mejora regulatoria y sus avances en los ámbitos económico, normativo, de desarrollo humano, de simplificación de trámites y de la Agenda Común; así como los mecanismos periódicos de diagnóstico, evaluación y seguimiento en dichos ámbitos.

SEGUNDO. DEL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS. Para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos y facilitar las gestiones de las dependencias y organismos descentralizados, la COFEMER utilizará los calendarios y mecanismos previstos en los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como el de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal. Asimismo, también podrá utilizar las diversas bases de datos con las que cuenta, a fin de evitar duplicidades de información y crear sinergias, así como los datos más actuales.

TERCERO. DEFINICIONES. Además de las definiciones previstas en el lineamiento Tercero del diverso para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como el de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. Agenda Común: la Agenda Común de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que busca generar políticas públicas integrales en materia de mejora regulatoria entre el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- II. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado, con pleno respeto a la división de poderes y mediante oficio, por el Titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas para representar ante la COFEMER los asuntos relacionados con la Agenda Común;
- III. Indicador: el instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir; y
- IV. PMR 2015-2016: los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016, así como los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, y

CUARTO. DEL INDICADOR DE AVANCE EN LAS REGULACIONES COMPROMETIDAS EN LOS PMR 2015-2016 Y FORMULARIO. La información que proporcionen las dependencias y organismos descentralizados en los reportes semestrales sobre los avances en la ejecución de las acciones de mejora regulatoria comprometidas en los PMR 2015-2016, en relación con la normatividad que aplican, se utilizará por parte de la COFEMER para calcular el resultado preliminar de los esfuerzos realizados mediante la implementación del indicador de Avance en las Regulaciones Comprometidas.

Las preguntas que deriven de este numeral, están enfocadas a conocer el grado de avance de las regulaciones que se proponen para los Programas. En este caso, las dependencias identificarían las etapas o fases (de planeación, discusión, redacción o revisión) en las que se encuentran las regulaciones propuestas para los Programas.

Para la COFEMER esta información es de utilidad porque con la misma se pueden prever las cargas de trabajo y, en su caso, apoyarlos con el diseño de la regulación. Para las dependencias y organismos descentralizados será de utilidad porque, al comparar esta información con la de sus prioridades, podrían modificar sus esfuerzos en avanzar en el desarrollo de regulaciones más urgentes.

Batería de preguntas:

- 1) Para cada regulación identificada que emitan las dependencias y organismos descentralizados, indicar el grado de avance según la siguiente clasificación:

Etapas	Fecha
Borrador interno	Fecha de conclusión (dd/mm/aa):
Consultas previas y retroalimentación intra e interinstitucional o con sectores interesados	Fecha de conclusión (dd/mm/aa):
En proceso de mejora regulatoria	Fecha de dictamen final o resolución equivalente (dd/mm/aa):
En proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha de publicación (dd/mm/aa):

Indique y describa los obstáculos que está experimentando para emitir la regulación (Nota: esta pregunta no será pública, y servirá para dar seguimiento y apoyo al área reguladora).

- 2) ¿La emisión de la regulación elimina, crea o modifica trámites? (SÍ/NO)
 - i. ¿Cuáles?

Indicador de avance:

Con base en la información capturada por las instituciones en sus reportes periódicos de avances, se elaborará un indicador de avance con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{r=1}^R (e_r)}{R}$$

Donde:

e_r = Valor correspondiente a la etapa en que se encuentra el desarrollo de la medida regulatoria r , conforme a la siguiente tabla:

Etapa	Valor
Sin avance	0
Borrador interno	1
Borrador interno (con fecha de conclusión)	2
Consultas previas y retroalimentación intra e interinstitucional o con sectores interesados	3
Consultas previas y retroalimentación intra e interinstitucional o con sectores interesados (con fecha de conclusión)	4
En proceso de mejora regulatoria	5
En proceso de mejora regulatoria (con fecha de dictamen o resolución equivalente)	6
En proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación	7
Con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	8

R = Número total de regulaciones programadas en el programa de la institución.

La COFEMER elaborará y presentará el indicador referido, tanto de manera agregada para todas las acciones consideradas en los PMR 2015-2016, como también de forma desagregada para cada uno de los rubros de regulación y trámites que contengan dichos Programas.

Para el caso específico de las regulaciones y acciones de mejora regulatoria relacionados con la instrumentación de las Reformas constitucionales y legales a que se refiere el Decreto, se considerará un indicador acumulado que incluirá tanto las regulaciones emitidas con anterioridad al inicio de los PMR 2015-2016 como las que se emitan a partir de la ejecución de dichos Programas.

QUINTO. DE LOS INDICADORES DE TRÁMITES Y FORMULARIO. La información que se derive del indicador de simplificación en trámites relevantes se constituirá en razón del número de trámites relevantes de las dependencias y organismos descentralizados registrados con base en el Anexo VII de los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016.

Por su parte, el indicador de cargas administrativas, será dado a conocer por la COFEMER, siendo ésta la responsable de su cuantificación con base en la metodología desarrollada por ésta sobre la base del Modelo de Costeo Estándar de uso común en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, para el cálculo del costo económico de los trámites realizados por los ciudadanos ante alguna dependencia u organismo descentralizado, el cual está compuesto por la carga administrativa, definida como el tiempo dedicado en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de algún trámite, y por su costo de oportunidad, entendiendo éste como el tiempo dedicado a la espera de la respuesta de un trámite realizado o por realizarse ante la autoridad.

Ambos indicadores en materia de trámites, se generarán a efecto de reflejar tanto los beneficios de las medidas de simplificación y optimización que se implementen como la mejora normativa que aplique para ello.

a) Indicador de simplificación en trámites relevantes

El indicador de simplificación en trámites relevantes tiene como objetivo dar seguimiento al avance de la simplificación o eliminación de los trámites comprometidos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Resulta relevante señalar, que el medio de verificación, adicional al reporte que las dependencias y organismos descentralizados envíe a COFEMER, será el Registro el medio de verificación base para cuantificar el indicador.

Descripción general	Método de cálculo	Unidad de medida	Medio de verificación
Porcentaje de trámites relevantes simplificados	(Número de trámites relevantes simplificados / Número de trámites relevantes de la dependencia)*100	Porcentaje	Inscripción de las acciones de simplificación en trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios
Dimensión	Sentido	Frecuencia de medición	Tipo de meta
Eficacia	Ascendente	Trimestral	
Requiere lineamientos, guía y/o nota metodológica	Nombre del lineamiento, guía y/o nota metodológica	Determinación de línea base y meta	
		Línea base	Meta
Sí	Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016	Trámites relevantes en 2015	COFEMER en conjunto con las dependencias y organismos descentralizados

b) Indicador para medir la reducción de la carga administrativa al ciudadano como resultado de acciones de simplificación

El indicador de reducción de la carga administrativa tiene como objeto determinar cuantitativamente el ahorro en el costo de cumplimiento que tendrá la población al momento de realizar un trámite, ello gracias a las acciones de simplificación que lleven a cabo las dependencias y organismos descentralizados:

Descripción general	Método de cálculo	Unidad de medida	Medio de verificación
Medir la disminución en el costo económico de los trámites resultante de las medidas de simplificación en trámites	$(1 - (\text{Costo Agregado de los trámites en } t1 / \text{Costo Agregado de los trámites en } t0)) * 100$	Porcentaje	Inscripción de las acciones de simplificación en trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios y cuantificación con la metodología de la COFEMER
Dimensión	Sentido	Frecuencia de medición	Tipo de meta
Economía	Descendente	Mensual	
Requiere lineamientos, guía y/o nota metodológica	Nombre del lineamiento, guía y/o nota metodológica	Determinación de línea base y meta	
		Línea base	Meta
Sí	Modelo de costeo estándar (Ref: http://www.administrative-burdens.com/default.asp?page=196)	Costeo proporcionado por la COFEMER con base enero 2013	Al menos 25% del costo económico de los trámites inscritos por la dependencia u organismo descentralizado

SEXTO. DEL INDICADOR DE BENEFICIOS NETOS DE LA MEJORA REGULATORIA Y FORMULARIO.

El Indicador Cuantitativo de Beneficios Netos de los Programas de Mejora Regulatoria tiene por objeto conocer en términos monetarios los beneficios que generarán las acciones de mejora regulatoria derivadas de los Programas.

El indicador estará compuesto por dos componentes: 1) los recursos liberados de los trámites simplificados; y 2) por los beneficios netos de las regulaciones que se emitan y que deriven del Programa de Mejora Regulatoria.

1. Regulaciones

- Los beneficios netos de la regulación se obtendrán de los análisis costos-beneficios que se realicen durante el proceso de mejora regulatoria.
- Los anteproyectos que se considerarán en el indicador serán:
 - o Aquellos que se encuentren inscritos en el Programa de Mejora Regulatoria y
 - o Los que presenten una manifestación de impacto regulatorio de alto impacto o impacto moderado.
- Todos los anteproyectos con manifestación de impacto regulatorio de alto impacto o impacto moderado y que se deriven del Programa de Mejora Regulatoria deberán presentar una Análisis Costo Beneficio; o en su caso deberán contar con una medición de los beneficios netos de la regulación.
- En caso de que la dependencia no otorgue una medición en la que se puedan determinar los beneficios netos, o bien que la medición este incompleta, la Coordinación encargada de revisar la regulación al interior de la COFEMER, deberá proporcionarla.
- Los reguladores deberán reportar el dato de beneficios netos de cada regulación, en los informes de avances.
- La Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER se encargará de integrar y actualizar el indicador conforme a los informes de avances y los resultados del costeo.
- Igualmente, la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER propondrá los indicadores con los que los beneficios netos del Programa de Mejora Regulatoria podrían compararse, pudiendo ser el PIB, la inversión extranjera directa, entre otros.
- El Indicador de Beneficios Netos de las Regulaciones se expresa de la siguiente forma:

$$BNR = \bar{\rho} \sum_{r=1}^R (B_r - C_r)$$

Donde:

BNR= Valor presente de los beneficios netos de la regulación

B= Valor presente de los beneficios de una regulación

C= Valor presente de los costos de una regulación

Mientras que:

$$\bar{\rho} = \text{promedio}(\rho_1 + \rho_2 + \dots + \rho_t)$$

$$\rho_t = \left(\frac{\text{promedio de regulaciones}_{(t_0, t-1)}}{\text{Regulaciones}_t} \right)^t$$

promedio de regulaciones $_{(t_0, t-1)}$: Es el promedio de las regulaciones netas (emitidas menos abrogadas) desde el año base (2013) hasta el año inmediato previo al periodo actual,

$Regulaciones_t$: es igual al número de regulaciones netas en el periodo t (emitidas menos derogadas)

t = Año actual

t_0 = año base

$t - 1$ = año inmediato anterior al actual

2. Trámites

- Los recursos liberados se obtendrán de las mediciones realizadas a los trámites que presenten mejoras derivadas del Programa de Mejora Regulatoria.
- La medición se hará con el modelo de costeo estándar y se tendrá como base el indicador para medir la reducción de la carga administrativa al ciudadano como resultado de acciones de simplificación a que se refiere el lineamiento Cuarto.
- El Indicador de los Beneficios por Liberación de Recursos se expresa de la siguiente forma:

$$BLR = \sum_{Tr=1}^{TR} (CEA_{tr} - CEA^*_{tr})$$

Donde:

BLR= son beneficios por liberación de recursos.

CEA_{tr} = Costo económico agregado por trámite en el tiempo 0

CEA^*_{tr} = Costo económico agregado por trámite en el tiempo 1

En general la fórmula global quedaría de la siguiente forma:

$$BN \text{ de } PMR = BNR + BLR$$

Donde:

BN de PMR = se refiere a los beneficios netos del programa de mejora regulatoria.

BNR= se refiere a los beneficios netos de las regulaciones.

BLR= se refiere a los beneficios totales por liberación de recursos por las mejoras en los trámites federales.

SÉPTIMO. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AVANCES DE LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

El Sistema de Información de Avances de la Agenda Común de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas es un mecanismo de evaluación de los 21 puntos de mejora regulatoria contenidos en los convenios de colaboración signados entre la COFEMER y los Gobiernos de las Entidades Federativas. El Sistema permitirá llevar un seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos tanto por las entidades federativas como el Gobierno Federal.

La estructura del Indicador se integra de tres grandes componentes que evalúan el desempeño y la gestión regulatoria en las entidades federativas: políticas, instituciones y herramientas. El componente de políticas establece un valor total de 30 puntos y está conformado por las subsecciones: Ley de Mejora Regulatoria, Reglamento de la Ley, Contenido de Normas de Mejora Regulatoria, Naturaleza de la Política Pública de Mejora Regulatoria y MIR. El segundo componente representa 20 puntos del valor del indicador, y mide las instituciones de la política regulatoria: Unidad, Consejo y Convenio con la COFEMER. El tercer indicador evalúa las herramientas desarrolladas a nivel local y representa 50 puntos del total del indicador. Sus subsecciones son: SARE, Registro de Trámites, SIMPLIFICA, Licencias de construcción, Registro Público de la Propiedad, Cumplimiento de Contratos, Licitaciones y Firma Electrónica.

El indicador tendrá un horizonte de temporalidad continua, es decir, se actualizará en tiempo real cada vez que las entidades federativas implementen y den por cumplido algún punto de la Agenda Común pactada con la COFEMER. Para ello, los enlaces de mejora regulatoria contarán con una cuenta de usuario en la que podrán actualizar en el portal de COFEMER el estatus de su entidad federativa; dicha actualización requerirá de manera irrevocable la aprobación de la COFEMER a través de un cotejo documental y validación del instrumento regulatorio desarrollado. El indicador será publicado de forma anual para dar a conocer al público el estatus y avance correspondiente para cada una de las 32 entidades federativas.

Esta herramienta permitirá al Gobierno Federal a través de la COFEMER, llevar un seguimiento puntual de los avances de cada entidad federativa en la implementación de la Agenda Común. Ello, permitirá conocer la agenda específica a desarrollar a nivel local con el objetivo de simplificar el marco regulatorio y mejorar el ambiente de negocios de las diversas regiones del país.

A continuación se detallan las secciones contenidas en la estructura del Indicador de Avance de la Agenda Común, así como las ponderaciones para cada herramienta regulatoria:

INDICADOR DE AVANCES EN LA AGENDA COMÚN				
Pilares	Puntaje Máximo	Número	Tema	Puntaje
Políticas	30	1.1	Ley de Mejora Regulatoria	30
		1.2	Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria	10
		1.3	Contenido de Normas de Mejora Regulatoria	20
		1.4	Naturaleza de la Política Pública de Mejora Regulatoria	15
		1.5	MIR	25
Instituciones	20	2.1	Unidad	60
		2.2	Consejo de Mejora Regulatoria	35
		2.3	Convenio con COFEMER	5
Herramientas	50	3.1	Sistema de Apertura Rápida de Empresas	15
		3.2	Registro de Trámites y Servicios	15
		3.3	Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA)	15
		3.4	Licencia de Construcción	15
		3.5	Registro Público de la Propiedad	15
		3.6	Cumplimiento de Contratos	15
		3.7	Licitaciones	5
		3.8	Firma Electrónica	5
TOTAL	100			

OCTAVO. OTROS INDICADORES. Los demás indicadores que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los presentes lineamientos, incluyendo aquellos que permitan demostrar el impacto en términos de desarrollo social, entre otros.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jiménez, Chihuahua.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Jiménez perteneciente al Estado de Chihuahua, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JOSÉ PILAR FLORES MARTÍNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta, conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que justifica su personalidad con la planilla que contiene la constancia de mayoría y validez de las elecciones del día 7 de Julio de 2013 expedido por el instituto Estatal Electoral.
- III. Que en base a lo establecido por el Art. 29 del código Municipal está facultado para celebrar los contratos necesarios para el desempeño de la actividad Municipal.
- IV. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo y Calle Independencia s/n de la Colonia Centro, en la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MJ150101MB6.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 11, 28 y 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb, Delegado de "LA SEDATU" en Chihuahua.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el C. Dr. José Pilar Flores Martínez, Presidente Municipal de Jiménez, Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jiménez, **José Pilar Flores Martínez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
José Mariano Jiménez	Jiménez	08036101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jiménez, **José Pilar Flores Martínez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Jiménez perteneciente al Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$3'334,397.00 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Jiménez	\$3'334,397.00	\$0.00	\$3'334,397.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jiménez, **José Pilar Flores Martínez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'222,931.00 (Dos millones doscientos veinte y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Jiménez	\$0.00	\$0.00	\$2'222,931.00	\$0.00	\$2,222,931.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jiménez, **José Pilar Flores Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Hidalgo del Parral perteneciente al Estado de Chihuahua, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS Y LOS CC. ING. HÉCTOR MEDINA DUARTE Y LIC. MARÍA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA, REGIDOR Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta, conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, es un organismo de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que su Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 29 del Código Municipal vigente para para el Estado de Chihuahua.
- IV. Que el Regidor y el Tesorero del Municipio tienen facultades para suscribir el presente contrato según lo establecen los artículos 29 fracción XXI, el 35 fracción II y 64 fracción XI, todos del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- V. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado en Calle de Cuba y Francisco Miranda s/n, Col. Américas en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MPA120101EF5.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 11, 28 y 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb, Delegado de “LA SEDATU” en Chihuahua.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Ing. Miguel Jurado Contreras, Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chihuahua.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **Miguel Jurado Contreras**.- Rúbrica.- El Regidor del Municipio de Hidalgo del Parral, **Héctor Medina Duarte**.- Rúbrica.- La Tesorera del Municipio de Hidalgo del Parral, **María del Socorro Aguirre García**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	08032101, 08032102, 08032103 y 08032301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **Miguel Jurado Contreras**.- Rúbrica.- El Regidor del Municipio de Hidalgo del Parral, **Héctor Medina Duarte**.- Rúbrica.- La Tesorera del Municipio de Hidalgo del Parral, **María del Socorro Aguirre García**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Hidalgo del Parral perteneciente al Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$24'678,136.00 (Veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Hidalgo del Parral	\$5'678,136.00	\$19'000,000.00	\$24'678,136.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **Miguel Jurado Contreras**.- Rúbrica.- El Regidor del Municipio de Hidalgo del Parral, **Héctor Medina Duarte**.- Rúbrica.- La Tesorera del Municipio de Hidalgo del Parral, **María del Socorro Aguirre García**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$11'928,281.00 (Once millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Hidalgo del Parral	\$0.00	\$0.00	\$3'785,424.00	\$8'142,857.00	\$3'785,424.00	\$8'142,857.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **Miguel Jurado Contreras**.- Rúbrica.- El Regidor del Municipio de Hidalgo del Parral, **Héctor Medina Duarte**.- Rúbrica.- La Tesorera del Municipio de Hidalgo del Parral, **María del Socorro Aguirre García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque Chiquillo, con una superficie aproximada de 04-50-79 hectáreas, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TANQUE CHIQUILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-50-79 HECTAREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 00467, de fecha 10 de febrero de 2015, asignó folio número 22529, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número DED/FON/0303/14, de fecha 23 de febrero de 2015, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Tanque Chiquillo", con una superficie aproximada de 04-50-79 hectáreas, ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: HACIENDA DE SAN JUAN DE AVILA

AL SUR: JULIO HERNANDEZ RIVAS

AL ESTE: FRANCISCO MURILLO CONDE

AL OESTE: HACIENDA DE SAN JUAN DE AVILA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de febrero de 2015.- Los Comisionados: **Edgar Omar Mena Guzmán, Norma Guadalupe Salinas Adame y Leo Eder Ayala Meza.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Concha, con una superficie aproximada de 00-48-52.89 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PLAYA CONCHA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-00415, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22437, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00272, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PLAYA CONCHA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-52.89 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL A 30.99 MTS.
AL SUR: CARRETERA COSTERA A 19.99 MTS.
AL ESTE: TERRENO A NOMBRE DEL C. JOSE CANCHE A 197.79 MTS.
AL OESTE: FRANCISCO BOJORQUEZ A 193.88 MTS.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado X-Campana, con una superficie aproximada de 713-00-00 hectáreas, Municipio de Chikindzonot, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "X-CAMPANA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-00414-BIS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22443, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00272, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "X-CAMPANA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 713-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARCIAL CEN TAMAY Y TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAHCABCHEN".
AL SUR: TERRENO NACIONAL POXIL.
AL ESTE: EJIDO DE CHIKINDZONOT.
AL OESTE: TERRENO DENOMINADO "SANTA ROSA" DE SILVINO COHUO CEN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Milagros 1, con una superficie aproximada de 188-67-82 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MILAGROS 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-00414, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22438, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00272, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MILAGROS 1", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 188-67-82 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO DENOMINADO "SAC-XIU" EN POSESION DEL C. HECTOR ROMERO HOIL Y COPS.

AL SUR: TERRENO NACIONAL DENOMINADO "POOL TOK" EN POSESION DEL C. HERIBERTO GONZALEZ MANZANILLA.

AL ESTE: TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAC-CATZIN" EN POSESION DE LA C. MARIA DEL CAREN AVILA BELTRAN Y TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOS MILAGROS 2" EN POSESION DEL C. GAMALIEL SOLIS UC.

AL OESTE: TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PETEN-CHAKAN" EN POSESION DEL C. MANUEL BASTO ROJAS Y EL EJIDO SUDZAL CHICO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE

LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cristina, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Tzucacab, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA CRISTINA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TZUCACAB, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-00413, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22436, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00272, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA CRISTINA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TZUCACAB, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO ANTIGUO A PETO.

AL SUR: PREDIO A NOMBRE DEL C. VIRGILIO GONGORA.

AL ESTE: CALLE SIN NUMERO.

AL OESTE: CALLE SIN NUMERO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con fundamento en lo establecido por los artículos 15 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33 y 37 de la Ley de Asistencia Social, 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicada en Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, establece nuevas atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que permitan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados.

Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá reformar su Estatuto Orgánico, a fin de que se formalice la creación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con sus respectivas unidades administrativas.

Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependerá de la estructura orgánica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Que con motivo de las exigencias que establece la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario hacer un cambio dentro de la estructura orgánica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que conforme a la mencionada Ley se han determinado.

Que en la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia celebrada el veinticinco de febrero de 2015, el citado cuerpo colegiado aprobó el acuerdo 06/ORD.01/2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33 inciso c de la Ley de Asistencia Social y 7, a través del cual autoriza las modificaciones propuestas al Estatuto Orgánico del Organismo, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para lograr su publicación en el Diario Oficial de la Federación y entrada en vigor, bajo ese contexto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO III DEL TITULAR DEL ORGANISMO

CAPÍTULO IV DEL COMISARIO PÚBLICO

CAPÍTULO V DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD

CAPÍTULO VI DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO VII DE LA OFICIALÍA MAYOR

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO IX DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO XI DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá cumplir con los objetivos que le establecen la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables. Cuando en el presente ordenamiento se haga mención al Organismo, se entenderá hecha al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 2. El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- III. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social;
- IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- V. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- VII. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VIII. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades;
- IX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- X. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- XI. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas y de los municipios;
- XII. Promover la capacitación, formación, desarrollo y certificación del capital humano que brinda servicios de asistencia social;
- XIII. Coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de asistencia social en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XIV. Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad;
- XV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces en los términos de la Ley en la materia;
- XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XIX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastres;
- XX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas y municipios y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica y administrativa;

XXI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones privadas que actúen en el campo de la asistencia social;

XXII. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;

XXIII. Elaborar el Programa Nacional de Asistencia Social, así como coordinar su implementación, desarrollo y seguimiento;

XXIV. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social;

XXV. Presentar los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, en los términos de la legislación aplicable;

XXVI. Promover la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social;

XXVII. Supervisar y evaluar conforme a la normatividad aplicable, la actividad y los servicios de asistencia social que presten instituciones públicas y privadas;

XXVIII. Impulsar la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social;

XXIX. Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

XXX. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes;

XXXI. Participar en el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en los términos señalados en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;

XXXII. Operar, mantener y actualizar el Registro Nacional al que se refiere la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;

XXXIII. Elaborar y expedir el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y determinar los indicadores que permitan evaluar su aplicación;

XXXIV. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las demás disposiciones aplicables;

XXXV. Impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello;

XXXVI. Celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas Estatales y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social;

XXXVII. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia;

XXXVIII. Prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y

XXXIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, contará con la siguiente estructura orgánica:

Junta de Gobierno

Titular del Organismo

Unidad de Atención a Población Vulnerable

Unidad de Asistencia e Integración Social

Procuraduría Federal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Oficialía Mayor

Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional
Dirección General de Enlace Interinstitucional
Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario
Dirección General de Fomento e Información de Centros de Atención Infantil
Dirección General de Integración Social
Dirección General de Rehabilitación
Dirección General de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
Dirección General de Coordinación Interinstitucional y de Políticas
Dirección General de Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social
Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección General de Centros Asistenciales de Protección Temporal o Definitiva
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, cuyo funcionamiento se regirá conforme al presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Organismo contará con las áreas que se establezcan por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del Titular del Organismo.

Artículo 4. Las áreas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conducirán sus actividades de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Salud, del Programa Nacional de Asistencia Social, del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y del Programa Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales o locales, según la competencia que a éstas otorguen las leyes.

El Organismo observará una vinculación sistemática entre sus servicios de asistencia social y de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5. La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Salud, quien la presidirá, por los representantes que designen los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de la Procuraduría General de la República y de los Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de Pronósticos para la Asistencia Pública, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios de la misma.

Artículo 6. La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, designado por la misma a propuesta del Titular del Organismo.

Artículo 7. La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar los programas, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo;
- II. Aprobar el Estatuto Orgánico y la organización del Organismo;
- III. Ratificar a propuesta del Titular del Organismo, la designación y remoción de servidores públicos de la entidad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;
- IV. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad;

V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás actos jurídicos que representes aportaciones que le correspondan al Organismo;

VI. Aprobar el otorgamiento de donativos y pagos extraordinarios;

VII. Aprobar la integración de Comités de Apoyo;

VIII. Aprobar los programas en materia de asistencia social y demás programas, que deba realizar el Organismo, así como sus modificaciones, con base en las políticas, estrategias y directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas realizados de conformidad con la Ley de Planeación;

IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

CAPÍTULO III

DEL TITULAR DEL ORGANISMO

Artículo 9. Al frente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia habrá un Titular del Organismo, quien será designado y removido libremente por el Presidente de la República.

El Titular del Organismo será ciudadano mexicano, mayor de treinta años de edad, con experiencia en materia administrativa.

Al Titular del Organismo corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del Organismo y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos.

Cuando en el presente ordenamiento se haga mención al Titular del Organismo, se entenderá hecha al Director (a) General a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social, así como el artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 10. Corresponderán al Titular del Organismo las siguientes facultades:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

III. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;

IV. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros correspondientes, las metas propuestas y resultados alcanzados;

V. Formular programas, políticas institucionales y presupuesto del Organismo, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;

VI. Promover la perspectiva familiar y comunitaria en las actividades del Organismo;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de servidores públicos de la entidad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;

VIII. Designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Organismo que realicen funciones de confianza o tengan nombramientos de confianza, la facultad de remoción procederá previa notificación personal de las causas de la misma en cumplimiento a la garantía de audiencia;

IX. Autorizar y expedir los nombramientos del personal y manejar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;

X. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a la legislación aplicable;

XI. Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas y a través de éstos con los municipios, las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social, dentro del marco de los convenios de desarrollo social; siempre que el DIF Nacional, sea parte en el instrumento jurídico correspondiente;

XII. Celebrar los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

XIII. Presentar al Consejo Ciudadano Consultivo el Programa Institucional Anual del Organismo, para su opinión y recomendaciones;

XIV. Presentar ante la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo del Organismo para su aprobación;

XV. Ejercer en representación del Organismo las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las leyes;

XVI. Promover y desistirse de los juicios en materia de amparo en donde el Organismo sea parte, así como delegar en uno o más apoderados los mandatos generales;

XVII. Presentar a la Junta de Gobierno las modificaciones al Estatuto Orgánico y la organización del Organismo, para su aprobación;

XVIII. Representar al Organismo ante las autoridades competentes que lo requieran;

XIX. Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, normas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Organismo;

XX. Emitir opinión, como órgano de consulta para otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal, respecto a la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;

XXI. Solicitar autorización a la Junta de Gobierno para la creación de Comités de Apoyo que coadyuven a la operación del Organismo;

XXII. Impulsar el desarrollo integral de las acciones de asistencia jurídica que otorga el organismo a la población en general;

XXIII. Fungir como representante del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales, ante las instancias nacionales e internacionales;

XXIV. Fungir como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

XXV. Promover la elaboración de propuestas de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la asistencia social;

XXVI. Promover la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social;

XXVII. Coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social;

XXVIII. Disponer el funcionamiento del Centro de Información y Documentación sobre asistencia social;

XXIX. Conducir las políticas de integración, difusión y uso del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, así como coordinar su operación;

XXX. Promover el desarrollo, implementación y evaluación de modelos de intervención que permitan la estandarización y mejora de los servicios de Asistencia Social;

XXXI. Autorizar y expedir el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y sus indicadores de evaluación;

XXXII. Emitir los Lineamientos, Acuerdos, Circulares y demás instrumentos jurídicos que permitan cumplir con los objetivos del Organismo, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

XXXIII. Autorizar y expedir los Lineamientos a los que se deberá sujetar el funcionamiento y operación del Registro Nacional previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y

XXXIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 11. El Organismo contará con un Órgano de Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público Propietario, un Suplente, un Vocal Titular y un Suplente que serán designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para el mejor desarrollo del sistema de control y auditoría y evaluación gubernamental, los Comisarios Públicos y los Vocales analizarán los riesgos y problemas de corrupción y, en su caso, la falta de transparencia en la aplicación de los recursos del Organismo. La Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionarles la información que les sea solicitada.

Asistirá en representación de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y podrá asistir a las sesiones de comités y grupos de trabajo especializados a los que sean convocados.

Artículo 12. El Comisario Público, además de las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley de Asistencia Social, Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y los programas y presupuestos aprobados;

II. Rendir un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;

III. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Titular del Organismo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo, y

IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO V

DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD

Artículo 13. Al frente de cada Unidad habrá un Jefe de la Unidad, quien será ratificado por la Junta de Gobierno a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, los Jefes de Unidad serán auxiliados por Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

Artículo 14. Corresponden a los Jefes de Unidad las siguientes facultades:

I. Acordar con el Titular del Organismo el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular del Organismo les delegue y encomiende e informarle sobre el desarrollo de sus actividades, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación institucional que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;

III. Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a consideración del Titular del Organismo para su autorización;

IV. Coadyuvar en la elaboración del Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Planeación, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal, así como coordinar su implantación y evaluar su seguimiento;

V. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública, por conducto del Titular del Organismo, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;

VI. Proponer a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y a los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, por conducto del Titular del Organismo, programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de asistencia social que presten los sectores público, social y privado;

VII. Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social;

VIII. Gestionar ante la Oficialía Mayor, la asignación de recursos económicos temporales a las instituciones, privadas y sociales, así como otorgarles apoyos técnicos;

IX. Coadyuvar en la coordinación de los esfuerzos públicos y privados para la integración social de los sujetos de la asistencia social, así como en la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;

X. Colaborar en la elaboración de propuestas de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social;

XI. Coadyuvar en la realización, promoción, difusión y publicación de estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas, de los municipios, así como de instituciones públicas y privadas competentes en la materia;

XII. Someter a la aprobación del Titular del Organismo los estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, así como las normas, lineamientos y políticas que se elaboren en sus áreas de responsabilidad;

XIII. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

XIV. Acordar con los titulares y demás personal de las unidades administrativas a su cargo, los asuntos competencia de las unidades administrativas a su cargo;

XV. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con el Titular del Organismo, misma que debe constar por escrito para su eficacia;

XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XVII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas en términos de la legislación aplicable;

XVIII. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les correspondan;

XIX. Suplir y representar al Titular del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable;

XX. Presidir y/o participar en los Órganos Colegiados y Comités Técnicos que les correspondan conforme a sus ámbitos de competencia;

XXI. Apoyar al Titular del Organismo en la formulación y ejecución de los programas sectoriales mediante la presentación de propuestas en las materias bajo su responsabilidad;

XXII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia, a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a las dependencias, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran;

XXIII. Establecer los planes de capacitación y profesionalización técnica del personal adscrito a las áreas bajo su responsabilidad;

XXIV. Promover y vigilar que, en la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan las políticas y lineamientos dictados por el Titular del Organismo, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables;

XXV. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información sobre la asistencia social, así como difundir los servicios con los que cuenta el país en la materia;

XXVI. Coordinar y promover la prestación de servicios en materia de asistencia social establecidos en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social;

XXVII. Recabar la información que en materia de asistencia social, generen los Sistemas Estatales y Municipales DIF, analizar y evaluar dicha información, así como proponer a las unidades administrativas correspondientes, la formulación y ejecución de los programas y acciones que sean de su competencia;

XXVIII. Concertar con los tres órdenes de gobierno la celebración de convenios y acuerdos para coordinar las respectivas acciones de asistencia social en el país;

XXIX. Coordinar o participar en su caso, en estrategias comunes con las dependencias y entidades de la Administración Pública que permitan articular esfuerzos y recursos para acciones de asistencia social;

XXX. Promover la participación de la sociedad y sus organizaciones, las instituciones académicas y los organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan en la atención de las personas sujetas a asistencia social, y

XXXI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. Corresponden al Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable las siguientes facultades:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos, políticas públicas y acciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, así como la atención, promoción, prevención, garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos establecidos en la legislación vigente, privilegiando siempre el principio del interés superior del niño;

II. Establecer en el ámbito de su competencia, las políticas, estrategias y programas en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, atención, promoción, prevención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Promover y dirigir los estudios, investigaciones en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario y de atención, promoción, prevención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV. Establecer, concertar, coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas, modelos y lineamientos, que disponga la Unidad en su ámbito de competencia con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

V. Participar en coordinación y colaboración con dependencias y entidades, así como con instituciones públicas y privadas y sector social, en programas asistenciales en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario, así como de atención, promoción, prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la adopción de medidas de protección especial de sus derechos en situación de vulnerabilidad por cualquier circunstancia;

VI. Impulsar la organización y participación social y comunitaria para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia y al de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad;

VII. Coadyuvar en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por casos de desastre;

VIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

X. Coordinar el Proyecto del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y los indicadores correspondientes, y someterlos a la consideración del Titular del Organismo para su aprobación;

XI. Formular los Lineamientos para el funcionamiento y operación del Registro Nacional previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y someterlo a la consideración del Titular del Organismo para su aprobación;

XII. Dirigir la operación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional al que se refiere la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

XIII. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XIV. Participar en la elaboración e Instrumentación del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

XV. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con instituciones y dependencias, así como con los sectores social y privado para realizar acciones tendentes a fortalecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Infantil;

XVI. Colaborar en la realización de investigaciones especializadas y diagnósticos en la generación del conocimiento sobre la situación de la infancia temprana, a fin de delinear las políticas y estrategias específicas para este sector de la población;

XVII. Impulsar acciones de capacitación y certificación de competencias dirigidas al personal de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como al personal frente a grupo de las Estancias Infantiles, de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios;

XVIII. Conducir los esfuerzos interinstitucionales mediante la articulación de mecanismos de participación, para la instrumentación y coordinación de sus acciones, en beneficio de las madres trabajadoras y madres y/o padres solos con hijas e hijos menores de 6 años de edad;

XIX. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la operación del Programa de Estancias Infantiles para madres trabajadoras, a partir de la política de equidad de género establecida en la normatividad aplicable;

XX. Generar e impulsar a través del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, políticas de atención a los niñas y niños de 1 a 3 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras en condiciones de vulnerabilidad social y pobreza patrimonial, que deriven en acciones que apunten los ejes de trabajo del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles;

XXI. Coadyuvar en la integración del Sistema de Información Nacional señalado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, y

XXII. Las demás que le confiera expresamente el Titular del Organismo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

Artículo 16. Corresponden al Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social las siguientes facultades:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de las funciones de atención a personas con discapacidad y servicios asistenciales a población en desamparo que otorga el Organismo;

II. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de los programas las funciones de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla, así como los y servicios asistenciales a población en desamparo que otorga el Organismo;

III. Promover y dirigir el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

IV. Concertar y coordinar los programas bajo su responsabilidad con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas y municipios así como con organizaciones de la sociedad civil;

V. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas y municipios y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica;

VI. Participar en coordinación con las instituciones oficiales, en programas asistenciales a desamparados, prevención de discapacidad, rehabilitación e integración social de personas con discapacidad;

VII. Instrumentar en su ámbito de responsabilidad, programas integrales de rehabilitación y asistencia social a nivel nacional a través de las unidades operativas existentes y llevar a cabo acciones de investigación, enseñanza y capacitación, con objeto de contribuir a la integración social de las personas con discapacidad y demás sujetos de asistencia social;

VIII. Promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla;

IX. Dictaminar en coordinación con los Sistemas Estatales DIF, respecto del objeto social y la actividad que realizan las instituciones privadas de asistencia social, la solicitud turnada al Organismo en materia de deducibilidad de impuestos;

X. Promover las actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de personas sujetas de asistencia social que coadyuven a su desarrollo e integración familiar, y

XI. Las demás que le confiera expresamente el Titular del Organismo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

CAPÍTULO VI

DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 17. Corresponden al Procurador Federal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes facultades:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables;

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;

VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial y podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente; En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección;

VIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

IX. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad;

X. Proporcionar y recibir información para integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;

XI. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables;

XII. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

XIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 18. Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor quien será designado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, el Oficial Mayor será auxiliado por Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

Artículo 19. Corresponden al Oficial Mayor las siguientes facultades:

I. Acordar con el Titular del Organismo el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular del Organismo le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Titular del Organismo para su autorización;

IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

V. Coordinar las labores encomendadas y establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;

VI. Dictar las políticas, normas, lineamientos y sistemas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Organismo;

VII. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuestación y evaluación programática presupuestal del Organismo y controlar su aplicación;

VIII. Integrar y someter a la consideración del Titular del Organismo la estructura programática y el anteproyecto de presupuesto, así como autorizar y controlar el ejercicio del presupuesto y su contabilidad;

IX. Conducir los planes y programas de modernización y desarrollo administrativo del Organismo y someter a la consideración del Titular del Organismo los cambios a la organización interna, la actualización del Estatuto Orgánico, el manual general de organización, procedimientos y coordinar su implantación;

X. Coordinar e impulsar la atención y cumplimiento de las iniciativas gubernamentales que emanen del Ejecutivo Federal;

XI. Coordinar la atención de los requerimientos formulados al Organismo por los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la viabilidad y recomendaciones de los proyectos de asistencia social;

XII. Coordinar la formulación y de los proyectos de mejora continua presentados por las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

XIII. Impulsar las acciones necesarias para la atención de las recomendaciones y observaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, de las áreas que la integran;

XIV. Coordinar la integración de la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno, así como el análisis y valoración de las propuestas de acuerdos y su seguimiento;

XV. Conducir el desarrollo y operación de las tecnologías de información y comunicaciones del Organismo;

XVI. Coordinar el desarrollo, administración y actualización del Servicio Nacional de Información sobre la Asistencia Social;

XVII. Establecer los sistemas para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como coordinar su operación;

XVIII. Conducir las políticas de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Organismo;

XIX. Expedir y autorizar los nombramientos, catálogos y perfiles de puestos, cambios y movimientos del personal, determinación de la rescisión de la relación de trabajo así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del Organismo;

XX. Coadyuvar en la conducción de las relaciones laborales del Organismo;

XXI. Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación que realice el Organismo;

XXII. Coordinar, dirigir y controlar el Programa de Protección Civil del Organismo y emitir las normas necesarias para su operación y desarrollo;

XXIII. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Organismo;

XXIV. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las unidades administrativas a su cargo;

XXV. Delegar en sus subalternos atribuciones que tenga encomendadas, previo acuerdo con el Titular del Organismo;

XXVI. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XXVII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, en términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan;

XXIX. Representar al Organismo ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Titular del Organismo y presidir los comités internos que le corresponda, conforme a su ámbito de competencia;

XXX. Apoyar al Titular del Organismo en la ejecución de programas sectoriales, en su ámbito de responsabilidad;

XXXI. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en las materias de su competencia;

XXXII. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas, normas y lineamientos dictados por el Titular del Organismo, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le confiera el Titular del Organismo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20. El Órgano Interno de Control actuará y ejercerá sus facultades teniendo por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Organismo, manteniendo un adecuado nivel de coordinación con las distintas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica y desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y la legislación aplicable.

Artículo 21. El Titular del Órgano Interno de Control será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las Áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas designados en los mismos términos.

Artículo 22. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO IX

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 23. Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien será ratificado por la Junta de Gobierno a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, los Directores Generales serán auxiliados por los Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

Artículo 24. Corresponderán a las Direcciones Generales las siguientes facultades comunes:

I. Acordar con su superior inmediato el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III. Formular los planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de su superior inmediato para su aprobación;

IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

V. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;

VI. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia;

VII. Integrar y proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo;

VIII. Representar al Organismo ante dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales y presidir o participar en los Comités Internos que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca su superior jerárquico inmediato;

IX. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las áreas a su cargo;

X. Participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas en sus respectivos ámbitos de competencia;

XI. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con su superior inmediato;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, en términos de la legislación aplicable;

XIV. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de Familia;

XV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por su superior jerárquico, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;

XVI. Realizar y apoyar estudios e investigaciones en las materias de su competencia;

XVII. Coordinar los procesos de administración documental de las áreas a su cargo;

XVIII. Supervisar, ejecutar y controlar el ejercicio de sus presupuestos autorizados;

XIX. Difundir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social y supervisar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XX. Promover el desarrollo, implantación y evaluación de modelos de intervención en la materia de su competencia;

XXI. Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación del capital humano que desarrolla acciones de asistencia social, en la materia de su competencia, y

XXII. Las demás que les confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Corresponden a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional las siguientes facultades:

I. Establecer un marco jurídico de las políticas en materia de asistencia jurídica social y derechos de las niñas, niños y adolescentes, en apego a las legislaciones aplicables;

II. Establecer y ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos para el desarrollo de los programas en materia de asistencia jurídica, y de protección de los Derechos Humanos, así como acciones de cooperación y coordinación internacional del Organismo;

III. Prestar servicios de asesoría y orientación jurídica en materia de asistencia social y de protección de Derechos Humanos;

IV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de los derechos familiares;

V. Asistir jurídicamente en consultas a instituciones de asistencia social, públicas y privadas en las entidades federativas y municipios;

VI. Proponer a la Secretaría de Salud, a través del Titular del Organismo, normas en materia de asistencia jurídica, de derechos de niñas, niños y adolescentes y de protección de los Derechos Humanos;

VII. Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de las personas adultas mayores ingresados en las casas de retiro asistenciales y casas hogar;

VIII. Realizar acciones de Asistencia Jurídica en favor de mujeres maltratadas;

IX. Concertar acciones con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia jurídica y atención a víctimas;

X. Emitir opinión jurídica a las diversas áreas del Organismo, así como a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, actuando como órgano de consulta;

XI. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas del Organismo los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito de su competencia;

XII. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos competencia del propio Organismo y del sector de asistencia social;

XIII. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del Organismo, atender todos aquellos asuntos en que el mismo tenga interés jurídico;

XIV. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del Organismo;

XV. Compilar y difundir las normas jurídicas, relacionadas con las atribuciones del Organismo, así como de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XVI. Elaborar, presentar y dar seguimiento a las demandas e interponer los medios de impugnación que correspondan, competencia del Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el mismo;

XVII. Formular, presentar y dar seguimiento a las demandas de amparo e interponer los medios de impugnación que correspondan en representación del Organismo;

XVIII. Actuar como apoderado general para pleitos y cobranzas del Organismo, ante toda clase de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza;

XIX. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón cuando sea procedente, ante la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del Organismo;

XX. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo;

XXI. Gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o patentes que correspondan al Organismo, ante las autoridades administrativas;

XXII. Expedir copias certificadas y constancias de documentos que soliciten las diversas unidades administrativas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, existentes en sus respectivos archivos;

XXIII. Fungir como representante del Titular del Organismo, en materia de asistencia social ante las instancias nacionales e internacionales;

XXIV. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

XXV. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. Corresponden a la Dirección General de Enlace Interinstitucional las siguientes facultades:

I. Establecer y supervisar las políticas y estrategias de cooperación Interinstitucional en materia de asistencia social, atención ciudadana, comunicación social, asuntos internacionales y relaciones públicas del Organismo;

II. Asesorar y apoyar al Titular del Organismo en las funciones que le competan en materia de diseño, implantación y seguimiento de políticas públicas de asistencia social;

III. Planear y coordinar las relaciones del Titular que, para el logro de los objetivos del Organismo, deba establecer con los diferentes sectores y representantes del ámbito público, social y privado;

IV. Atender, orientar, gestionar, canalizar y definir las estrategias para el seguimiento de las peticiones de los sujetos de la Asistencia Social, así como operar el proceso de la atención ciudadana del Organismo;

V. Gestionar ante las áreas del Organismo, a favor de las entidades federativas y los municipios, apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social y comunicación social;

VI. Elaborar, en coordinación con las áreas del Organismo, documentos estadísticos, numeralia, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución o de la normatividad vigente;

VII. Formular y proponer al Titular el programa de comunicación social del Organismo, para someterlo a la autorización de la Secretaría de Gobernación;

VIII. Establecer las normas y lineamientos internos en materia de comunicación social que deben observar las áreas del Organismo y las áreas afines de los SEDIF y SMDIF cuando ejerzan recursos federales en materia de comunicación social, así como sancionar los contenidos a difundir a través de impresos y medios masivos de comunicación e intervenir en las actividades de comunicación e información que realicen las mismas, y siendo responsabilidad de la Dirección General de Enlace Interinstitucional la y autorizar cualquier información que generen las áreas del Organismo a través de los medios de comunicación;

IX. Diseñar y autorizar la imagen institucional y gráfica de los productos impresos que requieran las diversas áreas del Organismo, con base en los contenidos que las mismas envíen, dejando a las áreas usuarias la validación de textos;

X. Compilar, analizar, procesar y difundir internamente la información de los medios de comunicación relativa a los acontecimientos de interés para el Organismo;

XI. Integrar un Comité para evaluar, procesar e informar a los medios de comunicación durante escenarios de crisis;

XII. Integrar y formalizar la creación del Consejo Editorial del Sistema Nacional DIF.

XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Editorial del Organismo, así como establecer la política editorial y gráfica del Organismo en la materia;

XIV. Mantener coordinación y comunicación permanente con los medios de comunicación, áreas homólogas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de las instituciones públicas y privadas del campo de la asistencia social.

XV. Desarrollar campañas, eventos, boletines de prensa, entrevistas y conferencias relativos a los programas del Organismo y coordinar la contratación de los medios de comunicación que se requieran para su realización;

XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la representación del Gobierno Federal para la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos internacionales y multilaterales;

XVII. Representar al Titular del Organismo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, embajadas y consulados mexicanos, así como ante organismos e instituciones internacionales relacionadas con actividades de asistencia social;

XVIII. Conducir los esfuerzos de coordinación y concertación del Organismo ante los consulados mexicanos, para la atención asistencial de connacionales en condición vulnerable, residentes en el extranjero;

XIX. Establecer y operar mecanismos de información que permitan conocer la situación que guardan las circunstancias de riesgo social, que afecten a ciudadanos mexicanos en condiciones de vulnerabilidad social residentes en el extranjero;

XX. Proponer proyectos y programas de cooperación internacional, correspondientes a las acciones de protección y asistencia social desarrolladas bajo la responsabilidad del Organismo;

XXI. Promover el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados con organismos internacionales por el gobierno mexicano en lo general y el Organismo en lo particular, para la ejecución de programas y acciones de asistencia social;

XXII. Emitir opinión de los acuerdos en materia de asistencia social, de carácter binacional o multilateral, planteados por organismos o instituciones internacionales en los que se involucre el Organismo;

XXIII. Representar al Titular del Organismo ante organismos financieros internacionales participantes en el desarrollo de proyectos de asistencia social, conjuntamente con el Oficial Mayor;

XXIV. Concertar la participación del Organismo en conferencias y congresos nacionales e internacionales de carácter binacional o multilateral y coordinar la participación de organismos e instituciones internacionales en reuniones y eventos de dicho carácter, promovidos por el Organismo;

XXV. Captar, gestionar y realizar el trámite de donaciones o asignaciones conforme a la normatividad aplicable al Organismo y a los fines propios del objeto social y someter a consideración del Titular del Organismo, a través de la Oficialía Mayor, la aceptación o el rechazo de las mismas; asimismo, coadyuvar con las áreas del Sistema para la atención, seguimiento y verificación de las transferencias de donaciones o asignaciones a la población sujeto de asistencia social, y

XXVI. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:

I. Establecer y ejecutar las políticas en materia de Profesionalización de la Asistencia Social;

II. Coordinar el Subcomité de Asistencia Social del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, así como las acciones de los Grupos Técnicos Interinstitucionales para la elaboración y modificación de propuestas de anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la asistencia social, así como para la difusión y supervisión de éstas;

III. Proponer, actualizar y divulgar normas, modelos y lineamientos en materia de profesionalización de la asistencia social;

IV. Coordinar el diseño, desarrollo e implementación de modelos de intervención para la prestación de servicios asistenciales, así como su registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor;

V. Integrar el Inventario de modelos de intervención y mejores prácticas, nacionales e internacionales en materia de asistencia social;

VI. Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre la Asistencia Social;

VII. Coordinar y promover la organización y conservación del Archivo General del Organismo, a través de métodos y técnicas que garanticen la localización y disposición expedita de documentos conforme a la normatividad vigente en materia archivística;

VIII. Elaborar, actualizar, operar y difundir el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social;

IX. Diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, formación, desarrollo y certificación de capital humano en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

X. Coordinar la operación del Campus Virtual DIF;

XI. Instrumentar, en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a los prestadores de servicios en materia de asistencia social;

XII. Coordinar las acciones de normalización de competencias para la revisión, desarrollo y actualización de estándares en materia de asistencia social, en conjunto con las áreas del Organismo, instancias que conforman el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada e instituciones académicas;

XIII. Administrar y operar la Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional DIF para impulsar y promover la certificación del capital humano que ofrece servicios de asistencia social;

XIV. Presidir el Comité de Gestión por Competencias para la Asistencia Social;

XV. Habilitar Redes de Evaluación en las Direcciones Generales del Organismo y Centros de Evaluación, en instituciones públicas y privadas, para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en estándares de competencia de asistencia social vigentes;

XVI. Regular, coordinar y supervisar la operación de las Redes, Sedes y Centros de Evaluación que la Entidad de Certificación y Evaluación habilite;

XVII. Coordinar, administrar, difundir y actualizar el Sistema Nacional de Información en Materia de Asistencia Social en colaboración con las áreas administrativas del Organismo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, así como las demás organizaciones públicas o privadas que determine la legislación aplicable y el Servicio Nacional de Información sobre asistencia social;

XVIII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de profesionalización;

XIX. Fungir como Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Profesionalización de la Asistencia Social; y

XX. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Corresponden a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario las siguientes facultades:

I. Establecer las políticas en materia de asistencia social alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario;

II. Conducir, proponer y coordinarse con las instancias correspondientes, a fin de realizar estudios e investigaciones para la detección, registro y diagnóstico de población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelos de asistencia social alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario;

III. Promover la actualización de las normas, políticas y/o lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario del Organismo, que permitan medir su impacto en la población beneficiaria de los mismos, eliminando los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades por cuestiones de edad y/o género;

IV. Instrumentar estrategias, programas y acciones en materia de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario de carácter nacional, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria de los mismos, considerando además la perspectiva de género al procurar un lenguaje no sexista;

V. Definir índices y criterios para la identificación y selección de beneficiarios, para la distribución de apoyos alimentarios y la definición de acciones de desarrollo comunitario por parte del Organismo, así como la integración de los padrones de beneficiarios correspondientes por cada uno de los SEDIF y el DIF DF, una de las entidades federativas, procurando la igualdad de acceso en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, circunstancia de nacimiento, discapacidad o estado de salud;

VI. Realizar análisis técnicos y evaluar la calidad nutricia de los apoyos, para contribuir a la calidad de los insumos productos en los programas alimentarios operados por los Sistemas Estatales DIF y DIF DF, así como de las acciones que éstos llevan a cabo en materia de orientación alimentaria, de aseguramiento de la calidad alimentaria y de desarrollo comunitario;

VII. Establecer los Criterios de Calidad Nutricia para la conformación de apoyos alimentarios, considerando la disponibilidad de alimentos y la cultura alimentaria de las diversas regiones del país;

VIII. Contribuir al combate de la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación correcta;

IX. Impulsar la consideración de los usos y costumbres de la población beneficiada en la operación de los programas de asistencia social alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario;

X. Promover la organización y participación social para impulsar programas de desarrollo comunitario y asistencia social alimentaria, en su ámbito de competencia;

XI. Impulsar con los diferentes sectores, en el ámbito de la asistencia social, acciones de organización, prevención, atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia, derivadas de casos de desastre;

XII. Proponer la celebración y la firma de acuerdos y convenios de colaboración y/o coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia para la implementación de programas de desarrollo familiar y comunitario; y promover la firma de convenios entre los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia para la operación coordinada de los programas alimentarios;

XIII. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la asistencia social alimentaria y al desarrollo familiar y comunitario e instrumentar su aplicación;

XIV. Coordinarse y concertar esfuerzos y acciones con dependencias y entidades, así como instituciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia social alimentaria y al desarrollo comunitario;

XV. Proponer la distribución del recurso del Ramo 33 FAM AS (Fondo V.i.) para la operación de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA);

XVI. Asesorar, analizar, monitorear y aprobar los proyectos de aplicación de recursos vinculados al desarrollo comunitario;

XVII. Impulsar el fortalecimiento del tejido social, promoviendo la organización y la participación social, en un marco de corresponsabilidad de los actores sociales, en los tres ámbitos de gobierno;

XVIII. Colaborar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario;

XIX. Coordinar la operación de establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención y atención para el desarrollo de la comunidad, y

XX. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Corresponden a la Dirección General de Fomento e Información de Centros de Atención Infantil las siguientes facultades:

I. Formular el Proyecto de Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y sus indicadores de evaluación para someterlos a la consideración del Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable;

II. Coadyuvar al ejercicio de las atribuciones que le correspondan al Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

III. Solicitar, integrar y procesar la información, así como elaborar la documentación que sea necesaria para tratar los asuntos que sean de la competencia del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

IV. Colaborar con el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable a dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

V. Ejecutar las acciones que el Titular del Organismo le encomiende en preparación de su participación en el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

VI. Operar, mantener y actualizar el Registro Nacional previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

VII. Otorgar a cada Centro de Atención un número de inscripción al Registro Nacional, que será único e insustituible;

VIII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con los Registros Estatales de los Centros de Atención para el óptimo funcionamiento del Registro Nacional;

IX. Elaborar y actualizar los Lineamientos a los que se deberá sujetar el funcionamiento y operación del Registro Nacional previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y someterlo a la consideración del Titular del Organismo para su aprobación, y

X. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Corresponden a la Dirección General de Integración Social las siguientes facultades:

I. Contribuir a la definición de las políticas y estrategias en materia de cuidado y atención de riesgos sociales, así como en materia de integración social;

II. Operar los Centros de Asistencia Social del Organismo y llevar a cabo acciones en materia de cuidado y atención de riesgos sociales;

III. Desarrollar, ejecutar y actualizar programas de atención integral a personas sujetas de asistencia social;

IV. Participar en la formulación de propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia e integración social y de salud;

V. Impulsar procesos de certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral dirigidas al personal del Organismo y de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en los programas de atención a población vulnerable;

VI. Proponer Normas Oficiales Mexicanas para su aprobación a la Secretaría de Salud, a través del Subcomité respectivo, para el funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios asistenciales a personas sujetas de asistencia social, con base en lo establecido en la Ley de Asistencia Social;

VII. Administrar y coordinar la operación de centros asistenciales del Organismo, concertando en su caso acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Promover y concertar con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, el mejoramiento de centros de asistencia social para la prestación de servicios de Asistencia Social;

IX. Promover la formación de médicos geriatras, así como las actividades de capacitación continua al personal paramédico, técnico y auxiliar del Organismo en esta materia;

X. Promover estudios e investigaciones sobre las causas y los efectos de los problemas prioritarios de Asistencia Social especialmente para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que permitan fortalecer los programas de atención;

XI. Emitir recomendaciones sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias a centros de protección social y de servicios asistenciales de organismos públicos y privados, que brinden atención a niñas, niños y adolescentes y a personas adultas mayores;

XII. Promover y concertar esfuerzos y acciones con dependencias y entidades de la Administración Pública y la comunidad en general, así como con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a la prevención, atención e integración, en favor de personas sujetas de asistencia social;

XIII. Participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención integral, orientados a la prestación de servicios a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores sujetos de asistencia social;

XIV. Participar en la instrumentación y operación del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;

XV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como instituciones de asistencia pública y privada, para la implementación de programas y modelos de asistencia social;

XVI. Establecer, con base en los presupuestos autorizados, los mecanismos de asignación, control y seguimiento de los recursos transferidos a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para el apoyo de sus programas de asistencia social;

XVII. Promover acciones para mantener la calidad de los servicios de asistencia social que preste el Organismo, los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las organizaciones de la sociedad civil;

XVIII. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en materia de asistencia social;

XIX. Brindar, de manera gratuita, los servicios institucionales de recreación, hospedaje y alimentación en los centros recreativos del Organismo para colaborar con el desarrollo de las potencialidades de la población sujeta de asistencia social;

XX. Promover el desarrollo integral, el mejoramiento y la integración familiar de los sujetos de asistencia social;

XXI. Impulsar la capacitación y la educación continua al personal del Organismo que desarrolla los programas bajo su responsabilidad;

XXII. Proporcionar, cuando la autoridad competente lo solicite, las medidas de protección especial para restablecer en el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cualquier situación de vulnerabilidad, cuando éstos hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial, mediante el acogimiento residencial, brindando seguimiento de la situación en la que se encuentren durante dicho acogimiento y una vez que haya concluido el mismo;

XXIII. Suministrar información al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, cuando la autoridad competente lo solicite, misma que permita identificar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción y adopciones concluidas;

XXIV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar;

XXV. Coadyuvar a petición el órgano jurisdiccional competente, aplicando medidas de rehabilitación y asistencia social, distintas al acogimiento residencial, a niñas y niños a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, en condiciones que eviten su estigmatización;

XXVI. Procurar la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

XXVII. Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación del capital humano que desarrolla acciones de asistencia social, en la materia de su competencia, y

XXVIII. Las demás que confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección General de Rehabilitación, las siguientes facultades:

I. Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención y atención integral de las personas con discapacidad o en riesgo potencial de presentarla, así como procurar su inclusión social, educativa y laboral;

II. Operar establecimientos de rehabilitación no hospitalaria y llevar a cabo acciones en materia de prevención, así como de estimulación temprana y atención oportuna de padecimientos potencialmente generadores de discapacidades;

III. Desarrollar y operar el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, así como promover la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;

IV. Prestar servicios de atención, rehabilitación integral y promoción de la inclusión social, educativa y laboral para las personas con discapacidad;

V. Participar en la formulación de propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación integral de personas con discapacidad;

VI. Opinar técnicamente en los procesos de certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral dirigidas al personal del Organismo y de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en los programas de atención a personas con discapacidad;

VII. Proponer Normas Oficiales Mexicanas para su aprobación a la Secretaría de Salud, a través del Subcomité respectivo, para el funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios de rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;

VIII. Administrar, supervisar y coordinar la operación de las unidades y centros de rehabilitación del Organismo, concertando acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. Promover y concertar con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, el establecimiento de unidades operativas de rehabilitación, así como la promoción de la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad o en riesgo potencial de presentarla, ampliando la cobertura de atención;

X. Formar médicos especialistas en medicina de rehabilitación, licenciados en terapia física y licenciados en terapia ocupacional, técnicos ortesistas y protesistas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, rehabilitación e inclusión social educativa y laboral de las personas con discapacidad;

XI. Promover la capacitación y educación continua tanto a personal del Organismo que participa en la atención de las personas con discapacidad o en riesgo de presentarla, como a las organizaciones de la sociedad civil, comunidades y familias que trabajen a favor de la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;

XII. Conducir la implementación y ejecución oportuna de programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia de prevención de la discapacidad, rehabilitación e inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;

XIII. Supervisar y emitir opinión sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias a unidades de rehabilitación de organismos públicos y privados;

XIV. Promover y concertar esfuerzos y acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública, y la comunidad en general, así como con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a la prevención, atención e inclusión de personas con discapacidad;

XV. Participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral, orientados a la prevención de discapacidad, así como a la rehabilitación e integración social de personas con discapacidad e instrumentar su aplicación;

XVI. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de rehabilitación;

XVII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con las instituciones de asistencia privada, para la implementación de programas en materia de prevención de discapacidad, atención integral de personas con discapacidad, así como la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;

XVIII. Con base en los presupuestos autorizados, establecer los mecanismos de asignación, control y seguimiento de los recursos transferidos a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para apoyar los programas de rehabilitación;

XIX. Promover estudios e investigaciones en materia de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad;

XX. Coadyuvar en la implementación de sistemas de calidad en los procesos sustantivos de los centros de rehabilitación;

XXI. Promover el desarrollo de contenidos y edición de materiales para la prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad;

XXII. Evaluar y validar proyectos estatales en materia de prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

XXIII. Diseñar e instrumentar los procedimientos internos para el funcionamiento de los centros de rehabilitación pertenecientes al Organismo y dar cumplimiento a la normatividad externa;

XXIV. Promover la aplicación de la normatividad vigente en materia de accesibilidad y modificaciones urbanísticas y arquitectónicas de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad en la comunidad;

XXV. Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación del capital humano que desarrolla acciones de asistencia social, en la materia de su competencia, y

XXVI. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. Corresponden a la Dirección General de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes facultades:

I. Establecer, promover y ejecutar las políticas, programas y lineamientos en materia de promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes con enfoque transversal, de inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de derechos humanos;

II. Establecer, promover y ejecutar en coordinación con las Procuradurías Locales de Protección, los modelos y protocolos necesarios para la atención y protección integral de niñas, niños y adolescentes, procurando que éstos incluyan, por lo menos, la atención médica y psicológica; el seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión en las medidas de rehabilitación y asistencia de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la atención y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV. Elaborar y promover los modelos y protocolos necesarios para definir, coordinar, aplicar y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, con el apoyo y colaboración de las Procuradurías Locales de Protección y de las autoridades competentes;

Estos modelos y protocolos incluirán la identificación del tipo de protección internacional como el refugio, asilo o algún otro, que requieran las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados; no acompañados; separados; nacionales; extranjeros o repatriados en el contexto de movilidad humana;

V. Promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Promover el desarrollo y adopción de metodologías de participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, para la definición de políticas públicas y su intervención en asuntos que les afecten o sean de su interés;

VII. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Desarrollar acciones de fortalecimiento a los programas y proyectos que se establezcan en el marco de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en el ámbito de la promoción, atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

IX. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los sectores público, privado y social, para el desarrollo, fortalecimiento y ejecución de los modelos y protocolos de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

X. Con base a los presupuestos autorizados, asignar recursos a los Sistemas Estatales y Municipales DIF para la promoción, atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

XI. Promover la formación y capacitación del personal de los Sistemas Estatales y Municipales DIF y demás instituciones vinculadas con la promoción, atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

XII. Coadyuvar en la integración del Sistema de Información Nacional señalado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y

XIII. Las demás que le instruya su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 33. Corresponden a la Dirección General de Coordinación Interinstitucional y de Políticas, las siguientes facultades:

I. Colaborar con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Impulsar el establecimiento de políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

III. Generar y actualizar acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno;

IV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

V. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación interinstitucional, con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes para garantizar sus derechos;

VI. Alinear las políticas que emita la Procuraduría Federal de Protección, al cumplimiento de las disposiciones que establezca el Programa Nacional de Protección Integral;

VII. Celebrar convenios de cooperación y/o concertación con organizaciones privadas que promuevan la defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;

VIII. Solicitar cuando se requiera, el auxilio de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el desempeño de sus funciones;

IX. Establecer acuerdos de colaboración y otros instrumentos jurídicos y administrativos para trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

X. Impulsar y promover la coordinación y concertación efectiva, concurrente y ordenada con los sectores público, social y privado en la planeación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, y

XI. Las demás que les confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección General de Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social, en coordinación con las áreas correspondientes de las Procuradurías de Protección de las entidades federativas las siguientes facultades:

I. Establecer los requisitos mínimos para autorizar la apertura y funcionamiento de los centros de asistencia social públicos y privados;

II. Dictar los mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los centros de asistencia social a nivel federal y de las entidades federativas;

III. Promover la elaboración de Normas Técnicas o Estándares de Competencia para certificar las competencias que debe tener el personal de los centros de asistencia social;

IV. Promover con los gobiernos de las entidades el cumplimiento de los centros de asistencia social de los requisitos señalados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Integrar, con la información que proporcionen las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;

VI. Definir, en conjunto con las Procuradurías de Protección Locales, los requisitos para el registro de los centros de asistencia social, así como los criterios para revocar las autorizaciones en caso de que los centros referidos incumplan con lo estipulado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o en los ordenamientos legales aplicables;

VII. Administrar la información del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y alimentar con ésta al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;

VIII. Coordinar la supervisión que las Procuradurías de Protección Locales deben realizar a los centros de asistencia social de sus entidades, en observancia de las legislaciones locales y federales aplicables y de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo relativo a infraestructura inmobiliaria, espacios físicos, entorno accesible y con diseño universal; medidas de seguridad, protección y vigilancia; expediente completo, situación jurídica y social de las niñas, niños y adolescentes;

IX. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones legales que correspondan cuando en la visita de supervisión se detecte que el Centro de Asistencia Social incumple los requisitos que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;

X. Supervisar y dar seguimiento, a través de las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

XI. Impulsar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XII. Diseñar e implementar, en conjunto con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas y con grupos técnicos de expertos, un sistema de certificación de los centros de asistencia social en concordancia con la legislación vigente;

XIII. Integrar y coordinar las acciones de grupos técnicos de expertos para la elaboración un sistema de certificación de la calidad de centros de asistencia social y de las competencias laborales de su personal;

XIV. Proponer el desarrollo de Normas Oficiales Mexicanas en Asistencia Social referentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y participar en los grupos técnicos para su elaboración, y

XV. Las demás que les confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. Corresponden a la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes facultades:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la atención médica y psicológica, el seguimiento a las actividades académicas, entorno social y cultural y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público;

III. Ejercer la representación coadyuvante, a petición de parte o de oficio, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

V. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

VI. Denunciar ante el Ministerio Público competente aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VII. Solicitar al Ministerio Público de la Federación, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Prestar servicios de asesoría, orientación y representación jurídica, así como de orientación social a personas sujetas de asistencia social, en los términos de la Ley de Asistencia Social;

IX. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de los derechos familiares;

X. Participar en coordinación con las instituciones oficiales y privadas, en programas de derecho familiar y adopción en que intervengan;

XI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de menores infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores que han observado conducta antisocial;

XII. Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las casas cuna y casas hogar, así como en el procedimiento legal de adopción;

XIII. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de asistencia jurídica;

XIV. Establecer y operar las acciones del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y en el Procedimiento Administrativo de Adopción Nacional, y

XV. Las demás que le confiere su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Corresponde a la Dirección General de Centros Asistenciales de Protección Temporal o Definitiva, las siguientes facultades:

I. Establecer programas y acciones enfocados a procurar la protección integral de niñas, niños, y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables;

II. Promover la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

III. Solicitar ante la autoridad ministerial o los órganos jurisdiccionales competentes la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;

IV. Supervisar que las medidas adoptadas por las autoridades en favor de las niñas, niños y adolescentes, se lleven a cabo conforme al ámbito de sus atribuciones para su protección;

V. Supervisar que en los Centros de Asistencia; se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Documentar el respectivo ingreso o egreso de una niña, niño o adolescente a los Centros de Asistencia.
- b) Integrar los respectivos expedientes de niñas, niños y adolescentes que hayan ingresado al Centro de Asistencia.
- c) Brindar la atención social a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en los Centros de Asistencia.
- d) Brindar atención médica integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los Centros de Asistencia.
- e) Realizar la vigilancia nutricional de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en los Centros de Asistencia.
- f) Otorgar atención psicológica, pedagógica y médica a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los Centros de Asistencia.

VI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

VII. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad;

VIII. Difundir entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado todos aquellos estudios e investigaciones que fortalezcan las acciones en pro de niñas, niños y adolescentes;

IX. Establecer las normas y mecanismos necesarios para facilitar la localización y la reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes cuando haya sido privado de ella, siempre y cuando no sea contrario al interés superior;

X. Establecer programas y acciones, orientados al acogimiento temporal durante la localización de la familia, niñas, niños y adolescentes;

XI. Garantizar que el acogimiento temporal que se otorgue a las niñas, niños y adolescentes cuente con las modalidades de cuidados alternativos necesarios, en tanto se incorporan a su familia, mismos que consistirán en los siguientes:

- a) Que las niñas, niños y adolescentes sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;
- b) Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;
- c) Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;

- d) En el ámbito de sus respectivas competencias, deberá registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o
- e) Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

XII. Dar seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento, y

XIII. Las demás que le confiere su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

I. Formular, las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y sistemas, para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como ejecutarlas en coordinación con las demás unidades administrativas del Organismo;

II. Operar los acuerdos del Organismo con la representación sindical, así como las obligaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo;

III. Integrar, administrar y mantener actualizada la plantilla de recursos humanos del Organismo;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de las partidas de gasto del Capítulo 1000, Servicios Personales, así como del Impuesto sobre Nómina, Capacitación, Ropa de Trabajo, Servicio Social, y Erogaciones por Resoluciones Judiciales en materia laboral, así como de y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de las prestaciones laborales, gestionar sus modificaciones, ejecutar su pago en coordinación con las demás unidades, realizar su registro e integrar la información para la Cuenta de la Hacienda y demás informes relacionados;

V. Formular, las políticas, lineamientos, procesos y procedimientos para: el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, inducción, y movimientos de personal; licencias; pago de remuneraciones, prestaciones, estímulos, recompensas, aportaciones patronales; suspensión de pagos; aplicación de descuentos, retenciones y enteros; recuperación de salarios pagados no devengados; identificación; motivación; capacitación y profesionalización de los servidores públicos del Organismo; otorgamiento de becas económicas y en tiempo; así como el otorgamiento de apoyos para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y residencias médicas. Asimismo instrumentarlas en coordinación con las demás unidades administrativas del Organismo.

VI. Gestionar ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el trámite de pago de: nóminas; retenciones; pagos a terceros; becas; estímulos y recompensas; contratos, pedidos y convenios en materia de capacitación de servidores públicos, prestaciones laborales, actividades sociales, cívicas, culturales y deportivas, y servicios relacionados con la administración y el desarrollo de los recursos humanos; asimismo de las erogaciones por resolución judicial en materia laboral y las relacionadas con los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y residencias médicas;

VII. Formular y ejecutar los procedimientos para integrar, controlar, actualizar y custodiar los expedientes documentales, electrónicos y biométricos, del personal;

VIII. Expedir el documento que acredite los nombramientos de los trabajadores del Organismo, así como las constancias y certificaciones de carácter laboral que se requieran;

IX. Formular, mantener actualizados, así como gestionar el registro y autorización de, los Catálogos de Puestos y Categorías, y de los Tabuladores de Sueldos, que corresponden al Organismo;

X. Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos para el diseño y operación del Sistema de Recursos Humanos del Organismo, difundirlas, ejecutarlas en coordinación con las demás unidades administrativas;

XI. Designar por acuerdo del Oficial Mayor a los representantes institucionales ante las Comisiones Mixtas establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo y coordinar el funcionamiento de las mismas;

XII. Integrar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación, con base en un diagnóstico de necesidades de capacitación; así como el otorgamiento de becas a los servidores públicos del Organismo;

XIII. Integrar y ejecutar el Programa Anual de Desarrollo Institucional del Organismo, incluyendo las acciones de mejora de clima y cultura organizacional;

XIV. Implementar el Programa de Cultura Institucional, en coordinación con las demás unidades del Organismo, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en los programas y acciones del Organismo;

XV. Fomentar y coordinar acciones para el bienestar social, la salud y de apoyo a la economía de los servidores públicos del Organismo, en el marco de las disposiciones aplicables, mediante el establecimiento de convenios y la organización de acciones y eventos para la salud, sociales, culturales, deportivas y recreativas;

XVI. Administrar el otorgamiento y difusión de las prestaciones económicas y contractuales, así como de los servicios médicos que correspondan al personal del Organismo;

XVII. Instrumentar las acciones de revisión, actualización, aprobación, difusión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo y vigilar su cumplimiento;

XVIII. Establecer, los procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones laborales y vigilar su aplicación;

XIX. Intervenir, registrar, ejecutar y dar curso a las medidas disciplinarias y las sanciones que se determinen al personal del Organismo, de conformidad con las disposiciones laborales y administrativas, aplicables;

XX. Dar seguimiento a las acciones e incidencias propias de las relaciones laborales;

XXI. Formular y dictaminar para someter a consideración de la Oficialía Mayor los acuerdos para la terminación de la relación de trabajo y/o el cese de los efectos de nombramiento de los trabajadores del Organismo;

XXII. Coadyuvar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en los estudios de organización que impliquen la modificación y/o cambios de la estructura orgánica y ocupacional del Organismo; y opinar la viabilidad presupuestaria de los movimientos organizacionales, ocupacionales y salariales requeridos por las unidades administrativas;

XXIII. Aplicar, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos y políticas dictadas por el Oficial Mayor, y

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones, el Titular del Organismo o el Oficial Mayor.

Artículo 38. Corresponden a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales las siguientes facultades:

I. Establecer y operar las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos materiales y servicios generales del Organismo;

II. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, almacenes e inventarios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo, a las diversas áreas del Organismo;

III. Establecer y difundir a las unidades administrativas del Organismo, las políticas, normas y lineamientos para la adquisición, suministro de recursos y prestación de los servicios de su competencia;

IV. Conducir los procesos licitatorios para la adquisición de bienes o contratación de servicios, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Organismo;

V. Suscribir los pedidos y contratos, derivados de la adquisición de bienes, contratación de los arrendamientos y los servicios, contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como iniciar los procedimientos de rescisión de contratos y pedidos y suscribir las determinaciones, comunicaciones y notificaciones correspondientes de la rescisión;

VI. Realizar las gestiones para la supervisión del cumplimiento de los contratos relativos a los diversos seguros de bienes muebles e inmuebles contratados por el Organismo;

VII. Realizar las gestiones para la supervisión del cumplimiento de los contratos de obras y de mantenimiento y conservación de los equipos propiedad del Organismo.

VIII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Organismo, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar su baja y destino final;

IX. Administrar el uso y asignación del parque vehicular del Organismo, así como los programas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondientes;

X. Instrumentar y operar las políticas, sistemas y procedimientos para la prestación de los servicios generales complementarios de apoyo, requeridos para el funcionamiento del Organismo;

XI. Establecer y operar los planes y programas de Protección Civil del Organismo, en coordinación con las diversas áreas e instituciones involucradas;

XII. Aplicar, en el ejercicio de sus atribuciones, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas y demás disposiciones relativas a sus atribuciones;

XIII. Establecer los mecanismos de planeación y control que aseguren la administración óptima de los bienes muebles e inmuebles, así como de los servicios generales del Organismo;

XIV. Instruir la recepción, custodia, entrega o transferencia de donativos y asignaciones, con base a los Lineamientos Internos establecidos para su control;

XV. Elaborar y consolidar las propuestas en materia de bienes muebles y obra pública para tramitar ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, el registro de cartera de los Programas y Proyectos de Inversión del Organismo;

XVI. Controlar y administrar el ejercicio de los programas y proyectos de inversión;

XVII. Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión de contratos y pedidos, así como suscribir las determinaciones, comunicaciones y notificaciones correspondientes a la rescisión en términos de la legislación aplicable, y

XVIII. Las demás que le confieran la Oficialía Mayor.

Artículo 39. Corresponden a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las siguientes facultades:

I. Orientar y coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación y control del gasto público de las unidades administrativas del Organismo; con base en las disposiciones vigentes en la materia;

II. Registrar y dar seguimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los programas y proyectos de inversión que solicite la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

III. Proponer, para aprobación superior, los sistemas y procedimientos para la formulación, adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IV. Concertar la estructura programática del organismo, integrar y consolidar el anteproyecto de presupuesto del gasto corriente y de inversión y su respectivo calendario de gasto, así como administrar su ejercicio;

V. Coadyuvar en la asignación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de recursos económicos temporales y otorgar apoyos técnicos a instituciones privadas y sociales;

VI. Difundir entre las unidades administrativas del Organismo las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias competentes;

VII. Participar a petición de la coordinadora del sector en la elaboración del programa sectorial y coordinar la integración del Programa Nacional de Asistencia Social;

VIII. Coordinar la integración del Programa Anual Trabajo del Organismo, así como los informes de actividades que el Titular del Organismo presente a la Junta de Gobierno y a las Dependencias que lo requieran;

IX. Integrar los informes trimestrales sobre la operación y resultados del Organismo, que presente el Titular del Organismo a la Junta de Gobierno;

X. Coordinar la integración de los informes programático-presupuestales que el organismo deba presentar ante la Coordinadora Sectorial y demás instancias que los requieran.

XI. Coordinar los proyectos y programas de modernización, simplificación, desconcentración y desarrollo administrativo del Organismo;

XII. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el ámbito de su competencia, el registro de las propuestas de modificación organizacional del Organismo;

XIII. Coordinar la elaboración del Manual de Organización General, documentar los cambios de la organización interna, así como colaborar en la actualización del Estatuto Orgánico y de los manuales de procedimientos del Organismo;

XIV. Operar el sistema de contabilidad y formular los estados financieros del Organismo;

XV. Operar los sistemas de planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del Organismo, así como los relativos a depósitos bancarios e inversiones;

XVI. Establecer las previsiones presupuestales y el control de los compromisos de pago del Organismo y realizar su liquidación conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes y disposiciones normativas aplicables;

XVII. Fungir como ventanilla única de las unidades administrativas del Organismo ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás instancias que requieran información, en las materias de planeación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público;

XVIII. Aplicar, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos y políticas dictadas por el Oficial Mayor y;

XIX. Las demás que le confieran el Oficial Mayor y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 40. Durante la ausencia del Titular del Organismo, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Organismo, estarán a cargo de los Jefes de las Unidades de Asistencia Social y del Oficial Mayor, de acuerdo a la competencia de los mismos.

Artículo 41. Durante la ausencia de los Jefes de las Unidades de Asistencia Social o del Oficial Mayor, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, estarán a cargo de los Directores Generales adscritos a sus correspondientes áreas de responsabilidad, conforme a la competencia de los asuntos.

Artículo 42. Las ausencias y vacantes del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas se sujetarán a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 43. Durante las ausencias de los Directores Generales, éstos serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, y durante las ausencias de éstos, serán suplidos por inferior inmediato y así sucesivamente, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad.

CAPÍTULO XI

DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 44. Las modificaciones al presente Estatuto, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno del Organismo.

Artículo 45. El Titular del Organismo tendrá la facultad de presentar a la Junta de Gobierno las propuestas de modificación del presente estatuto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2006, así como el Acuerdo por el que se expiden modificaciones y adiciones al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 22 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Estatuto, que conforme al mismo deben transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se les haya atribuido la competencia correspondiente.

CUARTO. La Procuraduría Federal de Protección, deberá crearse en el presente ejercicio presupuestario, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes febrero de dos mil quince.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Ibernía Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 409237)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. **LA-007000999-I92-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición del equipo para la implementación del prototipo del Sistema Digital de Sanidad en el Hospital Militar de Zona, Campo Mil. No. 1-A, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	2/04/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/04/2015, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 409494)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Presencial) No. LA-007000999-T99-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de 11 Partidas de Vacunas Excluidas y Desiertas de la compra consolidada con el I.M.S.S.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	30 Mar. 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 8. Abr. 2015.
Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 17 Abr. 2015.
Fallo.	10:00 horas, 29 Abr. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 409386)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Presencial) No. LA-007000999-T100-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Insumos para Programa de Medicina Preventiva.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27 Mar. 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 1/o. Abr. 2015.
Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 10 Abr. 2015.
Fallo.	12:00 horas, 16 Abr. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 409387)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2015**

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas que se detallan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Dirección Administrativa ubicada en el primer piso de Lucerna N° 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600, teléfono 5328-5000 Ext. 53424, en días hábiles de Lunes a Viernes del año en curso de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, hasta el día 09 de abril de 2015 para la Licitación **N° LO-020000017-N2-2015** y **N° LO-020000017-N3-2015**, y hasta el 10 de abril de 2015 para la Licitación **N° LO-020000017-N1-2015**.

Número de Licitación	LO-020000017-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	31/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 3,190.03 m² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra. A realizarse en 141 viviendas de 5 delegaciones: Coyoacán, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, en el Distrito Federal.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Junta de Aclaraciones	08/04/2015 18:00 horas	Presentación y Apertura de proposiciones	16/04/2015 11:00 horas
Visita al Sitio de la Obra	06/04/2015 11:00 horas	Emisión del Fallo	23/04/2015 18:00 horas

Número de Licitación	LO-020000017-N2-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	31/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 101 baños de dimensiones 2.30 m de largo x 1.65 m. A realizarse en 101 viviendas de 5 Delegaciones: Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco y Cuajimalpa, en el Distrito Federal.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Junta de Aclaraciones	08/04/2015 11:00 horas	Presentación y Apertura de proposiciones	15/04/2015 11:00 horas
Visita al Sitio de la Obra	06/04/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	23/04/2015 11:00 horas

Número de Licitación	LO-020000017-N3-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	31/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 2,777.60 m² de muro de enrase, en 320 viviendas de las delegaciones: Alvaro Obregón, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Cuajimalpa, elaboración y montaje de 160 puertas y 320 ventanas de herrería, en viviendas de las delegaciones; Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Cuajimalpa, en el Distrito Federal.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Junta de Aclaraciones	08/04/2015 13:00 horas	Presentación y Apertura de proposiciones	15/04/2015 14:00 horas
Visita al Sitio de la Obra	06/04/2015 11:00 horas	Emisión del Fallo	23/04/2015 14:00 horas

La contratación de los trabajos objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de cada una de las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Distrito Federal, ubicada en el domicilio arriba indicado, a excepción de las visitas al sitio de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los recuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral **3** de cada Convocatoria.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2015.
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL DISTRITO FEDERAL
SIXTO HOYOS ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 409477)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE
INCLUSION SOCIAL EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-15
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos N° LA-020G00002-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para consulta en la Subdirección de Administración ubicada en Carretera Xalapa-Veracruz esq. Encino N° 479, Col. El Olmo, C.P. 91194, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono: 228 812 9989 y 228 813 5494 ext. 18, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 Hrs., hasta el 01 de Abril de 2014.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Elaboración de Productos para capacitación sobre Blindaje Electoral a Vocales de PROSPERA en Veracruz		
Volumen de la Licitación	5 Partidas	Fecha de Publicación en CompraNet	27/03/2015
Junta de Aclaraciones	31/03/2015 a las 11:00 Hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/04/2015 a las 11:00 Hrs.	Emisión del Fallo	08/04/2015 a las 11:00 Hrs

- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas ubicada en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.
- El servicio objeto de esta Licitación, se hará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo No. 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Mediante oficio N° 150-0810/2015, signado por el Titular de la Delegación Estatal de PROSPERA en Veracruz, se autorizó que la Licitación N° LA-020G00002-N7-2015, se realice a Plazos Reducidos.

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE MARZO DE 2015.
EL DELEGADO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN VERACRUZ
C.P. ALEJANDRO IVAN BAQUEDANO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 409474)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la calle Libres N° 403, Col. Centro, C.P. 68000, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 07 de Abril de 2015.

N° de Licitación	LA-020G00990-N7-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	02/04/2015
Descripción de la Licitación	Elaboración de Productos Institucionales		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	06/04/2015 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	13/04/2015 10:00 hrs.	Emisión del Fallo	14/04/2015 10:00 hrs

- La entrega de los bienes objeto de esta Licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE ABRIL DE 2015.
EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
L.A.E JORGE ARMANDO ZARATE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 409481)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-N2-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312 y 1313, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación número LO-016B00022-N2-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del cauce del río Coahuayana 2a etapa, en el municipio de Coahuayana, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita a instalaciones	El día 07/04/2015, a las 10:30 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Coahuayana, sita en Av. Rayón S/N, colonia Centro, C.P. 60800, Coahuayana, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 09/04/2015, a las 12:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, 1er piso, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 15/04/2015, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 30 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 409433)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-014000999-T32-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Anillo Periférico Sur, No. 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, Distrito Federal, teléfono: 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, ext. 2482, en días hábiles del 30 de marzo al 08 de mayo del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-T32-2015	Para la adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social STPS, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo PROFEDET, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos CONASAMI, el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario CONAMPROS y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores INSTITUTO FONACOT.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. JOSE LUIS GUZMAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 409434)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N7-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de Agua Purificada Embotellada y en Garrafón para las Unidades Administrativas Centrales y Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud (UR)
Fecha de Publicación en CompraNet	30/Marzo/2015
Junta de Aclaraciones	06/Abril/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/Abril/2015 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	17/Abril/2015 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 409423)

PROCURADURIA AGRARIA
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** Número **LA-015QEZ999-N5-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para la consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en 7ª. Avenida Norte Poniente N°. 502 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000, con teléfono número (961) 61 2 24 97 ext. 23 y/o 25, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina para la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Chiapas
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015.
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/04/2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 a las 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE ABRIL DE 2015.
ENCARGADO DE LA DELEGACION FEDERAL DE
LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO
ING. JESUS ALBERTO VELASCO MATA
RUBRICA.

(R.- 409422)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la citada Ley, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-N73-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1931 - Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 17191925 y fax 17191600 Ext.1807, en días hábiles de las 9:00 a las 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Servicios integrales de administración de bienes muebles en la Zona Oeste.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2015, 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 409403)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADRESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE**CONVOCATORIA No. 002****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-018TOQ102-N20-2015**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-N20-2015, para la adquisición cable conductor aluminio ACSR 1113 MCM, publicada en CompraNet el día 31 de marzo del 2015, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10-abril-2015 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17-abril-2015 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 21-abril-2015 a las 12:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 2 DE ABRIL DE 2015.

RESIDENTE ADMINISTRATIVO

C.P. JAIME SEPULVEDA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 409384)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0082015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-018TOQ085-N84-2015** y **LO-018TOQ085-N85-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01-662) 259 40 17, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N84-2015	Ampliación de edificio para personal técnico de la Zona de Transmisión Sonora Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	06/04/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N85-2015	Obra civil para adecuación de casetas de control en SE Higuera y Se Culiacán Tres a cargo de la ZT Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	06/04/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 10:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA EN LA G.R.T.NO.

MARCO ANTONIO GUTIERREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 409468)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-004-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Instalación de 34 restauradores tipo RPM-125-27-630-12000 en el ámbito geográfico de la zona de Distribución Ecatepec
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N33-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2015 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos
Junta de aclaraciones	08/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México

Objeto de la licitación	Instalación de 3000 piezas de aislamiento, 210 piezas de apartarrayos tipo alea 23 en los CD Ecatepec, Valle de México, Teotihuacán y Tecámac, en el ámbito geográfico de la zona de Distribución Ecatepec
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N34-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2015 10:30 hrs. Departamento de Construcción de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos
Junta de aclaraciones	08/04/2015 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México

Objeto de la licitación	Construcción de 10 km de enlaces en media l.m.t. 23kv-3f-4h-336.4 acsr-1/0 ACSR entre los circuitos existentes de la zona Ecatepec
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N35-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2015 12:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos
Junta de aclaraciones	08/04/2015 14:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 15:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería-Textcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México

Objeto de la licitación	69/2015 PLN-Construcción de 1.6 km de línea de media tensión aérea 1c-3f-4h con cable ACSR 336 SA 23 KV y retiro de 1.32 km de línea MET cable ACSR 2, instalación de restaurador y COG 23 KV, para: HSBC México S.A. institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero HSBC. División fiduciaria f307254. Libramiento norte s/n col. Tlacateco, Tepetzotlán, Edo. de México
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N36-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	07/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
2 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA E.F. ZONA BASILICA
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 409383)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Abierta Fuera de la Cobertura de los Tratados, número: **LA-018TOQ076-I186-2015 (18164065-009-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-I186-2015 (18164065-009-15), Adquisición de Válvulas tipo compuerta, de conformidad con la Solicitud de pedido 500515391, anexos, especificación técnica VM-006T y Convocatoria
Cantidad a adquirir	31 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500515391.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de marzo de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	06 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 2 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 409470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-015-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO A LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION SUBTERRANEAS PERTENECIENTES A LA ZONA UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N51-2015
Fecha de publicación en Compranet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 09:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED AEREA DE DISTRIBUCION DE LA ZONA UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N52-2015
Fecha de publicación en Compranet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 10:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 11:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 409535)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para las licitaciones LA-018TOQ004-N51-2015 y LA-018TOQ004-T50-2015, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-N51-2015 (18164041-014-15)
Objeto de la Licitación	Transformadores de corriente.
Volumen a adquirir	1 partidas. 20 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de abril de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de mayo de 2015 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 2) Electrónica No. LA-018TOQ004-T50-2015 (18164041-015-15)
Objeto de la Licitación	Tableros metálicos blindados.
Volumen a adquirir	2 partidas. 2 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de abril de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de mayo de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 2 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 409522)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LO-018TOQ091-N27-2015 y LO-018TOQ070-N20-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de la LAT Miahuatlán II Entrq. Ejutla (73790) Miahuatlán 115KV-2C-2+192KM-ACSR795-TA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N27-2015
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/04/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	PINTURA A EDIFICIOS DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TAPACHULA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N20-2015
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 14:00 hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	09/04/2015, 09:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 09:00 hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE ABRIL DE 2015.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
 RUBRICA.

(R.- 409473)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-08-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportación en el ámbito del área de distribución Matamoros, de la Zona de Distribución Matamoros, Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N54-2015		27/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 1/Abril/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero No. 38, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 6/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 14/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportación, en el ámbito del área de distribución Atlixco, Zona de Distribución Matamoros, Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N55-2015		27/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 1/Abril/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero No. 38, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	12:00 hrs. del 6/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs. del 14/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de 28 Km de Circuitos de M.T. Aéreo en 13.8 kV, en las 4 Areas de Distribución Zona Tlaxcala en el Estado de Tlaxcala y Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N56-2015		27/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 1/Abril/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	10:00 hrs. del 7/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 15/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Recalibración de 51 km. de circuitos en media tensión, en el ámbito de la Zona Tlaxcala, Estados de Tlaxcala y Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-N56-2015		27/Marzo/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 1/Abril/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.		12:00 hrs. del 7/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs. del 15/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 27 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 409382)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”

INN-SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015
Junta de aclaraciones	10/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	07/04/2015, 12:00 horas En el Departamento de Bioingeniería Hospitalaria
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 409463)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LA-012NCD002-N5-2015
Objeto de la Licitación	SEGUNDA CONVOCATORIA Servicios de Fotocopiado para el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/04/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/04/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 409475)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-006AYB006-N1-2015** y **LO-006AYB006-N2-2015** y **LO-006AYB006-N3-2015**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Coronado No. 1413, Colonia Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 6144154830 ext. 6081 y fax 6144109011 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 14:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-006AYB006-N1-2015

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyectos ejecutivos para la construcción de sistemas de drenaje sanitario, para beneficiar a las localidades de: Ranchería Pinalejo, en el Municipio de Balleza. Yegochi, en el Municipio de Guachochi. Güirichique, en el Municipio de Guachochi. Cumbres del Río Verde, en el Municipio de Guachochi. San Jerónimo, en el Municipio de Guadalupe y Calvo. Rancho de Peña, en el Municipio de Guadalupe y Calvo. Cieneguita de Barranca, en el Municipio de Urique, del Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	15/04/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	7 de abril de 2015, 10:30 horas, Carretera Creel-Guachochi, entronque a Batopilas, el punto conocido como la casita para trasladarse a la localidad de Cieneguita de Barranca, Mpio. de Urique.
	8 de abril de 2015, 9:30 Horas, Presidencia Municipal de Guachochi para trasladarse a la localidad de Yegochi, Mpio. de Guachochi.
	9 de abril de 2015, 9:30 Horas, Presidencia Municipal de Guachochi para trasladarse a la localidad de Güirichique, Mpio. de Guachochi.
	10 de abril de 2015, 9:30 Horas, Presidencia Municipal de Guachochi para trasladarse a la localidad de Cumbres del Río Verde, Mpio. de Guachochi
	11 de abril de 2015, 10:30 Horas, Presidencia Municipal de Balleza para trasladarse a la localidad de Ranchería Pinalejo, Mpio. de Balleza.
	12 de abril de 2015, 9:30 Horas, Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo para trasladarse a la localidad de San Gerónimo, Mpio. Guadalupe y Calvo.
	13 de abril de 2015, 9:30 Horas, Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo para trasladarse a la localidad de Rancho de Peña, Mpio. Guadalupe y Calvo.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-006AYB006-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicios de Supervisión Gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 25 obras de sistemas de agua potable, un puente vado, tres alcantarillados y 35 obras de electrificación rural del Programa de Infraestructura Indígena, ejercicio 2015, en diversas Localidades y Municipios del Estado de Chihuahua, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	16/04/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-006AYB006-N3-2015

Descripción de la licitación	Servicios de Supervisión Gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 5 obras de carreteras alimentadoras, 1 terracería (revestimiento) y 1 puente vehicular del Programa de Infraestructura Indígena, ejercicio 2015, en diversas Localidades y Municipios del Estado de Chihuahua, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	16/04/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015, 12:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE ABRIL DE 2015.
 DELEGADA ESTATAL
C. MARIO ERNESTO GONZALEZ TORRES
 RUBRICA.

(R.- 409464)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "1° DE OCTUBRE"
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número: LA-019GYN07-I9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1669, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, México, D.F., teléfono 57-52-66-36 fax, 55-86-60-11 Ext. 127, 237, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición Material de Curación de Alta Especialidad (Fuera de Cuadro Básico).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015
Junta de aclaraciones	9/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.
 EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ROBERTO CHAPARRO SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 409485)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-N3-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. U.M.F. No. 79; U.M.F. No. 12; U.M.F. No. 14; U.M.F. No. 15; U.M.F. No. 60 y GUARDERIA. de Piedras Negras, Allende, Nava, Zaragoza, Villa Unión, Coahuila.
Volumen a adquirir	U.M.F. No. 79 = 50.00 M2 + 6,800 M2 Pintura. U.M.F. No. 12 = 60.00 M2 + 2,500 M2 Pintura. U.M.F. No. 14 = 100.00 M2 + 2,300 M2 Pintura. U.M.F. No. 15 = 40.00 M2 + 840 M2 Pintura. U.M.F. No. 60 = 60.00 M2 + 800 M2 Pintura. Guardería = 270.00 M2 + 700 M2 Pintura.
Fecha de publicación en Compra Net	02/04/15
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 12:20 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
El **08 de abril de 2015** a las **11:00 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de la Unidad (U.M.F. No. 79) con dirección en **Avenida Heroico Colegio Militar Esquina México s/n, colonia Centro, Piedras Negras, Coahuila, CP 26025**.
Siendo el punto de reunión la **oficina del Jefe de Conservación de las Unidades Periféricas**.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 2 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 409430)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, **en la plataforma 5.0**, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, cuarto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5553-8055 y 5726-1700 Ext. 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones fue autorizada por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldívar con fecha 27 de marzo de 2015.

Licitación No.	LA-019GYR047-T20-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETECCION DE GLUCOSA, COLESTEROL, TRIGLICERIDOS Y PARA DETERMINAR COMO MINIMO 10 PARAMETROS, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO Y LA COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
Volumen a adquirir	590,640 tubos
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	7 de abril de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de abril de 2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 409425)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Electrónica, para la adquisición de: medicamentos y cubrir necesidades del IMSS, del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 23 de marzo de 2015.

Número de Licitación	LA-019GYR047-T29-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	16,549 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 409428)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 06820002-003-2015 y 06820002-004-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensión 4634, a partir del 31 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-003-2015	Servicios informáticos que permitan hacer frente a las necesidades de desarrollo y adecuación de la aplicación DATASHF (SAS CONTENEDOR) y en materia de soluciones especializadas SAS Oprisk Management, SAS Strategic Performance Management, en SHF
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 17:00 horas

Descripción de la licitación 06820002-004-2015	“Servicio de licenciamiento de un Sistema de auditoría para la gestión y control de créditos y garantías en Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)”
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2014.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 409480)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA TECNICA DE PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-009J2P002-N4-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	Construcción para la extracción de agua dulce y adecuación del proyecto de servicios urbanos básicos en el polígono RP-02 del parque industrial de Dos bocas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015
Visita al lugar de los trabajos	07/04/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/04/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 2 DE ABRIL DE 2015.
APODERADO LEGAL
LIC. ANTONIO GAYTAN ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 409520)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-N15-2015; cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de Lunes a Viernes, del 02 al 13 de Abril de 2015, de las 08:00 hrs a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	DOS PARTIDAS: Adquisición de papelería, artículos de oficinas y consumibles e insumos informáticos.
Volumen a adquirir	DOS PARTIDAS: Adquisición de papelería, artículos de Oficina y consumibles e insumos informáticos. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015.
Junta de aclaraciones	07/04/2015/, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00:00 horas

2 DE ABRIL DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 409538)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J3D002-N5-2015, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-N5-2015 "El servicio integral de limpieza en las instalaciones de la API de Tampico"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	01/04/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/04/2015 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 10:00 horas
Fallo	17/04/2015 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 30 DE MARZO DE 2015.
APODERADO LEGAL
C.P. TEODORO CANTU CANTU
RUBRICA.

(R.- 409405)

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la Plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 41645243, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles.

	LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° de CompraNet	LO-009KDH999-N20-2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE ACCESOS Y PLATAFORMAS PARA EXPLORACION GEOTECNICA PARA LA PISTA NO 2 DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al Sitio	01/04/2015, 10:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	08/04/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	23/04/2015, 10:00 horas.

	LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° de CompraNet	LO-009KDH999-N19-2015
Descripción de la Licitación	EXPLORACION GEOTECNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE DRENAJE TEMPORAL DEL NAICM, EN EL EX LAGO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015
Visita al Sitio	01/04/2015, 10:00 horas
Primera junta de aclaraciones	07/04/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 17:00 horas.
Acto de fallo	22/04/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.
GERENTE DE CONCURSOS
GERARDO FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 409503)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo Tratados, número LA-009J3L001-T15-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 5 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 144 Radios Portátiles, 80 Radios Móviles, 96 Antenas y Capacitación sobre uso de Radios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015.
Junta de aclaraciones	10/04/2015, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2015, 10:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 409496)**CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-03890K001-N7-2015 y LA-03890K001-N8-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación	LO-03890K001-N7-2015
Descripción de la licitación	Construcción de laboratorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	09/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	07/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2015, 09:00 horas
No. de licitación	LA-03890K001-N8-2015
Descripción de la licitación	Suministro de papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	10/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 09:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 2 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ARTURO GODINEZ MORA-TOVAR

RUBRICA.

(R.- 409446)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica LA-03891C999-I6-2015 Adquisición de Artículos de papelería para oficina, de limpieza y desechables para cocina, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 31 de marzo al 21 de abril de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-I6-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de papelería para oficina, de limpieza y desechables para cocina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	14/04/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 2 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ANA MANUELA TORRES LOMELI

RUBRICA.

(R.- 409476)**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-N118-2015
Objeto de la licitación	Servicios integrales para transmisión de eventos vía local y remota, de la Sala Principal del Palacio de Bellas Artes al exterior de este recinto y a diversos puntos nacionales e internacionales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1. de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	15/04/2015 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SIGIFREDO APAC MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 409501)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE

CRE-SECRETARIA EJECUTIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Horacio No. 1750, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5283-1515 ext. 1003, y en 5283-1504 (directo), los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad Informática
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015, 09:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	15/04/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2015, 11:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ALEJANDRO LEDESMA MORENO

RUBRICA.

(R.- 409478)**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

CRE

CRE-SECRETARIA EJECUTIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Horacio No. 1750, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5283-1515 ext. 1003, y en 5283-1504 (directo), los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Desarrollo y Mantenimiento a los Sistemas de Información en la modalidad de Fábrica de Software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/04/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015, 11:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ALEJANDRO LEDESMA MORENO

RUBRICA.

(R.- 409479)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Abiertas Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Universidad número 2757, Colonia Parques de San Felipe, Código Postal 31203, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-4147698, del 30 de marzo al 13 de abril, en el siguiente horario de 08:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016F00003-N5-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DE 2015.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL
NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL
ING. JESUS ALONSO DUARTE MORENO
RUBRICA.

(R.- 409524)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, número: LA-004L00001-T16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para su consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en calle Poniente 122 N° 579, Edif. D, 2° Piso, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F., teléfono: 50784300 Ext. 25580, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Se autorizó la reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte No. LA-004L00001-T16-2015

Descripción de la Licitación:	Adquisición de neumáticos para todo tipo de vehículos terrestres del parque vehicular de la Policía Federal
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 11:00 horas
Fallo	17/04/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARIA DEL ROSARIO MANDUJANO MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 409499)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Primer Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30240 y fax (961) 61280 96, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005981-N40-2015

Descripción de la licitación	CENTRO DE CONVENCIONES EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	02/04/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	09/04/2015 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	07/04/2015 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/04/2015 09:00 horas.

LO-907005981-N41-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SEDEM 2da. ETAPA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	02/04/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	09/04/2015 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	07/04/2015 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/04/2015 11:00 horas.

LO-907005981-N42-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ª ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	02/04/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	09/04/2015 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	07/04/2015 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/04/2015 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE

RUBRICA.

(R.- 409449)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, ext. 1227, los días del 02 al 10 de Abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-N28-2015**

Descripción de la Licitación	Construcción de Casa de Cultura en Pachuca, Hidalgo
Volumen de la obra	436.42m2 de Losa de Vigueta y Bovedilla
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Abril del 2015
Junta de aclaraciones	10 de Abril del 2015 a las 13:30 hrs.
Visita al lugar de la obra	10 de Abril del 2015 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril del 2015 a las 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 409399)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACAN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2012-2015

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-816061763-N1-2015** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, ubicada en Benito Juárez # 23, Col. Centro, C.P. 61450, Ocampo, Michoacán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (715-15) 1-01-20 (27).

No. de licitación	LO-816061763-N1-2015
Descripción de la licitación	Proyecto de la 1ª. Etapa Construcción de la zona Gastronómica y Artesanal Santuario de la Mariposa Monarca, en la Localidad de Ejido el Rosario, Municipio de Ocampo, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	02/04/15
Fecha límite para el registro de inscripción	16/04/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 11:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$3'500,000.00

OCAMPO, MICHOACAN, A 2 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, MICHOACAN
C.P. CARLOS MONDRAGON SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 409435)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PATZCUARO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la **licitación No. DOP/LP-005SEC/2015**, estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Pátzcuaro, Mich., sita en Av. Lázaro Cárdenas No. 138, Col. Centro, Municipio de Pátzcuaro, Mich., C.P. 61600, Tels. (434)3427338, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, también en el portal de COMPRANET CODIGO DE PROCEDIMIENTO **LO-816066999- N1-2015**

- Objeto de la licitación: **Rehabilitación del muelle plaza de acceso y entorno inmediato de la Isla de Janitzio de Pátzcuaro, Michoacán.**
- Volumen de obra: **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
- Fecha de publicación: **31/03/2015**
- Visita a instalaciones: **07/04/2015, 11:00 horas**
- Junta de aclaraciones: **07/04/2015, 12:00 horas**
- Presentación y apertura de proposiciones: **14/04/2015, 10:00 horas**

El sitio de reunión para realizar la visita y la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas de la dirección de obras públicas AVENIDA LAZARO CARDENAS # 138 Las propuestas de la licitación SERA PRESENCIAL.

- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se realizarán en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Pátzcuaro, Mich., sita en Portal Hidalgo N° 1, Col. Centro, C.P. 61600.

MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACAN, A 31 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JORGE GABRIEL PITA ARROYO

RUBRICA.

(R.- 409407)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N6-2015
Descripción de la Licitación	Centro Comunitario (Area Deportiva), Col. San Bernabé, Monterrey, N. L. O T 11718
Volumen de la Licitación	Construcción de Areas Deportivas
Fecha de publicación en Compranet	2 de Abril de 2015
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	8 de Abril del 2015 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	8 de Abril del 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril del 2015 a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL.

LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 409287)

H. AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CONVOCATORIA MDCS-INADEM-0030/2015 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-821045953-N030/2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Palacio Municipal, Parque de los Cedros No. 11, Colonia Centro, Ciudad Serdán, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, los días Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Central de Abastos del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	02/04/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 10:00 horas

CHALCHICOMULA DE SESMA, A 2 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUAN NAVARRO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 409451)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción de redes de alcantarillado sanitario y agua potable (2a. Etapa), Periférico Norte, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P." (Tramo 1)
Volumen de la obra a contratar	5900 metros de red de agua potable, 3989.5 metros de red de alcantarillado sanitario, 50 metros de hincado de tubería de acero, entre otros; para mayor detalle, verificar las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N27-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	10 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción de redes de alcantarillado sanitario y agua potable (2a. Etapa), Periférico Norte, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P." (Tramo 2)
Volumen de la obra a contratar	4380 metros de red de agua potable, 3977.8 metros de red de alcantarillado sanitario, entre otros; para mayor detalle, verificar las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N28-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Convocante
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Perforación Pozo De Agua Potable No. 3 Ciudad Satélite, en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N30-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Real de Catorce, Municipio de Catorce, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N31-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Abril de 2015, a las 13:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Catorce, S.L.P.
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales "Parque de Morales" en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N32-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (1ra. Etapa) en la Delegación de Bocas, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N33-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	9 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.

Del mismo modo, el Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" en la cabecera municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X29-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	14 de Abril de 2015, a las 10:30 horas, en la Presidencia Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P.
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 250 metros, con un diámetro de 8" para las localidades de Las Pilas, Santa Teresa y Agua Fría, Municipio de San Cirio de Acosta, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X34-2015
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos	14 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Presidencia Municipal de San Cirio de Acosta, S.L.P.
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 409537)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**No. LA-925006998-T17-2015****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-T17-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Equipo Médico y de Laboratorio"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	02 de abril de 2015
Junta de Aclaraciones	08 de abril de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE ABRIL DE 2015.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURIO
RUBRICA.

(R.- 409432)**COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 1**

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N1-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N1-2015**.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Complejo Polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa 3, en el municipio de Guaymas; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 08:30 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 409396)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 2

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N2-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N2-2015**.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Complejo Polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa 4, en el municipio de Guaymas; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 09:30 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE ABRIL DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 409398)

INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que a continuación se señala, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Coordinación General de Administración, ubicada en Obregón No. 58, Colonia Centro, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (662) 213-44-11, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

LO-926025943-N2-2015

Objeto de la licitación	PROYECTO CULTURAL ESTATAL Construcción, Rehabilitación y Remodelación del Centro de las Artes Cinematográficas del Noroeste, en Hermosillo, Sonora. ETAPA 1.- DEMOLICIONES Y EDIFICIO CULTURAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	13/04/2015 10:00 horas, Sitio de reunión en oficinas del Instituto Sonorense de Cultura, ubicada en Obregón No. 58, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2015 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/04/2015 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2015 12:00:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE ABRIL DE 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

LIC. MARIA DOLORES CORONEL GANDARA

RUBRICA.

(R.- 409393)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2015

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, Teléfono: 01 (999) 942-76-00 ext 56217, los días de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-N2-2015

No. de licitación	LO-012NBS999-N2-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diversos Trabajos de Mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015
Junta de aclaraciones	10/04/2015 a las 10:00 horas En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Visita a instalaciones	09/04/2014 a las 10.00 horas siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2014 a las 10:00 En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 409453)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-931013987-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Tablaje Catastral 12648 Pol. Causal Susulá Xoclan "S de Mérida Yucatán, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49131 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario, Equipo Electrónico y de Cómputo correspondientes al proyecto denominado Adquisición de Pantallas y Equipamiento para la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	30/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 12:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
RUBRICA.

(R.- 409454)

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN**

DIRECCION GENERAL
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06
LICITACION PUBLICA NACIONAL
TIEMPOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a tiempos recortados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N19-2015**
- Para su consulta los días: 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de abril de 2015.

Descripción de la licitación	(150504) Construcción de la primera etapa del CECYTEY plantel 07 Vergel, ubicado en la localidad y municipio de Conkal, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2015
Visita a instalaciones	06/04/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 10:00 horas
Fallo	16/04/2015, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 409362)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 950/2014, promovido por Luis Guillermo González González, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Alicia Luna Vázquez y Alicia Vázquez Aguilar; a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., a 05 de marzo de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 408700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En el expediente **53/2014** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Recuperadora Industrial de Fierro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, Héctor Pérez Pérez, Juez Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día **dos de marzo de dos mil quince**, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al **cuatro de junio de dos mil catorce**; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Jesús Mario Sepúlveda González** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en la Avenida Frida Kahlo, número 195, Interior 808, colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, código postal 66269, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **“El Norte”** de esta ciudad.

Monterrey, Nuevo León a 23 de marzo de 2015
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Licenciado Juan Ponciano Hernández Ruíz
Rúbrica.

(R.- 409392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.

EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSA: CÉSAR LÓPEZ MUÑOZ.

TERCERA INTERESADA: CONFEDERACION REVOLUCIONARIA OBRERO CAMPESINA.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 792/2014, promovido por César López Muñoz, por conducto de su apoderado legal Oswaldo Rogelio Franco Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se le señaló como tercera interesada a la Confederación Revolucionaria Obrero Campesina, y por proveído de veinte de febrero de dos mil quince, dictado por este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo y copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de febrero de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 408068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit

EDICTO:

ZOE LOERA DEL TORO Y MIGUEL LOERA DEL TORO, terceros interesados.

Juicio amparo indirecto 791/2013, promovido incapacitado LUIS MIGUEL LOERA MÁRQUEZ, a través Tutor, contra actos del Juez 3ro. Fam. Primer Partido Jud. Edo. Jalisco, residente Guadalajara, Jalisco y otras aut; ignorarse domicilio terceros interesados y desconocerse domicilio, con fundamento en art. 27, frac. III, inciso c), de Ley Amparo, en relación con 315, del Cód. Fed. Proc. Civiles aplicado supletoriamente Ley Materia, se les emplaza juicio hace saber que DIEZ CON TREINTA Y UN MINUTOS OCHO ABRIL DOS MIL QUINCE, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiéraseles señalen domicilio recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibidos no hacerlo subsecuentes harán por medio lista fijada en estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 5 de marzo de 2015.

Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit.

Alfredo Barrera Flores.

Rúbrica.

(R.- 408451)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
Expediente 1979/10-07-01-2

EDICTO

Actor: RUBÉN ROLÓN SÁNCHEZ.

En los autos del juicio contencioso 1979/10-07-01-2, promovido en contra de la resolución contenida en el oficio 600-36-00-01-00-2010-0077, emitida por el Administrador Local Jurídico de Ciudad Guzmán, por la que resolvió el recurso de revocación promovido en contra del diverso oficio 500-15-00-02-01-2009-2391, de 31 de julio de 2009, a través del que el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Ciudad Guzmán determinó un crédito fiscal en cantidad de \$11,281,678.08 y reparto de utilidades por la cantidad de \$1,354,436.88; con fecha **22 de enero de 2015**, se dictó acuerdo que ordenó emplazar como tercero interesado a **J. Trinidad Eufrazio Cárdenas**, a juicio, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, para el efecto de que dentro del término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, comparezca ante la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, quedando en la Secretaría copia para su traslado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma, se le tendrá por precluido su derecho de hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por boletín electrónico. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 04 de febrero de 2015.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia
Magistrado Juan Manuel Arias González
Rúbrica.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. María Olimpia Guzmán Tamez
Rúbrica.

(R.- 409400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de marzo de dos mil quince. En el juicio de amparo 1411/2014-III-A, promovido por Daniel Torres Mercado, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada, Construcción y Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado "la falta de cumplimiento a los principios rectores del proceso establecidos en los artículos 1.134"; autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el estado de México y Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del dieciséis de marzo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Jorge Arturo Acosta Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 408459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARÍA LUISA TEPOZ ESCOBEDO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **33/2014-V (antes 2408/2013-V)** promovido por **Gerardo Bárcenas Pérez**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador número I, en San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en términos **de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Así mismo, se les hace de su conocimiento que a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 25 de febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Absalón Díaz Reyna
Rúbrica.

(R.- 408507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 813/2014**, promovido por **Margarita Cristina Falcón Galindo, albacea de la sucesión a bienes de Cristina Galindo Jiménez, también conocida como María Cristina Galindo Jiménez viuda de Falcón**, en contra la sentencia definitiva, de **dieciséis de octubre de dos mil catorce**, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 594/2014/1, se dictó un auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Administración del Patrimonio Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es **Margarita Cristina Falcón Galindo, albacea de la sucesión a bienes de Cristina Galindo Jiménez, también conocida como María Cristina Galindo Jiménez viuda de Falcón**, demandó amparo en contra de la sentencia definitiva, de **dieciséis de octubre de dos mil catorce**, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 594/2014/1, asimismo se señaló a **Administración del Patrimonio Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada**.

México, Distrito Federal, doce de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Raúl Sánchez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 409404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Terceros interesados TABITHA ANN HUGHES y "BEACHFRONT PROPERTIES INVESTMENTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 448/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR "CONJUNTO CARIVELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ENRIQUE REYES MUNGUÍA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA CIVIL 513/2013; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de marzo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados TABITHA ANN HUGHES y "BEACHFRONT PROPERTIES INVESTMENTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 19 de marzo de 2015
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro.
Rúbrica

(R.- 408940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **1244/2014**, promovido por **Anaelia Delgado Torres**, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en León Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, consistente en la **ejecución del laudo en el juicio laboral 557/2014/E1/CF/IND**; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Antonio Pérez Cano**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 06 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Oscar Manuel Aguilar Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 409394)

AVISOS GENERALES

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la publicación en la Normateca de Estudios Churubusco Azteca, S.A., la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo, último párrafo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que indican (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010; y modificado según Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión el 21 de agosto de 2012, se publican los documentos bajo los siguientes datos de identificación:

Denominación: Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas. (Actualizado)

Emisor: Director General

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2015.

Materia a la que corresponde entre las señaladas en el artículo Primero del Acuerdo: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El texto del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas (Actualizado) está publicado íntegro en la Normateca de Estudios Churubusco Azteca, S.A. y en el portal de internet: www.estudioschurubusco.com.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

El Director General de

Estudios Churubusco Azteca, S.A.

C. Carlos Gabriel García Agraz.

Rúbrica.

(R.- 409427)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el Manual de Organización de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA) y sus modificaciones.

C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ, Director General de Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima, con fundamento en los Artículos 59 fracciones I, V, IX, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Organización establece, conforme a la estructura orgánica autorizada, los objetivos y funciones a partir del nivel de Jefe de Departamento hasta el de Director General y su modificación fue autorizada por el Consejo de Administración de ECHASA, a través del Acuerdo No. SO/I-15/15,R en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de marzo de 2015, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Manual de Organización y sus modificaciones aprobadas, es de observancia obligatoria para su aplicación y cumplimiento para todos los servidores públicos que conforman a Estudios Churubusco Azteca, S. A., por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

SEGUNDO.- El Manual de Organización, forma parte de la normatividad vigente, por lo que deberá difundirse tanto en la Normateca electrónica institucional, como en el portal de internet: www.estudioschurubusco.com.

TERCERO.- Con el objeto de que los servidores públicos de ECHASA y el público en general, puedan consultar dicho Manual, se pone a su disposición en formato impreso en las instalaciones que ocupa la Gerencia Jurídica de ECHASA, ubicada en el edificio de Oficinas Generales, en la calle de Atletas número dos, Colonia Country Club, Código Postal 04220, Delegación Coyoacán, en México Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del Manual de Organización y sus modificaciones, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que, se deberá dar a conocer a todos los servidores públicos que conforman la plantilla de personal de ECHASA.

SEGUNDO.- La Gerencia de Recursos Humanos de ECHASA, será la encargada de dar a conocer el Manual de Organización y sus modificaciones aprobadas, a todo el personal de nuevo ingreso en su curso de inducción, para su debida aplicación y cumplimiento.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

El Director General de

Estudios Churubusco Azteca, S.A.

C. Carlos Gabriel García Agraz.

Rúbrica.

(R.- 409431)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONDIPAS S.A. DE C.V.

SOFOM ENR

BALANCE DE LIQUIDACION

27 DE FEBRERO DEL 2015

Activo	\$0
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	\$0
Capital	\$0

México, D.F. a 9 de marzo de 2015
Condipas S.A. de C.V. SOFOM ENR.

Liquidador

Aracely Serna Benítez

Rúbrica.

(R.- 408086)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO

EN LA RUTA CUAUTITLÁN BUENAVISTA

Nuevas Tarifas por Interestación en Pesos M.N.

Estación o Terminal	Buenavista	Fortuna	Tlalnepantla	San Rafael	Lechería	Tultitlán	Cuautitlán
Buenavista							
Fortuna	6.50						
Tlalnepantla	6.50	6.50					
San Rafael	15.50	6.50	6.50				
Lechería	15.50	15.50	6.50	6.50			
Tultitlán	15.50	15.50	6.50	6.50	6.50		
Cuautitlán	15.50	15.50	15.50	6.50	6.50	6.50	

Fecha de Expedición: 25 de marzo de 2015.**Fecha de entrada en vigor:** 02 de abril de 2015.**Tarifa registrada en la SCT con oficio 4.3.-270/2015 de fecha 23 de marzo de 2015.**

Atentamente.

Representante Legal

Luis Manuel Brown Pineda.

Rúbrica.

(R.- 409149)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2015, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV y 12 fracciones VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 231 de la Ley Federal de Derechos y 1, primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículos 9, fracción XXIX, de la propia Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua es autoridad fiscal en materia del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales al contar con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua, en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dicha contribución;

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, entrando en vigor el 1o. de enero de 2014;

Que el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos establece que la zona de disponibilidad de las cuencas del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a 1.4
Zona de disponibilidad 2	Mayor a 1.4 y menor o igual a 3.0
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 3.0 y menor o igual a 9.0
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 9.0

Que el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos establece que la zona de disponibilidad de los acuíferos del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a -0.1
Zona de disponibilidad 2	Mayor a -0.1 y menor o igual a 0.1
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 0.1 y menor o igual a 0.8
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 0.8

Que con fecha 27 de febrero de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2015 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”;

Que en dicho Acuerdo, se encuentran señalados los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los que fueron dados a conocer los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 731 cuencas de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el último párrafo del artículo 231, de la Ley Federal de Derechos, establece que con independencia de que los contribuyentes puedan determinar la zona de disponibilidad que corresponda a la cuenca hidrológica o acuífero donde se realiza la extracción, la Comisión Nacional del Agua, como facultad administrativa, publicará a más tardar el tercer mes del ejercicio fiscal de que se trate, la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca hidrológica y acuífero del país;

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que han quedado citados en los considerandos que anteceden, y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD QUE CORRESPONDEN A LAS CUENCAS Y ACUÍFEROS DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE

Artículo Primero.- La disponibilidad relativa y la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca del país durante el ejercicio fiscal 2015, con base en la fórmula prevista en la fracción I del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2015 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	1.00	1
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojucar	12	1.01	1
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	1.01	1
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	1.02	1
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	1.00	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	1.04	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	1.00	1
Baja California	Tijuana	1	1.03	1
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	3.88	3
Baja California	Guadalupe	1	1.09	1
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	2.96	2
Baja California	San Carlos	1	6.51	3
Baja California	Manadero-Las Ánimas	1	7.15	3
Baja California	Santo Tomás	1	8.24	3
Baja California	San Vicente	1	6.70	3
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	6.84	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	San Rafael	1	7.91	3
Baja California	San Telmo	1	1.83	2
Baja California	Santo Domingo	1	1.94	2
Baja California	San Quintín	1	6.69	3
Baja California	San Simón	1	8.69	3
Baja California	El Socorro	1	10.08	4
Baja California	El Rosario	1	7.20	3
Baja California	Santa Catarina	2	8.20	3
Baja California	La Bocana	2	9.98	4
Baja California	Jaraguay	2	10.17	4
Baja California	San José	2	10.14	4
Baja California	Chapala	2	10.12	4
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.77	4
Baja California	San Andrés	2	10.00	4
Baja California	Santo Dominguito	2	10.23	4
Baja California	Rosarito	2	10.14	4
Baja California	San Miguel	2	9.71	4
Baja California	Paraíso	2	9.96	4
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	9.99	4
Baja California	El Borrego	4	10.00	4
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	9.99	4
Baja California	Bahía San Felipe	4	10.15	4
Baja California	Huatamote	4	9.73	4
Baja California	San Fermín	4	10.11	4
Baja California	Agua Dulce	4	10.12	4
Baja California	Agua Grande	4	7.27	3
Baja California	La Palma	5	10.02	4
Baja California	Calamajue	5	10.04	4
Baja California	Asamblea	5	10.02	4
Baja California	Tepetate	5	9.54	4
Baja California	San Pedro	5	10.12	4
Baja California	El Alambrado	5	10.02	4
Baja California	El Infiernito	5	10.11	4
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	9.75	4
Baja California Sur	San Ignacio	2	7.40	3
Baja California Sur	La Purísima	3	4.72	3
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	9.40	4
Baja California Sur	Santo Domingo	3	9.55	4
Baja California Sur	Bramonas	3	9.83	4
Baja California Sur	Santa Rita	3	8.67	3
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	9.11	4
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	9.90	4
Baja California Sur	Melitón Albáñez	3	10.05	4
Baja California Sur	La Matanza	3	5.63	3
Baja California Sur	Cañada Honda	3	12.00	4
Baja California Sur	Todos Santos	3	0.59	1
Baja California Sur	Pescaderos	3	6.54	3
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	4.24	3
Baja California Sur	Migriño	3	9.28	4
Baja California Sur	El Carrizal	3	8.86	3
Baja California Sur	Mulegé	5	9.22	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	7.31	3
Baja California Sur	San Bruno	5	10.09	4
Baja California Sur	San Lucas	5	10.16	4
Baja California Sur	Santa Águeda	5	4.13	3
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	1.86	2
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	9.88	4
Baja California Sur	San Lucas	6	1.98	2
Baja California Sur	San José del Cabo	6	5.46	3
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	9.97	4
Baja California Sur	Santiago	6	5.65	3
Baja California Sur	San Bartolo	6	6.19	3
Baja California Sur	Los Planes	6	8.87	3
Baja California Sur	La Paz	6	2.75	2
Baja California Sur	El Coyote	6	6.27	3
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	9.70	4
Baja California Sur	Tepentú	6	10.03	4
Baja California Sur	Loreto	6	9.25	4
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	10.04	4
Baja California Sur	Rosarito	6	10.03	4
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	9.66	4
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	10.05	4
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	10.02	4
Baja California, Baja California Sur	Vizcaíno	2	9.78	4
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	9.91	4
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	1.08	1
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	232.61	4
Campeche	Laguna del Este	30	352.50	4
Campeche	Mamatel	30	453.59	4
Campeche	Río Champotón 1	31	6577.77	4
Campeche	Río Champotón 2	31	10096.00	4
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	19204.66	4
Campeche, Tabasco	Palizada	30	348.54	4
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	95839.42	4
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	3770.84	4
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	14470.11	4
Chiapas	La Punta	23	61.34	4
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	689.00	4
Chiapas	Sanatenco	23	162.12	4
Chiapas	Laguna de La Joya	23	1608.75	4
Chiapas	Jesús	23	2653.36	4
Chiapas	El Porvenir	23	831.74	4
Chiapas	San Diego	23	5262.00	4
Chiapas	Pijijiapan	23	963.15	4
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	1337.44	4
Chiapas	Novillero Alto	23	93.24	4
Chiapas	Sesecapa	23	1197.13	4
Chiapas	Cacaluta	23	43.00	4
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	68.66	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	Despoblado	23	76.21	4
Chiapas	Huixtla	23	92.06	4
Chiapas	Huehuetán	23	20.57	4
Chiapas	Coatán	23	4.23	3
Chiapas	Puerto Madero	23	22.05	4
Chiapas	Cahuacán	23	8.93	3
Chiapas	Cozoloapan	23	7.56	3
Chiapas	Suchiate	23	11.12	4
Chiapas	Lagartero	30	1.05	1
Chiapas	Yayahuita	30	1.05	1
Chiapas	Zacualpa	30	1.05	1
Chiapas	Papizaca	30	1.05	1
Chiapas	Presa La Concordia	30	1.04	1
Chiapas	Selegua	30	1.05	1
Chiapas	San Miguel	30	1.05	1
Chiapas	La Concordia	30	1.04	1
Chiapas	Aguacatenco	30	1.04	1
Chiapas	Aguzarca	30	1.05	1
Chiapas	San Pedro	30	1.05	1
Chiapas	Grande o Salinas	30	1.05	1
Chiapas	Presa La Angostura	30	1.05	1
Chiapas	Hondo	30	1.11	1
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	1.11	1
Chiapas	Suchiapa	30	1.11	1
Chiapas	Santo Domingo	30	1.11	1
Chiapas	Presa Chicoasén	30	1.12	1
Chiapas	Chicoasén	30	1.29	1
Chiapas	Soyatenco	30	1.28	1
Chiapas	Alto Grijalva	30	1.30	1
Chiapas	De La Venta	30	1.29	1
Chiapas	Presa Nezhualcóyotl	30	1.30	1
Chiapas	Tzimbac	30	1.90	2
Chiapas	Zayula	30	1.90	2
Chiapas	Platanar	30	235.70	4
Chiapas	Basca	30	127.62	4
Chiapas	Yashijá	30	112.40	4
Chiapas	Shumulá	30	74.35	4
Chiapas	Chacté	30	65.48	4
Chiapas	De Los Plátanos	30	171.85	4
Chiapas	Azul	30	85.52	4
Chiapas	Tzanconeja	30	106.94	4
Chiapas	Perlas	30	222.84	4
Chiapas	Comitán	30	93.59	4
Chiapas	Margaritas	30	66.77	4
Chiapas	Jatate	30	247.13	4
Chiapas	Ixcán	30	290.27	4
Chiapas	Chajul	30	290.40	4
Chiapas	Lacanjá	30	225.34	4
Chiapas	San Pedro	30	290.24	4
Chiapas	Laguna Miramar	30	223.11	4
Chiapas	Euseba	30	266.07	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	Caliente	30	223.89	4
Chiapas	Seco	30	158.11	4
Chiapas	Santo Domingo	30	153.77	4
Chiapas	Lacantún	30	290.29	4
Chiapas	Chixoy	30	296.33	4
Chiapas	Chocaljah	30	167.55	4
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	870.61	4
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	1117.78	4
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	1.29	1
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	1.26	1
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	82.80	4
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	222.05	4
Chiapas, Tabasco	Almendro	30	192.52	4
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	328.90	4
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	513.70	4
Chiapas, Tabasco	De La Sierra	30	69.98	4
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	1.91	2
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	1.29	1
Chihuahua	Río Parral	24	0.94	1
Chihuahua	Río San Pedro	24	0.94	1
Chihuahua	Río Conchos 2	24	0.94	1
Chihuahua	Río Chuviscar	24	0.94	1
Chihuahua	Río Conchos 3	24	0.94	1
Chihuahua	Río Conchos 4	24	0.94	1
Chihuahua	Río Bravo 1	24	0.94	1
Chihuahua	Río Bravo 2	24	0.89	1
Chihuahua	Río Bravo 3	24	0.89	1
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	17.38	4
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	148.56	4
Chihuahua	Río Santa María 1	34	1.21	1
Chihuahua	Río Santa María 2	34	1.39	1
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	1.41	2
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	11535.00	4
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	87.15	4
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	2.51	2
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	3.05	3
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	1061.00	4
Chihuahua	Arroyo Roma	34	2321.00	4
Chihuahua	Félix U Gómez	34	3057.00	4
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	151.00	4
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	170.00	4
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	2672.00	4
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	757.92	4
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	148.67	4
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	387.00	4
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	11.61	4
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	13.44	4
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanes	35	1.43	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos-Arroyo El Marquez	35	1.43	2
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	1.43	2
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	0.94	1
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	0.94	1
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	0.94	1
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	1.27	1
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	1.03	1
Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	1.00	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	1.00	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	1.00	1
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	1.11	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	0.89	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	0.89	1
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de Las Vacas	24	0.92	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	0.92	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	0.89	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	0.92	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	0.89	1
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	0.92	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	0.89	1
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	0.92	1
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	1.43	2
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	210.81	4
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	0.89	1
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	1.43	2
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadadores	24	0.92	1
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	0.97	1
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	1.33	1
Colima	Río Marabasco B	15	2.04	2
Colima, Jalisco	Armería	16	1.86	2
Distrito Federal, México	Ciudad de México	26	1.00	1
Distrito Federal, Morelos	Xochimilco	26	1.00	1
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	1.03	1
Durango	La Tapona	11	48.12	4
Durango	Río La Saucedá	11	1.67	2
Durango	Río El Tunal	11	2.59	2
Durango	Río Santiago Bayacora	11	1.69	2
Durango	Río Durango	11	2.93	2
Durango	Río Florido 2	24	0.94	1
Durango	Río Sextín	36	1.22	1
Durango	Río Ramos	36	1.51	2
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	1.36	1
Durango	Agustín Melgar	36	1.45	2
Durango	Presa Francisco Zarco	36	1.49	2
Durango	Los Ángeles	36	1.52	2
Durango	Arroyo Cadena	36	11.16	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	0.94	1
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	1.56	2
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	3.57	3
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1.14	1
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	76.80	4
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	1.37	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	0.97	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	1.00	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	0.96	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	1.18	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	1.00	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, México	Río Lerma 3	12	1.00	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	1.00	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	1.00	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	0.97	1
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	1.75	2
Guerrero	Río Cofradía	19	266.25	4
Guerrero	Río La Unión 1	19	39.93	4
Guerrero	Río La Unión 2	19	190.54	4
Guerrero	Río Pontla	19	331.29	4
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	718.39	4
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	23996.00	4
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	1393.00	4
Guerrero	Río San Jeronimito	19	19.20	4
Guerrero	Río Petatlán 1	19	417.18	4
Guerrero	Río Petatlán 2	19	532.54	4
Guerrero	Río Tule	19	45.37	4
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	15.87	4
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	39036.00	4
Guerrero	Río Porvenir	19	630.66	4
Guerrero	Río San Luis 1	19	15.99	4
Guerrero	Río San Luis 2	19	368.59	4
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	1345.25	4
Guerrero	Río Tecpan 1	19	34.73	4
Guerrero	Río Tecpan 2	19	35.76	4
Guerrero	Río El Tular	19	4081.00	4
Guerrero	Río Atoyac 1	19	23.31	4
Guerrero	Río Atoyac 2	19	73379.00	4
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	499.08	4
Guerrero	Río Coyuca 1	19	20.48	4
Guerrero	Río Coyuca 2	19	26271.00	4
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	5.46	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero	Río La Sabana 1	19	84.44	4
Guerrero	Río La Sabana 2	19	496.58	4
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1.20	1
Guerrero	Río Petaquillas	20	1.10	1
Guerrero	Río Omitlán	20	1.17	1
Guerrero	Río Papagayo 2	20	1.20	1
Guerrero	Río Papagayo 3	20	1.34	1
Guerrero	Río Papagayo 4	20	2.01	2
Guerrero	Río Cortés	20	1.97	2
Guerrero	Río Nexpa 1	20	7.77	3
Guerrero	Río Nexpa 2	20	2856.36	4
Guerrero	Río Copala	20	14.38	4
Guerrero	Río Marquelia 1	20	70.63	4
Guerrero	Río Marquelia 2	20	4992.37	4
Guerrero	Río Quetzala	20	1313.67	4
Guerrero, México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	0.68	1
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	118.05	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 1	20	122.23	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 3	20	1193.00	4
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	49.03	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 4	20	9542.66	4
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	330.64	4
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	6469.00	4
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	0.70	1
Hidalgo	Río Metztlitlán 2	26	1.80	2
Hidalgo	Río Amajaque	26	2.29	2
Hidalgo	Río Actopan	26	1.00	1
Hidalgo, México	Presa Requena	26	1.00	1
Hidalgo, México	Presa Endhó	26	1.00	1
Hidalgo, México	Río Salado	26	1.00	1
Hidalgo, México	Río Alfajayucan	26	1.00	1
Hidalgo, México	Río Tula	26	1.01	1
Hidalgo, México, Tlaxcala	Río de Las Avenidas de Pachuca	26	1.00	1
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	1.14	1
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztlitlán 1	26	1.51	2
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	0.79	1
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	2.75	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	2.73	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac o Río Maxac	26	2.53	2
Hidalgo, Tlaxcala, México, Puebla,	Tochac-Tecocomulco	26	1.00	1
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquititlán	26	1.81	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1.95	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	1.94	2
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	5.52	3
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazones	27	25.27	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	2.30	2
Jalisco	Río Zula	12	0.91	1
Jalisco	Río Grande	12	1.01	1
Jalisco	Río San Miguel	12	1.01	1
Jalisco	Río del Valle	12	1.01	1
Jalisco	Río Verde 2	12	1.02	1
Jalisco	Río Santiago 1	12	1.01	1
Jalisco	Río Santiago 2	12	1.04	1
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	1.00	1
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	1.00	1
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	0.85	1
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	0.88	1
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	0.85	1
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	1.26	1
Jalisco	Pitillal	13	444.35	4
Jalisco	Cuale	13	137.98	4
Jalisco	Tecomala	13	138.97	4
Jalisco	Salado	14	2.68	2
Jalisco	Cocula	14	4.19	3
Jalisco	Talpa	14	3.87	3
Jalisco	Mascota	14	3.93	3
Jalisco	Río Tecolotán	15	748.45	4
Jalisco	Río Ipala	15	51.05	4
Jalisco	Río María García	15	1.89	2
Jalisco	Río Tomatlán A	15	1.42	2
Jalisco	Río Tomatlán B	15	3.03	3
Jalisco	Río San Nicolás A	15	38.07	4
Jalisco	Río San Nicolás B	15	30.15	4
Jalisco	Río Cuizmalá	15	44.10	4
Jalisco	Tacotán	16	1.11	1
Jalisco	Corcovado	16	1.21	1
Jalisco	Las Piedras	16	1.18	1
Jalisco	El Rosario	16	1.36	1
Jalisco	Canoas	16	1.53	2
Jalisco	Quito	16	2.13	2
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	1.04	1
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	11.68	4
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	7.27	3
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	0.99	1
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	1.01	1
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	1.01	1
Jalisco, Michoacán De Ocampo	Río Lerma 7	12	0.86	1
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	1.06	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	1.11	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	1.11	1
México	Río La Gavia	12	1.00	1
México, Distrito Federal	Río Lerma 1	12	1.00	1
México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	0.95	1
México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	1.00	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	1.00	1
México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	0.89	1
México, Morelos, Guerrero, Puebla, Distrito Federal	Río Amacuzac	18	0.82	1
México, Puebla, Distrito Federal	Río La Compañía	26	1.00	1
México, Querétaro de Arteaga	Río Ñadó	26	0.65	1
México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	1.00	1
México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	1.00	1
México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	1.00	1
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	0.92	1
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	1.00	1
Michoacán de Ocampo	Ríos Aquila-Ostuta	17	42.66	4
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	73.36	4
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	58.36	4
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	334.22	4
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	92.39	4
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	0.89	1
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	0.65	1
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	1.00	1
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	0.92	1
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	2.52	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	2.20	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	2.91	2
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	0.99	1
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	0.93	1
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	1.45	2
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	71.78	4
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	0.81	1
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	0.91	1
Michoacán de Ocampo, México	Río Jaltepec	12	1.00	1
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	12.75	4
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	291.42	4
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	26.05	4
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	29.46	4
Nayarit	Río Bejuco 1	11	65.22	4
Nayarit	Río Bejuco 2	11	99.11	4
Nayarit	Río Santiago 5	12	1.38	1
Nayarit	Río Santiago 6	12	2.37	2
Nayarit	Ixtapa	13	7.27	3
Nayarit	San Blas	13	7.50	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Nayarit	Huicicila	13	10.99	4
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	1.38	1
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	1.11	1
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	49.54	4
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquital	11	11.82	4
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	1.38	1
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	5.25	3
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	10.93	4
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	14.10	4
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	19.07	4
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	19.92	4
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	30.08	4
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	117.25	4
Nuevo León	Río San Juan 2	24	0.67	1
Nuevo León	Río Potosí 1	25	1.13	1
Nuevo León	Río Potosí 2	25	1.15	1
Nuevo León	Río Camacho	25	1.03	1
Nuevo León	Río Pablillo 2	25	1.05	1
Nuevo León, Coahuila De Zaragoza	Río Pesquería	24	0.88	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	0.92	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	0.89	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Salado	24	0.92	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	0.89	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	0.88	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	1.01	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	1.00	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	1.00	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	1.00	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	1.00	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	1.00	1
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	1.23	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	1.64	2
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	1304.53	4
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	12.12	4
Oaxaca	Río La Arena 1	20	66.93	4
Oaxaca	Río La Arena 2	20	307.64	4
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	6.30	3
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	15.94	4
Oaxaca	Río Atoyac-Paso de La Reina	20	71.28	4
Oaxaca	Río Verde	20	143.49	4
Oaxaca	Río San Francisco	21	17643.00	4
Oaxaca	Río Grande	21	236.59	4
Oaxaca	Río Manialtepec	21	103.56	4
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	139.50	4
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	914.88	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	1341.66	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	5544.00	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	299.65	4
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	3570.33	4
Oaxaca	Río Copalita 1	21	152.94	4
Oaxaca	Río Copalita 2	21	635.02	4
Oaxaca	Río Coyula	21	420.98	4
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	359.72	4
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	7262.00	4
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	2289.00	4
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	6198.00	4
Oaxaca	Río Astata 1	21	27.76	4
Oaxaca	Río Astata 2	21	4313.50	4
Oaxaca	Río Mazatán	21	4743.33	4
Oaxaca	Río San Antonio	22	1.07	1
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	1.08	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	1.08	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	1.09	1
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	2.69	2
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	2.71	2
Oaxaca	Río Estancado	22	8800.00	4
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	4.68	3
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	5.14	3
Oaxaca	Río Cazadero	22	12433.00	4
Oaxaca	Río Niltpec 1	22	1648.00	4
Oaxaca	Río Niltpec 2	22	10318.00	4
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	688.64	4
Oaxaca	Río Zanatepec	22	754.46	4
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	722.56	4
Oaxaca	Río Grande	28	1.64	2
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	67.70	4
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	1.68	2
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	1898.00	4
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	257.80	4
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	24.04	4
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	37.24	4
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	25.03	4
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	29.85	4
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	32.50	4
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	1.84	2
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	10.86	4
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	89.00	4
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	98.04	4
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	174.05	4
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	0.70	1
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	2.36	2
Puebla, México, Morelos	Río Nexapa	18	0.99	1
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	0.73	1
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	1.00	1
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	3.56	3
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	864.10	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	1.21	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	1.15	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	1.00	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	2.04	2
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	1.00	1
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	2.31	2
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	0.81	1
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	1.31	1
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	1.42	2
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	2.05	2
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	2.12	2
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	2.06	2
San Luis Potosí	Río Choy	26	2.11	2
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	2.19	2
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	2.22	2
San Luis Potosí	Río Tampaón 2	26	2.24	2
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	1.32	1
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	1.00	1
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	2.49	2
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	1.33	1
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	1.98	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tampaón 1 o Ampacn 1	26	2.18	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huchihuayán	26	2.61	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuilín	26	2.58	2
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	1.55	2
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	1.33	1
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	3.00	2
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	2.56	2
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	1.33	1
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	1.33	1
Sinaloa	Río Elota	10	1.18	1
Sinaloa	Río Quelite 1	10	114.62	4
Sinaloa	Río Quelite 2	10	178.54	4
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	1.00	1
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	1.00	1
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	1.25	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sinaloa	Río Culiacán	10	1.08	1
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	145.07	4
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	1.32	1
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	1.36	1
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	1.36	1
Sinaloa	Río Pericos 1	10	202.70	4
Sinaloa	Río Pericos 2	10	5306.33	4
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	52.35	4
Sinaloa	Río Presidio 2	11	11.65	4
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1.16	1
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	1.16	1
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	1.04	1
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	11.15	4
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1.03	1
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	49.27	4
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	1.03	1
Sonora	Río Santa Cruz	7	9.68	4
Sonora	Río San Pedro	7	9.59	4
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	10.16	4
Sonora	Río Sonoyta 1	8	1.00	1
Sonora	Río Sonoyta 2	8	1.00	1
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	1.00	1
Sonora	Río Magdalena	8	1.00	1
Sonora	Río Concepción	8	0.99	1
Sonora	Río Sonora 1	9	1.00	1
Sonora	Río San Miguel	9	1.00	1
Sonora	Río Sonora 2	9	1.00	1
Sonora	Río Sonora 3	9	0.99	1
Sonora	Río Mátape 1	9	2.08	2
Sonora	Río Mátape 2	9	2.56	2
Sonora	Río Yaqui 3	9	1.11	1
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	3.38	3
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	49.28	4
Sonora	Arroyo Quiriego	9	1.11	1
Sonora	Río Mayo 2	9	1.11	1
Sonora	Río Mayo 3	9	1.18	1
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	6.24	3
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete- Madero- Palomas	34	6079.00	4
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	1.03	1
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	1.02	1
Tabasco	Zanapa	29	68.46	4
Tabasco	Coacajapa	29	245.39	4
Tabasco	Santa Anita	29	116.95	4
Tabasco	Laguna del Carmen	29	41.05	4
Tabasco	Laguna Machona	29	182.77	4
Tabasco	Tabasquillo	30	754.88	4
Tabasco	Cunduacán	30	99.50	4
Tabasco	Caxcuchapa	30	140.83	4
Tabasco	Chilapilla	30	382.68	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tabasco	Grijalva	30	768.12	4
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	179.75	4
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	285.58	4
Tabasco, Campeche	Cumpan	30	247.29	4
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	303.08	4
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	187.59	4
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	249.89	4
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	513.16	4
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	1264.60	4
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	154.29	4
Tabasco, Chiapas	Pichualco	30	342.01	4
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	200.21	4
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	149.93	4
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	1738.54	4
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	1.00	1
Tamaulipas	Río Corona	25	1.00	1
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	1.00	1
Tamaulipas	Área No Aforada	25	0.99	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	1.02	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	8.66	3
Tamaulipas	Río Palmas	25	5.71	3
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	22.94	4
Tamaulipas	Laguna Morales	25	821.00	4
Tamaulipas	Tepehuajes	25	30.66	4
Tamaulipas	Barra de Ostiones	25	22.01	4
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	2008.00	4
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	2510.00	4
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	3.97	3
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	84.76	4
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	128.64	4
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	7.91	3
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	20.70	4
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	11.40	4
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	21.97	4
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	1724.00	4
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	585.50	4
Tamaulipas	Río Burgos	25	1.63	2
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	59.32	4
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	71.59	4
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	260.31	4
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	3636.00	4
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	53.42	4
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	6861.00	4
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	41.06	4
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	1.32	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	1.33	1
Tamaulipas	Río Sabinas	26	1.45	2
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	1.43	2
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	1.43	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tamaulipas	Río Mante	26	1.42	2
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	1.45	2
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	1.48	2
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	0.66	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	0.71	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pablillo 1	25	1.03	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	1.44	2
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	1.66	2
Tamaulipas, Nuevo León	Río Juamave-Chihue	26	1.24	1
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	1.62	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán o Río Antean	26	2.27	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	1.64	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	2.06	2
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	3.29	3
Tlaxcala, Puebla, México	Río Alto Atoyac	18	0.86	1
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1 o Río Hicaman 1	26	1.78	2
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	2.61	2
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	3.19	3
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	127.80	4
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	36.88	4
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	507.71	4
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	61.71	4
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	736.50	4
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	150.84	4
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	194.29	4
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	10.95	4
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	96.24	4
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	3.04	3
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	71.91	4
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	51.52	4
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	224.53	4
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	4085.68	4
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	1.96	2
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	2.41	2
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	70.11	4
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	182.28	4
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	51.26	4
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	1.62	2
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	4.46	3
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	1.92	2
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	4.40	3
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	178787.00	4
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	1.42	2
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	2.57	2
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	796.35	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	1722.69	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1763.61	4
Zacatecas	Río Palomas	12	1.02	1
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	1.10	1
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	1.02	1
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	1.03	1
Zacatecas	Presa Cazadero	36	1.04	1
Zacatecas	San Francisco	36	1.72	2
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	1.05	1
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	1.11	1
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	1.38	1
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	1.01	1
Zacatecas, Durango	Río Suchil	11	1.99	2
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	11.22	4
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	2.46	2
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	471.50	4
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	1.33	1
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	1.01	1
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	1.09	1
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	1.38	1
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	1.32	1

Artículo Segundo.- El índice de disponibilidad (IDAS) y la zona de disponibilidad que corresponde a cada acuífero del país durante el ejercicio fiscal 2015, con base en la fórmula prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2015 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	Aguascalientes	-0.5	1
		Valle Aguascalientes		
Aguascalientes	Valle de Chicalote	Aguascalientes, Zona Geohid. Chicalote	-0.3	1
		Chicalote		
		Valle del Chicalote		
Aguascalientes	El Llano	Valle del Llano	-0.5	1
		Zona del Llano		
		Zona El Llano		
Aguascalientes	Venadero	Valle de Venadero	-0.1	1
Aguascalientes / Zacatecas	Jalpa-Juchipila	Río Juchipila	0.2	3
Aguascalientes/ Zacatecas	Loreto	Loreto	-0.6	1
Baja California	Tijuana	Aguaje de La Tuna	0.5	3
		Arroyo Aguaje de La Tuna		
		Arroyo Cañada El Sainz		
		Arroyo Cuero de Venado		
		Arroyo El Flordio		
		Arroyo El Florido		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo El Florido Nuevo		
		Arroyo El Sainz		
		Arroyo El Saiz		
		Arroyo Florido		
		Arroyo Florido Nuevo		
		Arroyo La Gloria		
		Arroyo Matanuco		
		Arroyo Presidentes		
		Arroyo Tecolote		
		BC01 Río Tijuana		
		BC01-Tijuana		
		BC01 Tijuana		
		Cañada El Tecolote		
		Cañón del Padre		
		Cañón del Sainz		
		Cañón La Presa		
		Cueros de Venado		
		El Florido		
		Florido Nuevo		
		Florido Viejo		
		Río Alamar		
		Río Tijuana		
		Alamar		
		Arroyo Alamar		
		BC02 Arroyo Alamar		
		El Carrizo		
		Arroyo San José		
		BC01 Tijuana		
Baja California	Tecate	Agua Fria	-0.2	1
		Arroyo Agua Fria		
		Arroyo Cañada Carrizo		
		Arroyo Cañada El Carrizo		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Verde		
		Arroyo El Carrizo		
		Arroyo El Gandul		
		Arroyo El Salto		
		Arroyo Laguna Escondida		
		Arroyo Las Auras		
		Arroyo Macho Güero		
		Arroyo Tecate		
		Arroyo San Pablo		
		Canoitas		
		Cañada Carrizo		
		Cañada El Carrizo		
		Cañada Joe Bill		
		Cañada Macho Güero		
		Cañada Macho Gero		
		Cañada Seca		
		Cañada Verde		
		Carrizo		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Ciénega Redonda		
		Del Salto		
		El Salto		
		El Gandul		
		Macho Güero		
		Río Tecate		
		San Pablo		
		San Valentín		
		Valle de Tecate		
		Cañada Honda		
		Arroyo Seco		
		Las Juntas		
		BC02 Tecate		
		Arroyo El Santo		
Baja California	El Descanso	Arroyo El Descanso	0.4	3
		Arroyo El Bajío		
Baja California	Los Médanos	Arroyo El Médano	0.4	3
		BC04 Los Médanos		
		Cañón del Médano		
		Arroyo Cañada		
		Arroyo Cañada Matajani		
		Arroyo Cañada Matajanil		
		Arroyo El Morro		
		Cañada El Cuervo		
		Cañada Los Gatos		
		Cañada Rinconada		
Baja California	Las Palmas	Cañón del Morro	-0.5	1
		Arroyo Hondo		
		Arroyo de Las Palmas		
		Arroyo Las Palmas		
		Cañada El Yaqui		
		Cañón El Yaqui		
		Cañón Hondo		
		El Testerazo		
		Las Calabazas		
		Río de Las Palmas		
		Río Valle de Las Palmas		
		Valle de Las Palmas		
		Arroyo Las Calabazas		
		Cañada El Álamo		
		Cañada La Zacatosa		
		Laguna Seca		
		Cañada La Higuera		
		BC05 Valle de Las Palmas		
		BC05 Valle de Las Palmas		
Baja California	La Misión	BC06 La Misión	-0.4	1
		Cañada Agua Escondida		
		La Salina		
		Valle de La Misión		
		Valle La Misión		
		San José de La Zorra		
		Cañada La Zorra		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	Guadalupe	Arroyo Guadalupe	-0.5	1
		BC06 Guadalupe		
		BC07 Guadalupe		
		BC07 Valle de Guadalupe		
		Río Guadalupe		
		San Marcos		
		Valle de Guadalupe		
		Valle Ignacio Zaragoza		
Baja California	Ojos Negros	BC08 Ojos Negros	-0.4	1
		Valle de Ojos Negros		
Baja California	Laguna Salada	BC09 Laguna Salada	0.0	2
Baja California	Ensenada	Arroyo El Sauzal	-1.8	1
		Arroyo San Antonio de Las Minas		
		BC. Ensenada		
		BC11 Arroyo San Antonio		
		BC11 Arroyo San Antonio de Las Minas		
		BC11 Ensenada		
		Cañada Doña Petra		
		Doña Petra		
		San Antonio de Las Minas		
		Valle de Ensenada		
		Valle El Sauzal		
		Valle El Tigre		
		Valle Piedras Gordas		
		Arroyo Jatay		
		San Miguel		
		Arroyo San Miguel		
Baja California	Maneadero	BC12 Maneadero	-0.8	1
		Delegación Maneadero		
		Valle de Maneadero		
Baja California	Santo Tomás	BC13 Santo Tomás	-0.6	1
		Valle de Santo Tomás		
		Valle Santo Tomás		
Baja California	San Vicente	BC14 San Vicente	0.0	2
		La Flora		
		Valle de San Vicente		
		Valle San Vicente		
		Llano Colorado		
Baja California	Cañón La Calentura	BC15 Cañón de La Calentura	-0.2	1
		La Calentura		
		San Antonio Meza		
		Valle La Calentura		
		Valle San Antonio Mesa		
Baja California	La Trinidad	BC16 La Trinidad	-0.1	1
		Valle de La Trinidad		
		Papalote		
Baja California	San Rafael	Arroyo San Rafael	-2.2	1
		BC17 San Rafael		
		Ejido Villa Morelos		
		Valle de San Rafael		
		Valle San Rafael		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	San Telmo	BC18-San Telmo	-1.9	1
		BC18 San Telmo		
		Valle San Telmo		
		Valle de San Telmo		
		Mesa San Jacinto		
		Arroyo San Telmo		
Baja California	Camalú	BC19 Valle de Camalú	-2.1	1
		Colonia Agrícola Militar Camalú		
		Valle de Camalú		
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	BC20 Colonia Vicente Guerrero	-1.1	1
		BC20 Santo Domingo		
		BC20 Vicente Guerrero		
		Col. Vicente Guerrero		
		Santo Domingo		
		Valle Vicente Guerrero		
		Valle de Santo Domingo		
		Vicente Guerrero		
		Arroyo Santo Domingo		
		Valle Santo Domingo		
		BC20 Col. Vicente Guerrero		
Baja California	San Quintín	BC-21 San Quintín	-0.6	1
		BC-21 San Quintín		
		Valle de San Quintín		
		Valle San Quintín		
		BC21 San Quintín		
		San Quintiun		
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	San Felipe	0.3	3
		Valle de San Felipe		
		BC22 Punta Estrella		
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	BC23 Valle Chico-San Pedro Mártir	0.2	3
		Valle Chico		
		Valle de San Pedro Mártir		
		BC23 San Pedro Mártir		
Baja California	El Rosario	BC24 El Rosario	0.2	3
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	Bahía de San Luis Gonzaga	1.0	4
Baja California	Bahía de Los Ángeles	Bahía de Los Ángeles	0.5	3
Baja California	Villa de Jesús María	Villa de Jesús María	0.3	3
Baja California	Llanos del Berrendo	Llanos del Berrendo	0.9	4
Baja California	Jamau	Jamau	1.0	4
Baja California	San Fernando-San Agustín	San Fernando-San Quintín	0.7	3
Baja California	Santa Catarina	Santa Catarina	1.0	4
Baja California	Punta Canoas-San José	Punta Canoas-San José	0.3	3
Baja California	Laguna de Chapala	Laguna Chapala-Las Palomas	1.0	4
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	La Bachata-Santa Rosalía	0.82	4
		Punta Prieta		
Baja California	Nuevo Rosarito	Nuevo Rosarito	0.9	4
Baja California	La Rumorosa-Tecate	BC36 La Rumorosa-Tecate	0.6	3
		La Rumorosa		
		Arroyo Agua El Fierro		
		Agua El Fierro		
		Arroyo Los Alisos		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	El Chinero	BC37 El Chinero	0.5	3
Baja California	Matomi-Puertecitos	Matomi-Puertecitos	1.0	4
Baja California	El Huerfanito	El Huerfanito	1.0	4
Baja California	Calamajué	Calamajué	1.0	4
Baja California	Agua Amarga	Agua Amarga	1.0	4
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	La Bocana-Llanos de San Pedro	1.0	4
Baja California	San Rafael-La Palma	San Rafael-La Palma	1.0	4
Baja California	El Progreso-El Barril	El Progreso-El Barril	1.0	4
Baja California	Rosarito	Arroyo Cañada Rosarito	0.3	3
		Arroyo El Mangle		
		Arroyo Guagutatay		
		Arroyo Rosarito		
		Arroyo San Antonio del Mar		
		Baja Malibú		
		BC45 Arroyo Guagutatay		
		BC45 Arroyo Seco		
		BC45 Rosarito		
		Cañada Rosarito		
		Cañón Rosarito		
		Delegación Playas de Rosarito		
		Valle de Rosarito		
		Arroyo Cañada Alisos		
		Arroyo Cañada Los Alisos		
		Cañada de San Antonio de Los Buenos		
		Cañada Los Alisos		
		Cañón Los Alisos		
		Cañón San Antonio de Los Buenos		
		San Antonio de Los Buenos		
		Arroyo Seco		
		Arroyo San Antonio		
Baja California	San Simón	BC46 San Simón	-2.0	1
		Valle de San Simón		
Baja California	El Socorro	BC47 El Socorro	0.2	3
		Valle del Socorro		
Baja California	Real del Castillo	BC48 Real del Castillo	0.13	3
		Real del Castillo Viejo		
		Valle Real del Castillo		
Baja California Sur	Punta Eugenia	Punta Eugenia BCS01	0.9	4
Baja California Sur	Vizcaíno	BCS02 Vizcaíno	0.0	2
		Valle de Vizcaíno		
		Vizcaíno BCS02		
Baja California Sur	San Ignacio	BCS03 San Ignacio	-0.6	1
		San Ignacio-Llano del Ángel		
		San Ignacio BCS03		
Baja California Sur	La Purísima	BCS04 La Purísima	-3.5	1
		La Purísima BCS04		
Baja California Sur	Mezquital Seco	BCS-05 Mezquital Seco	-0.09	2
Baja California Sur	Santo Domingo	BCS06 Santo Domingo	0.0	2
		Santo Domingo BCS06		
		Santo Domingo 25		
		Valle de Santo Domingo		
		Valle Santo Domingo		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	Santa Rita	BCS07 Santa Rita-El Quemado	0.4	3
		Santa Anita		
		Santa Rita BCS07		
		BCS07 Santa Rita		
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	BCS08 Km 130 Las Pocitas San Hilario	0.3	3
		BCS08 Las Pocitas-San Hilario		
		Km. 130-Las Pocitas		
		Km. 130 Las Pocitas BCS08		
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario		
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario BCS08		
		Km. 130 San Hilario-Las Pocitas BCS08		
		Km. 130.- Las Pocitas Sn Hil., BCS08		
		Km.130 Pocitas Sn Hilario BCS08		
		Km. 130-L. Poc.-S. Hil.		
		Las Pocitas San Hilario BCS06		
		Las Pocitas San Hilario BCS17		
		Las Pocitas-San Hilario BCS08		
		Pocitas San Hilario		
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	BCS09 El Conejo-Los Viejos	-0.1	1
		Conejo Los Viejos BCS09		
		Conejo-Los Viejos		
		El Conejo-Los Viejos BCS09		
Baja California Sur	Melitón Albáñez	Melitón Albáñez BCS10	-0.06	2
		BCS10 Melitón Albáñez		
Baja California Sur	La Matanza	BCS11 La Matanza	0.12	3
		La Matanza BCS11		
Baja California Sur	Cañada Honda	Cañada Honda BCS12	0.3	3
		BCS12 Cañada Honda		
Baja California Sur	Todos Santos	Todos Santos BCS13	0.3	3
Baja California Sur	El Pescadero	BCS14 El Pescadero	0.0	2
		BCS14 Pescadero		
		El Pescadero BCS14		
		Pescadero		
		Pescadero BCS14		
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	Plutarco Elías Calles BCS15	0.0	2
		BCS15 Plutarco Elías Calles		
Baja California Sur	Migriño	Migriño BCS16	0.0	2
		BCS16 Migriño		
Baja California Sur	Cabo San Lucas	BCS17 Cabo San Lucas	-9.2	1
		Cabo San Lucas BCS17		
Baja California Sur	Cabo Pulmo	Cabo Pulmo BCS18	-3.4	1
		BCS18 Cabo Pulmo		
Baja California Sur	San José del Cabo	BCS19 San José del Cabo	-0.1	1
		San José del Cabo BCS19		
Baja California Sur	Santiago	Miraflores	0.0	2
		Santiago BCS20		
		Santiago, B.C.S.		
		BCS20 Santiago		
Baja California Sur	San Bartolo	BCS21 San Bartolo	0.8	3
		San Bartolo BCS21		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	El Carrizal	BCS22 El Carrizal	0.2	3
		Carrizal BCS22		
		El Carrizal BCS22		
		Valle de "El Carrizal"		
Baja California Sur	Los Planes	San Juan de Los Planes (BCS-23)	-0.5	1
		Los Planes BCS23		
		San Juan de Los Planes BCS23		
		BCS23 Los Planes		
Baja California Sur	La Paz	BCS24 La Paz	0.0	2
		La Paz BCS24		
		Valle de La Paz		
		Bahía de La Paz		
Baja California Sur	El Coyote	BCS25 El Coyote	-9.5	1
		El Coyote BCS25		
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil BCS26	0.11	3
		BCS26 A. V. Bonfil		
Baja California Sur	Tepentú	Tepentú (B.C.S.-27)	1.0	4
Baja California Sur	Loreto	Loreto-Puerto Escondido	1.0	4
Baja California Sur	San Juan B. Londó	San Juan B. Londó BCS29	-0.3	1
		San Juan Bautista Londó BCS29		
Baja California Sur	Rosarito	BCS30 Rosarito	0.7	3
		El Rosarito		
		Rosarito BCS30		
Baja California Sur	Bahía Concepción	Bahía Concepción	1.0	4
Baja California Sur	Mulegé	BCS32 Mulegé	0.3	3
		Mulegé BCS32		
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	BCS33 San Marcos-Palo Verde	-1.8	1
		San Marcos Palo Verde BCS33		
		BCS-33 San Marcos-Palo Verde		
Baja California Sur	San Bruno	San Bruno BCS34	-0.7	1
Baja California Sur	San Lucas	San Lucas BCS35	-1.0	1
		BCS-35 San Lucas		
Baja California Sur	Santa Águeda	BCS36 Santa Águeda	-1.0	1
		Santa Águeda BCS36		
Baja California Sur	Santa Rosalía	Santa Rosalía BCS37	0.5	3
Baja California Sur	Las Vírgenes	Las Vírgenes BCS38	0.3	3
Baja California Sur	Paralelo 28	Paralelo 28	1.0	4
Campeche / Yucatán	Península de Yucatán	Península de Hecelchakán	0.5	3
		01 Yucatán		
		31 Yucatán		
		Acuífero de Yucatán		
		Yucatán		
		Yucatán 31		
Coahuila	Allende-Piedras Negras	Allende	0.109	3
		Piedras Negras		
		Piedras Negras-Allende		
		Allende -P. Negras		
Coahuila	Cañón del Derramadero	Cañón de Derramadero	-0.1	1
		Cañón Derramadero		
		Derramadero		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	Cerro Colorado-La Partida	0.9	4
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	Ciénegas-Ocampo	0.2	3
		Cuatrociénegas-Ocampo-San Miguel		
		C. Ciéngas-Ocampo-San Miguel		
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	G. Cepeda-Sauceda	-0.3	1
		General Cepeda-La Saucedo		
		Gral. Cepeda-Sauceda		
Coahuila	El Hundido	Valle del Hundido	-0.08	2
		Cepeda-Sauceda		
		G. Cepeda-Sauceda		
Coahuila	Monclova	Frontera	-0.2	1
Coahuila	La Paila	La Pila	-0.7	1
		Paila		
		Paile		
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	Ramos-Saltillo	-0.2	1
		Ramos Arizpe		
		Saltillo-Ramos		
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	Manzanera	-0.2	1
		Manzanera-Zapaliname		
		R. Manzanera		
		R. Manzanera-Zapaliname		
		Región Manzanera		
		Río Manzanera-Zapaliname		
		San Juanito Zapaliname		
		Zapaliname		
Coahuila	Región Carbonífera	Zona Manzanera	0.2	3
		Carbonera		
		Carbonífera		
		R. Carbonífera		
Coahuila	Palestina	Palestina	0.8	3
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	0.4	3
Coahuila	Santa Fe del Pino	Santa Fe del Pino	1.0	4
Coahuila	Hércules	Hércules	0.9	4
Coahuila	Laguna El Guaje	Laguna de Guaje	1.0	4
		Laguna del Guaje		
		Laguna del Guaje-Lipanes		
		L. El Guaje		
Coahuila	Laguna El Coyote	Laguna El Coyote	1.0	4
Coahuila	Presa La Amistad	Río Bravo Presa La Amistad	0.9	4
Coahuila	Acatita	Valle de Acatita	0.4	3
Coahuila	Las Delicias	Valle de Las Delicias	0.7	3
		Delicias		
Coahuila	Serranía del Burro	Serranía del Burro	0.9	4
Coahuila	Valle de San Marcos	Valle de San Marcos	1.0	4
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatro Ciénegas	0.83	4
Coahuila / Chihuahua	Rancho Dentón	Rancho Dentón	1.0	4
Coahuila / Durango	Oriente Aguanaval	Oriente Aguanaval	-15.6	1
Colima	Colima	Valle de Colima	0.1	2
		De Colima		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	Arm.-Tec.-Periq.	0.11	3
		Armería		
		Armería-Tecomán		
		Armería-Tecomán-Manzanillo		
		Valle Arm.-Tec.-Periquillos		
		Valle Arm.-Tec.-Per.		
		Valle de Pueblo Juárez		
		Acuífero Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle de Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle Pueblo Juárez		
Colima	Venustiano Carranza	Valle Venustiano Carranza	0.3	3
		Valle Los Reyes		
		San Buenaventura		
		Los Reyes		
		Valle de Venustiano Carranza		
Colima	El Colomo	Valle de El Colomo	0.4	3
		Valle del Colomo y La Arena		
		Valle El Colomo		
		Colomo		
		Valle de Colomo		
		Valle del Colomo		
Colima	Jalipa-Tapeixtles	Valle de Jalipa-Tapeixtles	0.7	3
		Valle Jalipa-Tepeixtles		
Colima	Santiago-Salagua	Santiago-Salahua	0.2	3
		Valle de Santiago-Salahua		
		Valle Santiago-Salagua		
		Valle de Santiago-Salagua		
Colima	La Central-Peña Blanca	Valle Central-Peña Blanca	0.6	3
		Valle La Central		
		Valle La Central Peña Blanca		
		Peña Blanca		
		La Central		
Colima	Marabasco	Río Marabasco	0.2	3
		Valle de Marabasco		
		Valle Marabasco		
Colima	Minatitlán	Zona Geohidrológica Minatitlán	0.14	3
Colima	Valle de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	0.6	3
		Acuífero Valle de Ixtlahuacán		
Colima	Alzada-Tepames	Valle Alzada-Tepames	0.2	3
		Valle De Alzada-Tepames		
Chiapas	Palenque	Palenque	1.0	4
Chiapas	Reforma	Reforma	0.9	4
Chiapas	Tuxtla	Grijaiva-Tuxtla	0.9	4
		Tuxtla Gtz.		
		Tuxtla Gutiérrez		
Chiapas	Ocozocoautla	Ocozocoautla	1.0	4
Chiapas	Fraylesca	La Fraylesca	0.7	3
		Villaflores		
Chiapas	Comitán	Río Comitán	0.8	3
Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	1.0	4
		Trinitaria		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	Acapetahua	Capetahua	0.82	4
Chiapas	Soconusco	Soconusco	0.3	3
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	Arriaga-Pijijiapan, Tonalá, Chiapas	0.8	3
		Arriaga-Tonalá		
		P. Costera del Pacífico		
		Pijijiapan		
		Arriaga		
Chiapas	San Cristóbal Las Casas	San Cristóbal	1.0	4
Chiapas	Marqués de Comillas	Marqués de Comillas	0.9	4
Chiapas	Chicomuselo	Chicomuselo	1.0	4
Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	1.0	4
Chiapas / Tabasco	La Sierra	Río La Sierra	1.0	4
		Sierra		
		Sierra (III)		
		De La Sierra		
		III Sierra		
		Río de La Sierra		
Chihuahua	Ascensión	Valle Ascensión	-0.9	1
		Valle de Ascensión		
Chihuahua	Alta Babicora	Alta Babicora	0.4	3
Chihuahua	Baja Babicora	Namiquipa	-0.1	1
Chihuahua	Buenaventura	Buenaventura-Galeana	-1.0	1
		Galeana		
		Merineña		
		Río Santa María		
		San Buenaventura		
		Lagunilla de Bustillos		
Chihuahua	Cuahtémoc	Z.V. Cuahtémoc	-1.7	1
Chihuahua	Casas Grandes	Casas Grandes-Janos	-0.1	1
		Nuevo Casas Grandes		
		Río Casas Grandes		
		V. Casas Grandes		
		Valle Casas Grandes		
		Valle de Casas Grandes		
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	El Sauz	-0.4	1
		Santa Rita		
		Sauz-Encinillas		
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	L. Bustillos y Mex.	0.11	3
		Lag. Bustillos y Mexicanos		
		Lag. de Bustillos y Mexicanos		
		Lag. de Mexicanos		
		Laguna Mexicanos		
Chihuahua	Samalayuca	Samalayuca	-0.4	1
Chihuahua	Las Palmas	Las Palmas	0.7	3
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	Palomas-Gpe. Victoria	-0.2	1
		Palomas		
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	Laguna de Tres Castillos	0.9	4
		Los Tres Castillos		
		Laguna 3 Castillos		
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	Laguna Tarabillas	0.9	4
Chihuahua	Laguna El Diablo	Laguna del Diablo	0.1	2
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	Laguna del Cuervo	0.9	4
		Laguna El Cuervo		
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna de Patos	0.0	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	Laguna de Santa María	Laguna Santa María	0.9	4
Chihuahua	Laguna La Vieja	Laguna Vieja	0.4	3
		Laguna de La Vieja		
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Valle de Zaragoza	1.0	4
		I. Zaragoza		
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Alto Río del Carmen	-0.8	1
		Carmen-Villa Ahumada		
		Del Carmen-Villa Ahumada		
		El Carmen		
		El Carmen-Ahumada		
		El Carmen-V. Ahumada		
		El Carmen-Villa Ahumada		
		F. Magón-V. Ahumada		
		F. Magón-Villa Ahumada		
		F. Magón-Ahumada		
		Flores M.-V. Ahumada		
		Flores Magón		
		Flores Magón-Ahumada		
		Flores Magón-V. Ahumada		
		R.F. Magón-V. Ahumada		
		Río del Carmen		
		Río del Carmen -Villa Ahumada		
		V. Ahumada-F. Magón		
		Valle Villa Ahumada		
		Villa Ahumada		
		Villa Ahumada-F. Magón		
		Villa Ahumada-Flores Magón		
		V. Ahumada-F. Magón		
		Ahumada		
Chihuahua	Santa Clara	Santa Clara-Flores Magón	-0.5	1
		Río Santa Clara		
Chihuahua	Conejos-Médanos	Laguna El Barreal	0.7	3
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Laguna Hormigas	0.3	3
		Las Hormigas		
Chihuahua	El Sabinal	Sabinal	0.0	2
		San Luis-El Salinar		
		San Luis-El Sabinal		
		San Luis-Sabinal		
Chihuahua	Los Lamentos	Los Lamentos	1.0	4
Chihuahua	El Cuarenta	El Cuarenta	0.5	3
Chihuahua	Los Moscos	Los Moscos	0.0	2
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	Josefa Ortiz de Domínguez	0.4	3
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Chihuahua	-0.8	1
		Río Chuviscar		
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias-Meoqui	-0.8	1
		Manantial Bosque Chico		
		San Diego		
		Z.V. Delicias		
		Delicias		
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Alto Río Florido	-0.9	1
		Allende		
		Camargo		
		Camargo-Jiménez		
		Jiménez		
		Jiménez-Parral		
		Río Florido		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	Valle de Juárez	Bolsón de Hueco o Valle de Juárez	-0.7	1
		Balsas del Hueco-Valle de Juárez		
		Juárez		
		V. de Juárez		
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral	0.13	3
		Parral-V. del Verano		
		Parral-V. Verano		
		Parral-Valle Verano		
		Parral-Verano		
		Río Parral		
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Valle de Verano	0.2	3
		Aldama Tabalaopa		
		Aldama-San Diego de Alcalá		
		Tabalaopa		
Chihuahua	Aldama-San Diego	Aldama-San Diego de Alcalá	0.3	3
		Villa Aldama		
Chihuahua	Bajo Río Conchos	Ojinaga	0.9	4
		Río Conchos-P. El Granero		
Chihuahua	Alto Río San Pedro	Río Alto San Pedro	0.4	3
		Río San Pedro		
		Satevó		
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	1.0	4
Chihuahua	Villalba	Villalba	0.6	3
Chihuahua	Potrero del Llano	Potrero del Llano	1.0	4
Chihuahua	Álamo Chapo	Álamo Chapo	1.0	4
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Valle Zaragoza	0.9	4
Chihuahua	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	-0.9	1
Chihuahua	Carichi-Nonoava	Nonoava-Carichi	0.3	3
		Carichi		
Chihuahua	Los Juncos	Los Juncos	-0.8	1
Chihuahua	Laguna de Palomas	Lag. de Palomas	-1.7	1
		Lag. Palomas-Gpe. Victoria		
		Laguna Palomas		
Chihuahua	Llano de Gigantes	Llano Gigantes	1.0	4
Chihuahua	Las Pampas	Las Pampas	1.0	4
Chihuahua	Rancho El Astillero	Rancho El Astillero	1.0	4
Chihuahua	Laguna de Jaco	Laguna de Jacos	1.0	4
		Laguna Jaco		
Chihuahua	Rancho La Gloria	Río La Gloria	1.0	4
		R. La Gloria		
Chihuahua	Laguna Los Alazanes	Laguna de Los Alazanes	1.0	4
Chihuahua	Laguna El Rey	Laguna del Rey	0.6	3
Chihuahua	Escalón	El Escalón	0.4	3
		Escalón-Palomas		
Chihuahua	Madera	Madera	0.809	4
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	Guerrero	0.2	3
		La Jarita Pedernales		
		Las Coronelas		
		Rancho La Tena		
Chihuahua	Valle del Peso	Valle del Peso	1.0	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua / Durango / Sinaloa	Río Fuerte	El Fuerte	0.5	3
		Arroyo Bajosory		
		Arroyo Barranco de Los Cedros		
		Arroyo Batequis		
		Arroyo Cabanillas		
		Arroyo Cañada Guamuchil		
		Arroyo Colexio		
		Arroyo Conicari		
		Arroyo Corona		
		Arroyo Chicural		
		Arroyo Chinipas		
		Arroyo Chinobampo		
		Arroyo Choix		
		Arroyo de Álamos		
		Arroyo El Babu		
		Arroyo El Cajón		
		Arroyo El Cajoncito		
		Arroyo El Cedro		
		Arroyo El Cerro		
		Arroyo El Chapo		
		Arroyo El Chicural		
		Arroyo El Chino		
		Arroyo El Chorro		
		Arroyo El Desierto		
		Arroyo El Disparate		
		Arroyo El Gallo		
		Arroyo El Gito		
		Arroyo El Hornito		
		Arroyo El Llano		
		Arroyo El Orito		
		Arroyo El Palmar		
		Arroyo El Rancho		
		Arroyo El Realito		
		Arroyo El Reparito		
		Arroyo El Reparo		
		Arroyo El Sabino		
		Arroyo El Sauce		
		Arroyo El Sibiral		
		Arroyo El Sillón		
		Arroyo El Tasajal		
		Arroyo El Tigre		
		Arroyo El Trigo		
		Arroyo El Veranito		
		Arroyo El Zapotillo		
		Arroyo Guásimas		
		Arroyo Higuera El Sauce		
		Arroyo Jambiolabampo		
		Arroyo Jecolua		
		Arroyo La Ciénega		
		Arroyo La Culebra		
		Arroyo La Guachara		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo La Higuera		
		Arroyo La Ladrillera		
		Arroyo La Laguna		
		Arroyo La Palmilla		
		Arroyo La Vinata		
		Arroyo Las Ánimas		
		Arroyo Las Colmenas		
		Arroyo Las Cruces		
		Arroyo Las Chicuras		
		Arroyo Las Guásimas		
		Arroyo Las Mesas		
		Arroyo Las Mulas		
		Arroyo Las Panduras		
		Arroyo Las Piedras		
		Arroyo Las Pilas		
		Arroyo Las Tinajas		
		Arroyo Lo de Castro		
		Arroyo Los Amoles		
		Arroyo Los Berrucos		
		Arroyo Los Cauques		
		Arroyo Los Chapitos		
		Arroyo Los Leones		
		Arroyo Los Llanos		
		Arroyo Los Rincones		
		Arroyo Los Tablones		
		Arroyo Mamapechi		
		Arroyo Nogalitos		
		Arroyo Piedras Prietas		
		Arroyo Pileño		
		Arroyo Reparito		
		Arroyo Saitunas		
		Arroyo San Benito		
		Arroyo San Juan		
		Arroyo San Lázaro		
		Arroyo San Pedro		
		Arroyo San Simón		
		Arroyo Santana		
		Arroyo Santo Domingo		
		Arroyo Santo Tomás		
		Arroyo Sibajahui		
		Arroyo Tabucahui		
		Arroyo Tasajeras		
		Arroyo Tecuahuahua		
		Arroyo Viejo		
		Barranca San Antonio		
		SIN01 El Fuerte		
		SIN01 Río Fuerte		
		Arroyo Álamos		
		Arroyo Jacola		
		Arroyo La Higuera		
		SIN01 Río Fuerte		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua / Durango / Sinaloa	Río Sinaloa	Arroyo Aguacaliente	0.3	3
		Arroyo Aguaje de Leonardo		
		Arroyo Barranco El Potrero		
		Arroyo Batamote		
		Arroyo Cacalotán		
		Arroyo Catalino		
		Arroyo Cerro Pelón		
		Arroyo Copali		
		Arroyo Cortijo		
		Arroyo de Cabrera		
		Arroyo de Los Algodones		
		Arroyo del Rosario		
		Arroyo del Sauce		
		Arroyo El Amolito		
		Arroyo El Carmen		
		Arroyo El Grande		
		Arroyo El Lindero		
		Arroyo El Mapiri		
		Arroyo El Noroto		
		Arroyo El Paso		
		Arroyo El Pinito		
		Arroyo El Potrero		
		Arroyo El Ranchito		
		Arroyo El Salto		
		Arroyo El Tajo		
		Arroyo La Calera		
		Arroyo La Coja		
		Arroyo La Enramada		
		Arroyo La Guásima		
		Arroyo La Hacienda		
		Arroyo La Haciendita		
		Arroyo La Joya		
		Arroyo La Lajita		
		Arroyo La Manzana		
		Arroyo La Sidra		
		Arroyo La Soledad		
		Arroyo La Tasajera		
		Arroyo La Tinaja		
		Arroyo La Tuna		
		Arroyo Las Calabacitas		
		Arroyo Las Calabazas		
		Arroyo Las Cuevas		
		Arroyo Las Chirimoyas		
		Arroyo Las Lisas		
		Arroyo Las Minitas		
		Arroyo Las Tunas		
		Arroyo Las Vigas		
		Arroyo Las Vinaterías		
		Arroyo Los Alamillos		
		Arroyo Los Algodones		
		Arroyo Los Alisos		
		Arroyo Los Crestones		
		Arroyo Los Chapotes		
		Arroyo Los Chinitos		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Los Hornitos		
		Arroyo Los Lobos		
		Arroyo Los Mezquites		
		Arroyo Los Molinos		
		Arroyo Los Parajes		
		Arroyo Los Sabinos		
		Arroyo Manantial		
		Arroyo Mapiri		
		Arroyo Mautalito		
		Arroyo Nacaveba		
		Arroyo Ocorone		
		Arroyo Ocoroni		
		Arroyo Ocorono		
		Arroyo Palo Clavado		
		Arroyo Pie de La Cuesta		
		Arroyo Plan de Ocote		
		Arroyo Potrero del Fierro		
		Arroyo Poza Prieta		
		Arroyo San José de Gracia		
		Arroyo Santa Bárbara		
		Arroyo Santa Magdalena		
		Arroyo Sonocoris		
		Arroyo Tasajera		
		Arroyo Tascates		
		Arroyo Terrero		
		Arroyo Tosibuenta		
		Arroyo Vinatería		
		Arroyo Vinaterías		
		Arroyo Yecorato		
		Arroyo Zataco		
		SIN02 Río Sinaloa		
Chihuahua / Durango / Sinaloa	Río Culiacán	Arroyo Badiraguato	0.1	2
		Arroyo Brasilitas		
		Arroyo Calabrotes		
		Arroyo Cañoncito		
		Arroyo Carrizalejo		
		Arroyo de Las Guásimas		
		Arroyo de Tomo		
		Arroyo del Agua		
		Arroyo del Apomal		
		Arroyo del Carricito		
		Arroyo del Tule		
		Arroyo El Amatán		
		Arroyo El Carrizal		
		Arroyo El Cuete		
		Arroyo El Encinal		
		Arroyo El Higueral		
		Arroyo El León		
		Arroyo El Limón		
		Arroyo El Melado		
		Arroyo El Salate		
		Arroyo El Viche		
		Arroyo Grande		
		Arroyo Guamúchil		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Hondo		
		Arroyo La Campana		
		Arroyo La Quebrada		
		Arroyo La Vainilla		
		Arroyo Las Flechas		
		Arroyo Las Higueras		
		Arroyo Los Cedros		
		Arroyo Pochotes		
		Arroyo Portezuelo		
		Arroyo Portezuelos		
		Arroyo Potrero de Los Ibarra		
		Arroyo Quebrada Honda		
		Arroyo Santa Cruz		
		Arroyo Sin Nombre		
		Arroyo Surutato		
		Culiacán		
		Río Badiraguato		
		Río Humaya		
		Río Tamazula		
		SIN04 Río Culiacán		
		Arroyo Amatán		
		Arroyo Carrizalejo, Afluente Del Río		
		Arroyo El Guamúchil		
Chihuahua / Sonora	Río Bavispe	SON-31 Río Bavispe	0.1	2
		SON 13 Río Bavispe		
		SON 31 Río Bavispe		
		SON 32 Río Bavispe		
Chihuahua / Sonora	Cuchujaqui	SON 43 Cuchujaqui	0.84	4
		SON 43 Río Cuchujaqui		
		SON 41 Cuchujaqui		
		SON 43 Arroyo Cuchujaqui		
Chihuahua / Sonora	Río Chico	Río Chico	1.0	4
Chihuahua / Sonora	Yécora	Yécora	1.0	4
Chihuahua / Sonora	Nácori Chico	Nácori Chico	1.0	4
Chihuahua / Sonora	San Bernardo	San Bernardino	1.0	4
		SON 30 San Bernardino		
Durango	Valle de Santiaguillo	Santiaguillo	0.0	2
		Valle de Santiaguillo		
		Valle Santiaguillo		
Durango	Valle de Canatlán	Valle Canatlán	0.0	2
		Canatlán		
Durango	Valle del Guadiana	Valle de La Guadiana-Libre Alumbramiento	0.0	2
		Guadiana		
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	Valle de Vicente Guerrero-Poanas	-0.06	2
		Valle de Vte. Gro.-Poanas		
		Valle Vicente Guerrero-Poanas		
		Valle Vte. Gro.-Poanas		
		Valle Vte. Guerrero-Poanas		
		Vte. Gro.-Poanas		
		Guerrero-Poanas		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango	Madero-Victoria	Fco. I. Madero-Gpe. Victoria	-0.2	1
		Francisco I. Madero- Gpe. Victoria		
		Llano Madero-Victoria		
		Llanos de Madero-Victoria		
		Pánuco de Coronado		
		Valle de Madero-Victoria		
		Valle del Guadiana		
		Valle Llanos Madero-Victoria		
		Valle Madero-Victoria		
Durango	Tepehuanes-Santiago	Tepehuanes-Santiago Papasquiario	0.9	4
		Valle de Santiago		
		Valle de Tepehuanes-Santiago		
		Valle de Tepehuanes-Santiago Papasquiario		
		Valle del Río Santiago		
		Valle Río Santiago		
		Valle Santiago Papasquiario		
		Valle Tepehuanes-Santiago		
		Valle Tepehuanes-Santiago Papasquiario		
		Valle del Río Santiago		
		Valle Río Santiago		
Durango	Providencia	La Providencia	1.0	4
Durango	Cabrera-Ocampo	Ocampo	0.9	4
		Valle de Cabrera-Ocampo		
Durango	Matalotes-El Oro	Valle Matalotes-El Oro	0.9	4
		Valle de Matalotes-El Oro		
Durango	San José de Nazareno	San José de Nazareno	1.0	4
Durango	Galeana-Quemado	Galeana-Quemado	1.0	4
Durango	La Victoria	Victoria	0.9	4
Durango	Buenos Aires	Buenos Aires	1.0	4
Durango	Torreón de Cañas	La Zarca-Revolución	1.0	4
		Valle de La Zarca-Revolución		
		Valle La Zarca-Revolución		
		Valle Zarca-Revolución		
Durango	San Fermín	San Fermín	1.0	4
Durango	San Juan del Río	Valle de San Juan del Río	0.8	3
Durango	Valle del Mezquital	Valle del Mezquital	0.8	3
Durango	Peñón Blanco	Río Peñón Blanco	0.5	3
		Valle de Peñón Blanco		
		Valle Peñón Blanco		
Durango	Cuauhtémoc	Valle de Cuauhtémoc	0.81	4
Durango	Santa Clara	Valle de Santa Clara	0.7	3
Durango	Pedriceña-Velardefña	Valle Pedriceña-Velardefña	0.5	3
		Velardeña-Pedriceña		
		Valle de Pedriceña-Velardefña		
		Valle de Pedriceña-Velardefña		
Durango	Villa Juárez	Principal, Zona Geohidrológica Villa Juárez	-2.3	1
		Santa Clara		
Durango	Ceballos	Ceballos	-0.3	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango	Nazas	Nazas-Aguanaval	0.0	2
		Nazas-Rodeo		
		Nazas-Torreón		
		Río Nazas		
		Río Nazas Torreón		
		Rodeo		
Durango	Vicente Suárez	Vicente Suárez	-0.4	1
Durango	Cabrera	Cabrera	1.0	4
Durango	La Zarca-Revolución	Valle de La Zarca-Revolución	1.0	4
		Valle La Zarca-Revolución		
		Valle Zarca-Revolución		
Durango	Revolución	Revolución	1.0	4
Durango / Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	Laguna del Rey	0.6	3
Durango / Coahuila	Principal-Región Lagunera	Principal	-0.2	1
		Río Bravo		
		Acuífero Principal		
Durango / Chihuahua	Bocoyna	Bocoyna	0.0	2
Durango/ Nayarit	Valle Acaponeta-Cañas	Acaponeta-Cañas	0.11	3
		Acaponeta-Tecuala		
		Río Acaponeta-Cañas		
		Valle de Acaponeta-Cañas		
		Acaponeta		
Durango / Nayarit	San Pedro-Tuxpan	Valle de Tuxpan	0.4	3
		Valle Río San Pedro-Tuxpan		
		Valle San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro		
		Río San Pedro		
		Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona de San Pedro		
		Zona del Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro-Tuxpan		
Durango / Nayarit	Valle Santiago-San Blas	Río Santiago-San Blas	0.5	3
		Santiago-San Blas		
		Valle de Santiago-San Blas		
		Río Santiago		
		Valle de Santiago		
		Zona Santiago-San Blas		
Durango / Sinaloa	Río San Lorenzo	Arroyo Agua Salada	0.3	3
		Arroyo Agua Zarca		
		Arroyo Baila		
		Arroyo Bonetes		
		Arroyo Cachahua		
		Arroyo El Negrito		
		Arroyo El Obispo		
		Arroyo El Ojo		
		Arroyo El Palmar de Los Fonseca		
		Arroyo El Tapón		
		Arroyo El Tren		
		Arroyo Higueras de Abuya		
		Arroyo La Culacha		
		Arroyo La Escuela		
		Arroyo La Mora		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Las Amargosas		
		Arroyo Las Lajitas		
		Arroyo Lo de Bartolo		
		Arroyo Los Tomates		
		Arroyo San Antonio		
		Arroyo Santa Ana		
		Arroyo Tacuichamona		
		Arroyo El Tabaco		
Durango / Sinaloa	Río Elota	Arroyo Cosalá	0.8	3
		Arroyo Chiquito		
		Arroyo de Las Higueras		
		Arroyo del Tapón		
		Arroyo El Caimán		
		Arroyo El Rodeo		
		Arroyo Habitas		
		Arroyo Ibonia		
		Arroyo Ipucha		
		Arroyo La Coyotera		
		Arroyo La Cucaracha		
		Arroyo La Estancia		
		Arroyo Las Habitas		
		Arroyo Los Bulitos		
		Arroyo Los Limones		
		Arroyo Palos Dulces		
		Arroyo San José		
		Arroyo Vado Hondo		
Durango / Sinaloa	Río Piaxtla	Arroyo Coyotitán	0.6	3
		Arroyo de La Silla		
		Arroyo Las Milpitas		
		Arroyo Las Piedras de Lumbre		
		Arroyo Los Frailes		
		Arroyo Tacuitapa		
		Arroyo Verde		
		SIN07 Río Piaxtla		
Durango / Sinaloa	Río Presidio	Arroyo Concordia	0.2	3
		Arroyo Costancia		
		Arroyo Cuacoyol		
		Arroyo Chiviricoky		
		Arroyo El Arenoso		
		Arroyo El Armadillo		
		Arroyo El Barbecho		
		Arroyo El Burro		
		Arroyo El Cuervo		
		Arroyo El Guajolote		
		Arroyo El Habal		
		Arroyo El Higuito		
		Arroyo El Huajote		
		Arroyo El Llorón		
		Arroyo El Magistral		
		Arroyo El Palmillar		
		Arroyo El Placer		
		Arroyo El Prado		
		Arroyo El Tecolote		
		Arroyo Jabalines		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo La Noria		
		Arroyo La Peña		
		Arroyo La Revolcada		
		Arroyo Las Palmitas		
		Arroyo Las Peñas		
		Arroyo Los Borrachos		
		Arroyo Los Brasiles		
		Arroyo Los Naranjos		
		Arroyo Los Remos		
		Arroyo Los Saltos		
		Arroyo Ojo de Agua		
		Arroyo Palos Verdes		
		Arroyo Potrerillo		
		Arroyo Rancho Viejo		
		Arroyo Santa Catarina		
		Arroyo Zaragoza		
		SIN09 Río Presidio		
		Río Sin o Río Presidio		
Durango / Sinaloa	Río Baluarte	Arroyo Buñigas	0.6	3
		Arroyo Chupadero		
		Arroyo Chupaderos		
		Arroyo El Bejuco		
		Arroyo El Camichin		
		Arroyo El Carrizo		
		Arroyo El Charco		
		Arroyo El Platanar		
		Arroyo El Roble		
		Arroyo El Tecuán		
		Arroyo Guaymole		
		Arroyo Juana Gómez		
		Arroyo La Barranca		
		Arroyo La Saucedá		
		Arroyo La Tacuacha		
		Arroyo La Tina		
		Arroyo Las Tinas		
		Arroyo Los Otates		
		Arroyo Los Picachos		
		Arroyo Matatan		
		Arroyo Pánuco		
		Arroyo Pastoria		
		Arroyo Plateros		
		Arroyo Plomosas		
		Arroyo Ponce		
		Arroyo Rayado		
		Arroyo Rincón de Las Higueras		
		Arroyo Río Florido		
		Arroyo San Francisco		
		Arroyo San Julián		
		Arroyo San Miguel		
		Arroyo Santa Rita		
		Arroyo Santo		
		Arroyo Tabala		
		Arroyo Tebaira		
		Arroyo Tecomatal		
		Arroyo Tecuán		
		Arroyo Valontita		
		Canal Chilillos		
		Río Pánuco		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guanajuato	Xichú-Atarjea	Atarjea-Xichú	0.5	3
Guanajuato	Ocampo	Ocampo	0.7	3
Guanajuato	Laguna Seca	Cuenca Cerrada de Laguna Seca	-0.2	1
		Cuenca Cerrada de Lagunas		
		Cuenca Cerrada Laguna Seca		
		Cuenca Cerrada de La Laguna		
		Cuenca Cerrada de La Laguna Seca		
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	Doctor Mora-San José Iturbide	-0.6	1
		Dr. Mora-San José		
		Dr. Mora-San José de Iturbide		
		Dr. Mora San J. Iturbide		
		San José Iturbide-Dr. Mora		
Guanajuato	San Miguel de Allende	San Miguel Allende	-0.4	1
		Valle de San Miguel Allende		
		Allende		
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	12.- La Laja	-0.4	1
		Alta Río Laja		
		Alto del Río Laja		
		Alto La Laja		
		C. Alta del Río Laja		
		C. Alta Río Laja		
		Cuenca A. Río Laja		
		Cuenca Alta de La Laja		
		Cuenca Alta Río de La Laja		
		Cuenca Alta Río La Laja		
		Cuenca Alta Río Laja		
		Cuenca del Alto Río Laja		
		Cuenca del Río La Laja		
		Cuenca Río La Laja		
		Laja		
		Río Alto Laja		
		Río La Laja		
		San Antonio del Varal		
		Valle del Río Laja		
		San Felipe		
		Río de Laja		
		Río Laja		
		Valle de San Felipe		
		Cuenca Alta de Río Laja		
Guanajuato	Silao-Romita	Romita-Silao	-0.5	1
		Valle de Silao		
		Valle de Silao-Romita		
		Valle Silao-Romita		
		14.- Silao Romita		
Guanajuato	La Muralla	La Muralla	-0.4	1
Guanajuato	Valle de León	León	-1.1	1
		V. de León		
		Valle León		
Guanajuato	Río Turbio	Turbio	0.0	2
		Valle del Río Turbio		
		Valle del Turbio		
		Valle Río Turbio		
		Cuenca Alta Río Turbio		
		Valle de Río Turbio		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guanajuato	Valle de Celaya	V. de Celaya	-0.5	1
		Celaya		
		V. Celaya		
		Valle Celaya		
Guanajuato	Valle de La Cueva	La Cueva	-0.8	1
		Valle La Cueva		
		Cuenca de La Cueva		
		Valle de Cueva		
Guanajuato	Valle de Acámbaro	Acámbaro	-0.5	1
		Valle Acámbaro		
		Valle de Acámbaro (Zona de Riego Presa S		
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	Salvatierra-Acámbaro	-1.5	1
Guanajuato	Irapuato-Valle	Irapuato	-0.4	1
		Irapuato-Abasolo		
		Irapuato-Salamanca		
		Irapuato-Silao-Salamanca		
		Irapuato-Valle de Santiago		
		Presa Solís		
		Valle de Salamanca		
		Zona de Riego Presa Solís		
		Valle de Santiago		
		2.-Irapuato-Valle		
		Z. de Riego Presa Solís		
		Z.R. Presa Solís		
		Zona de Riego de La Presa Solís		
		Zona de Riego Psa. Solís		
		Zona Riego Presa Solís		
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	Pénjamo Lerma	-0.6	1
		Valle de Pénjamo		
		Valle de Pénjamo-Abasolo		
		Valle Pénjamo-Abasolo		
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	Laguna de Cuitzeo	-0.3	1
		Valle de Cuitzeo		
		Cuitzeo		
Guanajuato	Ciénega Prieta-Morelón	Ciénega P. Morelón	-1.6	1
		Ciénega Prieta		
		Cuenca Prieta de Morelón		
		Morelón-Ciénega		
		Morelón-Ciénega Prieta		
Guanajuato / San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	Villa de Reyes	0.0	2
		Villa de Reyes-Jaral de Berrio		
		Jaral de Berrios		
		Valle Jaral de Berrios		
		Valle de Jaral de Berrios		
		Valle de Jaral de Berrio		
		Valle de Jaral de Berrios		
Guanajuato / San Luis Potosí	Santa María del Río	Santa María	-3.5	1
		Santa María Villela		
Guerrero	Poloncingo	Zona Geohidrológica de Poloncingo	0.9	4
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	1.0	4
Guerrero	Iguala	Iguala-Altamirano	0.4	3
		Zona Geohidrológica de Iguala		
		Iguala-Cocula		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero	Chilapa	Chilapa de Álvarez	0.6	3
		Z.G. Chilapa		
		Zona Geohidrológica Chilapa		
		Región Geohidrológica Chilapa		
Guerrero	Tlacotepec	Teloloapan-Tlacotepec	1.0	4
		Zona Geohidrológica Teloloapan		
		Zona Geohidrológica Teloloapan-Tlacotepec		
Guerrero	Paso de Arena	Zona Geohidrológica Paso de Arena	0.9	4
Guerrero	Coahuayutla	Zona Geohidrológica de Coahuayutla	0.9	4
		Zona Geohidrológica de Coahuayutla		
Guerrero	El Naranjito	Naranjito	0.9	4
		Zona Geohidrológica El Naranjito		
		Zona Geohidrológica Naranjito		
Guerrero	La Unión	Río La Unión	0.2	3
		Zona Geohidrológica de La Unión		
		Zona Geohidrológica La Unión		
Guerrero	Pantla	Pantla	0.5	3
Guerrero	Ixtapa	Río Ixtapa	0.3	3
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	Bahía de Zihuatanejo	-1.1	1
Guerrero	Coacoyul	Coacoyul	0.6	3
Guerrero	San Jeronimito	San Jerónimo	0.5	3
		Río San Jeronimito		
Guerrero	Petatlán	Zona Geohidrológica Petatlán	0.3	3
Guerrero	Coyuquilla	Zona Geohidrológica Coyuquilla	0.7	3
		Río Coyuquilla		
Guerrero	San Luis	Zona Geohidrológica San Luis	0.3	3
		Río San Luis		
Guerrero	Tecpan	Río Tecpan	0.5	3
Guerrero	Atoyac	Atoyac de Álvarez	0.7	3
		Río Atoyac		
Guerrero	Coyuca	Laguna de Coyuca	0.5	3
		Río Coyuca		
		Zona Geohidrológica Coyuca		
Guerrero	Conchero	Conchero Pie de La Cuesta	0.82	4
		El Conchero		
		Río Conchero		
		Río El Conchero		
Guerrero	Bahía de Acapulco	Bahía Acapulco	0.5	3
Guerrero	La Sabana	Río La Sabana	0.5	3
		Sabana-Papagayo		
Guerrero	Chilpancingo	Chilpancingo-Mochitlán	0.9	4
		Chilpancingo-Tepechicotlán		
Guerrero	Tepechicotlán	Tepechicotlán-Papagayo	0.9	4
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán		
		Zona Hidrológica Tepechicotlán-Papagayo		
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán-Papagayo		
Guerrero	Papagayo	Papagayo	0.7	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero	San Marcos	Río San Marcos	0.7	3
Guerrero	Nexpa	Río Nexpa	0.9	4
Guerrero	Copala	Zona Geohidrológica Copala	1.0	4
Guerrero	Marquelia	Río Marquelia	0.9	4
		Zona Geohidrológica Marquelia		
Hidalgo	Zimapán	Zimapán-Pisaflores	0.4	3
		Valle de Zimapán		
		Zimapán-Pisaflores		
Hidalgo	Orizatlán	Orizatlán	1.0	4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	Atotonilco-Jaltocán	1.0	4
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	Xochicoatlán-Huejutla	0.9	4
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	Atlapexco-Candelaria	1.0	4
Hidalgo	Calaboza	Calaboza	1.0	4
Hidalgo	Huichapan-Tecoautla	Valle de Tecozautla	-0.4	1
		Río Moctezuma		
		Valle de Tecozautla		
Hidalgo	El Astillero	El Astillero	1.0	4
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	Chapantongo-Alfajayucan	0.82	4
Hidalgo	Ajacuba	Ajacuba	0.9	4
Hidalgo	Ixmiquilpan	Valle de Ixmiquilpan	0.9	4
		Ixmiquilpan-Tasquillo		
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	Actopan	0.7	3
Hidalgo	Huasca-Zoquital	Huasca-Zoquital	0.84	4
Hidalgo	Valle de Tulancingo	Tulancingo	-0.1	1
		Valle Tulancingo		
Hidalgo	Amajac	Amajac	0.3	3
Hidalgo/ México	Cuautitlán-Pachuca	Cuautitlán-Pachuca y Zona Metropolitana	-0.2	1
		Cuautitlán-Tizayuca		
		IV Cuautitlán		
		Pachuca-Tizayuca		
		IV Cuautitlán-Pachuca		
Hidalgo/ Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	Álamo-Temapache	0.7	3
		La Colmena, Tuxpan, Ver.		
		Río Álamo-Tuxpan		
		Río Tuxpan		
		Álamo-Tuxpan, Ver.		
Jalisco	Atemajac	Tuxpan	-0.1	1
		1, Atemajac-Tesistán		
		1, Tesistán Atemajac		
		1, Tesistán Atemajac Ocotlán		
		1. Atemajac-Tesistán-Toluquilla		
		1.- Atemajac		
		1.- Guadalajara		
		1.- Acuífero Atemajac		
		1a.- Atemajac		
		Atemajac (Zapopan)		
		Atemajac Sistema Agua Azul		
		Atemajac Sistema El Dean		
		Atemajac Sistema Tesistán		
		Atemajac Sistema Varios		
		Atemajac Sistema Zapopan		
		Atemajac, Toluquilla, Tesistán		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Atemajac-Tesistán		
		Atemajac-Tesistán-Toluquilla		
		Tesistán		
		Tesistán-Atemajac-Ocotlán		
		Tesistán-Atemajac		
		Tesistán-Atemajac-Toluquilla		
		Tesistán-Santiago		
		01A.- Atemajac		
		10A.- Atemajac		
Jalisco	Toluquilla	12.- Toluquilla	-1.6	1
		1A.- Toluquilla		
		2.- Toluquilla		
		5A.- Toluquilla		
		Toluquilla-Atemajac		
		1.- Toluquilla		
		2A Toluquilla		
		Toluquilla Sistema Toluquilla		
Jalisco	Cajititlán	2.- Cajititlán	-0.3	1
		2A.- Cajititlán		
		3.- Cajititlán		
		3A.- Cajititlán		
		4 (Cajititlán)		
		03A.- Cajititlán		
Jalisco	Poncitlán	4.- Poncitlán	-0.06	2
		4A.- Poncitlán		
Jalisco	Ocotlán	5.- Ocotlán	-0.2	1
		5A.- Ocotlán		
		7A.- Ocotlán		
Jalisco	Ciudad Guzmán	6, Ciudad Guzmán (Predio Tezontel)	0.0	2
		6.- Ciudad Guzmán		
		6A.- Ciudad Guzmán		
		6A1.- Cd. Guzmán		
		Cd. Guzmán		
		Cd. Guzmán (Tecalitlán)		
		06A.- Ciudad Guzmán		
		Ciudad Guzmán-Tuzpan		
Jalisco	Aguacate	6B.- Aguacate	0.0	2
		6G.- Aguacate		
Jalisco	La Barca	5A.- La Barca	-0.6	1
		6A.- La Barca		
		7.- La Barca		
		7A.- La Barca		
		La Barca-Yurécuaro-Jamay		
		07A La Barca		
Jalisco	Ameca	14.- Ameca	0.0	2
		8.- Río Ameca		
		8.- Ameca		
		8A.- Ameca		
		Río Ameca		
		14 Río Ameca		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Lagos de Moreno	9.- Lagos de Moreno	-0.1	1
		9A San Juan de Los Lagos		
		9A.- Lagos de Moreno		
		9B.- Lagos de Moreno		
		Acuífero Lagos de Moreno		
		09A.- Lagos de Moreno		
		9 (Nueve) Lagos de Moreno		
Jalisco	El Muerto	El Muerto	0.2	3
Jalisco	20 de Noviembre	20 de Noviembre	0.7	3
		9A.- 20 de Noviembre		
		9B.- 20 de Noviembre		
		9D.- 20 de Noviembre		
Jalisco	Altos de Jalisco	10.- Altos de Jalisco	-0.1	1
Jalisco	Tepatitlán	10A.- Tepatitlán	-0.1	1
		24A.- Lagunas		
		Tepatitlán		
		10A.- Altos de Jalisco		
Jalisco	Jalostotitlán	10A.- Jalostotitlán	-0.2	1
		10B.- Jalostotitlán		
		10B.- Altos de Jalisco		
Jalisco	Valle de Guadalupe	10C Altos de Jalisco	0.0	2
		10C.- Valle de Guadalupe		
Jalisco	Autlán	11.- Autlán	0.1	2
		11A.- Autlán		
		11D.- Autlán		
		16A.- Autlán		
Jalisco	Unión de Tula	Unión de Tula	0.14	3
Jalisco	Tecolotlán	11.- Tecolotlán	0.6	3
		11C.- Tecolotlán		
Jalisco	Jiquilpan	11E.- Jiquilpan	0.11	3
Jalisco	Tapalpa	11D.- Tapalpa	0.4	3
Jalisco	Encarnación	12A.- Encarnación	-0.7	1
		12A.- Encarnación de Díaz		
		12B.- Encarnación de Díaz		
		14A-1.- Encarnación		
		Encarnación de Díaz		
		12 A-1.- Encarnación		
		12 A-1.- Encarnación de Díaz		
		12A-2 .- Encarnación		
		12A-A.- Encarnación		
Jalisco	Primo Verdad	12A.- Primo de Verdad	0.2	3
		12B.- Primo de Verdad		
		Primo de Verdad		
		12B.- Francisco Primo de Verdad		
Jalisco	Tomatlán	13.- Tomatlán	0.2	3
		13A.- Tomatlán		
Jalisco	Vista del Mar	13A.- Vista del Mar	0.3	3
		13B.- Vista del Mar		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Santa María	13C.- Santa María	0.3	3
		El Crucero de Santa María		
Jalisco	Puerto Vallarta	13B.- Puerto Vallarta	0.2	3
		14.- Puerto Vallarta		
		14A.- Puerto Vallarta		
		14A1.- Puerto Vallarta		
Jalisco	Chapala	12.- Lerma Santiago	0.14	3
		15.- Chapala		
		15A.- Chapala		
		15A.- Lago de Chapala		
		Lago de Chapala		
		15 Lago de Chapala		
Jalisco	Tizapán	Tizapán El Alto	0.2	3
		15B.- Tizapán		
		15B.- Tizapán El Alto		
Jalisco	La Huerta	16.- La Huerta	-0.07	2
		16A.- La Huerta		
		16B.- La Huerta		
Jalisco	Cuautitlán	16A.- Cuautitlán	0.2	3
		16B.- Cuautitlán		
Jalisco	Miguel Hidalgo	16C.- Miguel Hidalgo	0.6	3
Jalisco	Cihuatlán	16C.- Cihuatlán	0.0	2
		16D.- Cihuatlán		
Jalisco	Norte de Jalisco	17.- Norte de Jalisco	0.7	3
Jalisco	Amatitán	18A.- Amatitán	0.3	3
Jalisco	Arenal	18B.- Arenal	-0.3	1
Jalisco	Tequila	18A.- Tequila	0.4	3
		18.- Tequila		
		18C.- Tequila		
Jalisco	Colomos	Colomos	0.0	2
Jalisco	Quitupán	Quitupán	0.8	3
Jalisco	Valle de Juárez	Valle de Juárez	0.0	2
Jalisco	Barreras	19D.- Barreras	0.9	4
		19A.- Barreras		
Jalisco	Mascota	20A.- Mascota	0.7	3
Jalisco	Maravilla	Maravilla	0.809	4
Jalisco	San Diego de Alejandría	21.- San Diego de Alejandría	0.0	2
		21A.- San Diego		
		21A.- San Diego de Alejandría		
		21B.- San Diego de Alejandría		
Jalisco	San José de Las Pilas	21B.- San José de Las Pilas	-0.08	2
Jalisco	Cuquío	22.- Cuquío	-0.2	1
		22A.- Cuquío		
Jalisco	Yahualica	22B.- Yahualica	0.2	3
Jalisco	Ojuelos	23.- Ojuelos	0.5	3
		23A.- Ojuelos		
Jalisco	Lagunas	24.- Lagunas	0.2	3
		24A.- Lagunas		
		24A.- Lagunillas		
Jalisco	San Isidro	San Isidro Mazatepec	0.0	2
		24.- San Isidro		
		24A.- San Isidro		
		24B.- San Isidro		
		24 B.- San Isidro Mazatepec		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Huejotitlán	24C.- Huejotitlán	0.102	3
Jalisco	Unión de Guadalupe	24D.- Unión de Guadalupe	0.81	4
		24A.- Unión de Guadalupe		
Jalisco	Los Puentes	Los Puentes	0.5	3
Jalisco	Mezquitic	26.- Mezquitic	0.807	4
		26A.- Mezquitic		
Jalisco	Colotlán	27A.- Colotlán	0.2	3
Jalisco	Mixtlán	Mixtlán	0.5	3
Jalisco	Jesús María	Jesús María	-0.9	1
México	Valle de Toluca	Lerma Toluca	-0.5	1
		Toluca		
		Toluca-Ixtlahuaca		
		Valle Toluca		
		Valle Toluca-Ixtlahuaca		
México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	Atzacmulco-Ixtlahuaca	-0.05	2
		Ixtlahuaca		
		Valle Atzacmulco-Ixtlahuaca		
		Atzacmulco		
México	Polotitlán	Polotitlán	0.0	2
México	Tenancingo	Tenancingo-Villa Guerrero	0.11	3
		Tenancingo-Zumpahuacan		
		Villa Guerrero-Tenancingo		
		Tenancingo-Coatepec Harinas		
		Valle de Tenancingo		
		Villa Guerrero		
México	Villa Victoria-Valle de Bravo	Villa Victoria-Zacazonapan	0.4	3
		Villa Victoria		
México	Chalco-Amecameca	I Chalco	-0.3	1
		III Chalco		
		Chalco		
México	Texcoco	II Texcoco	-0.6	1
		III Texcoco		
México	Temascaltepec	Temascaltepec	0.9	4
México/ Distrito Federal	Zona Metropolitana de la Cd. de México	Valle de México	-1.2	1
		II C. de México		
		II Cd. de México		
		II Ciudad de México		
		II Ciudad México		
México/ Guerrero	Altamirano-Cutzamala	Cd. Altamirano	0.83	4
		Cutzamala-Altamirano		
		Zona Geográfica Altamirano		
		Zona Geohidrológica Altamirano		
		Zona Hidrológica Altamirano		
		Altamirano		
		Cutzamala		
		Zona Geoh. Altamirano		
México/ Guerrero	Arcelia	Zona Geohidrológica Arcelia	0.9	4
México/ Hidalgo	Valle del Mezquital	Tepeji-Tula-Actopan (Valle Mezquital)	0.2	3
México/ Hidalgo	Tepeji del Río	Tepeji del Río de Ocampo	0.13	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	Epitacio Huerta-Conte	0.3	3
		Marav.-Contepec-E. Huerta		
		Marav.-Cont.-E. Huerta		
		Marav.-Contepec- E. Huerta		
		Maravatío		
		Maravatío-Contepec		
		Maravatío-Contepec-Epitacio Huerta		
		Contepec-Maravatío-E. Huerta		
		Maravatío-Epitacio Huerta-Contepec		
Michoacán	Morelia-Queréndaro	Huandacareo	-0.2	1
		Morelia-Charo		
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	Lago de Pátzcuaro	0.3	3
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	P. Ortiz-La Piedad	-2.3	1
		Pastor Ortiz-La Piedad-Zacapu		
		La Piedad		
		Pastor Ortiz-Chapala		
Michoacán	Zacapu	4 Zacapu-Huaniqueo	0.6	3
		Zacapu-Huaniqueo		
Michoacán	Ciénega de Chapala	C. Chapala	0.1	2
		C. de Chapala		
		Ciénega Chapala		
		Río Lerma-Toluca		
Michoacán	Zamora	Zamora	0.0	2
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	Briseñas de Yurécuaro	-0.2	1
		Yurécuaro-Briseñas		
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	Hidalgo-Tuxpan	-1.1	1
		Cd. Hidalgo-Tiquicheo		
		Cd. Hidalgo-Tuxpan		
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	Tacámbaro	0.82	4
Michoacán	Huetamo	Huetamo	0.4	3
Michoacán	Churumuco	Churumuco	1.0	4
Michoacán	Uruapan	Uruapan	0.6	3
Michoacán	La Huacana	Uruapan-La Huacana	0.3	3
Michoacán	Nueva Italia	Nueva Italia	0.84	4
Michoacán	Lázaro Cárdenas	L. Cárdenas	0.2	3
Michoacán	Playa Azul	Playa Azul	0.84	4
Michoacán	Ostula	Ostula	0.0	2
Michoacán	Apatzingán	Cotija-Apatzingán	0.3	3
		Río Apatzingán		
Michoacán	Coahuayana	Coahuayana	0.2	3
		Armería-Coahuayana		
		Coahuayana-Ostula		
Michoacán	Cotija	Cotija-Los Reyes	0.11	3
Michoacán	La Piedad	Pastor Ortiz	-0.4	1
Morelos	Cuernavaca	Cuernavaca-Yautepec	0.0	2
		Miacatlán		
		Valle de Cuernavaca		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Morelos	Cuautla-Yautepec	Yautepec-Cuautla	0.1	2
		Cuautla		
		Tepoztlán		
		Jiutepec		
		Río Cuautla-Yautepec		
		Valle Cuautla-Yautepec		
		Valle de Cuautla-Yautpec		
		Yautepec		
Morelos	Zacatepec	Valle de Zacatepec Yautepec	0.2	3
		Valle de Zacatepec		
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	Valle Tepalcingo-Axochiapan	0.0	2
		Valle de Tepalcingo-Axochiapan		
Morelos/ Guerrero	Huitzucu	Zona Geohidrológica Huitzucu	0.6	3
Nayarit	Valle de Matatipac	Arroyo Huachines-Valle de Matatipac	0.3	3
		Matatipac		
		NAY 04 Matatipac		
		Río Mololoa		
Nayarit	Valle de Compostela	Valle Compostela	0.5	3
		Zona de Compostela		
		Compostela		
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	La Peñita	0.4	3
		Las Varas-La Peñita		
		Las Varas-Zacualpan		
		Valle Compostela-Las Varas		
		Valle Zacualpan-Las Varas		
		Zacualpan		
		Zona Zacualpan-Las Varas		
Nayarit	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	0.5	3
Nayarit	Punta de Mita	Zona Punta de Mita	0.2	3
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	Ixtlán-Ahuacatlán	0.4	3
		Río Ixtlán-Ahuacatlán		
		Valle de Ahuacatlán		
		Valle de Ixtlán		
		Valle de Ixtlán-Ahuacatlán		
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	Zona Amatlán de Cañas	0.5	3
		Amatlán de Cañas		
Nayarit	Isla Madre (Islas Marías)	Isla Madre (Islas Marías)	1.0	4
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	Valle Santa María del Oro	0.2	3
		Zona de El Ahuacate		
		Zona Santa María del Oro		
		Zona del Aguacate		
		Zona El Ahuacate y Lo de Lamedo		
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	26.- Mezquitic San Martín de Bolaños	0.4	3
		26C.- San Martín de Bolaños		
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	Arroyo Las Catalinas	0.0	2
		Arroyo Las Chinas		
		Arroyo Palos Altos		
		Arroyo Zanjón de La Tinajita		
		Arroyo Zarco		
		Laguna El Huizache		
		Laguna de Huizache		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	Lampazos-Villaldama	0.2	3
Nuevo León	Sabinas-Parás	Bustamante-Villaldama	-1.0	1
		Lampazos de Naranjo		
		Lampazos-Vallecillo		
		Sabinas		
		Sabinas Hidalgo-Paras		
		Vallecillo		
		Villaldama		
		Villaldama-Bustamante		
		Bustamante		
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	Anáhuac	0.9	4
		Ciudad Anáhuac		
Nuevo León	Aguaiegas-Ramones	Aguaiegas	0.7	3
		General Treviño		
		Aguaiegas-Los Ramones		
		Gral. Treviño		
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	Área Metropolitana	-1.3	1
		Metropolitana-Apodaca		
		Zona Metropolitana		
		1A. Metropolitana 2. Apodaca		
		Apodaca		
Nuevo León	Campo Buenos Aires	Campo Buenos Aires	-0.1	1
Nuevo León	Campo Mina	Mina	-0.3	1
Nuevo León	Campo Durazno	El Durazno	-0.9	1
Nuevo León	Campo Topo Chico	Campo Topo Chico	0.2	3
Nuevo León	Cañón del Huajuco	Huajuco	0.2	3
Nuevo León	Citrícola Norte	Citrícola Norte	-1.0	1
Nuevo León	China-General Bravo	China Bravo	0.7	3
		China-Gral. Bravo		
		China-Los Ángeles		
		Doctor Coss		
		Dr. Coss		
Nuevo León	Citrícola Sur	Zona Citrícola Sur	-1.3	1
Nuevo León	Soto La Marina	Soto La Marina	0.2	3
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	Navidad-Potosí-Raíces	-0.6	1
		Valle Navidad-Potosí-Raíces		
		V. Navidad-Potosí-Raíces		
Nuevo León	Campo Jaritas	Campo Jaritas	1.0	4
Nuevo León	Campo Cerritos	Campo Cerritos	0.5	3
Nuevo León	Campo Papagayos	Campo Papagayos	0.1	2
Nuevo León	El Peñuelo-San José El Palmar	El Peñuelo-San José El Palmar	1.0	4
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	Santa Rita-Cruz de Elorza	1.0	4
Nuevo León	Doctor Arroyo	Dr. Arroyo	0.9	4
		Zimtatlan		
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	El Carmen	-0.05	2
		Salinas Victoria		
Nuevo León/ Coahuila	Paredón	Paredón	-0.2	1
Nuevo León/ Coahuila	Castaños	Castaño	0.4	3
Nuevo León/ San Luis Potosí/ Tamaulipas	Buenavista	Buenavista	0.3	3
Nuevo León/ San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	Matehuala-Huizache	-0.5	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Nuevo León/ Tamaulipas	Bajo Río Bravo	Bajo Río Bravo	0.7	3
		Transfronterizo Bajo Río Bravo		
Nuevo León/ Tamaulipas	Méndez -San Fernando	Méndez-San Fernando	0.5	3
Nuevo León/ Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	Villagrán-San Carlos	-0.06	2
		Villagrán		
Nuevo León/ Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	Jaumave-Palmillas	0.7	3
Oaxaca	Jamiltepec	Jamiltepec (Recarga)	0.4	3
Oaxaca	Miahuatlán	Miahuatlán (Recarga)	0.7	3
Oaxaca	Tehuantepec	Tehuantepec-S. Cruz	0.4	.
		Río Tehuantepec		
		Tehuantepec-Salina Cruz		
		Tehuantepec-Salina Cruz (Recarga)		
Oaxaca	Ostuta	Río Ostuta	0.2	3
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	Río Verde	0.5	3
Oaxaca	Huatulco	Huatulco	0.5	3
Oaxaca	Cuicatlán	Cañada Cuicatlán	0.9	4
		Cañada Oaxaqueña		
		Cañada		
		La Cañada		
Oaxaca	Coatzacoalcos	Alto Coatzacoalcos	1.0	4
		Costera de Coatzacoalcos		
		Río Coatzacoalcos		
Oaxaca	Tamazulapan	Tamasulapan	0.4	3
		Tamazula		
Oaxaca	Nochixtlán	Nochixtlán	0.8	3
		Valle de Nochixtlán		
Oaxaca	Juxtahuaca	Juxtahuaca	0.9	4
Oaxaca	Pinotepa Nacional	Pinotepa Nal.	0.2	3
Oaxaca	Chacahua	Chacahua	0.6	3
Oaxaca	Santiago Astata	Santiago Astata	0.2	3
Oaxaca	Morro-Mazatán	Morro-Mazatán	0.8	3
Oaxaca	Bajos de Chila	Bajo de Chila	0.9	4
Oaxaca	Mariscala	Mariscala	0.81	4
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	Cozoaltepec Tonameca	0.9	4
		Río Tonameca		
Oaxaca	Valles Centrales	Etla	0.11	3
		Tlacolula		
		Zimatlán		
Oaxaca/ Chiapas	Cintalapa	El Triunfo	0.9	4
		Jiquipilas		
		Río Cintalapa		
Oaxaca/ Guerrero	Tlapa-Huamuxtitlán	Tlapa	0.6	3
		Zona Geohidrológica Tlapa-Huamuxtitlán		
		Zona Geohidrológica-Huamuxtitlán		
Oaxaca/ Guerrero	Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	0.9	4
Puebla	Valle de Tecamachalco	Meridional Sobreexplotada	-0.3	1
		Meridional Zona II		
		Reg. Valle de Tecamachalco		
		Regional de Tecamachalco		
		Regional del Valle Tecamachalco		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Tecamachalco		
		Tepeaca-Tecamachalco		
		Valle de Tecamachalco-Tepeaca		
		Valle Regional de Tecamachalco		
		Meridional 2		
		Región del Valle de Tecamachalco		
		Regional Valle de Tecamachalco		
		Valle de Tepeaca-Tecamachalco		
Puebla	Libres-Oriental	Cerrada Libres Oriental	0.0	2
		Cerrada Oriental		
		Cuenca Cerrada de Libres-Oriental		
		Cuenca Cerrada de Oriental		
		Cuenca de Oriental		
		Cuenca Oriental		
		Oriental		
		Oriental 1		
		Valle de La Cuenca Libres-Oriental		
		Valle Libres-Oriental		
		Cuenca Cerrada de Libres Oriental		
		Cuenca Cerrada Libres Oriental		
		Cuenca Libres-Oriental		
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	Nexapa	0.3	3
		Atlixco		
		Atlixco-Matamoros		
		Atlixco-I. de Matamoros		
		Atlixco-Izúcar		
		Atlixco-Matamoros		
		Axocopan		
		Meridional 1		
		Valle Atlixco-I. Mat.		
		Valle Atlixco-Izúcar de Matamoros		
		Valle de Atlixco, Matamoros		
		Valle de Atlixco-I. de Matamoros		
		Valle de Atlixco- Izúcar		
		Valle de Atlixco-Izúcar de Matamoros		
Puebla	Valle de Puebla	Balsas	0.2	3
		Puebla		
		Regional Valle de Puebla		
		Texmelucan		
		Valle Puebla		
Puebla	Valle de Tehuacán	Valle Tehuacán	0.2	3
		Cañada Poblana (Resto del Estado)		
		Cañada Poblana (Tehuacán)		
		Cañada Poblana-Oaxaqueña		
		Papaloapan		
		Valle de Tehuacán No.1		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Tehuacán		
		Acuífero Tehuacán		
		Cañada Poblana		
		Regional de Tehuacán		
Puebla	Ixcaquixtla	Valle de Ixcaquixtla	0.6	3
Puebla/ Hidalgo	Acaxochitlán	Acaxochitlán	0.6	3
Puebla/ Hidalgo	Tecocomulco	Tecocomulco	1.0	4
Puebla/ Oaxaca/ Veracruz	Tuxtepec	Tuxtepec	0.3	3
Puebla/ Oaxaca	Huajuapán de León	Huajuapán (Recarga)	0.4	3
		Huajuapán		
Puebla/ Veracruz	Poza Rica	Poza Rica	0.6	3
Puebla/ Veracruz	Tecolutla	Río Tecolutla	0.7	3
Puebla/ Veracruz	Martínez de La Torre-Nautla	Martínez de La Torre	0.8	3
		Martínez-Nautla		
		Martínez de La Torre, Ver.		
		Martínez de La Torre-Misantla		
		Mtz. de La Torre-Nautla		
Querétaro	Valle de Querétaro	Querétaro-San Juan del Río	-1.0	1
		Valle de Querétaro-San Juan del Río		
		Querétaro		
		Valle Querétaro		
Querétaro	Valle de Amazcala	Amazcala-La Griega	-0.8	1
		Valle Amazcala		
		Valle Amazcala La Griega		
		Valle de Amazcala-La Griega		
		Amazcala		
Querétaro	Valle de San Juan del Río	Valle de San Juan	-0.7	1
		San Juan del Río		
		Zona Geohidrológica del Valle de S.J.R.		
		Límite de San Juan del Río		
		San Juan del Río		
		Valle San Juan del Río		
Querétaro	Valle de Buenavista	Buenavista	-1.0	1
		Valle Buenavista		
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	Tequisquiapan Ezequiel Montes	0.0	2
		Valle Tequisquiapan		
		Tequisquiapan		
Querétaro	Valle de Cadereyta	Cadereyta Jiménez	0.2	3
		Cadereyta		
Querétaro	Tolimán	Valle de Tolimán	-0.1	1
		Zona Geohidrológica de Tolimán		
		Zona Geohidrológica Tolimán		
		Río Tolimán		
Querétaro	Valle de Huimilpan	Valle Huimilpan	0.0	2
		Huimilpan		
Querétaro	Valle de Amealco	Parte de La Zona de Amealco	0.14	3
		Zona Geohidrológica Amealco		
		Amealco		
Querétaro	Moctezuma	Río Moctezuma	1.0	4
		Zona Geohidrológica Moctezuma		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	Tampaón-Zona de Sierras	1.0	4
		Zona de La Sierra		
Querétaro/ San Luis Potosí	Huasteca Potosina	Huasteca	0.809	4
Quintana Roo	Cerros y Valles	Quintana Roo Norte	1.0	4
		Quintana Roo Sur		
Quintana Roo	Isla de Cozumel	Península de Yucatán	0.7	3
		Quintana Roo		
		Cozumel		
Quintana Roo/ Campeche	Xpujil	Xpujil	1.0	4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	Vanegas-Catorce	0.0	2
San Luis Potosí	El Barril	El Barril-Los Hernández	-1.8	1
		Villa de Ramos		
		Barril		
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	Salinas	-0.6	1
San Luis Potosí	Santo Domingo	Sto. Domingo	0.4	3
San Luis Potosí	Ahualulco	Ahualulco	-0.6	1
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Villa Arriaga	0.8	3
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	Cedral-Vanegas	-0.2	1
		Matehuala-Cedral		
		Matehuala-Cedral-Vanegas		
San Luis Potosí	Villa de Arista	Villa Arista	-1.1	1
		Arista		
		Valle de Arista		
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	0.6	3
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis	-1.0	1
		Valle de San Luis		
		Acuífero Valle de San Luis Potosí		
		Valle de San		
		Valle de San Luis Potosí		
		Valle San Luis		
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	Villa de Juárez	0.3	3
San Luis Potosí	Río Verde	Río Verde	0.5	3
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	0.6	3
San Luis Potosí	Tamuín	Tamuín	0.9	4
Sinaloa	Río Mocorito	Arroyo Bacamacari	-0.2	1
		Arroyo Bequillitos		
		Arroyo Cahuinahuate		
		Arroyo Carricitos		
		Arroyo Cerro Pinto		
		Arroyo Cieneguilla		
		Arroyo Corral Quemado		
		Arroyo Charco Largo		
		Arroyo Chinitos		
		Arroyo de Las Moras		
		Arroyo del Valle		
		Arroyo El Arenal		
		Arroyo El Bolillo		
		Arroyo El Guasimal		
		Arroyo El Guayabo		
		Arroyo El Guayabo		
		Arroyo El Limoncito		
		Arroyo El Mezquite		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo El Moral		
		Arroyo El Nacimiento		
		Arroyo El Palmarito		
		Arroyo El Piojal		
		Arroyo El Rincón		
		Arroyo El Salado		
		Arroyo El Valle		
		Arroyo El Vallecito		
		Arroyo Gato de Los Gallardo		
		Arroyo Guasimal		
		Arroyo Huisache		
		Arroyo La Higuera		
		Arroyo La Pionilla		
		Arroyo Las Calaveras		
		Arroyo Los Becos		
		Arroyo Los Bonetes		
		Arroyo Los Chinos		
		Arroyo Mezquitillo		
		Arroyo Mocerito		
		Arroyo Molinal		
		Arroyo Palmarito		
		Arroyo Piedras Blancas		
		Arroyo Seco		
		Arroyo Tatarigua		
		Arroyo Texcalama		
		Arroyo Tulimán		
		SIN03 Río Mocerito		
Sinaloa	Río Quelite	Arroyo Colima	0.6	3
		Arroyo El Agua		
		Arroyo El Berro		
		Arroyo El Cochi		
		Arroyo El Conchi		
		Arroyo El Confital		
		Arroyo El Chapotal		
		Arroyo El Maicero		
		Arroyo El Metate		
		Arroyo El Pochote		
		Arroyo El Sombrerete		
		Arroyo El Varal		
		Arroyo La Ciudadela		
		Arroyo La Mapa		
		Arroyo La Tazajera		
		Arroyo Las Guasimillas		
		Arroyo Las Mimbres		
		Arroyo Las Peñitas		
		Arroyo Los Capomos		
		Arroyo Los Cerros		
		Arroyo Quebrada El Carbón		
		Arroyo San Pablo		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sinaloa	Valle de Escuinapa	Valle de Escuinapa	1.0	4
Sinaloa	Laguna Agua Grande	Estero Teacapán	0.6	3
		Laguna Agua Verde		
		Laguna del Caimanero		
		Laguna Grande		
		Laguna Pozo Puerco		
		Estero de Teacapan		
Sinaloa	El Carrizo	El Carrizo	1.0	4
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	0.0	2
		SON 01 Mesa Arenosa		
		SON 01 Mesa Arenosa-S.L.R.C.		
		SON 01 Mesa Arenosa San Luis Río Colorado		
		Valle de San Luis R.C.		
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado		
		Mesa Arenosa S.L.R.C.		
		Valle de San Luis		
Sonora	Los Vidrios	SON-02 Los Vidrios	0.3	3
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	SON 03 Río Sonoyta-Pto. Peñasco	-3.1	1
		SON 03 Sonoyta		
		SON 03 Sonoyta-Puerto Peñasco		
		SON-03 Río Sonoyta		
		SON-03 Sonoyta		
Sonora	Arroyo Sahuaro	SON 04 Arroyo El Sahuaro	-0.3	1
		SON-04 Arroyo Sahuaro		
		SON 04 Sahuaro		
		SON-04 A. Sahuaro		
Sonora	Caborca	SON 05 Caborca Peñasco	-0.4	1
		SON 05 Caborca		
		Valle de Caborca		
Sonora	Los Chirriones	SON 06 Chirriones	0.0	2
		SON 06 Los Chirriones		
		SON 05 Los Chirriones		
Sonora	Arroyo Seco	SON 07 Río Sozo	0.0	2
		SON-07 Río Seco		
		SON 07 Arroyo Seco		
Sonora	Río Altar	SON 08 Altar	0.0	2
		SON 05 Río Altar		
		SON 07 Altar		
		SON 07 Río Altar		
		SON 08 Río Altar		
Sonora	Busani	SON 09 Busani	-0.05	2
		SON 09 Río Busani		
Sonora	Coyotillo	SON 10 El Coyotillo	-2.2	1
		SON 10 Arroyo Coyotillo		
		SON 10 Coyotillo		
		SON 10 Río Coyotillo		
Sonora	La Tinaja	SON 11 La Tinaja	0.12	3
Sonora	Magdalena	SON 11 Magdalena	-0.2	1
		SON 12 Magdalena		
		SON 12 Río Magdalena		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora	Río Alisos	SON 13 Los Alisos	0.4	3
		SON 13 Río Alisos		
		SON 13 Río Los Alisos		
Sonora	Cocóspera	SON 14 Río Cocóspera	0.5	3
		SON 14 Cocóspera		
		SON 14 Coyotillo		
Sonora	Río Santa Cruz	SON-25 Río Santa Cruz	0.2	3
		SON 15 Santa Cruz		
		SON 15 Río Santa Cruz		
		Del Río Santa Cruz		
Sonora	Río San Pedro	SON 16 San Pedro	-0.3	1
		SON-16 Río San Pedro		
		Del Río San Pedro		
Sonora	Puerto Libertad	SON 17 Puerto Libertad	0.11	3
Sonora	Arivaipa	SON-18 Arivaipa	0.0	2
Sonora	Costa de Hermosillo	9B Costa de Hermosillo	-0.4	1
		Cuenca Baja Río Sonora (Costa de Hillo)		
		SON 19 Costa de Hermosillo		
Sonora	Sahuaral	SON-20 Sahuaral	-0.08	2
		SON 20 Zona Sahuaral		
		SON-20 El Sahuaral		
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	Seri-La Victoria	-0.8	1
		SON-21 Mesa del Seri		
		SON 21 Mesa del Seri-La Victoria		
Sonora	La Poza	SON 22 Arroyo La Poza	0.1	2
		SON 22 La Poza		
Sonora	Santa Rosalía	SON-29 Santa Rosalía	0.13	3
		SON 23 Santa Rosalía		
Sonora	Río Sonora	SON 24 Río Sonora	0.1	2
Sonora	Río San Miguel	SON 25 San Miguel	0.3	3
		Río San Miguel de Horcasitas		
		SON 26 Río San Miguel		
		SON 21 Río San Miguel		
Sonora	Río Zanjón	SON-25 Río Zanjón	-0.1	1
		SON 26 Río Zanjón		
		SON 36 Río Zanjón		
Sonora	Río Bacoachi	SON 27 Río Bacoachi	0.0	2
Sonora	Río Bacanuchi	SON 28 Río Bacanuchi	0.2	3
Sonora	Río Agua Prieta	SON 29 Agua Prieta	0.3	3
		SON 29 Río Agua Prieta		
Sonora	Arroyo San Bernardino	SON 30 Arroyo San Bernardino	0.4	3
Sonora	Río Frontera	SON 23 Río Fronteras	0.4	3
		SON 32 Río Frontera		
		SON 29 Río Fronteras		
Sonora	Río Moctezuma	Río Moctezuma	0.2	3
		SON 32 Río Moctezuma		
		SON 33 Moctezuma		
		SON 33 Río Moctezuma		
Sonora	Río Mátape	SON 34 Río Mátape-San Marcial	0.3	3
		9C Río Mátape San Marcial		
		SON 24 Río Mátape		
		SON 34 Río Mátape		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora	Valle de Guaymas	SON 35 Valle de Guaymas	-0.06	2
Sonora	San José de Guaymas	SON 35 San José de Guaymas	-3.1	1
		SON 36 San José		
		SON 36 Río San José de Guaymas		
		SON 36 San José de Huaymas		
Sonora	Río Bacanora	SON 37 Río Bacanora	0.8	3
Sonora	Río Sahuaripa	SON 38 Río Sahuaripa	0.8	3
Sonora	Río Tecoripa	SON 39 Tecoripa	0.8	3
		SON 39 Río Tecoripa		
Sonora	Valle del Yaqui	Río Yaqui	0.0	2
		SON 10 Valle del Yaqui		
		SON 40 Río Yaqui		
		SON 40 Valle del Yaqui		
		SON 42 Valle del Yaqui		
		SON-48 Río Yaqui		
Sonora	Cocoraque	SON-41 Arroyo Cocoraque	0.0	2
		9E Arroyo Cocoraque		
		SON 21 Cocoraque		
		SON 41 Río Cocoraque		
		SON 41 Cocoraque		
Sonora	Valle del Mayo	9F Río Mayo	0.1	2
		Río Mayo		
		SON 42 Río Mayo		
		42 Valle del Mayo		
		SON 24 Valle del Mayo		
		SON 42 Valle del Mayo		
		SON 40 Valle del Mayo		
Sonora	Fuerte-Mayo	SON 44 Fuerte-Mayo	0.7	3
		10B Río Fuerte		
		SON 44 Río Fuerte		
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	Rosario Tesopaco-El Quiriego	0.9	4
Sonora	Ónavas	Ónavas	0.9	4
Sonora	Soyopa	Soyapa	1.0	4
Sonora	Nogales	Nogales	0.2	3
Sonora	Batevito	Batevito	1.0	4
Sonora	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	1.0	4
Sonora	Huásabas	Huásabas	0.9	4
Sonora	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	1.0	4
Sonora	Cumuripa	Cumuripa	1.0	4
Sonora	Agua Caliente	Agua Caliente	1.0	4
Sonora	Cuitaca	Cuitaca	0.14	3
Sonora	Cumpas	Cumpas	0.9	4
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	BC-10 Mexicali	-0.9	1
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado		
		Mesa de Andrade		
		Mexicali		
		Río Colorado		
		San Luis Río Colorado		
		Valla de San Luis Río Colorado		
		Valle de San Luis		
		Valle de San Luis Río Colorado		
		Valle San Luis, Río Colorado		
		Valle Mexicali		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora/ Chihuahua	Janos	Janos	-0.3	1
		Janos-Ascensión		
		Valle de Janos		
		Valle Janos		
Sonora/ Chihuahua	La Norteña	La Norteña	1.0	4
Tabasco	Huimanguillo	Huimanguillo	1.0	4
Tabasco	La Chontalpa	Chontalpa	1.0	4
		Chontalpa (II)		
		II La Chontalpa		
		La Chontalpa (Pozo No.3)		
Tabasco	Samaria-Cunduacán	Río Samaria-Cunduacán	0.9	4
		Samaria-Cunduacán (1)		
		Samaria-Usumacinta		
		Samaria		
Tabasco	Centla	Centla (IV)	1.0	4
		Centla (V)		
Tabasco	Macuspana	Macuspana (VII)	1.0	4
Tabasco	Los Ríos	Los Ríos (VI)	1.0	4
		VI Los Ríos		
		Los Ríos (Libre Alumbramiento)		
Tabasco	Boca del Cerro	Boca del Cerro (VIII)	1.0	4
		VIII Boca del Cerro		
Tamaulipas	San Carlos	San Carlos-Villagrán	0.83	4
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	Abasolo-Jiménez	0.9	4
		Jiménez-San Fernando		
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	Márgen Derecha del Río Purificación	0.0	2
		Márgen Izquierda del Río Purificación		
		Márgenes Río Purificación		
		Purificación		
		Río Purificación		
		Márgenes de Purificación		
		Márgenes del Río La Purificación		
Tamaulipas	Victoria- Güémez	Victoria-Gü+B619emez	-0.3	1
Tamaulipas	Victoria-Casas	Ciudad Victoria	0.109	3
		Victoria-Llera		
		Cd. Victoria-Casas		
		Victoria		
Tamaulipas	Aldama-Soto La Marina	Aldama-Casas-Soto La Marina	1.0	4
		Aldama-Río Soto La Marina		
		Casas-Aldama-Soto La Marina		
		Río Soto La Marina		
		Aldama-La Marina		
		Sldsms-Soto La Marina		
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	Llera-Xicoténcatl-Gómez Farías	0.3	3
		Xicoténcatl-Gómez Farías		
		Llera		
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	Ocampo-Gómez Farías	0.6	3
		Antiguo Morelos-Ocampo		
		Ocampo-Ant. Morelos		
		Ocampo-Antiguo		
		Ocampo-Morelos		
Tamaulipas	Zona Sur	Zona Sur	0.8	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tamaulipas	Tula-Bustamante	Tula-Miquihuana	0.6	3
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	Sandía-La Unión	0.0	2
Tlaxcala	Alto Atoyac	Atoyac-Zahuapan	0.3	3
		Río Atoyac		
		Río Atoyac-Zahuapan		
Tlaxcala	Soltepec	Calpulalpan-Soltepec	0.7	3
Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	0.3	3
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	0.6	3
Tlaxcala/ Hidalgo	Ápan	Ápan	0.4	3
Veracruz	Perote-Zalayeta	Perote-Zalayeta	0.2	3
Veracruz	Valle de Actopan	Actopan	0.6	3
		Río Actopan		
		Valle Actopan		
Veracruz	Costera de Veracruz	Río Jamapa	0.4	3
		Río Jamapa, La Torrecilla, Ver.		
		Veracruz		
Veracruz	Orizaba-Córdoba	Río Blanco	0.1	2
		Córdoba-Orizaba		
Veracruz	Cotaxtla	Cuenca del Río Cotaxtla	0.3	3
		Jamapa-Cotaxtla		
		Río Cotaxtla		
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	Omealca-Huixcolotla	0.3	3
Veracruz	Los Naranjos	Los Naranjos, Mata de Caña, Ver.	0.5	3
		Los Naranjos, Tlalixcoyan, Ver.		
Veracruz	Soteapan-Hueyapan	Soteapan-Huiloapan	0.9	4
		Soteapan-Mecayapan		
		Soteapan-Hueyapan Ver.		
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	0.7	3
		Costa de Coatzacoalcos		
		Costera de Coatzacoalcos, Jaltipan, Ver.		
		Costera de Río Coatzacoalcos		
		Cuenca Río Coatzacoalcos		
		Río Coatzacoalcos		
		Sierra de Chiapas		
		Costera Coatzacoalcos		
		Costera de Coatzacoalcos, Ver.		
		Costera del Río Coatzacoalcos		
		Costera Río Coatzacoalcos		
		Sierra de Coatzacoalcos		
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	Sierra de San Andrés	0.2	3
		Sierra Andrés Tuxtla		
		Sierra de San Andrés Tuxtla, Ver.		
Veracruz	Tampico-Misantla	Tampico-Misantla, Ver.	0.9	4
		Tampico		
Veracruz	Jalapa-Coatepec	Jalapa-Coatepec	1.0	4
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	Río Papaloapan	-0.07	2
		Cuenca del Río Papaloapan		
		Cuenca del Papaloapan		
		Cuenca Papaloapan		
		Cauce del Papaloapan		
		Papaloapan		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Veracruz	Costera del Papaloapan	Isla-Rodríguez Clara	0.7	3
		Río Papaloapan-Isla Rodríguez Clara		
		Costera de Papaloapan		
		Costera del Río Papaloapan		
		Costera Papaloapan		
		Costera Río Papaloapan		
		Isla-Rodríguez Clara, Isla, Ver.		
Veracruz/ Hidalgo	Meztitlán	Metzitlán	0.7	3
Zacatecas	Sabinas	Sabinas	0.3	3
Zacatecas	Hidalgo	Valle El Chicalote	0.5	3
Zacatecas	Corrales	Corrales	1.0	4
Zacatecas	Valparaíso	Valparaíso	0.3	3
Zacatecas	Jeréz	Jeréz (El Molino)	-0.6	1
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	Tlaltenango-Tepechitlán	0.7	3
Zacatecas	García de La Cadena	García de Cadena	0.9	4
Zacatecas	Nochistlán	Nochistlán	0.6	3
Zacatecas	Benito Juárez	Benito Juárez	-0.05	2
Zacatecas	Villanueva	Villanueva	-0.6	1
Zacatecas	Ojocaliente	Ojocaliente	-0.2	1
Zacatecas	Villa García	Villa García	0.5	3
Zacatecas	Aguanaval	Río Aguanaval	-1.2	1
Zacatecas	Ábrego	Ábrego	-0.1	1
Zacatecas	Sain Alto	Sain Alto	0.13	3
Zacatecas	El Palmar	Valle del Palmar	0.0	2
Zacatecas	Cedros	Cedros	0.4	3
Zacatecas	El Salvador	El Salvador	0.8	3
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	Guadalupe Garzarón	0.5	3
Zacatecas	Camacho	Camacho	0.8	3
Zacatecas	El Cardito	Cardito	0.4	3
Zacatecas	Guadalupe de Las Corrientes	Guadalupe de Las Corrientes	-2.4	1
Zacatecas	Puerto Madero	Puerto Madero	-1.7	1
Zacatecas	Calera	Valle Calera	-1.0	1
Zacatecas	Chupaderos	Fresnillo Yesca	-1.6	1
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	Guadalupe Bañuelos	-0.2	1
Zacatecas	La Blanca	La Blanca	-0.4	1
Zacatecas	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	-0.7	1
		V. Hidalgo		
Zacatecas	Pinos	Pinos	0.3	3
Zacatecas	Espíritu Santo	Espíritu Santo	0.12	3
Zacatecas	Pino Suárez	Pino Suárez	0.9	4
Zacatecas	Saldaña	Saldaña	0.9	4
Zacatecas/ Aguascalientes	Valle de Calvillo	Calvillo	-0.8	1
Zacatecas/ Coahuila	Saltillo Sur	Saltillo	0.3	3
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	Villa Guerrero	0.84	4

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de facilitar a los contribuyentes del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país a que se refiere el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2015.

México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General,
David Korenfeld Federman.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLAREAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A.** Con fecha 19 de febrero del 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.
- B.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$55,332,726.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para reforzar las estrategias establecidas en "EL CONVENIO".
- C.** En términos de la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" hasta el 31 de diciembre de 2014.
- D.** "EL CONVENIO" establece en su cláusula Décima Primera que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

- 1.** Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
- 2.** "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 6246 de fecha 02 de octubre del 2014.
- 3.** Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD”, correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en “EL CONVENIO”, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$61,931,992.02 (Sesenta y un millones novecientos treinta y un mil novecientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.) correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- “LA ENTIDAD” se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$599,266.02 (Quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de las estrategias del componente salud por el incremento de familias beneficiarias y \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para dar cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo Infantil establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD"

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,396,250.00	0.00	2,396,250.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:		5,396,250.00	0.00	5,396,250.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	136,838.00	1,636,838.00
Subtotal:		4,150,000.00	136,838.00	4,286,838.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	510,000.00	0.00	510,000.00
Subtotal:		510,000.00	0.00	510,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	735,000.00	0.00	735,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		735,000.00	0.00	735,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6,205,789.16	3,824,368.98	10,030,158.14
2	Salud Materna y Perinatal	12,573,347.95	1,787,496.88	14,360,844.83
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,134,440.00	131,850.00	2,266,290.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	704,900.00	665,880.00	1,370,780.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,598,185.00	610,946.00	3,209,131.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60
Subtotal:		24,216,662.11	7,044,209.46	31,260,871.57

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	795,581.98	795,581.98
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	3,094,429.22	2,488,823.78	5,583,253.00
5	Prevención y Control del Paludismo	374,000.00	100,000.00	474,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	167,000.00	0.00	167,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00
10	Diabetes Mellitus	3,276,000.00	0.00	3,276,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,506,730.00	0.00	1,506,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	60,000.00	0.00	60,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	260,000.00	125,407.00	385,407.00
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	450,000.00	0.00	450,000.00
17	Prevención de Cólera	176,052.25	0.00	176,052.25
Subtotal:		9,402,211.47	3,509,812.76	12,912,024.23
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,816,615.00	0.00	7,816,615.00
Subtotal:		7,816,615.00	0.00	7,816,615.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	202,867.00	1,982,962.24	2,185,829.24
Subtotal:		202,867.00	1,982,962.24	2,185,829.24
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	780,000.00	64,989,690.00	65,769,690.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	255,000.00	0.00	255,000.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	473,220.00	0.00	473,220.00
Subtotal:		1,508,220.00	64,989,690.00	66,497,910.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		53,937,825.58	77,663,512.46	131,601,338.04

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$131,601,338.04 (ciento treinta y un millones seiscientos un mil trescientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$53,937,825.58 (cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 58/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10/10/2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$77,663,512.46 (setenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos doce pesos 46/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,396,250.00	0.00	2,396,250.00	1,311,300.00	0.00	0.00	1,311,300.00	0.00	0.00	0.00	3,707,550.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	2,049,000.00	0.00	0.00	2,049,000.00	0.00	0.00	0.00	5,049,000.00
TOTALES		5,396,250.00	0.00	5,396,250.00	3,360,300.00	0.00	0.00	3,360,300.00	0.00	0.00	0.00	8,756,550.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,650,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	3,005,365.00	0.00	0.00	3,005,365.00	0.00	0.00	0.00	4,505,365.00
TOTALES		4,150,000.00	0.00	4,150,000.00	3,005,365.00	0.00	0.00	3,005,365.00	0.00	0.00	0.00	7,155,365.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	510,000.00	510,000.00	970,000.00	0.00	0.00	970,000.00	0.00	0.00	0.00	1,480,000.00
TOTALES		0.00	510,000.00	510,000.00	970,000.00	0.00	0.00	970,000.00	0.00	0.00	0.00	1,480,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	735,000.00	0.00	735,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	735,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		735,000.00	0.00	735,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	735,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	6,205,789.16	6,205,789.16	47,676,123.01	0.00	0.00	47,676,123.01	0.00	0.00	0.00	53,881,912.17
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	12,252,682.90	12,252,682.90	85,364,735.65	0.00	0.00	85,364,735.65	0.00	0.00	0.00	97,617,418.55
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1,758,800.00	375,640.00	2,134,440.00	4,349,503.60	0.00	0.00	4,349,503.60	0.00	0.00	0.00	6,483,943.60

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	704,900.00	704,900.00	9,634,462.67	57,775,652.57	0.00	67,410,115.24	0.00	0.00	0.00	68,115,015.24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	130,666.50	2,467,518.50	2,598,185.00	5,770,849.00	0.00	0.00	5,770,849.00	0.00	0.00	0.00	8,369,034.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,889,466.50	22,006,530.56	23,895,997.06	152,795,673.93	57,775,652.57	0.00	210,571,326.50	0.00	0.00	0.00	234,467,323.56

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	3,300,024.00	0.00	0.00	3,300,024.00	0.00	0.00	0.00	3,300,024.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	3,094,429.22	0.00	3,094,429.22	11,086,636.00	0.00	0.00	11,086,636.00	0.00	0.00	0.00	14,181,065.22
5	Prevención y Control del Paludismo	374,000.00	0.00	374,000.00	961,096.30	0.00	0.00	961,096.30	0.00	0.00	0.00	1,335,096.30
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	167,000.00	0.00	167,000.00	5,522,220.00	0.00	0.00	5,522,220.00	0.00	0.00	0.00	5,689,220.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00	5,348,006.00	0.00	0.00	5,348,006.00	0.00	0.00	0.00	5,386,006.00
10	Diabetes Mellitus	720,000.00	2,556,000.00	3,276,000.00	42,902,247.18	0.00	0.00	42,902,247.18	0.00	0.00	0.00	46,178,247.18
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	311,730.00	1,195,000.00	1,506,730.00	56,519,909.40	0.00	0.00	56,519,909.40	0.00	0.00	0.00	58,026,639.40
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	20,282,520.44	0.00	0.00	20,282,520.44	0.00	0.00	0.00	20,282,520.44
13	Salud Bucal	60,000.00	0.00	60,000.00	26,301,560.06	0.00	0.00	26,301,560.06	0.00	0.00	0.00	26,361,560.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	260,000.00	0.00	260,000.00	6,216,947.06	0.00	0.00	6,216,947.06	0.00	0.00	0.00	6,476,947.06

15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	176,052.25	176,052.25	1,753,345.60	0.00	0.00	1,753,345.60	0.00	0.00	0.00	1,929,397.85
TOTALES		5,475,159.22	3,927,052.25	9,402,211.47	180,200,012.04	0.00	0.00	180,200,012.04	0.00	0.00	0.00	189,602,223.51

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	210,000.00	7,606,615.00	7,816,615.00	6,407,870.30	0.00	0.00	6,407,870.30	0.00	0.00	0.00	14,224,485.30
TOTALES		210,000.00	7,606,615.00	7,816,615.00	6,407,870.30	0.00	0.00	6,407,870.30	0.00	0.00	0.00	14,224,485.30

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	202,867.00	0.00	202,867.00	18,566,864.74	0.00	0.00	18,566,864.74	87,774,297.53	11,080,812.00	98,855,109.53	117,624,841.27
TOTALES		202,867.00	0.00	202,867.00	18,566,864.74	0.00	0.00	18,566,864.74	87,774,297.53	11,080,812.00	98,855,109.53	117,624,841.27

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	780,000.00	0.00	780,000.00	47,944,635.00	95,774,945.00	0.00	143,719,580.00	0.00	0.00	0.00	144,499,580.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	255,000.00	0.00	255,000.00	123,517,884.22	0.00	0.00	123,517,884.22	0.00	0.00	0.00	123,772,884.22
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	473,220.00	473,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	473,220.00
TOTALES		1,035,000.00	473,220.00	1,508,220.00	171,462,519.22	95,774,945.00	0.00	267,237,464.22	0.00	0.00	0.00	268,745,684.22

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		19,093,742.72	34,523,417.81	53,617,160.53	536,768,605.23	153,550,597.57	0.00	690,319,202.80	87,774,297.53	11,080,812.00	98,855,109.53	842,791,472.86

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	320,665.05	9,865,710.68	10,186,375.73

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	2,396,250.00
	Subtotal	2,396,250.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	5,396,250.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	2,650,000.00
	Subtotal	2,650,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	Total	4,150,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	510,000.00
	Subtotal	510,000.00
	Total	510,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	500,000.00
	Septiembre	235,000.00
	Subtotal	735,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
Total		735,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	6,205,789.16
	Subtotal	6,205,789.16
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	11,148,682.90
	Mayo	854,000.00
	Agosto	570,665.05
	Subtotal	12,573,347.95
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	2,134,440.00
	Subtotal	2,134,440.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	704,900.00
	Subtotal	704,900.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	2,598,185.00
	Subtotal	2,598,185.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
Total		24,216,662.11

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	3,094,429.22
	Subtotal	3,094,429.22
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	374,000.00
	Subtotal	374,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	167,000.00
	Subtotal	167,000.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	38,000.00
	Subtotal	38,000.00

10	Diabetes Mellitus	
	Abril	3,276,000.00
	Subtotal	3,276,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	1,506,730.00
	Subtotal	1,506,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	60,000.00
	Subtotal	60,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	260,000.00
	Subtotal	260,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	450,000.00
	Subtotal	450,000.00
17	Prevención de Cólera	
	Abril	176,052.25
	Subtotal	176,052.25
	Total	9,402,211.47

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones
Abril	7,816,615.00
Subtotal	7,816,615.00
Total	7,816,615.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)
Abril	88,867.00
Septiembre	114,000.00
Subtotal	202,867.00
Total	202,867.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Abril	255,000.00
Agosto	525,000.00
Subtotal	780,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
Abril	255,000.00
Subtotal	255,000.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Abril	203,220.00
Agosto	270,000.00
Subtotal	473,220.00
Total	1,508,220.00

Gran total	53,937,825.58
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Propósito	Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena	5	Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	504
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	12,343
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	210
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	65
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios que programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados	500	Municipio activo	40

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	30
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	1
3	Alimentación y Activación Física	2.1.1	Actividad	Campañas y eventos realizadas	Campañas y eventos programadas	32	Campañas y eventos de sensibilización de la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria	1
3	Alimentación y Activación Física	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior	32	Difusión de la cultura alimentaria tradicional	1
3	Alimentación y Activación Física	4.2.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	32	Desarrollo de campañas educativas de promoción de estilos de vida saludables	1
3	Alimentación y Activación Física	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Capacitación a sobre las recomendaciones para una alimentación correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física	1
3	Alimentación y Activación Física	6.1.1	Actividad	Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizadas	Número de supervisión, monitoreo y evaluación programadas	64	Supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades derivadas del programa	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Número de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatual, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura de Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	42	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	2
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Fin	Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	10	Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	50	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	50
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	1
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplica del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	1
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	6.1.2	Fin	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de observatorios estatales de lesiones homologados	Número de observatorios estatales de lesiones en funcionamiento	5	Observatorios estatales de lesiones homologados	1
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	3
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	3
1	Seguridad Vial	2.1.1	Componente	Número de proyectos de adecuación normativa impulsados	Número de proyectos de adecuación normativa elaborados	2	Proyectos de adecuación normativa	1

1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Proyectos de adecuación normativa impulsados	Proyectos de adecuación normativa elaborados	2	Impulso de adecuación de la normativa federal	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	12
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	6
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	6
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados	4	Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	33
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	43
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	30
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5.2.1	Actividad	Número de estrategias realizadas (mujeres viviendo con VIH, mujeres reclusas, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH)	Número de estrategias propuestas (mujeres viviendo con VIH, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH, PASOS)	100	Proporción de entidades con al menos una estrategia focalizada en grupos vulnerables	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	87
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas	Total de parteras existentes y programadas para capacitar en el año	100	Porcentaje de parteras capacitadas en atención obstétrica y neonatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	133
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	33
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	58

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y	3.1.1	Actividad	Número de reuniones efectuadas durante el año con minuta de acuerdos firmada	Número de reuniones programadas	100	Número de reuniones efectuadas durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y	8.3.1	Componente	Número de vasectomías realizadas	Número de médicos capacitados en la técnica de vasectomía sin bisturí	8	Promedio mensual de vasectomías realizadas por médico certificado en la técnica de vasectomía sin bisturí	581
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	3
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	119
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	6,420
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	4,131
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión distribuido	Número de material de promoción y difusión programado	7	Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido	1

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	18
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	323
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	33

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	1,500,000
1	Rabia	1.3.1	Componente	Municipio con reconocimiento otorgado	Municipio que solicita el reconocimiento	3	Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción	3
1	Rabia	1.3.2	Componente	Jurisdicción sanitaria precertificada	Jurisdicción sanitaria con 90% anualmente en cada indicador de Caminando a la Excelencia en Rabia y solicita la precertificación	2	Precertificar en la eliminación de la transmisión del virus de la rabia canina a la jurisdicción sanitaria	2
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	27
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	60,000
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	40,000
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	3,750
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	250
2	Brucelosis y Leptospirosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	3
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	47
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	40
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	50
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	50
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	50
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	15.1.1	Propósito	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	500
7	Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades con estudios entomológicos realizados en las localidades prioritarias	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias	86	Medir de forma trimestral la realización de los estudios entomológicos previos y posteriores a las intervenciones de control químico	6
7	Enfermedad de Chagas	5.2.1	Propósito	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	830	Confirmación diagnóstica de las personas doblemente reactivos en los bancos de sangre	50
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	6,672	Medir de forma semestral el avance en el mejoramiento de las viviendas en el peri e intra domicilio, a través de la instalación de cielo raso y encalado de paredes exteriores mínimo en el 20% de las viviendas en áreas con mayor riesgo.	70
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Actividad	Número voluntarios activos en localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias programadas	80	Conocer de forma semestral el número de promotores voluntarios capacitados en el 100% de las localidades seleccionadas.	40
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,383
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	30
10	Diabetes Mellitus	3.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,052,273	Realizar detecciones de diabetes mellitus en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	627,604

10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	118
10	Diabetes Mellitus	3.1.3	Fin	Número de unidades participantes con equipamiento e insumos completos.	Número de Unidades de 1º nivel programadas para participar en la estrategia.	100	Incrementar el número de unidades en el primer nivel de atención, con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la diabetes (ENPCSOD).	4
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,299,140
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	7,193
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.2	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	509,100	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,278
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.4	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	519,539	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	18,988
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,745
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.6	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	118,237	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,473
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.5	Propósito	Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población ≥60 años	El 60% de la población ≥60 años no asegurada	60	Semana de Salud para Gente Grande	60

13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	15,879,675
13	Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,307,171	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,817,193
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	2
13	Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,570	Promoción de la Salud Bucal.	374
13	Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	2
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	416
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	779,596
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	11,311
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	358
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran	701
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas	12

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Porcentaje de proyectos de investigación operativa	1
15	Prevención y Control de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	80
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	4
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	Total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	2
17	Prevención de Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Evaluación de la estrategia Caminando a la Excelencia	4
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	10

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.7.1	Componente	Número de personas atendidas en servicios especializados en adicciones	Número de personas canalizadas por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100	Personas que recibieron tratamiento especializado en adicciones, canalizados por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).	8,067
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de VIH en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	55,676
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.2	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	55,676
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	4
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	1,858
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.2	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB latente, en la Secretaría de Salud.	22,843	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente (Secretaría de Salud).	701
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	382,214	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	28,405

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Propósito	Número de menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	Número de menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.5.2	Actividad	Niñas y niños de un año de edad de responsabilidad institucional incorporados al sistema de información.	Población oficial de niñas y niños de un año de edad del área de responsabilidad institucional.	90	Niñas y niños de un año de edad incorporados al sistema de información del programa de vacunación.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales	5

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	136,838.00	136,838.00
TOTAL:							136,838.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	2,000.00	12,900.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	3,200.00	7,680.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	170.00	2,541,119.20
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Vacunación de rescate a mujeres de hasta 26 años de municipios de alta marginación	168.06	7,113.00	1,195,410.78
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	55,676.00	856,296.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	80,000.00	931,200.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	87,493.00	2,466,427.67

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	87,493.00	2,466,427.67
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	87,493.00	2,466,427.67
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	87,493.00	2,466,427.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico Disfruta tu adolescencia	2.00	8,000.00	16,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	1,200.00	17,400.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	3,000.00	34,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4 GB	104.50	300.00	31,350.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	1,500.00	9,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	400.00	4,600.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	1,000.00	14,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	1,500.00	4,500.00

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	4,615.00	516,880.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	700.00	28,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	2,000.00	30,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias postevento obstétrico	20.00	2,500.00	50,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	250.00	20,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Fólder para usuarias postevento obstétrico	7.00	3,000.00	21,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	12,500.00	123,750.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	28,012.00	658,562.12
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	119,417.00	2,777,639.42

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	199,845.00	4,076,838.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.20	199,845.00	6,634,854.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	33.96	63,630.00	2,160,874.80
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	19,732.00	25,651,600.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHES Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	33,744.00	5,700,036.48
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	42,711.00	4,399,233.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	39.44	1,000.00	39,440.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	2,897.00	5,552,824.75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	238.00	610,946.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							74,685,572.71

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	598.00	186,581.98
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	3,000.00	495,000.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	1,000.00	114,000.00

[illegible]

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	54.00	9,075.24
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	136.00	2,642.00	359,312.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	850.00	1,614,575.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	3,875.00	10,932,460.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	64.00	35,840.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	498.00	415,879.80

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	524.00	302,872.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	565.00	292,105.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	155.00	510,766.85
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	1,801.00	3,602,216.12
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	13.00	27,829.10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	394.00	1,961,564.46
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	3,920.00	1,656,317.60

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	4,397.00	6,064,870.04
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	6,014.00	12,998,419.04
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	92.00	31,243.20
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	197.00	91,802.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	1,547.00	258,039.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	173.00	939,263.71

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	128.00	219,392.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	496.00	2,714,662.56
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	5,985.00	2,082,540.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	37.00	29,412.41
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	253.00	278,300.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	4,594.00	12,201,664.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	1,265.00	2,791,855.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	246.00	161,737.62

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	2,889.00	1,132,488.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	806.00	851,869.46
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	56.00	370,858.32
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	10,159.00	24,795,579.25
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	1.00	22,449.79
TOTAL:							89,757,259.77

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	117,000.00	1,049,490.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	248,300.00	2,607,150.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	317,900.00	45,396,120.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	63,000.00	761,670.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	38,300.00	3,531,260.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdp) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 mg Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	96,200.00	11,544,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	10,000.00	100,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	100,000.00	5,446,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg	167.11	237,500.00	39,688,625.00

				5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	744,700.00	35,045,582.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	105,100.00	15,594,738.00
TOTAL:							160,764,635.00

Gran total	328,854,118.24
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,396,250.00	0.00	2,396,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,311,300.00	0.00	0.00	3,707,550.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	2,026,574.00	0.00	0.00	0.00	2,026,574.00	0.00	0.00	0.00	2,026,574.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	236,700.00	0.00	0.00	2,610,003.00	2,846,703.00	2,049,000.00	0.00	0.00	7,895,703.00
Total:		5,396,250.00	0.00	5,396,250.00	2,263,274.00	0.00	0.00	2,610,003.00	4,873,277.00	3,360,300.00	0.00	0.00	13,629,827.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00	4,427,029.14	0.00	0.00	0.00	4,427,029.14	0.00	0.00	0.00	7,077,029.14
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	136,838.00	1,636,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,005,365.00	0.00	0.00	4,642,203.00
Total:		4,150,000.00	136,838.00	4,286,838.00	4,427,029.14	0.00	0.00	0.00	4,427,029.14	3,005,365.00	0.00	0.00	11,719,232.14

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	510,000.00	0.00	510,000.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	970,000.00	0.00	0.00	1,615,000.00
Total:		510,000.00	0.00	510,000.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	970,000.00	0.00	0.00	1,615,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	735,000.00	0.00	735,000.00	2,595,260.00	0.00	0.00	0.00	2,595,260.00	0.00	0.00	0.00	3,330,260.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		735,000.00	0.00	735,000.00	2,595,260.00	0.00	0.00	0.00	2,595,260.00	0.00	0.00	0.00	3,330,260.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6,205,789.16	3,824,368.98	10,030,158.14	672,550.00	0.00	0.00	0.00	672,550.00	47,676,123.01	0.00	0.00	58,378,831.15
2	Salud Materna y Perinatal	12,252,682.90	1,787,496.88	14,040,179.78	727,870.00	0.00	0.00	0.00	727,870.00	85,364,735.65	10,186,375.73	0.00	100,453,450.48
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,134,440.00	131,850.00	2,266,290.00	552,973.23	0.00	0.00	0.00	552,973.23	4,349,503.60	0.00	0.00	7,168,766.83
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	704,900.00	665,880.00	1,370,780.00	1,192,344.40	0.00	0.00	0.00	1,192,344.40	67,410,115.24	0.00	0.00	69,973,239.64
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,598,185.00	610,946.00	3,209,131.00	590,000.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00	5,770,849.00	0.00	0.00	9,569,980.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,667.60
Total:		23,895,997.06	7,044,209.46	30,940,206.52	3,735,737.63	0.00	0.00	0.00	3,735,737.63	210,571,326.50	10,186,375.73	0.00	245,567,935.70

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Rabia	0.00	795,581.98	795,581.98	40,633,308.23	0.00	0.00	0.00	40,633,308.23	3,300,024.00	0.00	0.00	44,728,914.21
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	9,955,316.50	0.00	0.00	0.00	9,955,316.50	5,500.00	0.00	0.00	9,960,816.50
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	3,094,429.22	2,488,823.78	5,583,253.00	104,456,820.00	0.00	0.00	0.00	104,456,820.00	11,086,636.00	0.00	0.00	121,126,709.00
5	Prevención y Control del Paludismo	374,000.00	100,000.00	474,000.00	52,400.00	0.00	0.00	0.00	52,400.00	961,096.30	0.00	0.00	1,487,496.30
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	167,000.00	0.00	167,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	5,522,220.00	0.00	0.00	5,729,220.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00	49,000.00	0.00	0.00	0.00	49,000.00	5,348,006.00	0.00	0.00	5,435,006.00
10	Diabetes Mellitus	3,276,000.00	0.00	3,276,000.00	1,012,145.80	0.00	0.00	0.00	1,012,145.80	42,902,247.18	0.00	0.00	47,190,392.98
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,506,730.00	0.00	1,506,730.00	764,564.16	0.00	0.00	0.00	764,564.16	56,519,909.40	0.00	0.00	58,791,203.56
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	1,312,357.22	0.00	0.00	0.00	1,312,357.22	20,282,520.44	0.00	0.00	21,594,877.66
13	Salud Bucal	60,000.00	0.00	60,000.00	10,102,699.90	0.00	0.00	0.00	10,102,699.90	26,301,560.06	0.00	0.00	36,464,259.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	260,000.00	125,407.00	385,407.00	1,327,929.00	0.00	0.00	0.00	1,327,929.00	6,216,947.06	0.00	0.00	7,930,283.06
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	63,600.00	0.00	0.00	0.00	63,600.00	0.00	0.00	0.00	63,600.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	450,000.00	0.00	450,000.00	1,195,903.50	0.00	0.00	0.00	1,195,903.50	0.00	0.00	0.00	1,645,903.50
17	Prevención de Cólera	176,052.25	0.00	176,052.25	1,282,488.70	0.00	0.00	0.00	1,282,488.70	1,753,345.60	0.00	0.00	3,211,886.55
Total:		9,402,211.47	3,509,812.76	12,912,024.23	172,248,533.01	0.00	0.00	0.00	172,248,533.01	180,200,012.04	0.00	0.00	365,360,569.28
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,816,615.00	0.00	7,816,615.00	1,265,933.00	0.00	0.00	0.00	1,265,933.00	6,407,870.30	0.00	0.00	15,490,418.30
Total:		7,816,615.00	0.00	7,816,615.00	1,265,933.00	0.00	0.00	0.00	1,265,933.00	6,407,870.30	0.00	0.00	15,490,418.30
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	202,867.00	1,982,962.24	2,185,829.24	11,182,393.74	0.00	0.00	0.00	11,182,393.74	18,566,864.74	0.00	98,855,109.53	130,790,197.25
Total:		202,867.00	1,982,962.24	2,185,829.24	11,182,393.74	0.00	0.00	0.00	11,182,393.74	18,566,864.74	0.00	98,855,109.53	130,790,197.25

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	780,000.00	64,989,690.00	65,769,690.00	25,915,795.28	0.00	0.00	0.00	25,915,795.28	143,719,580.00	0.00	0.00	235,405,065.28				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	255,000.00	0.00	255,000.00	3,955,052.54	0.00	0.00	0.00	3,955,052.54	123,517,884.22	0.00	0.00	127,727,936.76				
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	473,220.00	0.00	473,220.00	221,525.00	0.00	0.00	0.00	221,525.00	0.00	0.00	0.00	694,745.00				
Total:		1,508,220.00	64,989,690.00	66,497,910.00	30,092,372.82	0.00	0.00	0.00	30,092,372.82	267,237,464.22	0.00	0.00	363,827,747.04				
Gran Total:		53,617,160.53	77,663,512.46	131,280,672.99	227,945,533.34	0.00	0.00	2,610,003.00	230,555,536.34	690,319,202.80	10,186,375.73	98,855,109.53	1,151,331,186.71				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a 8 de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.

2 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE LA TOMA DE PUEBLA, EN 1867

El 2 de abril de 1867, la división del Ejército Republicano de Oriente, liderada por el general Porfirio Díaz, tomó la ciudad de Puebla, uno de los últimos reductos que se hallaban en manos de los partidarios del emperador Maximiliano. La acción formaba parte de los esfuerzos de los mexicanos que habían combatido sin descanso los cinco años anteriores, con el objetivo de lograr la retirada definitiva del territorio nacional de las fuerzas invasoras francesas.

Los antecedentes de esa guerra se remontan a 1861, cuando debido a los problemas económicos en que se hallaba el erario público tras la Guerra de la Reforma, el gobierno de Benito Juárez decretó suspender los pagos de la deuda contraída con las potencias extranjeras. Inglaterra, España y Francia decidieron aliarse para exigir el cumplimiento de los compromisos financieros. La negociación posterior logró que los británicos y los ibéricos retiraran sus quejas, que habían llevado a los países europeos a trasladar sus navíos de guerra a puertos mexicanos y a la consecuente ocupación de algunas plazas del interior de la República. Sin embargo, las huestes francesas de Napoleón III, iniciaron su ofensiva hacia el centro de la República, dando pie a un conflicto bélico con el gobierno juarista. Luego de que el 5 de mayo de 1862 las armas nacionales se cubrieron de gloria al vencer al ejército más poderoso de la época, comenzó el repliegue y una heroica resistencia de parte de los mexicanos; sin embargo el ejército napoleónico ocupó la capital de la nación en mayo de 1863, imponiendo poco después a Maximiliano de Austria como emperador de los mexicanos, quien contaba con el ejército francés y con el sector conservador de la sociedad mexicana como sus principales apoyos.

La mayoría de los mexicanos respaldó la legalidad republicana encabezada por el presidente Benito Juárez, quien se mantuvo firme ante la adversidad, conduciendo el gobierno hacia el norte, fuera del alcance de los franceses. Mientras, a lo largo de todo el territorio nacional, la organización fructificó, armándose un ejército popular para repeler la agresión extranjera. Esta infatigable resistencia y la coyuntura del enfrentamiento de Francia con Prusia, obligaron a Napoleón III a retirar su ejército a fines de 1866, quedando Maximiliano con el único apoyo de sus partidarios mexicanos y algunos destacamentos menores de austriacos y belgas.

La defensa mexicana se dividió en cuatro grandes cuerpos militares: el del Norte, encabezado por Mariano Escobedo; el del Centro al mando del general Vicente Riva Palacio; el de Occidente, con Ramón Corona a la vanguardia; y el de Oriente, bajo las órdenes de Porfirio Díaz. Los tres primeros acorralaron a Maximiliano en Querétaro. Mientras, el Ejército de Oriente puso sitio a Puebla desde el 9 de marzo.

El 2 de abril, Díaz ordenó la ofensiva que puso fin a la defensa de la ciudad poblana: atacó el Convento del Carmen, lugar donde se refugiaba gran parte de los sitiados. La tropa republicana llegó sigilosamente al lugar del ataque, a las 2 de la mañana del 2 de abril de 1867, los Generales Figueroa y Pinzón atacaron el Convento, mientras otros esperaban la orden del general Díaz de iniciar el asalto general para tomar la plaza en su totalidad. Al amanecer Puebla estaba en manos de los republicanos.

Así, el emperador Maximiliano, cercado en Querétaro, quedó abandonado a su suerte y sitiado por las fuerzas mexicanas. Poco después se rindió y fue fusilado, con lo que se consolidó definitivamente en México el modelo republicano, democrático, representativo y federal. La toma de Puebla fue una victoria clave para el triunfo de la República.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México